

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U.**

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2020

4 12

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| ACTIVO | Notas | 2020 | 2019 | PASIVO | Notas | 2020 | 2019 |
|---|-------|----------------------|----------------------|--|---------|------------------------|-----------------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 54.207.160,48 | 53.443.426,41 | PATRIMONIO NETO | | (14.454.045,34) | 4.820.229,35 |
| Inmovilizado intangible | 5 | 5.058.506,89 | 5.104.802,03 | FONDOS PROPIOS | 10 | (22.612.149,80) | (4.114.762,51) |
| Concesiones administrativas | | 4.599.616,69 | 4.660.389,73 | Capital | | 15.000.000,00 | 15.000.000,00 |
| Aplicaciones informáticas | | 458.890,20 | 444.412,30 | Capital escriturado | | 722.852,54 | 722.852,54 |
| Inmovilizado material | 6 | 49.148.615,51 | 48.338.586,30 | Reservas | | 722.852,54 | 722.852,54 |
| Terrenos y construcciones | | 5.498.415,07 | 5.889.806,13 | Reservas voluntarias | | (19.837.615,15) | (21.234.012,43) |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | 4.817.082,60 | 5.042.092,23 | Resultados de ejercicios anteriores | | 0,10 | 0,10 |
| Elementos de transporte | | 38.781.450,04 | 37.370.320,14 | Otras aportaciones de socios | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Elementos de transporte | | 51.667,80 | 56.367,80 | Resultado del ejercicio | | | |
| Inmovilizado en curso y anticipos | | 38,08 | 38,08 | SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | 10 | 8.158.104,46 | 8.934.991,86 |
| Inversiones financieras a largo plazo | | 38,08 | 38,08 | PASIVO NO CORRIENTE | | 67.500.370,82 | 48.202.611,71 |
| Otros activos financieros | | | | Provisiones a largo plazo | 11 | 5.268.506,48 | 1.751.006,48 |
| | | | | Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal | | 5.268.506,48 | 1.751.006,48 |
| | | | | Otras provisiones | | | |
| | | | | Deudas a largo plazo | 12 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |
| | | | | Deudas con entidades de crédito | 7 y 12 | 48.160.130,37 | 29.672.728,22 |
| | | | | Acreedores por arrendamiento financiero | | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| | | | | Otros pasivos financieros | | 327.453,90 | 327.453,90 |
| ACTIVO CORRIENTE | | 24.521.854,90 | 19.599.602,78 | PASIVO CORRIENTE | | 25.682.739,90 | 20.020.188,13 |
| Existencias | | 1.085.358,66 | 973.088,33 | Provisiones a corto plazo | 11 | 3.336.561,92 | 1.379.551,32 |
| Materias primas y otros aprovisionamientos | | 1.085.358,66 | 973.088,33 | Otras provisiones | | 3.336.561,92 | 1.379.551,32 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 8 | 7.702.866,21 | 11.291.848,79 | Deudas a corto plazo | 12 | 10.306.978,65 | 5.927.962,41 |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | 1.902.264,20 | 3.078.091,05 | Deudas con entidades de crédito | 7 y 12 | 7.117.152,85 | 3.033.428,31 |
| Deudores varios | | 2.895.857,95 | 4.420.516,40 | Acreedores por arrendamiento financiero | | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| Personal | | | 1.565,62 | Otros pasivos financieros | | 236.744,41 | 203.461,15 |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | 13 | 2.906.744,06 | 3.791.675,72 | Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | 12 y 16 | 9.958.645,91 | 10.251.391,35 |
| Inversiones financieras a corto plazo | | 39.182,70 | 43.004,21 | Proveedores | 12 y 16 | 1.054.882,44 | 1.854.978,31 |
| Otros activos financieros | | 39.182,70 | 43.004,21 | Acreedores varios | | 664.655,15 | 996.196,89 |
| Periodificaciones a corto plazo | | 1.040.964,11 | 684.948,80 | Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 14 | 3.721.348,02 | 4.148.978,63 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 8 | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 | Otras deudas con las Administraciones Públicas | 13 | 4.517.760,30 | 3.251.237,52 |
| Tesorería | | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 | Periodificaciones a corto plazo | 4 f) | 2.080.553,42 | 2.461.283,05 |
| TOTAL ACTIVO | | 78.729.015,38 | 73.043.029,19 | TOTAL PASIVO | | 78.729.015,38 | 73.043.029,19 |

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2020

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Euros)

| | Notas | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
|--|--------------|------------------------|------------------------|
| OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 14 a) | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |
| Prestación de servicios | | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |
| Aprovisionamientos | 14 a) | (9.113.776,55) | (12.129.958,17) |
| Consumo de materias primas y otros materiales consumibles | | (9.113.776,55) | (12.129.958,17) |
| Otros ingresos de explotación | | 73.770.418,48 | 77.771.814,68 |
| Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 14 b) | 3.039.405,40 | 3.375.712,03 |
| Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 10 y 15 | 70.731.013,08 | 74.396.102,65 |
| Gastos de personal | | (90.708.665,53) | (88.587.789,73) |
| Sueldos, salarios y asimilados | | (65.384.416,15) | (64.800.460,17) |
| Cargas sociales | 14 c) | (25.324.249,38) | (23.898.270,69) |
| Provisiones | 11 | - | 110.941,13 |
| Otros gastos de explotación | | (10.821.869,84) | (12.594.479,65) |
| Servicios exteriores | | (10.517.887,68) | (12.326.496,41) |
| Tributos | | (301.082,00) | (267.983,24) |
| Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | (2.900) | - |
| Amortización del inmovilizado | 5 y 6 | (7.124.145,08) | (5.794.173,10) |
| Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 10 | 1.031.334,00 | 737.081,33 |
| Excesos de provisiones | | | |
| Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| Resultados por enajenaciones y otras | 6 | 21.307,73 | 2.027,50 |
| Otros resultados | 14 b) | 1.202.148,55 | (3.523.037,33) |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | (18.210.460,91) | 1.843.170,56 |
| Ingresos financieros | | 43,73 | 67,13 |
| De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado | | 43,73 | 67,13 |
| Gastos financieros | | (286.970,11) | (446.840,41) |
| Por deudas con terceros | | (286.970,11) | (446.840,41) |
| RESULTADO FINANCIERO | | (286.926,38) | (446.773,28) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Impuesto sobre beneficios | | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS | | | |
|---|-------|------------------------|---------------------|
| (Euros) | | | |
| | Notas | 2020 | 2019 |
| RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto | | | |
| - Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 10 | 254.446,60 | 3.897.676,66 |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO | | (18.242.940,69) | 5.294.073,94 |
| Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias | | | |
| - Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 10 | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS | | (19.274.274,69) | 4.556.992,61 |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

| | Capital escriturado | Reservas | Resultados de ejercicios anteriores | Otras aportaciones de socios | Resultado del ejercicio | Subvenciones, donaciones y legados | Total |
|--|---------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (25.670.476,18) | 0,10 | 3.750.845,55 | 5.774.396,53 | (422.381,46) |
| Ajustes por errores ejercicios anteriores. Nota 2 i) | - | - | 685.618,20 | - | - | - | 685.618 |
| SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2019 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (24.984.857,98) | 0,10 | 3.750.845,55 | 5.774.396,53 | 263.236,74 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | 1.396.397,28 | 3.160.595,33 | 4.556.992,61 |
| Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | 3.750.845,55 | - | (3.750.845,55) | - | - |
| -Otras variaciones | - | - | 3.750.845,55 | - | (3.750.845,55) | - | - |
| -Otras aportaciones accionista | - | - | - | - | - | - | - |
| -Reconocimiento subvenciones | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (21.234.012,43) | 0,10 | 1.396.397,28 | 8.934.991,86 | 4.820.229,35 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | (18.497.387,29) | (776.887,40) | (19.274.274,69) |
| Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | 1.396.397,28 | - | (1.396.397,28) | - | - |
| - Aplicación del resultado 2019 | - | - | 1.396.397,28 | - | (1.396.397,28) | - | - |
| - Otras aportaciones accionista | - | - | - | - | - | - | - |
| - Reconocimiento subvenciones | - | - | - | - | - | - | - |
| - Otros movimientos | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (19.837.615,15) | 0,10 | (18.497.387,29) | 8.158.104,46 | (14.454.045,34) |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

| | Notas | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
|---|-------|------------------------|------------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | (8.742.488,20) | 16.070.280,04 |
| 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| 2. Ajustes del resultado | | 12.529.248,36 | 7.032.567,89 |
| a) Amortización del inmovilizado (1) | 5 y 6 | 7.124.145,08 | 5.794.173,10 |
| c) Variación de provisiones (1/-) | 11 | 6.244.320,56 | 1.530.730,34 |
| d) Imputación de subvenciones (-) | 10 | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) | | (21.307,73) | (2.027,50) |
| g) Ingresos financieros (-) | | (67,13) | (67,13) |
| h) Gastos financieros (+) | | 213.491,58 | 446.840,41 |
| 3. Cambios en el capital corriente | | 2.697.221,87 | 52.948,13 |
| a) Existencias (1/-) | 14 | (112.270,33) | 48.911,74 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (1/-) | | 3.841.920,78 | 105.402,38 |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | | (356.015,31) | (600.336,51) |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) | 12 | (295.683,64) | 493.266,55 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | | (380.729,63) | 5.742,05 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | | | (38,08) |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | | (1.100.327,04) | (446.773,28) |
| a) Pagos de intereses (-) | | (330.584,21) | (446.840,41) |
| c) Cobros de intereses (1) | | 67,13 | 67,13 |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | | (769.809,96) | - |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4) | | (4.371.244,10) | 8.035.140,02 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| 6. Pagos por inversiones (-) | | (15.771.936,79) | (19.954.166,67) |
| d) Inmovilizado intangible | 5 | (165.260,99) | (350.580,07) |
| e) Inmovilizado material | 6 | (15.610.497,31) | (19.594.086,60) |
| g) Otros activos financieros | | 3.821,51 | (9.500,00) |
| 7. Cobros por desinversiones (+) | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| c) Inmovilizado material | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7) | | (15.750.629,06) | (19.952.139,17) |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| 9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | | 4.446,60 | 222.706,66 |
| g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) | 10 | 4.446,60 | 222.706,66 |
| 10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | | 28.164.197,13 | 10.442.153,47 |
| a) Emisión | | 35.121.162,41 | 25.643.586,15 |
| 2. Deudas con entidades de crédito (+) | 12 | 27.200.000,00 | 25.550.000,00 |
| 4. Otras deudas (+) | | 7.921.162,41 | 93.586,15 |
| b) Devolución y amortización de | | (6.956.965,28) | (15.201.432,68) |
| 2. Deudas con entidades de crédito (-) | 12 | (4.266.105,09) | (11.504.196,07) |
| 4. Otras deudas (-) | | (2.690.860,19) | (3.697.236,61) |
| 12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11) | | 28.168.643,73 | 10.664.860,13 |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D) | | 8.046.770,57 | (1.252.139,02) |
| Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio | | 6.606.712,65 | 7.858.851,67 |
| Efectivo y equivalentes al final del ejercicio | | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2020

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Valencia entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas...). La Junta General, además, acuerda las propuestas que le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferírle encargos (que es únicamente el ayuntamiento de València), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de València tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de València.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

El cumplimiento de este requisito se valorará de acuerdo con el artículo 32.2.b) 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo."

Durante el ejercicio 2020, tres actividades han conformado el volumen de negocio de EMT, dos ellas han sido encargadas por su órgano de control, el Ayuntamiento de València, y la tercera la desarrolla de conformidad con lo dispuesto en su objeto social.

1. La primera y principal es la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas, que fue encomendada a EMT por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, dado que creó la sociedad a tal fin. Dichas circunstancias constan en los antecedentes de hecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València constituido en sesión ordinaria de 22 desde febrero de 2018, notificado a EMT el 15 de marzo de 2018:

"1º. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 1985, acordó aprobar la municipalización sin monopolio del Servicio de Transporte Colectivo de superficie dentro del término municipal de València.

Asimismo, acordó la creación de la Empresa Municipal de Transporte, SA, como órgano técnico-jurídico de gestión del Ayuntamiento de València que tiene por objeto organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de superficie dentro del término municipal de València."

Es por ello que el Ayuntamiento de València presta en régimen de gestión directa a través de su órgano técnico jurídico creado al efecto (EMT) el servicio de transporte colectivo de viajeros, el cual debe prestar por imperativo legal previsto en el art 26.1 d) de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Además, este encargo de gestión directa también viene regulado en el artículo 3 del reglamento de prestación del servicio de EMT, cuya última actualización fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2019:

"Artículo 3. Gestión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como accionista único de la misma."

2. La segunda, y más recientemente encomendada a EMT, es la gestión del aparcamiento Centro Histórico – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, que de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha, acuerda lo siguiente:

"Primero: Aprobar la prestación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público Centro Histórico -Mercado Central en régimen de gestión directa y en la modalidad de sociedad mercantil local de capital íntegramente público, por considerarla la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme ha quedado acreditado en la memoria justificativa que consta aportada al expediente. [...]

Tercero, Encargar la prestación de dicho servicio público a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio (EMT), con sujeción a las condiciones contenidas en el documento de formalización del encargo que se incorpora como anexo al presente acuerdo. [...]"

3. La tercera, es una actividad supeditada a la actividad principal de prestación del servicio de transporte público, y tal y como se reguló en la ampliación del objeto social llevada a cabo en noviembre de 2018, es la explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte. Esta actividad no le ha sido encargada a EMT expresamente por su órgano de control si bien es conocedor de la realización de la misma.

Como conclusión, debemos entender que para efectuar la comprobación de los parámetros establecidos en el artículo 32.2 LCSP, hemos de valorar que la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de València, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

| Redacción 2013 (última modificación estatutos) | Redacción actual |
|---|--|
| <i>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de</i> | Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros. |

| | |
|--|---|
| <p><i>transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.</i></p> | <p>Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono. |
|--|---|

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin.

En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación, que adaptan las antiguas instrucciones internas a la nueva ley de contratos del sector público.

También en 2019, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando, a tal fin, secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

El pasado 24 de julio de 2020 la Junta General de accionistas de EMT acordó en sesión extraordinaria y urgente nombrar Consejero, como vocal, al concejal del ayuntamiento de Valencia Borja Sanjuán Roca en sustitución del fallecido Ramón Vilar Zanón.

La Sociedad está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitios en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en

la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que pudiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de julio de 2020.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-j).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2020, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2020 adjunto presenta unos fondos propios negativos por importe de 22,6 millones de euros y un capital circulante negativo por importe de 1,2 millones de euros (negativo en 4,1 millones de euros y 0,4 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2019). Esta circunstancia es consecuencia de los déficits de explotación producidos porque los ingresos obtenidos (sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento) son insuficientes para cubrir los costes del servicio público que presta la Sociedad y las aportaciones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores no cubrían dichos déficits. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de València, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2021 ha sido estimado en 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

Históricamente, las transferencias anuales que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad en concepto de presupuesto han sido insuficientes para la cobertura global de la diferencia entre ingresos y gastos. De hecho, durante los ejercicios 2007 a 2013, el importe del déficit de aportación del Ayuntamiento ascendió a

24.388.762,72 euros (correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por importe de 7.280.133,13 euros, 2.901.854,00 euros, 6.811.172,37 euros, 3.715.845,17 euros, 1.351.223,16 euros y 2.328.534,89 euros, respectivamente).

A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación complementaria a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 euros, (importe que incluye los 24.388.762,72 € de déficit ya citados y el resto de deuda a corto plazo vigente generada por el déficit que había hasta ese momento), con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 44100 85010, propuesta de gasto 2014/2255 y desglosada en diversas aportaciones anuales entre 2016 y 2024.

Estas aportaciones se constituyeron con el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia ante las entidades financiadoras y se destinaban anualmente a la satisfacción de los vencimientos de capital del préstamo sindicado de fecha 29 de julio de 2014 suscrito con Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixabank, S.A. y Bankia, S.A., y a la de los vencimientos del préstamo bilateral suscrito el 23 de septiembre de 2014 con Ibercaja. Ambos préstamos estaban avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017, como consecuencia de la refinanciación descrita en la nota 12, la Junta de Gobierno Local aprobó una redistribución del importe pendiente de satisfacer desde 2017 a 2024 para que de esta forma las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por este concepto fueran acordes con los nuevos vencimientos de los préstamos formalizados en 2017. Finalmente, en la refinanciación formalizada en 2019 se mantienen los vencimientos comprometidos y no es necesaria una nueva redistribución.

Las aportaciones complementarias comprometidas y la obtención de los recursos necesarios pueden permitir el mantenimiento de una situación financiera equilibrada. En este sentido, en el presente ejercicio, dichas aportaciones adicionales han ascendido de 3.209.291 euros (3.209.291 euros en el ejercicio 2019).

De los 25.674.325,34 euros de aportaciones complementarias anteriormente citados, quedan pendientes de recibir 12.034.841 euros entre los ejercicios 2021 a 2024.

Durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el Informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre esta cuestión. Por tanto, ante la falta de contestación por parte del Ministerio de Hacienda, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento, entienden que la Disposición adicional novena no le es de aplicación a la Sociedad.

Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19. La Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2020 un patrimonio neto y un fondo de maniobra negativos.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València ha reforzado su apuesta por el transporte público y ha avalado créditos bancarios (ver nota 12) con los que se ha logrado paliar las obligaciones de pago de 2020. Estos créditos actuaron como anticipo ante el anuncio del gobierno central de incluir en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) un fondo para hacer frente a las pérdidas originadas por la pandemia en el transporte urbano.

Finalmente, los PGE aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19, durante el estado de alarma y hasta final de 2020, y a distribuir durante este año en función de los ingresos por tarifa del ejercicio 2019. A falta de conocer con detalle cómo se calculará ese reparto, se estima que a EMT València le corresponderían entre 15 y 20 millones de euros.

Asimismo, los PGE aprobaron también la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2021 (10 millones en 2020). De esa cantidad, EMT recibirá de manera directa 13,9 millones de euros.

Los Administradores de la Sociedad consideran que los aspectos mitigantes descritos anteriormente, garantizan la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de

gestión del aparcamiento del Mercado Central pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 3,1% del total de su cifra de negocio, aunque los ingresos por este concepto se registran en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

e) Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2020 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2019.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

| | 2020 | 2019 |
|--|---------------|---------------|
| Deudas a largo plazo | | |
| Deudas con entidades de crédito | 48.160.130,37 | 29.672.728,22 |
| Acreeedores por arrendamiento financiero | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| Deudas a corto plazo | | |
| Deudas con entidades de crédito | 7.117.152,85 | 3.033.428,31 |
| Acreeedores por arrendamiento financiero | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |

h) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en criterios contables que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

i) Corrección de errores

En el presente ejercicio se han aplicado dos provisiones cuyo riesgo se había mitigado en ejercicios anteriores. Una de las provisiones aplicadas correspondía a un fondo de siniestralidad por importe de 212.094,61 euros que, finalmente, se ha cubierto a través de pólizas de seguro de flota (véase nota 11). La otra provisión correspondía a diversos conceptos de gastos de personal por importe de 473.523,59 euros que han supuesto un exceso de provisión (véase nota 12). Ambas correcciones se han registrado ajustando el patrimonio neto de la Sociedad aumentando el epígrafe de "Resultados negativos de ejercicios anteriores" del ejercicio 2019.

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Se propone la aplicación del resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias (18.497.387,29 euros) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2020, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).
2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores (véase nota 6).

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

| | Años de Vida Útil Estimada |
|--|----------------------------|
| Construcciones | 33 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 12,5 |
| Elementos de transporte | 12 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 8 a 16,6 |
| Otro inmovilizado material | 4 a 10 |

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada. En defecto de calcular el deterioro por unidad generadora de efectivo se determina por el coste de reposición depreciado.

En los ejercicios 2020 y 2019 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la Nota 6.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que, de las condiciones de los mismos, se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4



Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) *Instrumentos financieros*

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valores representativos de deuda, con fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinable, que se negocian en un mercado activo y sobre los que la Sociedad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.

Dichos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Con posterioridad se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad registra las correspondientes correcciones valorativas en función del riesgo que presentan las posibles insolvencias con respecto a su cobro.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo

financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) Existencias

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.



De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses devengados con posterioridad al momento de la adquisición de los activos financieros se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre de los ejercicios del 2020 y 2019, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11).

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido.

l) Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

m) Compromisos por pensiones

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 1.827,71 euros (fue de 1.791,87 euros en 2019). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14c).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.
- b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.
- c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Concesiones | 6.016.528,27 | - | - | 6.016.528,27 |
| Aplicaciones informáticas | 892.566,66 | 165.260,99 | - | 1.057.827,65 |
| Total coste | 6.909.094,93 | 165.260,99 | - | 7.074.355,92 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Concesiones | (1.356.138,54) | (60.773,04) | - | (1.416.911,58) |
| Aplicaciones informáticas | (448.154,36) | (150.783,09) | - | (598.937,45) |
| Total amortización acumulada | (1.804.292,90) | (211.556,13) | - | (2.015.849,03) |
| Total neto | 5.104.802,03 | | | 5.058.506,89 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Concesiones | 6.016.528,27 | - | - | 6.016.528,27 |
| Aplicaciones informáticas | 541.986,59 | 350.580,07 | - | 892.566,66 |
| Total coste | 6.558.514,86 | 350.580,07 | - | 6.909.094,93 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Concesiones | (1.295.365,50) | (60.773,04) | - | (1.356.138,54) |
| Aplicaciones informáticas | (335.208,63) | (112.945,73) | - | (448.154,36) |
| Total amortización acumulada | (1.630.574,13) | (173.718,77) | - | (1.804.292,90) |
| Total neto | 4.927.940,73 | | | 5.104.802,03 |

Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m², con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la calle Ingeniero Fausto Elio nº 9 (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo

término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

De las inmobilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2020 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 340.428,78 euros (180.500,00 euros al cierre del ejercicio 2019).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Terrenos y construcciones | 15.113.737,38 | 51.714,46 | - | 15.165.451,84 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 9.981.866,47 | 406.843,99 | - | 10.388.710,46 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 8.343.831,13 | 471.398,58 | - | 8.815.229,71 |
| Elementos de transporte | 114.710.228,73 | 6.671.500,00 | (15.081.489,68) | 106.300.239,05 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | 36.367,80 | 15.300,00 | - | 51.667,80 |
| Otro inmovilizado | 1.828.403,24 | 130.365,89 | - | 1.958.769,13 |
| Total coste | 150.014.434,75 | 7.747.122,92 | (15.081.489,68) | 142.680.067,99 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Terrenos y construcciones | (9.223.931,25) | (443.087,03) | - | (9.667.018,28) |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | (8.144.929,81) | (655.520,12) | - | (8.800.449,93) |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | (5.993.440,66) | (506.961,68) | - | (6.500.402,34) |
| Elementos de transporte | (77.339.908,59) | (5.235.883,83) | 15.056.984,92 | (67.518.807,50) |
| Otro inmovilizado | (973.638,14) | (71.136,29) | - | (1.044.774,43) |
| Total amortización acumulada | (101.675.848,45) | (6.912.588,95) | 15.056.984,92 | (93.531.452,48) |
| Total neto | 48.338.586,30 | | | 49.148.615,51 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | |
|--|-----------------------|----------------------|------------------------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Terrenos y construcciones | 15.113.737,38 | - | - | 15.113.737,38 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 10.083.481,45 | 309.488,00 | (411.102,98) | 9.981.866,47 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 6.795.056,12 | 1.549.570,08 | (795,07) | 8.343.831,13 |
| Elementos de transporte | 109.998.994,52 | 17.396.845,17 | (12.685.610,96) | 114.710.228,73 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | 2.067,80 | 34.300,00 | - | 36.367,80 |
| Otro inmovilizado | 1.524.501,40 | 303.901,84 | - | 1.828.403,24 |
| Total coste | 143.517.838,67 | 19.594.105,09 | (13.097.509,01) | 150.014.434,75 |

| | | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Amortización acumulada: | | | | |
| Terrenos y construcciones | (8.780.964,45) | (442.966,80) | - | (9.223.931,25) |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | (7.353.500,14) | (1.202.532,65) | 411.102,98 | (8.144.929,81) |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | (5.879.776,24) | (114.459,49) | 795,07 | (5.993.440,66) |
| Elementos de transporte | (86.219.348,26) | (3.806.171,29) | 12.685.610,96 | (77.339.908,59) |
| Otro inmovilizado | (919.314,04) | (54.324,10) | - | (973.638,14) |
| Total amortización acumulada | (109.152.903,13) | (5.620.454,33) | 13.097.509,01 | (101.675.848,45) |
| Total neto | 34.364.954,03 | | | 48.338.586,30 |

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

El pasado 5 de diciembre de 2020 tuvo lugar un incendio en las cocheras de San Isidro que afectó a 26 autobuses de los cuales 17 fueron declarados siniestro total al quedar completamente calcinados (inicialmente se identificaron 16 pero finalmente se añadió 1 más por daños irreparables) y 9 sufrieron daños de diversa gravedad. No hubo que lamentar daños personales. Los autobuses estaban prácticamente amortizados en su totalidad, quedando por amortizar 24.505 euros. Según el informe policial, el incendio se originó en un autobús de combustible gasóleo, propagándose a los autobuses de combustible gas natural comprimido cercanos. Se descartó la intencionalidad del incendio. El pasado 28 de enero de 2021 se recibió el primer pago de la indemnización del seguro por importe de 600.000 euros cuyo ingreso está registrado al 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe "otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros, ya dispuestos en parte para la adquisición de 24 autobuses híbridos (22 articulados y 2 estándar), el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro. En el ejercicio 2020 no se ha dispuesto más importe de este préstamo.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No se han iniciado nuevas operaciones de leasing en 2020.

Durante el ejercicio 2020 y 2019 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que corresponden, principalmente a autobuses, habiendo generado unos beneficios por importe de 21.307,73 euros en 2020 (beneficios por importe de 2.027,50 euros en el ejercicio 2019), que han sido registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado", de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

| | Euros | |
|--|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Edificios y construcciones | 127.744,78 | 115.514,53 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 4.044.392,31 | 3.891.888,81 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 4.896.479,27 | 4.694.024,61 |
| Elementos de transporte | 48.571.898,35 | 59.802.157,61 |
| Otro inmovilizado | 511.436,43 | 584.372,26 |
| Total | 58.151.951,14 | 69.087.957,82 |

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, es el siguiente:

| | Euros | |
|----------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Terrenos | 233.072,49 | 233.072,49 |
| Construcciones | 14.884.913,38 | 14.880.683,38 |
| Total | 15.117.985,87 | 15.113.755,87 |

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (775.300 euros). A 31 de diciembre de 2020 se han amortizado 527.530 euros, la misma cantidad en 2019.

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (775.300 euros) de los que se han amortizado 77.533 euros en 2020, misma cantidad en 2019. El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta segunda aportación se han amortizado 290.000 euros en 2020, en 2019 no se amortizó nada dado que estas ayudas se concedieron los últimos días de 2019 (véase nota 10).

Ambas subvenciones se aplicaron y justificaron en su totalidad en 2019.

Tal y como se indica en la Nota 7, al cierre del ejercicio 2020 y 2019 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

En cuanto a la existencia de compromisos firmes de compra relacionados con el inmovilizado material, cabe reseñar que dentro del programa presupuestario de inversiones de la EMT se encuentra la renovación de flota que comprende la adquisición de 81 autobuses por importe total sin IVA de 24.563.250 euros, distribuidos en tres periodos a lo largo de 2021.

Con el fin de financiar la operación se convoca en octubre de 2020 a entidades financieras y otras empresas del sector del leasing y renting con entidad y recursos suficientes, para que ofertasen adecuada financiación. Atendiendo a la publicidad de la operación, cuatro entidades financieras presentaron sus propuestas el 13 de noviembre de 2020; éstas se estudiaron y se presentaron al Consejo de Administración el 1 de diciembre de 2020.

Una vez realizado el análisis de las mencionadas propuestas, se adjudican las operaciones a las siguientes entidades:

- BBVA con diferencial de 0,87% sobre Euribor 3 meses, con 10 años de plazo, para 26 autobuses por importe de 7.884.500 euros.
- Cajamar con diferencial de 0,88% sobre Euribor 3 meses con 12 años de plazo para 55 autobuses por importe de 16.678.750 euros.

El contrato con Cajamar se formalizó el pasado 29 de enero de 2021 y está prevista la firma del contrato con BBVA antes del próximo 15 de abril de 2021.

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 28.255.542 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2019). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los

actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:

Ejercicio 2020

| | Euros | |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| | Valor Nominal | Valor Actual |
| Menos de un año | 2.696.139,93 | 2.953.081,39 |
| Entre uno y cinco años | 11.293.673,24 | 11.268.190,79 |
| Más de cinco años | 2.482.635,60 | 2.476.039,28 |
| Total | 16.472.448,77 | 16.697.311,46 |

Ejercicio 2019

| | Euros | |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| | Valor Nominal | Valor Actual |
| Menos de un año | 2.692.083,73 | 2.691.072,95 |
| Entre uno y cinco años | 10.007.879,93 | 10.018.814,55 |
| Más de cinco años | 6.446.018,53 | 6.432.608,56 |
| Total | 19.145.982,19 | 19.142.496,06 |

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 se muestra a continuación:

| | Euros | |
|--|---------------|---------------|
| | 2020 | 2019 |
| Duración promedio de los contratos (años) | 11 | 10 |
| Años transcurridos (periodo medio) | 5 | 5 |
| Número de autobuses | 97 | 97 |
| Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.F.) | 1 | 1 |
| Precios de coste: | | |
| Valor al contado | 28.255.542,00 | 28.255.542,00 |
| Valor de las opciones | 767.709,21 | 769.325,51 |
| Cuotas satisfechas: | | |
| En ejercicios anteriores | 9.410.158,20 | 46.227.813,09 |
| En el ejercicio | 2.743.894,41 | 3.416.011,47 |
| Cuotas pendientes de pago (Nota 12): | | |
| Corto plazo | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| Largo plazo | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |

En su calidad de arrendatario operativo, únicamente indicar que parte de los locales y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 103.360,49 euros (67.245,68 euros en el ejercicio 2019). Dichos costes se incluyen en el epígrafe

"Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el canon que se le debe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 40% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central por importe de 332.559,68 euros en 2020, 307.675,40 euros en 2019 (ver Nota 15).

8. Activos financieros

La totalidad de los activos financieros corresponde a la categoría de "Préstamos y partidas a cobrar", clasificados dentro de "Créditos derivados y otros", sin considerar el saldo de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2020 y 2019 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar a los distribuidores por la venta de títulos de transporte.

En los ejercicios 2020 y 2019 no se ha registrado ningún deterioro en este epígrafe.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye 1.972.388,96 euros en 2020 a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (4.284.476 euros en 2019) de los cuales 1.629.718,58 euros corresponden a ingresos por los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en varios municipios cercanos a Valencia capital (véase Notas 15).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

| | Euros | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Caja | 13.022,45 | 721.136,00 |
| Cuentas corrientes a la vista | 14.640.460,77 | 5.885.576,65 |
| Total | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 |

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de los contratos de préstamos y arrendamientos financieros detallados en las Notas 12 y 15, cuyas cuotas se encuentran, en su mayoría,

aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2020 y 2019 está formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.

Subvenciones de capital

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en la cuenta de subvenciones de capital, es el siguiente:

| | Euros | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 8.934.991,86 | 5.774.396,53 |
| Adiciones | 254.446,60 | 3.897.676,66 |
| Imputaciones a resultados | (1.031.334) | (737.081,33) |
| Saldo final | 8.158.104,46 | 8.934.991,86 |

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2020, es la siguiente:

1. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Fomento por importe de 102.341,00 euros para la promoción del proyecto SIVBC (promoción de la movilidad sostenible en el ámbito urbano) y el proyecto Encordest (sistema de información variable de bajo coste para ayuda a personas con discapacidades basado en paneles de bajo consumo, placas solares y bluetooth). El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 8.187,28 euros (mismo importe en 2019).
2. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2019).
3. En el ejercicio 2009 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 156.654,00 euros para la adquisición de siete autobuses de gas natural comprimido y para el desarrollo de las infraestructuras del abastecimiento de biodiesel de la flota de autobuses. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 asciende a 5.812,32 euros.

4. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha sido de 19.748,06 euros (25.378,21 euros en 2019). Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2010 una subvención por importe de 141.298,00 euros procedente del Ministerio de Sanidad y Política Social para la realización de un proyecto de mejoras en la accesibilidad a personas con movilidad reducida. Dicha subvención fue completada durante el ejercicio 2011 mediante la aportación concedida por la Fundación ONCE por importe de 31.016,81 euros, siendo el importe total de la subvención de 172.314,81 euros. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 14.270,85 euros (mismo importe en 2019). Adicionalmente, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (aVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de las cuales se han amortizado 7.218,07 euros en cada uno de los ejercicios 2020 y 2019.
5. En el ejercicio 2011 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 120.999,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros y de ahorro y eficiencia energética en el transporte. El importe amortizado durante los ejercicios 2020 y 2019 asciende a 12.099,90 euros.
6. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imserso-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 asciende a 4.368,90 euros.
7. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús, dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 ha ascendido a 4.140,00 euros.
8. En el ejercicio 2017 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:
 - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
 - 30.842,00 euros por 35 BusCan
 - 14.142,00 por actualización APPBus web EMT

El importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 ha ascendido a 6.257,01 euros.

9. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas por importe de 23.326,64 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 8.101,37 euros (8.314,40 euros en 2019).
10. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2020 y 2019, respectivamente.
11. En el ejercicio 2019 la Sociedad recibió subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido los relacionadas con eficiencia energética en la industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). La amortización en 2020 y 2019 ha ascendido a 30.337,69 euros, respectivamente. Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia concedió ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones se han amortizado 77.533 euros en el ejercicio 2020 y 2019, respectivamente, y de la tercera se han amortizado 290.000 euros en 2020, en el ejercicio 2019 no se amortizó ningún importe puesto que la subvención fue concedida al final del mes de diciembre.
12. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibido una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para equipos de medición energética (Actuaciones tipo E4SGE1) por importe de 4.446,60 euros habiéndose amortizado 444,60 euros en el presente ejercicio.

13. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Valencia por importe de 250.000 euros para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores. Al cierre del ejercicio se han amortizado 12.500 euros.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

| Ejercicio 2020 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Trasposos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.751.006,48 | 3.517.500,00 | - | - | - | 5.268.506,48 |

| Ejercicio 2019 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Trasposos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.281.713,46 | 469.293,02 | - | - | - | 1.751.006,48 |

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad provisionó parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; la provisión por este concepto ascendía a 1.751.006,48 euros al 31 de diciembre de 2019 sin haber sufrido modificación alguna en 2020.

El saldo inicial de 2019 ha sido disminuido en 212 miles de euros por un exceso de provisión dotada inicialmente como un fondo de siniestralidad que no va a suponer un gasto para la Sociedad por tener estas contingencias aseguradas con pólizas de seguros (ver nota 2i).

En el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la renegociación del convenio colectivo, como consecuencia de dicha renegociación la Sociedad ha provisionado un gasto a largo plazo por importe de 3.517.500 euros; este importe corresponde al futuro pago para compensar la disminución de sueldos que se pactó con los trabajadores en el año 2012.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

| Ejercicio 2020 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Trasposos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.379.551,32 | 2.791.201,64 | (64.381,08) | - | (769.809,96) | 3.336.561,92 |

| Ejercicio 2019 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Trasposos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 318.114,00 | 1.172.378,45 | - | - | (110.941,13) | 1.379.551,32 |

Al 31 de diciembre de 2018 había 318.114 euros provisionados por obligaciones relacionadas con el nuevo convenio, en el ejercicio 2019 se revirtió un exceso de provisión por importe de 110.941,13 euros. Los 207.172,87 euros que quedaron provisionados al 31 de diciembre de 2019 se cancelan en el ejercicio 2020 puesto que se ha procedido al pago de los mismos.

Asimismo, en el ejercicio 2019 se provisionaron un total de 815.005,45 euros correspondientes a contingencias calificadas como probables, de este importe, se han cancelado en el ejercicio 2020 205.264,09 euros que se han pagado y se han aplicado 64.381,08 euros de exceso de provisión. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2019 estaban provisionados 357.373 euros correspondientes al pago de días de convenio devengados en 2019 que se han cancelado en 2020 puesto que se ha procedido al pago de los mismos.

Como consecuencia de la renegociación del convenio que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2020 han surgido obligaciones de pago que la Sociedad ha dotado por importe de 2.766.603,45 euros, de los cuales 1.172.500 corresponden a los pagos estimados que se harán en el ejercicio 2021 en concepto de compensación por la disminución de sueldos pactada con los trabajadores en el año 2012.

Adicionalmente, en el ejercicio 2020 se han dotado 24.598,19 euros correspondientes a nuevas contingencias calificadas como probables.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

| CATEGORÍAS | Largo plazo | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| | CLASES | | | | | |
| | Deudas con entidades de crédito | | Derivados y otros | | TOTAL | |
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Débitos y partidas a pagar | 61.904.360,44 | 46.124.151,33 | 327.453,90 | 327.453,90 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |
| TOTAL NO CORRIENTE | 61.904.360,44 | 46.124.151,33 | 327.453,90 | 327.453,90 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |

| CATEGORÍAS | Corto plazo | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | CLASES | | | | | |
| | Deudas con entidades de crédito | | Derivados y otros | | TOTAL | |
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Débitos y partidas a pagar | 10.070.234,24 | 5.724.501,26 | 5.677.630,02 | 7.203.614,98 | 15.747.864,26 | 12.928.116,24 |
| TOTAL CORRIENTE | 10.070.234,24 | 5.724.501,26 | 5.677.630,02 | 7.203.614,98 | 15.747.864,26 | 12.928.116,24 |

El saldo al 31 de diciembre de 2019 de Derivados y otros ha sido disminuido por importe de 473.523,59 euros por la aplicación de una provisión de gastos de personal de ejercicios anteriores (véase nota 2i).

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | | | | | | |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Resto | Total |
| Préstamos | 7.046.916,22 | 8.178.203,68 | 9.381.788,51 | 7.553.243,30 | 4.002.389,17 | 19.044.505,71 | 55.207.046,59 |
| Intereses | 70.236,63 | - | - | - | - | - | 70.236,63 |
| Total | 7.117.152,85 | 8.178.203,68 | 9.381.788,51 | 7.553.243,30 | 4.002.389,17 | 19.044.505,71 | 55.277.283,22 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | | | | |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Resto | Total |
| Préstamos | 2.846.099,05 | 2.846.105,08 | 2.846.105,08 | 4.429.438,41 | 3.717.746,14 | 15.833.333,50 | 32.518.827,27 |
| Intereses | 187.329,26 | - | - | - | - | - | 187.329,26 |
| Total | 3.033.428,31 | 2.846.105,08 | 2.846.105,08 | 4.429.438,41 | 3.717.746,14 | 15.833.333,50 | 32.706.156,53 |

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad alcanzó diversos acuerdos con las entidades financieras con los que sustituyó la financiación existente hasta ese momento por dos préstamos por importe global de 25.674.325 euros con el siguiente detalle:

- Préstamo sindicado concedido el 29 de julio de 2014 por las entidades financieras BBVA, CaixaBank, Banco Santander y Bankia, por importe total de 23.674.325,34 euros y vencimiento último el 29 de julio de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a 3 meses más un diferencial de 4,25%.
- Préstamo concedido el 23 de septiembre de 2014 por la entidad financiera Ibercaja por importe de 2.000.000,00 de euros y vencimiento último el 23 de septiembre de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a un año más un diferencial de 4,25%.

Ambas operaciones fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien adicionalmente adquirió el compromiso de hacer frente al pago del principal de la deuda. Este pago lo realiza a través de aportación directa a EMT al principio de cada ejercicio.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2020 ha sido de 0,54% (1,53% en 2019).

Por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2016 se adjudicaron sendas operaciones de refinanciación de los préstamos sindicado y bilateral suscritos el ejercicio 2014, tras la tramitación de un procedimiento de pública concurrencia que tenía por finalidad disminuir el coste financiero de estos préstamos.

El resultado de las adjudicaciones fueron préstamos bilaterales con cada una de las entidades, con vencimiento 2024 como el sindicado vigente anteriormente (con diferencial de 4,25%):

- IBERCAJA: 3.000.000,00 euros con una confort letter del Ayuntamiento y con un diferencial del 3,15%
- CAIXA POPULAR: 3.000.000,00 euros sin aval y con un diferencial del 2,75%
- BANKIA: 9.000.000,00 euros con aval del Ayuntamiento y con un diferencial del 0,85%

La aplicación de fondos se realizó del siguiente modo en abril 2017:

- 1) Los 3.000.000,00 euros de Ibercaja se destinaron, 1.875.000,00 euros (capital pendiente a esa fecha) a la cancelación del préstamo bilateral de 2.000.000,00 euros de fecha 29 de julio de 2014, y el resto (1.125.000,00 euros) a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

- 2) Los 3.000.000,00 euros de Caixa Popular se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.
- 3) Los 9.000.000,00 euros de Bankia se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

Tras las amortizaciones, el capital del préstamo sindicado que subsiste en las mismas condiciones quedó reducido a 9.069.680,02 euros.

El 26 de octubre de 2018 el consejo de administración aprueba una nueva refinanciación de la deuda pendiente en el sindicado que pasa a convertirse en un préstamo bilateral con Bankia por importe de 6.550.000 euros con un diferencial de Euribor 3 meses +0,484%.

Dicho préstamo se destinó a refinanciar, mediante cancelación anticipada, el capital pendiente del préstamo sindicado a largo plazo, avalado por el Ayuntamiento y concertado el 29 de julio 2014, con una reducción sustancial del gasto por intereses, manteniendo el cuadro de amortizaciones y el plazo de vencimiento final.

Las condiciones de la nueva deuda incluyen el aval municipal, y desembolso de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

Esta nueva refinanciación es aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Valencia el 20 de diciembre de 2018 y se aplica el 29 de enero de 2019, dejando totalmente cancelado el préstamo sindicado firmado en 2014.

En marzo de 2019 se inicia una renegociación de las condiciones de los préstamos con mayor coste que resulta en :

- Cancelación del préstamo bilateral vigente con Ibercaja que se aplica mediante cancelación anticipada el 6 de mayo de 2019 del importe pendiente vigente (2.201.077,63 euros).
- Novación del préstamo con Caixa Popular que pasa de un diferencial del 2,75% al 1%.

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratare de la totalidad del importe no desembolsado del importe del Crédito.
- Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).
- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.
- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento
- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

Este préstamo tiene su primera disposición por parte de EMT el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%.

Durante el ejercicio 2020 se han suscrito tres nuevos contratos de pólizas de crédito, todas ellas avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, destinadas a hacer frente a las necesidades de circulante que han surgido como consecuencia de la disminución de ingresos por la situación de pandemia por COVID-19. Los principales datos de estas pólizas son:

- Caixa Popular: por importe de 3.000.000 euros que fueron dispuestos en septiembre de 2020. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de un año, con vencimiento final del principal en 2023. El tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,54.
- Banco Sabadell: por importe de 10.000.000 euros dispuestos en julio de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2030 y el tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,81.
- Cajamar: por importe de 14.200.000 euros dispuestos en septiembre de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2025 y el tipo de interés es Euribor más un diferencial de 0,59.

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreeedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):

| | Euros | |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| 2020 | - | 2.691.072,95 |
| 2021 | 2.953.081,39 | - |
| Total corto plazo | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| 2021 | | 2.699.044,24 |
| 2022 | 2.654.928,06 | 2.655.862,73 |
| 2023 | 2.329.654,33 | 2.329.009,81 |
| 2024 | 2.337.942,36 | 2.334.897,77 |
| 2025 | 2.346.273,74 | 2.343.240,48 |
| 2026 | 1.609.516,73 | 1.606.483,47 |
| Rcsto | 2.465.914,85 | 2.482.884,61 |
| Total largo plazo | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| Total | 16.697.311,46 | 19.142.496,06 |

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2020 ha sido el 0,322% (0,35% en el ejercicio 2019).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, es el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | Saldos Deudores | Saldos Acreedores |
| Saldos corrientes - | | |
| Hacienda Pública por IVA | 2.570.493,34 | 65,86 |
| Hacienda Pública por IRPF | - | 2.341.880,47 |
| Hacienda Pública por subvenciones concedidas | 279.898,80 | - |
| Organismos de la Seguridad Social | 56.351,92 | 2.175.813,97 |
| Hacienda Pública deudora por IS | - | - |
| Total saldos corrientes: | 2.906.744,06 | 4.517.760,30 |

Ejercicio 2019

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | Saldos Deudores | Saldos Acreedores |
| Saldos corrientes - | | |
| Hacienda Pública por IVA | 3.178.565,53 | 13,34 |
| Hacienda Pública por IRPF | - | 1.065.095,85 |
| Hacienda Pública por subvenciones concedidas | 303.346,90 | - |
| Organismos de la Seguridad Social | 278.556,21 | 2.186.128,33 |
| Hacienda Pública deudora por IS | 31.207,08 | - |
| Total saldos corrientes: | 3.791.675,72 | 3.251.237,52 |

Al cierre del ejercicio 2020 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|--|------------------------|---------------------|
| Resultado contable antes de impuestos | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Diferencias permanentes | 44.308,63 | 2.942,37 |
| Diferencias temporarias | (309.556,00) | (1.400.862,19) |
| Base Imponible (resultado fiscal) | (18.762.634,66) | (1.522,54) |

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la actividad iniciada en diciembre de 2018 consistente en la explotación de un parking subterráneo.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Es necesario señalar que la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, amplía a 10 años el plazo de prescripción del derecho de la Administración para la comprobación e investigación de las bases imponibles negativas pendientes y deducciones pendientes de aplicación, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación, respectivamente.

En fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT por los siguientes conceptos y periodos:

- Impuesto sobre sociedades, limitado a la inclusión en la base imponible correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de las subvenciones percibidas por las Administraciones Públicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales el procedimiento de inspección sigue abierto. La Sociedad no espera posibles contingencias derivadas de esta actuación dado que consideran que la Entidad ha aplicado la normativa de manera adecuada.

14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2020 y 2019, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:

| | Euros | |
|---------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y Amb'U | 14.336.735,23 | 24.032.748,93 |
| Billete sencillo | 2.964.092,58 | 13.908.749,75 |
| Títulos coordinación | 3.179.227,66 | 5.216.590,80 |
| Bono Oro | 2.334.959,10 | 2.367.900,02 |
| Otros | 717.772,76 | 435.695,53 |
| Total | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

| | Euros | |
|--------------------------|---------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Compras | 9.226.046,88 | 12.081.046,43 |
| Variación de existencias | (112.270,33) | 48.911,74 |
| Total | 9.113.776,55 | 12.129.958,17 |

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2019 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas del parking Centro Histórico Mercado Central, así como otros servicios prestados al Ayuntamiento de Valencia (véase Nota 15).

Asimismo, como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 70.731.013,08 euros (74.396.102,65 euros en el ejercicio 2019).

En el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 se ha registrado un ingreso por importe de 1.210.316,06 euros por el cobro de la devolución del céntimo sanitario. Al 31 de diciembre de 2019 se registraron en este epígrafe un ingreso de 520.261,10 euros por el mismo concepto, y un gasto de 4.040.898,22 euros como consecuencia del fraude que sufrió la Sociedad en dicho ejercicio (véase Nota 16f).

c) Gastos de personal

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2019, es la siguiente:

| | Euros | |
|--|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 23.473.124,65 | 21.525.711,49 |
| Aportaciones a planes de pensiones | 61.006,34 | 134.845,70 |
| Otros gastos sociales | 1.790.118,39 | 2.237.713,50 |
| Total | 25.324.249,38 | 23.898.270,69 |

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2020 y 2019, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es el siguiente:

| | Número de Empleados | | | |
|-------------------------|---------------------|------------|-------------|------------|
| | 2020 | | 2019 | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Grupo 1: Dirección | 84 | 14 | 67 | 9 |
| Grupo 2: Administración | 31 | 38 | 29 | 39 |
| Grupo 3: Operaciones | 1287 | 45 | 1311 | 49 |
| Grupo 4: Técnica | 217 | 15 | 227 | 12 |
| Total | 1619 | 112 | 1634 | 109 |

El grupo de dirección ha aumentado debido al reconocimiento de los/as encargados/as del área técnica como mandos, igual que se hizo en años anteriores con la categoría de inspector/a jefe.

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 34 personas, de las cuales 33 son hombres y 1 mujer (en 2019 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

Durante 2020 ha habido un despido de un hombre de 43 años de la alta dirección de la empresa. En 2019 hubo dos despidos: hombre en rango de edad de 45 años y categoría nivel 5 (conductor perceptor), y una mujer en rango de edad de 60 años con categoría de Directora de Negociado.

d) Otra información

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2020 a 24 y 21 miles de euros, respectivamente (mismos importes en el ejercicio 2019).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Operaciones y saldos con vinculadas

El resumen del movimiento de la cuenta deudora del Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2020 y 2019, ha sido el siguiente:

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 3.738.948,50 | 368.039,30 |
| Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d) | 67.485.326,40 | 65.195.412,00 |
| Cobros de las aportaciones | (67.485.326,40) | (65.195.412,00) |
| Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d) | 3.209.291,00 | 3.209.292,00 |
| Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio | (3.209.291,00) | (3.209.292,00) |
| Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d) | - | 5.991.399,65 |
| Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio | - | (5.991.399,65) |
| Subvención de capital realizada en el ejercicio (Nota 10) | 250.000,00 | 3.675.300,00 |
| Cobro de subvención de capital | (3.675.300,00) | - |
| Subvención proyecto Match up | 31.314,28 | - |
| Cobro de la subvención proyecto Match up | (31.314,28) | - |
| Canon encomienda gestión aparcamiento | (332.559,68) | (307.675,40) |
| Otros cobros | (66.735,90) | (93.977,10) |
| Otros conceptos | (211.917,62) | 97.261,70 |
| Saldo final | (297.564,70) | 3.738.948,50 |

Los saldos anteriores se muestran en el epígrafe de "Deudores varios" o en el de "Acreedores varios" del balance de situación adjunto según la naturaleza deudora o acreedora de los saldos.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Sedaví). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

Por otra parte, la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia concedió en diciembre de 2018, una subvención de 7.546.800 euros al Ayuntamiento de Valencia, en concepto de Subvención al transporte colectivo urbano. De este importe, el Ayuntamiento de Valencia reconoció 1.546.800 euros a favor de EMT, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2018. Este importe fue ingresado el 24 de enero de 2019.

El detalle de las transacciones, así como los importes pendientes de cobro por estos conceptos al 31 de diciembre de 2020 es:

| | Euros | |
|--|---------------------|------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 609.176 | 2.179.079 |
| Cobro Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2017 | - | (327.691) |
| Cobro Subvención ATMV (GVA) 2018 | - | (1.546.800) |
| Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2019 | - | 304.588 |
| Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2020 | 847.228,08 | - |
| Convenio Ayuntamiento/GVA regularizaciones | 173.314,50 | - |
| Saldo final | 1.629.718,58 | 609.176 |

Este saldo se encuentra registrado en el epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto.

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

La alta dirección está formada por 3 personas (3 personas a final de 2019).

g

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2020 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 190.415,37 euros (129.187,71 euros en el ejercicio 2019). En este importe se incluye el finiquito del director-gerente y la incorporación de la directora de comunicación en octubre de 2019.

Al cierre del ejercicio 2020 y 2019 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2020 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 7.430,50 euros (mismo importe en el ejercicio 2019).

En el ejercicio 2020 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 5 varones y 4 mujeres (5 varones y 4 mujeres también en el ejercicio 2019), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2020 y 2019 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 3, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no han comunicado durante el ejercicio 2020 ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

Medidas puestas en marcha durante 2020:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 euros
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de Depósito norte: 467,81 euros.
- Adquisición Opacímetro/Analizador de gases (Depósito norte): 10.726 euros.
- Sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación para climatización en planta de Gestió de Persones en Oficinas Centrales: 7.583,70 euros.
- Cambio de filtros de cabina de pinturas menores en Depósito sur: 966,12 euros.
- Sustitución de 2 equipos de Aire Acondicionado en CPD Depósito sur: 4.631,68 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Recaudación Depósito norte: 3.180,73 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Oficina de Mantenimiento Nocturno de Depósito norte: 8.595,03 euros.
- Cambio de las llaves de red de agua potable en el Depósito sur: 4.995,52 euros.
- Mejora ventilación en Oficina de Control en Depósito sur: 623,81 euros.
- Climatización de aula de formación en Depósito sur: 10.296,98 euros.
- Cerramiento de aula de formación en Depósito sur: 9.077,60 euros.

El balance a 31 de diciembre de 2020 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

c) **Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (disposición adicional tercera – “Deber de Información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio)**

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|---|-------|-------|
| | Días | Días |
| Periodo medio de pago a proveedores | 36,33 | 32,01 |
| Ratio de operaciones pagadas | 34,93 | 31,15 |
| Ratio de operaciones pendientes de pago | 55,85 | 41,04 |

| Euros | 2020 | 2019 |
|------------------------|--------------|---------------|
| | Euros | Euros |
| Total pagos realizados | 8.511.454,40 | 10.810.746,78 |
| Total pagos pendientes | 612.018,33 | 1.020.161,38 |

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas “Proveedores” y “Acreedores varios” del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por “Periodo medio de pago a proveedores” el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

d) **Convenios de colaboración**

Durante el año 2020 se han suscrito Convenios y Acuerdos de Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados, entre los que cabe citar los siguientes:

- Convenio de Colaboración entre “Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A” y la “Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (Medio Propio)”, para la promoción del uso de los trenes de Cercanías y el servicio público del transporte urbano de Valencia, entre aquellos colectivos y asociaciones de interés cultural, social, empresarial, recreativo, deportivo, benéfico, y de modo principal del ámbito educativo, en sus trayectos.

- Convenio de colaboración entre la "Associació Un entre Tants" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el evento "Valencianada", evento educativo y experimental realizado el 12 de febrero 2020.
- Convenio de Colaboración entre el "Institut Valencià de la Joventut, Generalitat Jove" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.
- Convenio de colaboración entre "Juan Carlos Calvo Teodoro" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para el uso de los servicios WC por parte de los conductores de EMT en las instalaciones del Restaurante JJ Glaber, en la calle Navarro Reverter de València.
- Convenio de colaboración entre "Masabi LTD", "Banco Bilbao Vizcaya Argentina S.A", "Mastercard España" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la puesta en marcha temporal de una APP de venta y uso de tickets a través del móvil.
- Convenio de colaboración entre "Nonwatio Technology Solutions S.L" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para una campaña de ataques Phishing.
- Convenio de colaboración entre "Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori València del Canvi Climàtic" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Llars Verdes desarrollado por València Clima i Energia.
- Convenio de colaboración entre la "Universidad de Deusto" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el proyecto europeo European Data Incubator (EDI) dentro del programa H2020.
- Convenio de colaboración entre "Barana Acción Creativa S.L" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el programa "Click a l'Horta", concurso fotográfico para promocionar acciones de concienciación, sensibilización e información en l'Horta.
- Convenio de colaboración entre "Servei d'educació de l'Ajuntament de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Ciutat Educadora.

e) **Contratación pública**

l) **Naturaleza y carácter de EMT**

- EMT tiene la consideración de Entidad Contratante, como así lo dispone el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.
- Durante el ejercicio 2018 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permite a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.
- Durante el ejercicio 2020 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2020 se acordó modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para separar la figura del secretario y del letrado asesor del consejo de administración, que hasta entonces habían estado juntas. También se reguló la figura de la vicesecretaría para poder sustituir a la secretaría en caso de necesidad. Esta propuesta de modificación fue ratificada por la junta general de accionistas el 19 de diciembre de 2019 e inscrita en enero de 2020, así como el nombramiento del nuevo secretario y de la letrada asesora.
 - Posteriormente, ya inscrita la nueva modificación, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020 se acordó el nombramiento de Virginia Álvarez Guaita como Vicesecretaría del Consejo de Administración.

II) Normativa Aplicable

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2020 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **ya se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. El Título I del Libro Tercero de esta ley, artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos, y la Orden HAC/1272/2019 de 16 de diciembre estableció los umbrales para el año 2020:
 - Si el valor estimado es inferior a 40.000 euros para obras o a 15.000 euros para servicios y suministros, se podrá realizar adjudicación directa, con cumplimiento de determinadas garantías.
 - Si el valor estimado es igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros para obras, o igual o superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, etc.) y serán de obligatoria aplicación los artículos 131 a 187 de la Ley 9/2004 relativos a la adjudicación de los contratos.
 - Si se trata de contratos Sujetos a Regulación Armonizada según los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2017, esto es cuando el valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 214.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir también a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley (abierto, restringido, etc.) y serán aplicables los artículos 115 a 187 relativos a preparación de los contratos y a la adjudicación de los mismos.
- En cuanto a los procedimientos destinados a la actividad de transporte y cuyo valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 428.000 euros para servicios y suministros, se aplican:
 - Para procedimientos iniciados antes del 6 de febrero de 2020, la **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales**.
 - Para procedimientos iniciados desde el 6 de febrero de 2020, el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes** por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprobó las nuevas **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en marzo 2016.

Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación sujetos a la LCSP y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- El 6 de diciembre de 2018 se publica la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El 5 de noviembre de 2019 se aprueba el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

- Durante el Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por concurrir la necesidad de hacer frente al Covid-19, se tramitaron tres contrataciones de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del **Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, **en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2020 de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Asimismo, en virtud del artículo 34 del **RDL 8/2020** que se aprobó como consecuencia de la crisis sanitaria, se suspendieron 3 contratos de publicidad que fueron reanudados en cuanto los servicios pudieron volverse a realizar.

III) Aplicación práctica de los principios legales en materia de contratación

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Área de Contractació, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- Para los contratos cuya ejecución requiera cesión de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.
- Para los supuestos en que la ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.
- Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

IV) Contratación electrónica

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, todas las licitaciones se realizan por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, combinándose en ocasiones muy puntuales con una presentación parcial de la oferta de forma manual, tal como se establece en la LCSP.

V) Publicidad

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Área de Contractació obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público**, publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, EMT VALENCIA se aplican los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas**, cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Adicionalmente, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, con acceso directo a través de la página web de EMT València, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación. Asimismo, en aplicación al artículo 335 de la LCSP, se remite la información de contratos al Tribunal de Cuentas cuando superan la cuantía de 150.000 euros para contratos de servicios, 450.000 euros para contratos de suministros y 600.000 euros para contratos de obras. Finalmente, se registran todos los contratos formalizados en la plataforma habilitada para tal efecto en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como también se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI) Criterios sociales y medioambientales

En cumplimiento de la nueva Ley, EMT VALENCIA avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato (cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, etc.) o de los niveles medioambientales (certificaciones, etc).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación para el adjudicatario de entregar, a la finalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación de la correspondiente declaración responsable.

f) Fraude EMT

El fraude a EMT València supuso una merma de tesorería para la compañía de 4.040.898,22 euros en el año 2019, contabilizado como pérdida extraordinaria en el mismo ejercicio (véase Nota 14b).

El proceso se encuentra en fase de búsqueda de posibles responsabilidades penales, civiles o contables en España, tanto ante el juzgado de instrucción de Valencia, como en el Tribunal de Cuentas y el Banco de España, que ha dado traslado al Banco Central Europeo.

Desde el punto de vista interno, el Consejo de Administración creó una Comisión de Investigación cuyas conclusiones se dieron a conocer en octubre de 2020 y están implantadas o en fase de implantación:

- Creación del Área de Finanzas (separada de recursos humanos).
- Refuerzo del equipo humano de Administración.
- Elaboración de procedimientos por escrito y formación a la plantilla en esos procesos.
- Crear manuales específicos por escrito de delegación de funciones.
- Implantación de la firma digital en toda la empresa.

g) Acontecimientos posteriores al cierre

Con respecto al impacto económico que puede seguir teniendo la crisis sanitaria del Covid19 en el ejercicio 2021, se está a la espera de que se concreten las condiciones del Fondo Europeo de Recuperación Covid19 del que EMT tiene que ser fundamental como factor de reactivación económica desde la movilidad sostenible.

La llegada de la vacuna y la campaña con la que el gobierno español prevé tener inmunizada al 70% de la población en verano de 2021, debe contribuir a aumentar el número de personas usuarias del transporte público y que EMT continúe la senda de crecimiento que tuvo desde 2015 hasta marzo de 2020.

El 24 de febrero de 2021 se dicta acta de liquidación provisional favorable a EMT en las Actuaciones previas 93/20 seguidas ante el Tribunal de Cuentas, por un importe de 4.210.750,49€

El 12 de marzo de 2021 se dicta acta de liquidación provisional favorable a EMT en las Actuaciones previas 39/20 seguidas ante el Tribunal de Cuentas, por un importe de 1.204.354,36€

A fecha actual no se ha incluido ningún registro contable dado que el procedimiento judicial no está iniciado.

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2020

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2020 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Incremento de 0,8 millones de euros (1% más que en 2019) como resultado de la adquisición de elementos de transporte y aplicaciones informáticas.

Existencias

La partida rebaja su importe en 112.270,33 euros, un 12% más que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Esta partida disminuye un 32% (3.588.982,58 euros), que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 1.972.388,96 euros al 31 de diciembre de 2020.

Respecto a la facturación por servicios prestados, hemos de indicar que la deuda a 31 de diciembre del 2020 se genera por la facturación de servicios que presta personal de EMT en dependencias municipales, la facturación por trabajos y servicios de transporte y las entregas efectuadas de títulos de transporte.

Tesorería

Incremento de 8.046.770,57 euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 14.653.483,22 euros que presenta este apartado al 31 de diciembre de 2020, corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes y cuentas de caja al cierre del ejercicio. Los compromisos ineludibles en los primeros meses del ejercicio 2021, disminuyen significativamente este saldo.

A fecha de cierre del ejercicio 2020, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Fondos propios

Impacto negativo en los Fondos Propios de 18.497.387,29 euros debido, principalmente, al impacto del resultado negativo del ejercicio 2020 derivado de la falta de movilidad por la crisis sanitaria.

Capital escriturado (breve historia)

El capital escriturado de la Sociedad permanece invariable desde 2010 y asciende a quince millones de euros.

Como ya comentamos en cada cierre de ejercicio, este capital escriturado es el resultado, de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado,
- como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Decremento De 0,8 millones de euros en este apartado, resultado final entre las subvenciones recibidas y las periodificaciones efectuadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2020, en función de las demandas laborales en curso por conceptos varios, y en base a la valoración de estas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 5,3 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Se incrementan en 16 millones de euros como resultado de la diferencia entre la deuda amortizada y los préstamos firmados para cubrir el impacto en la tesorería por la crisis sanitaria.

La disminución de ingresos por disminución de viajeros y de ingresos por publicidad provocada por la crisis sanitaria del Covid19, sumado el haber tenido que incurrir en costes adicionales, tales como costes de limpieza, equipos de protección individuales y mamparas para los autobuses que han ascendido a 1,3 millones, han hecho necesario el aumento de financiación para cubrir las necesidades de tesorería. Para ello, se hizo una licitación pública en junio de 2020 a través de la que se recibieron ofertas por valor de 92,2 millones de euros. Finalmente, se resolvieron con la firma de tres préstamos con posibilidad de cancelación anticipada y avalados por el accionista único (Excmo. Ayuntamiento de Valencia) con el siguiente desglose: (ver nota 12)

| | PLAZO (AÑOS) | DIFERENCIAL | IMPORTE |
|------------------|------------------------|-------------|------------|
| SABADELL | 10 | 0,81% | 10.000.000 |
| CAJAMAR | 5 | 0,59% | 14.200.000 |
| CAIXA POPULAR | 3 con 1 de carencia | 0,54% | 3.000.000 |

Pasivo corriente

Esta partida se incrementa en 5,7 millones de euros en el periodo; las "provisiones a corto plazo" crecen 2 millones de euros.

Las "Deudas con entidades de crédito" se incrementan en 4 millones de euros y los arrendamientos financieros en 0,3 millones de euros.

Los epígrafes de "acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" decrecen un 3% (0,3 millones de euros) principalmente debido al descenso de las partidas de proveedores y personal.

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2020, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2020, solventan su importe adeudado en 2021, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de la explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

El resultado obtenido es de 18.497.387,29 euros negativos, contabilizándose la aportación municipal como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- El Importe neto de la cifra de negocios en 2020 ha quedado fuertemente afectada por la crisis sanitaria, se ha producido un decremento del 49% (22,4 millones de euros). Durante los primeros dos meses del año la tendencia de actividad y demanda se mantuvo en los niveles de 2019. A partir de marzo la caída fue constante alcanzando impactos negativos del 93% en abril y 84% en mayo. El resto del ejercicio la demanda ha seguido una tendencia creciente cerrando el año finalmente con un 47% de validaciones totales menos que en 2019.
- El epígrafe de Otros ingresos de explotación sufre una caída del 5,1%, 4 millones de euros menos que en 2019.
- El epígrafe de Gastos de personal aumenta un 2,4% (2,1 millones de euros).
- El epígrafe de Otros gastos de explotación disminuye en 1,8 millones de euros (un 14%), donde la variación es el resultado, principalmente, del decremento del gasto en servicios exteriores.
- El epígrafe Gastos financieros se reduce en 160 miles de euros (un 36%) como consecuencia de la renegociación de la deuda.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2020 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futurible de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit en cada periodo. La crisis sanitaria generada por el Covid el pasado año ha derivado en un resultado negativo que requiere de un esfuerzo adicional por parte de las fuentes externas de apoyo financiero, mermando así la posición de equilibrio financiero presentado en los últimos años.

Recursos humanos

Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial destacable dentro del periodo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, comentar la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2021 de 67,8 millones de euros, además de 3,3 millones de euros presupuestariamente aprobado también, para atender las deudas con entidades financieras y por derivación, para mejorar la situación patrimonial de la Sociedad.

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en la memoria (nota 16g).

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2020 asciende a 36 días (32 días en el ejercicio 2019). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación. Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance. Ver Nota 16 c).

Actividades en materia de investigación y desarrollo

Se ha desarrollado I+D en la empresa por importes no significativos.

Operaciones con acciones propias

La Sociedad no tiene acciones propias en cartera.

Uso de instrumentos financieros

Señalar, también, que no se ha producido el uso de instrumentos financieros por parte de la Sociedad.

Estado de información no financiera

Siguiendo los requisitos establecidos en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el estado de información no financiera se presenta como un documento separado.

1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 29 de marzo de 2021 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2020 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

D. GIUSEPPE GREZZI
Presidente



Dª. ELISA VALÍA COTANDA
Vicepresidente



Dª. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
Vocal



D. BORJA SANJUÁN ROCA
Vocal



Dª. LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA
Vocal



Dª. MARTA TORRADO DE CASTRO
Vocal



D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vocal



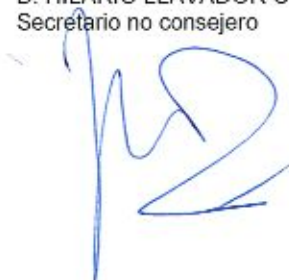
D. NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA
Vocal

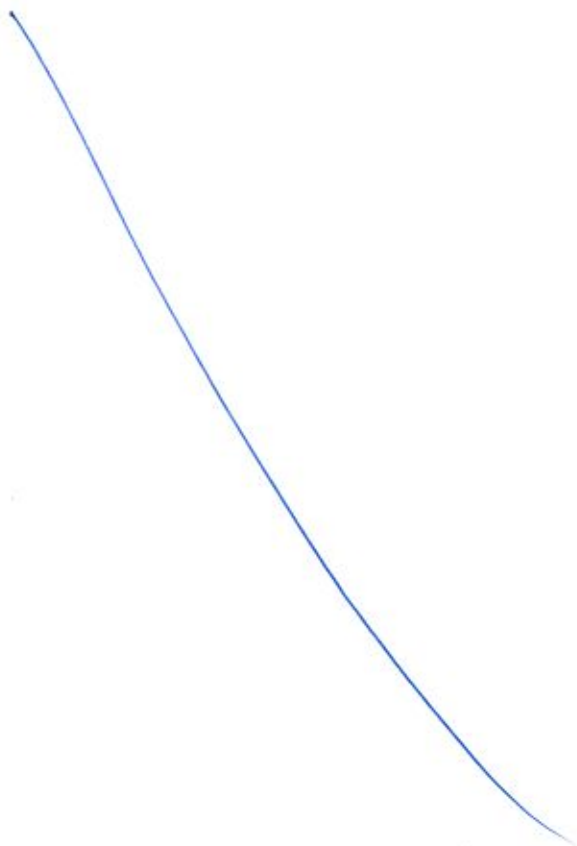


D. VICENTE MONTAÑEZ VALENZUELA
Vocal



D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero





ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Acerca de este capítulo

De conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) emite el presente Estado de Información No Financiera (EINF) para el ejercicio de 2020 como documento aparte al Informe de Gestión individual que se presenta con las cuentas anuales individuales.

Este informe, tal y como requiere la normativa, aunque se presente de forma separada, forma parte del informe de gestión de la Sociedad.

En su elaboración también se han considerado las directrices sobre la presentación de informes no financieros de la Comisión Europea (2017/C 215/01) derivadas de la Directiva 2014/95/UE. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad de *Global Reporting Initiative* (Estándares GRI).

En este contexto, a través del estado de información no financiera EMT València SAU-Medio Propio, tiene el objetivo de informar sobre cuestiones ambientales, sociales y relativas al personal y en relación a los derechos humanos relevantes para la compañía en la ejecución de sus actividades propias del negocio.

En la elaboración de este informe y selección de sus contenidos se han tenido en cuenta los resultados del análisis de materialidad llevado a cabo a inicios de 2020.

El presente estado de información no financiera ha sido sometido a un proceso de revisión externa independiente. El informe de aseguramiento independiente donde se incluyen los objetivos y alcance del proceso, así como los procedimientos de revisión utilizados y sus conclusiones, se adjunta como anexo.

Modelo de negocio

1. Entorno

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) presta su actividad en el sector del transporte colectivo urbano de viajeros.

La ley 7/1985 de bases de régimen local establece en su artículo 26.1 d) la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes entre los que se encuentra Valencia, de prestar el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros. Ante tal imperativo legal, el pleno del Ayuntamiento de València acuerda constituir en enero de 1986, la Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT), como una sociedad mercantil con el 100% de capital municipal y con el objeto de ser la sociedad pública encargada de prestar este servicio público. Posteriormente en marzo de 2018 y de conformidad con la nueva ley 9/2017 de contratos del sector público en relación con la ley 40/2015, tras el oportuno expediente de municipalización, EMT adquiere la condición de medio propio del ayuntamiento de València, por ser el órgano técnico cuyo principal objeto es la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

En este contexto legal surge y evoluciona hasta la actualidad el modelo de negocio de EMT.

2. Otros factores y tendencias que pueden afectar a la evolución futura del negocio

Un factor clave que afecta a la evolución del negocio y que tuvo lugar en el 2018 es la modificación de los estatutos sociales en su artículo 3, relativo al objeto social de la compañía, que actualmente se define como:

Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

Esta modificación estatutaria hizo posible regular el desarrollo de actividades que EMT venía desarrollando con carácter residual y accesorio a su actividad principal que es el transporte, y

además permite que pueda desarrollar nuevas actividades desarrolladas con la evolución del propio transporte, pasando a ser una empresa que presta servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros a una empresa de movilidad.

Como ejemplo de actividad recogida en esta nueva descripción, EMT se ha hecho cargo desde diciembre de 2018 de la gestión del aparcamiento de Centro Histórico- Mercado Central.

Recientemente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, acordó en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021 conferir otro encargo a EMT en cuanto a la construcción y gestión de puntos de recarga eléctrica, que ha sido posible gracias a esta ampliación de objeto.

Factor excepcional que ha afectado a la evolución del negocio en el ejercicio 2020: La crisis sanitaria originada por la Covid 19.

EMT València tenía un plan estratégico de crecimiento que se ha visto fuertemente impactado por la Covid19 que ha supuesto una fuerte caída en el número de personas usuarias y en los ingresos para la compañía. Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València ha reforzado su apuesta por el transporte público manteniendo su aportación económica y avalando un crédito bancario con el que se ha logrado paliar las pérdidas del año 2020. Ese crédito actuó como anticipo ante el anuncio del gobierno central de incluir en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) un fondo para hacer frente a las pérdidas originadas por la pandemia en el transporte urbano.

Por otro lado, se está a la espera de que se concreten las condiciones del Fondo Europeo de Recuperación Covid19 del que EMT tiene que ser fundamental como factor de reactivación económica desde la movilidad sostenible.


La llegada de la vacuna y la campaña con la que el gobierno español prevé tener inmunizada al 70% de la población en verano, contribuirá a cambiar esta tendencia y a aumentar el número de personas usuarias del transporte público y que EMT continúe la senda de crecimiento que tuvo desde 2015 hasta marzo de 2020.

3. Descripción modelo de negocio:

• **Actividades:**

La principal actividad de EMT es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, ya que es el medio propio municipal creado y destinado para tal fin. Además, se encarga también de la gestión del aparcamiento subterráneo de Centre Històric-Mercat Central y va a comenzar la construcción de tres puntos de recarga eléctrica, de conformidad con dos encargos de gestión de 15 de noviembre de 2018 y 15 de enero de 2021 respectivamente.

4



- **Definición de la figura de cliente, consumidor o usuario final**

EMT presta servicio directamente al consumidor final, que puede adquirir títulos de viaje de diferentes características en función a sus necesidades de transporte en la ciudad de València, así como bonos sociales o títulos combinados con otros operadores de transporte. La persona potencialmente usuaria de los servicios que presta EMT es toda aquella persona que resida o visite la ciudad de València y sus poblaciones adyacentes

4. Organización y estructura

En aplicación de las conclusiones de la comisión de trabajo sobre el fraude sufrido en EMT en septiembre de 2019, comisión formada por los miembros del Consejo de Administración, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020 del Consejo de Administración de EMT se aprueba el nuevo organigrama de la entidad. Este organigrama únicamente adapta las conclusiones de la comisión a la anterior estructuración empresarial aprobada el 26 de julio de 2019.

El 1 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de Marta Serrano como nueva directora-gerente de la compañía en sustitución del director adjunto que hacía las funciones desde el cese del anterior director-gerente, desde el 5 de octubre de 2020, fecha en que se hizo efectivo su cese.



**ORGANIGRAMA EMT
VALÈNCIA OCTUBRE 2020**

DIRECTOR – GERENT
Vacant

DIRECTOR ADJUNT
Toni Martínez

DIRECTORA DE COMUNICACIÓ
Jèssica Martorell

RESPONSABLE JURÍDICA
Virginia Álvarez

SECRETARIA DE DIRECCIÓ
Rocío Hortelano

| AREES (Nivell 1) | DEPARTAMENTS (Nivell 2) | NEGOCIATS (Nivell 3) | SERVEIS (Nivell 4) |
|--|-------------------------|--|--|
| | | CONTROL INTERNO: José Antonio Morcho | |
| FINANCES Esmeralda Aparisi | | ADMINISTRACIÓ Iñaki Ortíz | Dos titulados/as superiores Cinco administrativos/as |
| GESTIÓ DE PERSONES Juan Pablo Borregón | | ADJUNTA GESTIÓ PERSONES Vanessa García RELACIONS LABORALS María Cuñat SALUT LABORAL Eugenia López | |
| AREES (Nivell 1) | DEPARTAMENTS (Nivell 2) | NEGOCIATS (Nivell 3) | SERVEIS (Nivell 4) |
| OPERACIONS Enrique Salom | | ORGANITZACIÓ DEL SERVEI Pedro Cervera TRÀNSIT I CONDUCTORS Rafael Redondo GESTIÓ DE XARXA Raúl Garrolo | TRÀNSIT I CONDUCTORS I GESTIÓ CRT José Cano Aitor Laureola Rafael Redondo David García |
| TÈCNICA Josep I. Chiner | | ENGINYERIA Luis Navarro ADJUNT ENGINYERIA José Luis Carballo ADMINISTRACIÓ TÈCNICA Antonio González FLOTA Antonio Pardo | RECOLZAMENT TÈCNIC Vacant ORGANITZACIÓ Juan Carlos Pérez MAGATZEM Francisco Martínez MANTENIMENT DIURN Valentín Pérez MANTENIMENT NOCTURN Jaime Femenía ESPECIALITATS Julian Redondo TALLER Ramón Arnal |
| DESENVOLUPAMENT Manuel Á. López | | RELACIÓ AMB USUARIES Mª Carmen Álvarez MÀRQUETING Dorota Bodo SOLUCIONS TECNOLÒGIQUES Vicente Buzdó SISTEMES I APLICACIONS Cristian Jiménez | |
| PLANIFICACIÓ Gabriel Izquierdo | | PROGRAMACIÓ I OFERTA Fernando Cebal | DISSENY DE XARXA I INFRA. Rubén Martín |
| CONTRACTACIÓ Ariane Calero | | COMPRES Jorge Serrano | |
| MOBILITAT Vacant | | | APARCAMENTS Ignacio Clement |

5. Mercados en los que opera

EMT opera en la ciudad y pueblos de València. Adicionalmente, EMT presta servicio en algunos municipios del área metropolitana de València en virtud de convenios vigentes entre el Ayuntamiento de València con otros municipios o con la administración autonómica o provincial.

6. Objetivos y estrategias de la compañía

El objetivo de EMT es llevar a cabo su actividad de principal de transporte urbano colectivo de viajeros de forma óptima, lo cual a su vez implica tener capacidad de evolucionar a nivel de compañía en progresión con la evolución de los sistemas de movilidad, prestando al usuario un servicio completo desde la adquisición del título, información de todos los aspectos relevantes del servicio y prestación del propio servicio de transporte, todo ello empleando fuentes de energía renovables y de la forma financieramente más sostenible. Manteniendo su compromiso con el respeto al medioambiente, tal y como recoge la disposición adicional primera del nuevo reglamento de prestación del servicio, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València el 26 de septiembre de 2019. Para conseguir este objetivo EMT tiene diseñada una estrategia empresarial que va, desde las políticas de personal, reflejadas en los organigramas de 2018 y 2019, en los convenios colectivos aprobados en 2018 y 2020, hasta en el impulso instado por la compañía en los expedientes de modificación estatutaria de 2018 y 2019, los cuales han culminado con la adquisición de EMT de la condición de medio propio del Ayuntamiento, con la fijación de la duración de la sociedad como indefinida, y con una ampliación de objeto que ha permitido abrir nuevas líneas de negocio, como han sido los encargos de gestión encomendados por el Ayuntamiento de València para la gestión del aparcamiento de Centre Històric - Mercat Central y para la construcción de tres puntos de recarga eléctrica.

Por último y en cuanto a las estrategias para la consecución de objetivos, EMT ha puesto en marcha en mayo de 2020 su nueva red de transporte sustancialmente mejorada en una clara apuesta de prestar un servicio de mayor calidad y sostenibilidad. Todo ello en relación con el proyecto municipal de pacificación del entorno de la plaza del Ayuntamiento, para conseguir una sustancial reducción en la contaminación del núcleo urbano. La principal novedad de esta mejora en la red consiste en la creación de dos intercambiadores en dos puntos estratégicos de la ciudad, y en la reducción del paso de líneas por el entorno de la plaza de la Reina y del Ayuntamiento de València. Además se prioriza que los autobuses que tienen paso por esta zona sean de tecnología híbrida o eléctrica.

Gestión de riesgos no financieros

Principales riesgos identificados (a corto, medio y largo plazo):

Previamente a la identificación de los riesgos debemos hacer la precisión de que EMT presta un servicio público de obligado cumplimiento por imperativo legal para su accionista único, el Ayuntamiento de València. Es por ello por lo que, a pesar de existir riesgos para la compañía debemos entender que los mismos tienen un carácter relativo pues la actividad principal prestada no puede ser suspendida dado que esto implicaría una vulneración directa del artículo 26.1 d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Fijado este presupuesto, los principales riesgos identificados a corto, medio y largo plazo, son:

- Riesgo Político:

Dado que un cambio en el gobierno municipal implicaría de forma cierta un cambio en la actual presidencia de la compañía, así como en el Consejo de Administración, y de una forma muy probable también implicaría un cambio en la actual Dirección Gerencia, lo cual incidiría directamente en la estrategia de la prestación del servicio, así como en el desarrollo del resto de actividades accesorias previstas en el nuevo objeto social. No existen políticas asociadas a este tipo de riesgos, ni mecanismos de gestión de los mismos pues esta contingencia únicamente depende de los votos de los ciudadanos de València.

Como mecanismos de mitigación en caso de que se produjera un cambio de gobierno y, por ende, un cambio en la Dirección Gerencia, se ha establecido que la contratación de la Directora Gerente y del Director Adjunto se prolongaría hasta el mes de octubre de 2023, no haciéndola coincidir con periodo electoral, para en caso de que se produzca un cambio, éste sea progresivo y con el menor impacto posible en el funcionamiento de la compañía.

- Riesgo Legal:

Normativa que pueda generar obligaciones de inversión no previstas, obligando a la compañía a contemplar una partida de gasto no prevista para su adaptación a las nuevas exigencias legales, además de suponer un riesgo en la operativa diaria de todas las áreas implicadas, que comporta retrasos en otros proyectos, debido a la falta de previsión que ha supuesto esta normativa.

Como política asociada a la gestión de los riesgos legales, la empresa en el ejercicio 2019 disoció la figura del secretario asesor del consejo de administración, siendo desde el 26 de noviembre de 2019 el secretario del consejo un habilitado nacional (secretario general y del pleno del Ayuntamiento de València) y la letrada asesora personal laboral de la empresa. También modificó sus estatutos sociales para recoger la figura del vicesecretario del consejo de administración, toda vez que hasta ahora no estaba prevista y entendiendo que por responsabilidad se debe de prever que el secretario pueda ser sustituido en casos de necesidad.

- Los riesgos climáticos, son uno de los riesgos potenciales a tener en cuenta en una empresa que se dedica principalmente al transporte, pues los vehículos que ejecutan la prestación del servicio emiten emisiones a la atmósfera. EMT recoge en su reglamento de prestación del Servicio su intención de desarrollar políticas de respeto al medio ambiente, y como prueba de ello, durante 2020 se han puesto en

circulación 75 nuevos autobuses híbridos a los que hay que añadir otros 89 que llegarán a lo largo de este año. Esta política de compra de autobuses híbridos y eléctricos mitiga con creces el potencial riesgo climático por el vertido de emisiones, constituyendo una actuación contundente de la compañía tendente a la eliminación de los riesgos climáticos que el desarrollo de su actividad pueda generar.

EMT ha establecido, implantado, controlado y mantenido los procesos necesarios para satisfacer los requisitos del Sistema de Gestión e implantar las acciones necesarias para abordar riesgos y oportunidades, así como conseguir los objetivos planteados.

Para ello, se han identificado:

- Las operaciones y actividades que están asociadas a los aspectos ambientales significativos identificados en la empresa, en el procedimiento PM4601.
- Así como aquellas operaciones de trabajo en las que se han de marcar pautas, de tal forma que se prevean y reduzcan los riesgos asociados a las mismas, en aquellas áreas o departamentos sujetos al SGSST (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), en el procedimiento PR4601.
- Por otra parte, en relación con la eficiencia energética, se han identificado operaciones y actividades de mantenimiento que están relacionadas con el uso significativo de la energía y que son coherentes con su política energética, objetivos, metas y planes de acción, con el objeto de asegurarse de que se efectúan bajo condiciones especificadas. Se especifica su control en la Instrucción IT-EE-01.

Consecuencia del proyecto que comenzó en 2018, por el que la política e inversiones en seguridad informática se convirtieron en uno de los aspectos prioritarios en la renovación de los sistemas de información de la empresa, tras el análisis de estado inicial basado en la metodología de la ISO 27002, se aprobó una hoja de ruta de proyectos a corto, medio y largo plazo que ha marcado el plan de inversiones y recursos del equipo de IT de EMT.

En concreto, sólo desde el mes de septiembre de 2019:

1. Aplicaciones internas y bases de datos. Medidas encaminadas a reforzar el control de acceso, modificación y desarrollo, así como el registro de actividad.
 - Autenticación aplicaciones internas mediante Active Directory.
 - Nuevo entorno de desarrollo de aplicaciones (APEX) con capa intermedia de autorización y autenticación contra Active Directory.
2. Ofimática y teletrabajo. Desarrollos e inversiones que no sólo elevan a otro nivel la capacidad y eficiencia del trabajo colaborativo y del teletrabajo, sino que, además, generan un escenario más seguro para los usuarios y la empresa.
 - Migración a Office 365 con Azure AD híbrido contra nuestro AD Local, con factor de doble autenticación para ciertos casos.
 - Mejora de la seguridad en el correo con la migración a Exchange 365.
 - Fortalecimiento de las políticas de contraseñas corporativas.
3. Seguridad y administración de red. Complementar la arquitectura actual (clúster Fortinet) con nuevas herramientas basadas en el aprendizaje y la inteligencia artificial (aprender para adelantarse al ataque).

- Adquisición de herramienta de seguridad de red "DarkTrace", la antígena más avanzada actualmente con AI que alerta de posibles brechas de seguridad en base a comportamiento con aprendizaje automático.
- Adicionalmente, se encuentra en licitación actualmente la renovación de las licencias de antivirus de la compañía. Igualmente se demanda la evolución a producto de última generación AI: análisis de comportamiento, aprendizaje, ataques 0-day, etc.
- También está en proceso de adjudicación toda la renovación de la infraestructura de comunicaciones, dónde se solicita herramientas de control del parque móvil y monitorización del estado de la red interna.
- Por último, en este apartado, se ha desarrollado una red de "invitados" totalmente aislada de la principal de trabajo y se han aislado las distintas subredes para mejorar la seguridad, reducir el riesgo de ataques y contagios y mejorar la monitorización.

Otros riesgos no financieros:

- Riesgos relativos a la vulneración de la información de carácter personal (tanto de los trabajadores como de los clientes)

EMT está adaptada a la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta adaptación supone tener en cuenta todas las actividades de tratamiento que se dan en EMT y la evaluación de los riesgos que cada una de ellas supone, tanto de las actividades de tratamiento sobre datos de usuarios como sobre datos de empleados. Asimismo, se establecen protocolos de actuación para cada uno de los tratamientos, determinando en cada caso el responsable de tratamiento, el lugar, formato y almacenamiento de los datos y el periodo de destrucción de los mismos.

Durante el año 2020 se ha licitado un nuevo servicio de asesoramiento en esta materia, en un lote dentro de la licitación de servicios jurídicos y se ha dado formación adicional a la delegada de protección de datos.

- Riesgos relativos a la seguridad de los viajeros (accidentes, etc.)

En cuanto a los riesgos relativos a la seguridad de los viajeros, EMT tiene suscritas varias pólizas de seguro para cada una de las contingencias que puedan surgir, desde el seguro de flota que incluye el seguro obligatorio de viajeros, hasta seguros de daños y de responsabilidad civil. En caso de sufrir un incidente o accidente, los viajeros que hayan sufrido daños personales o materiales son cubiertos, en cualquier caso, bien por la aseguradora contraria, bien por la de EMT, según el caso. En cada ocasión la persona conductora cumplimenta un parte de incidencia para hacer constar lo sucedido, y la persona usuaria, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía es puesta en contacto con la correduría de seguros que gestiona la reclamación con cargo a la cobertura de la póliza.

Fraude septiembre de 2019:

En cuanto al fraude sufrido en septiembre de 2019, las novedades del año 2020 son las siguientes:

-En cuanto al procedimiento de reclamación de cantidad iniciado en China, se identificó a las personas físicas representantes legales de las sociedades receptoras de los fondos de EMT y se dictó sentencia en rebeldía condenatoria de las dos sociedades. Sin embargo, como la sentencia resulta inejecutable dada la extinción de estas sociedades, EMT ha solicitado en el procedimiento de instrucción penal que se sigue en España, que sean citados los dos ciudadanos chinos representantes legales de las dos sociedades.

-En cuanto a las DP 1764/2019 que se siguen ante el juzgado de instrucción 18 de València, sigue abierta la fase de instrucción y estamos pendientes de la decisión del juzgado sobre la búsqueda de los ciudadanos chinos.

-El Tribunal de Cuentas ha iniciado actuaciones previas por estos hechos y el 24 de febrero dictó acta de liquidación provisional por importe de 4.210.750,49.

-Los hechos fueron aperturados como un nuevo siniestro en agosto de 2020, en la póliza de responsabilidad civil de directivos, dado que la extrabajadora implicada en los mismos pertenecía al grupo de dirección.

-El Juzgado de lo social número 1 de València dictó en enero de 2021 sentencia declarando la improcedencia del despido de la ex directora de administración. Dicha sentencia se encuentra en trámite de suplicación, habiendo manifestado la empresa su voluntad de indemnizar a la trabajadora en caso de desestimación del recurso.

Lucha contra la corrupción y el soborno

Desde noviembre de 2015 los directores y directoras de área de EMT València rechazan de manera sistemática cualquier regalo o beneficio de las empresas proveedores, en cualquier momento del año. Esta política de no aceptación de regalos consta publicada en el portal de transparencia de EMT.

Asimismo, como medida para luchar contra el blanqueo de capitales la directora gerente, el director adjunto y la directora de comunicación han efectuado una declaración de bienes y han firmado el código de buen gobierno implementado por el Ayuntamiento de València. Además, sus salarios y los de todo el comité directivo están publicados en el portal de transparencia de EMT.

Durante el ejercicio 2020 EMT ha recibido una donación de mascarillas quirúrgicas de la empresa ByD, por motivo de la pandemia de la Covid 19. Dicha donación se encuentra publicada también en el portal de transparencia.

Derechos humanos

Por las características de la plantilla de EMT, no existen protocolos para la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, ni para la abolición del trabajo infantil. Asimismo, por las características del servicio prestado por EMT, tampoco se ha realizado procedimientos de diligencia debida en materia de recursos humanos en sus operaciones. El 100% de los trabajadores y trabajadoras de EMT con contrato laboral se rigen por el convenio colectivo de

aplicación, que es convenio colectivo propio de EMT, el cual establece como tendencia la contratación indefinida y respeta los derechos de todos los trabajadores. No hay en la actualidad, ni se han recibido ni resuelto con anterioridad denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.

El actual Convenio colectivo contempla la promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cuanto a los mecanismos de cumplimiento del respeto por la libertad de asociación y derechos a la negociación colectiva, EMT reconoce y fomenta a sus trabajadores y trabajadoras el derecho fundamental a la libertad sindical, existiendo en la actualidad en la empresa cinco secciones sindicales, así como un comité de empresa integrado por todas ellas.

Asimismo, el convenio colectivo prevé la Comisión Paritaria como órgano interno de la empresa a efectos del fomento de la negociación colectiva e individual previa a otros procedimientos externos de resolución de controversias.

Por último, reseñar que siendo la conducción una profesión tradicionalmente masculina, el colectivo de trabajadores de EMT es sustancialmente superior al de trabajadoras, y eso unido al número total de trabajadores, ha llevado también a prever en el convenio colectivo una comisión de igualdad, que en el mes de mayo de 2018 elaboró un plan de igualdad que es el que actualmente está en vigor y en proceso de renovación.

Relación con grupos de interés

1. Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos:

Se mantienen reuniones constantes con asociaciones de vecinos/as y con agentes sociales de la ciudad de València. Estos agentes sociales tienen a su disposición múltiples canales de comunicación con EMT para exponer sus preguntas, quejas o sugerencias. Pueden hacerlo a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a través de las redes sociales (Twitter, WhatsApp, Telegram, Facebook) o a través de la Regidoria de Mobilitat Sostenible del Ayuntamiento de València. En el caso de solicitar una reunión, o que desde EMT se estime necesaria por algún motivo, éstas son gestionadas directamente por la directora de comunicación.

Además, en enero de 2021 se ha creado el Consejo Consultivo de EMT, donde están representadas consumidores/as, vecinos/as, usuarios/as y personas con movilidad reducida. Este Consejo se presenta como una nueva herramienta para conocer las solicitudes de la ciudadanía de forma más directa y eficaz.

2. Acciones de asociación o patrocinio:

EMT pertenece a las dos asociaciones principales de transporte colectivo de viajeros: ATUC (a nivel estatal) y UITP (Unión Internacional de Transporte Público).

A nivel autonómico, EMT está integrada en la Autoritat de Transport Metropolità de València. Este organismo es el competente en materia de prestación de servicio de transporte en el ámbito supramunicipal, además de ser el encargado de coordinar la prestación del servicio cuando en ella participan distintos operadores.

A nivel nacional como miembro de ATUC, EMT está presente en la comisión financiera, la comisión de recursos humanos, la comisión de asuntos jurídicos y europeos y la comisión de contratación. Todas ellas han realizado dos reuniones en 2019 en las que se tratan los puntos propuestos por los distintos componentes en el orden del día, todos ellos sobre cuestiones relacionadas con la operativa de las diferentes áreas de empresas de características similares a EMT. La Directora Gerente, forma parte también de la Comisión Ejecutiva.

EMT València está plenamente comprometida con las actividades e iniciativas de ocio, culturales y vecinales de la ciudad.

Durante el año 2019 colabora o patrocina 43 iniciativas diferentes: festivales, iniciativas vecinales, ferias, etc. En una parte importante de estos eventos, EMT está presente a través de su proyecto de actividades educativas trabajando la formación de las personas más jóvenes en civismo y movilidad sostenible desde un punto de vista actual y lúdico. En el ejercicio 2020 esta actividad se ha visto mermada por la crisis sanitaria, si bien en 2021 se espera poder retomar un nivel de acción cercano al del 2019.

El objetivo de este tipo de iniciativas es doble, por un lado, se potencia la imagen de marca en relación con los grandes eventos e iniciativas públicas y privadas de la ciudad y, por otro, se trabaja en la didáctica de uso de la red para desplazarse a disfrutar o participar en estos eventos.

Destacar también el liderazgo junto a la concejalía de movilidad sostenible en la celebración de la "Semana de la movilidad" y "Día sin coche" durante el mes de septiembre.

Otro eje de desarrollo son las actividades y proyectos educativos.

EMT ha evolucionado dos módulos de relación con escolares (EMT a l'escola) y estudiantes de secundaria (Mou-Te amb EMT) que cada año alcanzan a más de 12.000 alumnos de todos los centros de la ciudad de València y que combinan la formación en las aulas con actividades educativas a bordo del autobús o charlas sobre la actividad de cada departamento de la empresa.

Desde 2019 se mantiene el módulo de actividad "Per a totes" que incluye en esta oferta de formación gratuita y relación con la empresa a colectivos o centros con necesidades de educación especiales. Todos los módulos cuentan con personal especializado y formado para su ejecución y seguimiento, así como con materiales adaptados a cada nivel formativo y objetivo y merchandising propio.

Se trata del proyecto de mayor envergadura en España en una empresa de transporte público, tanto por los recursos y presupuesto como por el alcance que consigue.

GESTION DE PERSONAS

1. POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, dedicada a la prestación del servicio urbano de transporte de viajeros y viajeras, así como los servicios derivados del anterior, en relación con el mantenimiento, reparación y aparcamiento de la flota en los Depósitos Sur y Norte de la propia Empresa, se compromete a mantener en vigor la legislación y reglamentos tanto ambientales, como los relacionados con los riesgos que afecten tanto a su actividad, a su ubicación geográfica, como a sus empleadas y empleados. Todo ello teniendo en cuenta la mejora continua en el desempeño ambiental y energético de la organización.

La Empresa seguirá esforzándose para, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida de sus servicios, reducir, evitar o suprimir los diversos riesgos que pueda afectar al personal, al medio ambiente y a sus propios objetivos funcionales.

Para ello se compromete a:

- INTEGRAR en su política de gestión de la empresa, los criterios ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicándolos en los procesos de planificación y toma de decisiones.
- COMPROMISO de cumplimiento de la legislación vigente y otros requisitos que la organización suscriba.
- PREVENIR la contaminación general y el despilfarro energético, así como los daños y el deterioro de la salud, marcándose metas que supongan una mejora continua del Sistema de Gestión.
- MINIMIZAR la producción de residuos en lo posible, y OPTIMIZAR el uso de las materias primas y energía, mediante el planteamiento de objetivos de gestión.
- REDUCIR los riesgos a los que se puedan enfrentar las trabajadoras y trabajadores, así como los riesgos ambientales, identificados por el Sistema de Gestión.
- DIVULGAR la política de gestión, entre sus partes interesadas y aceptar sugerencias.
- PROMOVER actuaciones de formación y concienciación del personal de la empresa sobre la necesidad de protegerse a sí mismos durante el trabajo, preservar el medio ambiente y mejorar el desempeño ambiental y energético.
- EVALUAR anualmente los efectos ambientales y de Prevención de Riesgos derivados de nuestra actividad, a efectos del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión.

- DESARROLLAR sistemas de comunicación externos para informar a las partes interesadas afectadas, sobre las actuaciones de la empresa en la prevención de la salud y la conservación del medio ambiente y el buen uso de la energía.
- ADQUIRIR productos y servicios energéticamente eficientes, en la medida de las posibilidades de la EMT, así como diseñar itinerarios y servicios para mejorar el desempeño energético

Teniendo en cuenta el contexto que envuelve a la organización, con el cumplimiento de estos criterios, desde la dirección de la Empresa Municipal de Transportes de València estamos seguros de contribuir a la necesaria conexión entre el desarrollo tecnológico y empresarial con actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo de su personal, así como a conservar y proteger el medio ambiente, teniendo siempre en cuenta el adecuado consumo energético.

No existen por el momento, fuera de las legales, del Convenio Colectivo (que cubre al 100% de la plantilla) y del Plan de Igualdad que incluye las medidas de conciliación, políticas adicionales relativas a la gestión de las personas.

2. EMPLEO.

La plantilla se distribuye entre tres lugares de trabajo, Mendoza/Correo Viejo, Depósito Sur (San Isidro) y Depósito Norte. Las restricciones a la movilidad y la caída de la demanda provocadas por la pandemia no han posibilitado cumplir las previsiones de crecimiento de la plantilla.

El número medio de personas empleadas en 2019 y 2020 es el siguiente:

| NS | Nivel Salarial | 2019 | | 2020 | |
|----------|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | Mujer | Varón | Mujer | Varón |
| 0 | DIRECTOR/A ADJUNTO/A | - | 1 | 1 | - |
| | DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 0 | | 1 | |
| | DIRECTOR/A GERENTE/A | - | 1 | 0 | 1 |
| | | 0 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | DIRECTOR/A ÁREA | 3 | 5 | 3 | 5 |
| 3 | DIRECTOR/A NEGOCIADO | 4 | 9 | 6 | 11 |
| | TITULADO/A SUPERIOR | 8 | 12 | 7 | 11 |
| | | 11 | 22 | 13 | 22 |
| 4 | DIRECTOR/A SERVICIO | - | 12 | - | 14 |
| | ENCARGADO/A TALLER | - | 2 | - | 18 |
| | INSPECTOR/A JEFE/A | 2 | 37 | 3 | 37 |
| | SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 1 | - | 1 | - |
| | TITULADO/A MEDIO | 5 | 1 | 4 | 1 |
| | 8 | 52 | 8 | 70 | |

| | | | | | |
|------------------------|---------------------------|------------|--------------|------------|--------------|
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 48 | 1.280 | 43 | 1.250 |
| | CONDUCTOR/A REMOLCADOR | - | 13 | - | 14 |
| | ESPECIALISTA ADMINISTR. | 14 | 12 | 15 | 16 |
| | ESPECIALISTA TECNICA | - | 109 | 0 | 106 |
| | INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 1 | 21 | 1 | 16 |
| | JEFE/A EQUIPO | - | 19 | - | 6 |
| | | 63 | 1.454 | 59 | 1.408 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS | - | 8 | - | 10 |
| | OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 9 | 4 | 9 | 4 |
| | OFICIAL OPERACIONES | - | 10 | 1 | 21 |
| | OFICIAL TECNICA | - | 28 | - | 32 |
| | | 9 | 51 | 10 | 67 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 3 | - | 3 | - |
| | AUXILIAR TÉCNICA | 4 | 28 | 4 | 26 |
| | | 7 | 28 | 7 | 26 |
| 8 | PEON/A | 8 | 21 | 10 | 20 |
| TOTAL PLANTILLA | | 109 | 1.634 | 112 | 1619 |

Los siguientes datos ilustran el estado y distribución de la plantilla a 31 de diciembre de 2020.

Distribución de empleados por edad, sexo y nivel salarial (categoría):

| NS | Nivel Salarial | Edad | Mujer | Varón | Total |
|----------------|-------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|
| | DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 45-59 | | 1 | 1 |
| | DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 30-44 | 1 | | 1 |
| | DIRECTOR/A GERENTE/A | 30-44 | 1 | | 1 |
| Total 0 | | | 2 | 1 | 3 |
| 1 | DIRECTOR/A ÁREA | 30-44 | 2 | 2 | 4 |
| | | 45-59 | 1 | 3 | 4 |
| Total 1 | | | 3 | 5 | 8 |
| 3 | DIRECTOR/A NEGOCIADO | 30-44 | 3 | 3 | 6 |
| | | 45-59 | 4 | 6 | 10 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| | TITULADO/A SUPERIOR | 30-44 | 2 | 1 | 3 |
| | | 45-59 | 3 | 6 | 9 |
| | | 60-75 | 2 | 3 | 5 |
| Total 3 | | | 14 | 21 | 35 |
| 4 | DIRECTOR/A SERVICIO | 30-44 | | 5 | 5 |
| | | 45-59 | | 7 | 7 |
| | | 60-75 | | 3 | 3 |
| | ENCARGADO/A TALLER | 30-44 | | 3 | 3 |
| | | 45-59 | | 13 | 13 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| | INSPECTOR/A JEFE/A | 30-44 | 1 | 6 | 7 |
| | | 45-59 | 2 | 25 | 27 |
| | | 60-75 | | 6 | 6 |
| | SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 30-44 | 1 | | 1 |

| NS | Nivel Salarial | Edad | Mujer | Varón | Total |
|----------------|---------------------------|-------|------------|--------------|--------------|
| | TITULADO/A MEDIO | 30-44 | 1 | | 1 |
| | | 60-75 | 2 | 1 | 3 |
| Total 4 | | | 7 | 71 | 78 |
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 15-29 | | 3 | 3 |
| | | 30-44 | 10 | 278 | 288 |
| | | 45-59 | 31 | 764 | 795 |
| | | 60-75 | 1 | 181 | 182 |
| | CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 30-44 | | 1 | 1 |
| | | 45-59 | | 9 | 9 |
| | | 60-75 | | 4 | 4 |
| | ESPECIALISTA ADMINISTR. | 30-44 | 5 | 2 | 7 |
| | | 45-59 | 5 | 12 | 17 |
| | | 60-75 | 5 | 2 | 7 |
| | ESPECIALISTA TECNICA | 30-44 | 1 | 34 | 35 |
| | | 45-59 | | 60 | 60 |
| | | 60-75 | | 10 | 10 |
| | INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 45-59 | | 11 | 11 |
| 60-75 | | 1 | 5 | 6 | |
| JEFE/A EQUIPO | 45-59 | | 2 | 2 | |
| | 60-75 | | 5 | 5 | |
| Total 5 | | | 59 | 1.383 | 1.442 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS | 45-59 | | 5 | 5 |
| | | 60-75 | | 6 | 6 |
| | OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 30-44 | 4 | 1 | 5 |
| | | 45-59 | 4 | 2 | 6 |
| | | 60-75 | 1 | 1 | 2 |
| | OFICIAL OPERACIONES | 30-44 | | 2 | 2 |
| | | 45-59 | 1 | 12 | 13 |
| | | 60-75 | 1 | 13 | 14 |
| | OFICIAL TECNICA | 15-29 | | 4 | 4 |
| | | 30-44 | | 14 | 14 |
| | | 45-59 | | 16 | 16 |
| | | 60-75 | | 1 | 1 |
| Total 6 | | | 11 | 77 | 88 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 45-59 | 2 | | 2 |
| | | 60-75 | 1 | | 1 |
| | AUXILIAR TÉCNICA | 30-44 | 4 | 6 | 10 |
| | | 45-59 | 2 | 28 | 30 |
| | | 60-75 | 2 | 3 | 5 |
| Total 7 | | | 9 | 35 | 44 |
| 8 | PEON/A | 30-44 | 2 | 4 | 6 |
| | | 45-59 | 5 | 12 | 17 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| Total 8 | | | 7 | 18 | 25 |
| Total | | | 114 | 1.613 | 1.727 |

Análisis de rotación:

| Motivo Baja | Área | | | | | Total general |
|----------------------------|--------------------|----------|-------------|----------|----------|---------------|
| | Dirección Gerencia | Finanzas | Operaciones | RRHH | Técnica | |
| DESPIDO | 1 | | | | | 1 |
| BAJA VOLUNTARIA | | | 2 | | 1 | 3 |
| EXCEDENCIA FORZOSA | | | | 1 | | 1 |
| EXCEDENCIA VOLUNTARIA | | | 2 | | | 2 |
| INVALIDEZ ABSOLUTA | | | 5 | | 1 | 6 |
| INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL | | | 16 | | | 16 |
| FALLECIMIENTO | | | 3 | | | 3 |
| JUBILACIÓN DEFINITIVA | 1 | 1 | 18 | 1 | 5 | 26 |
| Total general | 2 | 1 | 46 | 2 | 7 | 58 |

| Nivel Salarial | Total |
|-------------------------|-----------|
| AUXILIAR TÉCNICA | 2 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 45 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 2 |
| DIRECTOR/A GERENTE/A | 1 |
| ESPECIALISTA TECNICA | 2 |
| INSPECTOR/A | |
| COORDINADOR/A | 1 |
| PEON/A | 1 |
| TITULADO/A MEDIO | 2 |
| TITULADO/A SUPERIOR | 2 |
| Total general | 58 |

| Motivo Baja | Sexo | | Total general |
|----------------------------|----------|-----------|---------------|
| | Mujer | Varón | |
| DESPIDO | | 1 | 1 |
| BAJA VOLUNTARIA | | 3 | 3 |
| EXCEDENCIA FORZOSA | | 1 | 1 |
| EXCEDENCIA VOLUNTARIA | 1 | 1 | 2 |
| INVALIDEZ ABSOLUTA | 1 | 5 | 6 |
| INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL | 2 | 14 | 16 |
| FALLECIMIENTO | | 3 | 3 |
| JUBILACIÓN DEFINITIVA | 2 | 24 | 26 |
| Total general | 6 | 52 | 58 |

Durante 2020 ha habido 1 despido de Alto Directivo: hombre en rango de edad entre 40 y 45 años y nivel salarial 0 (Director-Gerente).

• **DIVERSIDAD.**

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 34 personas, de las cuales 33 son hombres y 1 mujer (en 2019 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

| Nivel Salarial | Mujer | Varón | Total |
|-------------------------|-------|-------|-------|
| AUXILIAR TÉCNICA | | 7 | 7 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | | 13 | 13 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 1 | | 1 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | | 1 | 1 |
| ESPECIALISTA TECNICA | | 4 | 4 |
| INSPECTOR/A JEFE/A | | 1 | 1 |

| Nivel Salarial | Mujer | Varón | Total |
|----------------------|----------|-----------|-----------|
| OFICIAL OPERACIONES | | 4 | 4 |
| PEON/A | | 3 | 3 |
| TOTAL GENERAL | 1 | 33 | 34 |

| Contrato | Mujer | Varón | Total |
|----------------------|----------|-----------|-----------|
| 100 | | 15 | 15 |
| 130 | 1 | 5 | 6 |
| 200 | | 5 | 5 |
| 230 | | 6 | 6 |
| 401 | | 1 | 1 |
| 540 | | 1 | 1 |
| TOTAL GENERAL | 1 | 33 | 34 |

○ **ACCESIBILIDAD:**

- La Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT) está concienciada en mejorar y potenciar la movilidad de los ciudadanos mediante el desarrollo de herramientas y la aplicación de tecnologías que ayuden a la consecución de este objetivo, especialmente a aquellas personas que presentan algún tipo de minusvalía física o sensorial que limita sustancialmente su movilidad.
- EMT Valencia, como gestora de servicio público de transporte, se centra en ofrecer un transporte público sin barreras, accesible y adaptado a todo tipo de usuarios, con independencia de su condición física.
- Además de estas tecnologías que facilitan que cualquier autobús de la flota pueda ser utilizado por cualquier ciudadano, todos los vehículos que componen EMT Valencia incorporan elementos internos que facilitan, en el caso de personas con movilidad, una mayor libertad de movimiento, tales como espacios reservados a sillas de ruedas, posición y visibilidad de las validadoras, asientos reservados, botones de solicitud de parada de fácil alcance y en braille, y sistema de ayuda señalizado (tanto acústico como visual).
- En base a ello, EMT Valencia y el Ayuntamiento de la ciudad destinan cada año una parte importante de sus presupuestos a renovar y actualizar el parque de autobuses, adquiriendo vehículos dotados de las máximas prestaciones en cuanto a confort, tecnología, seguridad y accesibilidad. En este sentido, las mejoras introducidas en materia de accesibilidad de los autobuses de EMT en los últimos garantizan que el total de los autobuses que día a día salen a dar servicio a la ciudad son 100% adaptados y accesibles.

○ **EMPRESA SOCIALMENTE SENSIBLE Y RESPONSABLE**

- La Empresa Municipal de Transportes se caracteriza por ser una empresa socialmente sensible y responsable dada su función de servicio público, especialmente hacia determinados colectivos. En este aspecto, cabe destacar que desde hace años EMT Valencia mantiene una relación permanente con las diversas asociaciones de personas con discapacidad de la ciudad, intentando siempre, en la medida de lo posible, facilitar y tener en cuenta las necesidades que en materia de movilidad puedan tener.

2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

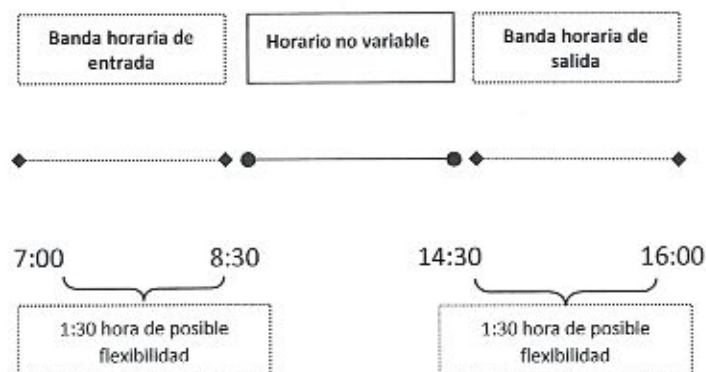
La jornada anual de trabajo es la siguiente:

- Para los grupos profesionales 1 y 2, Dirección y Administración, se establece una jornada de 1.646,15 horas/año.
- Para los grupos profesionales 3 y 4, Operaciones y Técnica, se establece una jornada de 1.758 horas/año.
- EMT es precursora en materia de Conciliación. En su convenio colectivo se establecen en su artículo 12 dos medidas de distribución del tiempo de trabajo con derecho a su disfrute con carácter general para TODO el colectivo de dirección y administración, al que Vd. está adscrito, tendentes a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral:
 - **Jornada intensiva** (continuada).
 - **Horario Flexible**, cuya finalidad inmediata es la de permitir a los trabajadores conciliar su vida profesional con su vida personal y familiar.

Con él, se intenta conjugar períodos de presencia en la empresa (que denominamos «horario no variable»), con franjas horarias en las que cada empleado podrá «deslizar» libremente el momento de entrada y de salida.

Entrada y salida de lunes a viernes durante todo el año

(de 1 de enero a 31 de diciembre)



33 % flexibilidad

En la negociación del Convenio Colectivo 2020-22 se introdujo en su art. 12 el siguiente párrafo, como medida adicional de flexibilidad horaria y de conciliación familiar:

«Cuando concurren necesidades de conciliación familiar, que deberán acreditarse, que justifiquen una flexibilidad horaria de entrada/salida adicional de 1 hora más, el/la trabajador/a deberá solicitarla a través de la Comisión de Igualdad».

REORGANIZACIÓN DURANTE LA PANDEMIA

Durante el estado de alerta (marzo-junio 2020) provocado por la pandemia de la COVID-19 se adoptaron las siguientes medidas:

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN LABORAL PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y DE CÓMO POSIBILITAR ABORDAR LAS NECESIDADES FAMILIARES DERIVADAS DE ÉSTE.

Al objeto de hacer compatible la prestación laboral de nuestros/as colaboradores/as con las medidas preventivas sugeridas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y con las consecuencias familiares derivadas de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se regulan de forma excepcional medidas favorecedoras de la conciliación familiar y de una adaptación lo menos traumática posible a las reales necesidades operativas de la empresa, que se mantendrán vigentes exclusivamente mientras persista la alarma sanitaria.

A. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PRESENCIAL EN OFICINAS.

1. Facilitar el desplazamiento a las oficinas de Correo Viejo en vehículo individual, posibilitando aparcamiento gratuito en el parking de Brujas, gestionado por EMT.
2. Organizar turnos de trabajo en días alternos. Los referidos turnos deberán garantizar que como máximo asista el 50% de la plantilla ordinaria del departamento.
3. Organización de los puestos de trabajo para que exista una distancia entre los trabajadores de un metro y medio.
4. Suspender la atención al público o empleados. Las consultas o peticiones se podrán solicitar por medios telefónicos o través del portal del empleado.

B. ORGANIZACIÓN DE TELETRABAJO EN PUESTOS DE OFICINAS.

1. En los puestos que organizativa y técnicamente sea posible, a criterio del Director/a de Área/Departamento.
2. A solicitud del empleado/a que lo desee, autorizada por su Director/a de Área/Departamento.
3. Siguiendo el protocolo definido al efecto.

C. ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES OPERATIVAS REALES DE LA EMPRESA.

La empresa ofrece varias posibilidades para adecuar la disponibilidad de conductores a las necesidades operativas reales:

1. Solicitud del trabajador/a de días libres de convenio, de reducción de jornada anual y o de exceso de cómputo de jornada.
2. Solicitud del trabajador/a de disfrute anticipado de días de vacaciones del ejercicio 2020, o incluso del 2021.
3. Acogerse a las medidas extraordinarias de conciliación expuestas en el apartado siguiente.
4. Que la empresa asigne días libres retribuidos a cuenta del crédito de formación voluntaria crédito histórico de formación voluntaria previsto en el convenio colectivo generado de los años 2012 al 2019 (160 horas máximas en la mayor parte de los trabajadores) e incluso de las 20 horas de este año y de los cuatro próximos años, que son acumulables.

D. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR.

1. Solicitud de **REDUCCIÓN DE JORNADA** por cuidado de hijos menores de 12 años o ascendientes dependientes que convivan en el hogar familiar, en la que la empresa asumirá el sobrecoste salarial de la mitad de la reducción solicitada de los elementos fijos de nómina: salario base, prima fija y antigüedad (ej. un trabajador que solicite una reducción del 50%, tendrá una retribución del 75%), que como condición más beneficiosa a la regulada en el Estatuto de los Trabajadores, se ajustará a las siguientes normas:
 - La reducción se hará por jornadas completas.
 - Los días de prestación/reducción serán fijados de mutuo acuerdo con la empresa.
2. Solicitud de **PERMISO RETRIBUIDO DE CINCO DÍAS NATURALES** consecutivos por **DEBER PÚBLICO INEXCUSABLE**, para el personal que tenga a su **cargo menores** (entiéndase por éstos aquellos que tengan 12 años o menos) o **mayores dependientes** (acreditándose mediante certificación de dependencia emitida por el órgano correspondiente) y se encuentre **afectado por el cierre de centros educativos o de mayores** se permitirá la permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, todo ello sin perjuicio de que se puedan encomendar la realización de determinadas tareas o trabajos que puedan realizarse desde el propio domicilio.

Esta situación se justificará mediante una declaración responsable en la que se hará constar que **la otra persona progenitora no puede hacerse cargo del menor o menores, por incompatibilidad de horarios, o porque en el domicilio no convive otra persona que pueda hacerse cargo**, para lo cual deberá acompañarse certificado de las personas empadronadas en el domicilio habitual o autorización para su consulta.

En el caso de que **ambos** progenitores o responsables del mayor dependiente sean trabajadores de EMT, **no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente**.

De este permiso sólo podrá hacerse uso una única vez por trabajador/a durante el periodo de vigencia del estado de alarma,

3. **PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORES SENSIBLES**. Podrán hacer uso de este permiso para permanecer en sus domicilios mientras dure el estado de alarma establecido en el REAL DECRETO 463/2020, los/as trabajadores que, en función de sus **características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al nuevo coronavirus**. Este permiso es extensivo a las personas que **convivan con personas en análoga situación**. El **SERVICIO DE PREVENCIÓN** será el órgano competente para validar las autorizaciones que se encuentren en los referidos supuestos.
La retribución será sólo con los conceptos fijos de nómina: salario base, prima fija y antigüedad.

PERMISO SIN SUELDO por un periodo mínimo de 7 días y un máximo de 4 meses por los motivos de conciliación familiar descritos en el punto 2, y cuya justificación deberá acreditarse de igual modo, y sin necesidad de preaviso de 15 días.

En Septiembre 2020, en pleno proceso de desescalada, se emitió el **Aviso nº 77/TH** con las siguientes medidas:

En el actual contexto de nueva normalidad, el próximo **21 de septiembre** deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales todas las personas trabajadoras que

durante el periodo de alerta sanitaria han venido teletrabajando. Y ello sin perjuicio de que, si se produjera una evolución negativa de la pandemia, que tuviera como consecuencia que las Autoridades Sanitarias prescribieran de nuevo el teletrabajo generalizado de todos los puestos en que fuera posible, se implementara de nuevo.

- Los puestos de trabajo de Administración han sido adaptados, con la supervisión del Servicio de Prevención, para garantizar un entorno seguro. Es obligatorio respetar la señalización establecida al efecto.
- El sistema de flexibilidad horaria establecido en el convenio para las entradas y/o las salidas al trabajo, posibilita que no se produzca riesgo de coincidencia masiva de personas en los accesos al trabajo. Se prohíbe el acceso a todas las zonas marcadas de acceso restringido a personal autorizado.
- En todo caso, debe guardarse en todo momento la distancia social de 2 metros.
- Es obligatorio el uso de mascarilla en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.
- En la medida de lo posible deberán evitarse las reuniones / formaciones presenciales, que, en todo caso, no podrán ser superiores a 10 asistentes, manteniendo la distancia social obligatoria.

Adicionalmente, la empresa posibilitará a partir del 21 de septiembre las siguientes medidas temporales como respuesta a las medidas excepcionales adoptadas para la vuelta al cole. Los/as trabajadores/as que soliciten acogerse a las mismas deberán acreditar -mediante certificación del centro educativo- su necesidad y se mantendrán **vigentes mientras duren las circunstancias que las justifican**. Estas medidas serán aplicables:

- Al personal de Dirección y Administración
- Para el cuidado de hijos ≤ 16 años escolarizados o personas dependientes que asistan a centros de educación especial o centros de día que tengan adoptadas medidas especiales.
- Las relativas al teletrabajo, respecto de puestos en los que esta modalidad sea técnica y razonablemente posible, con un esfuerzo de adaptación proporcionado (los que vinieran teletrabajando durante el confinamiento).
- La persona trabajadora que lo necesite deberá solicitarlo acreditando la situación que lo justifica y el carácter indispensable. La solicitud será **valorada** por la **Comisión de Igualdad**. Esta valorará que la solicitud, especialmente cuando ambos cónyuges o pareja de hecho trabajen en EMT Valencia y la solicitante sea mujer, que la misma no incurra en una perpetuación de los estereotipos de género y que garantice la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la tarea del cuidado del familiar.

Las **medidas propuestas** son las siguientes:

1. En los casos que, por las circunstancias anteriormente expuestas, hayan modificado el horario de entrada al centro escolar, mediante un sistema de entradas escalonadas hasta las 09:30 h. o por anulación de las actividades como las «escoletas matinales», se podrá ampliar la franja de flexibilidad horaria en la entrada desde las 07:00 horas hasta las 10:00; y la de salida desde las 14:30 hasta las 17:30 h.
2. En los casos en que el centro educativo haya establecido un sistema de clases semipresenciales, acudiendo al centro a días alternos, los/as trabajadores/as podrán teletrabajar desde su domicilio los días que tengan que permanecen al cuidado de los menores o dependientes.
3. En los casos en que en un centro educativo se suspendan las clases por motivo de la pandemia, la persona trabajadora podrá teletrabajar mientras dure esa suspensión.

4. En los casos en que el menor o dependiente sea obligado por el centro educativo a guardar cuarentena como medida preventiva por ser caso sospecho o contacto estrecho de un caso confirmado, durante el periodo de hasta 72 horas en que le sean realizadas pruebas PCR o se esté pendiente de su resultado, la persona trabajadora que esté a su cuidado podrá teletrabajar.
5. Las personas trabajadoras actualmente trabajando en la modalidad de teletrabajo en el periodo de puesto de trabajo alternativo de su jubilación parcial, podrán continuar teletrabajando, hasta completar las jornadas totales.

En Noviembre 2020, ante el empeoramiento de la evolución de la pandemia, mediante el Aviso 96 GP MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES COVID-19 se adoptaron, entre otras, las siguientes medidas organizativas:

MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Y RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA SE ACUERDA MEDIDAS ADICIONALES EXCEPCIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Dada la evolución actual de la pandemia originada por el SARS-COV-2 y las restricciones a la movilidad y las limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados que la citada normativa impone o sugiere, en cumplimiento del deber empresarial de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, la dirección de la empresa ha decidido implementar las siguientes medidas excepcionales y coyunturales:

ENTRADA EN VIGOR: 9 de noviembre

VIGENCIA: hasta el 31 de enero, salvo que la mejora de la situación pueda posibilitar su fin de efecto anticipadamente, decisión que sería notificada a través de aviso en el portal del empleado.

Las presentes medidas serán complementarias con las reguladas en avisos anteriores (entre otros los avisos TH nº 77 y 85), que se mantendrán en vigor en todo lo que no sea incompatible o esté expresamente modificado por el presente aviso.

Las medidas adoptadas serían modificadas o sustituidas por otras sin esperar al fin de su vigencia, si la evolución desfavorable de la pandemia o cambios en el marco normativo así lo aconsejaran.

- A. **REUNIONES SOCIALES.** Haciéndonos eco de lo regulado en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, recordamos que la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter social **se limitará a un número máximo de 6 personas**, recomendando a nuestros/as trabajadores que limiten dentro de lo posible su actividad social y las interacciones con otros/as compañeros/as que no sean profesionalmente estrictamente necesarias. Para ello deberán evitarse concentraciones en espacios comunes como entradas y salidas, vestuarios, sala de recaudación, máquinas de vending, etc.
- B. **REUNIONES DE TRABAJO Y/O FORMACIONES.** Con carácter **prevalente** las reuniones de trabajo y/o formaciones deberán **celebrarse de forma telemática**, incluidas las que se mantengan con la Representación Social. En los casos en que por la naturaleza de la reunión de trabajo y/o formación tenga que ser presencial, estará limitada a un número **máximo de 10 asistentes**, debiendo respetarse en todo caso la distancia social y el **aforo máximo del 75% de la capacidad** del local en el que se celebre la formación/reunión de

trabajo, manteniendo en todo momento puestas y bien ajustadas las mascarillas. Deberá utilizarse al salir y entrar en el local de reunión/formación solución hidroalcohólica para el lavado de manos.

- C. **VENTILACIÓN** permanente de espacios cerrados.
- D. **RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.** Quedan suspendidos temporalmente los reconocimientos médicos periódicos, manteniéndose los de seguridad crítica por posibles riesgos a terceros y los de reincorporación tras baja por Incapacidad Temporal, a criterio del personal médico de EMT. Está prohibida la permanencia simultánea en la Sala de Espera del servicio médico de más de **3 trabajadores/as**, debiendo permanecer sentados/as exclusivamente en los asientos expresamente habilitados, debiendo utilizarse al salir y entrar en el Servicio Médico solución hidroalcohólica para el lavado de manos.
- E. **ALMUERZOS/MERIENDAS.** Habiéndose observado que un porcentaje significativo de los contagios se producen durante actividades sociales, se recomienda que en el espacio físico (local) en el que se disfrute de la pausa dentro de la jornada de trabajo (comúnmente denominada pausa almuerzo/merienda) **no coincidan simultáneamente más de 3 trabajadores/as** y que los coincidan sean del mismo equipo de trabajo o servicio, excepto en los comedores de empresa, que cumplen las medidas establecidas para servicios de hostelería por el ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. En todo caso se deberá respetarse la limitación de aforo al 75% de la capacidad del local. Para ello cada responsable de sección/servicio organizará con sus colaboradores/as el disfrute escalonado de la pausa.
- F. **ENTRADAS Y SALIDAS ESCALONADAS.**
- La flexibilidad horaria regulada en el convenio colectivo, combinada con las medidas excepcionales reguladas en el Aviso TH n.º 77 garantizan un adecuado escalonamiento en las entradas y salidas al trabajo del personal de **Administración** que evita concentraciones innecesarias de personas trabajadoras.
 - En el **Área Técnica**, con ocasión de la entrada en vigor de las presentes medidas, se modificarán los horarios de entrada y salida al trabajo para posibilitar un escalonamiento que evite concentraciones innecesarias de personas trabajadoras.
- G. **TELETRABAJO EN PUESTOS DE OFICINAS.** En los puestos que técnica y organizativamente sea razonablemente posible, con un esfuerzo de adaptación proporcionado, a criterio del Director/a de Área, se establecerá como medida preventiva transitoria frente a la COVID-19 la opción por el **teletrabajo parcial voluntario**, en base a las siguientes reglas y procedimiento:
- Las personas trabajadoras que desempeñen puestos teletrabajables, podrán **solicitar el trabajo a distancia voluntario** mediante el formulario habilitado al efecto (anexo al presente aviso), que deberá remitirse por correo electrónico a la dirección recursoshumans@emtvalencia.es Para poder organizar los turnos, las solicitudes deberán remitirse **antes de las 12:00 horas del 6 de noviembre**.
 - Con carácter general, cada área/departamento y/o sección (a criterio del Director de Área) **de entre aquellas personas trabajadoras que compartan un mismo espacio físico de trabajo (local) y hayan solicitado teletrabajar**, el trabajo se organizará en **tres equipos**, de tal manera que **dos** de ellos prestarán su servicio **de forma presencial**, y el **otro** lo hará en la **modalidad de teletrabajo**, rotando el equipo que pasa a la modalidad de teletrabajo semanalmente, sin que pueda alterarse en ningún momento la composición de cada equipo.

Al objeto de garantizar la medida preventiva de la estanqueidad de los equipos-turnos, las peticiones que se hagan lo serán por el conjunto del periodo de vigencia

de la presente medida (previsto hasta el 31 de enero, salvo derogación anticipada o prórroga).

- Excepcionalmente, y por prescripción facultativa de los médicos de empresa, se podrá permitir el teletrabajo transitorio a tiempo completo, ajeno a la rotación anteriormente descrita, de aquellos/as trabajadores/as que, por sus condiciones fisiológicas actuales, no puedan desempeñar trabajo presencial llevando la mascarilla obligatoria durante toda su jornada.
- La petición de teletrabajo implicará la **aceptación expresa de las siguientes reglas:**

1. **LUGAR DE TRABAJO.** La persona teletrabajadora deberá prestar su trabajo desde el domicilio notificado a la empresa o en el lugar habitual libremente elegido por ésta y comunicado a la empresa. Este último debe encontrarse a una distancia razonable de su puesto de trabajo habitual, de manera que si, por necesidades operativas, fuera requerida para acudir a su centro de trabajo lo pudiera hacer con prontitud. En caso de modificar el lugar de trabajo, deberá solicitar autorización por escrito a su responsable

La persona trabajadora deberá de contar con los servicios de telecomunicaciones precisos de conectividad para poder desempeñar, en remoto, las funciones a desarrollar por medio del teletrabajo.

2. **HORARIO.** El teletrabajo deberá prestarse durante su horario de trabajo habitual (franja horaria de posible flexibilidad horaria).

En caso de que la persona teletrabajadora por voluntad propia desea realizar su trabajo fuera del horario habitual deberá remitir solicitud a su responsable, que podrá autorizarlo con carácter excepcional, previo informe favorable de Gestión de Personas, si el tipo de trabajo desempeñado así lo permite, y en tanto organizativamente sea posible, teniendo en cuenta el impacto en la organización de la Empresa y sin que en ningún caso pueda repercutir negativamente sobre el resto de los compañeros. En todo caso, no generarán compensación económica distinta de la que correspondiera a la persona trabajadora por razón de su puesto de trabajo en forma presencial.



3. ABSENTISMO.

| | 2.019 | | | | | | | | | | 2.020 | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|----------------------|------------|--------------|---------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|----------------------|-------------|--------------|---------------|--|--|--|--|
| | ENFERMEDAD | | ACCIDENTE LABORAL | | ACCIDENTE IN ITINERE | | TOTAL ABS | | ENFERMEDAD | | ACCIDENTE LABORAL | | ACCIDENTE IN ITINERE | | TOTAL ABS | | | | | |
| | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | | | | |
| ENERO | 126 | 3.817 | 11 | 354 | 1 | 6 | 138 | 4.177 | 109 | 4.868 | 14 | 285 | 2 | 103 | 125 | 5.256 | | | | |
| FEBRERO | 133 | 3.717 | 6 | 315 | 1 | 23 | 140 | 4.055 | 110 | 4.720 | 10 | 409 | 1 | 56 | 121 | 5.185 | | | | |
| MARZO | 112 | 4.397 | 5 | 272 | | 13 | 117 | 4.682 | 192 | 6.934 | 3 | 341 | 1 | 71 | 196 | 7.346 | | | | |
| ABRIL | 95 | 4.146 | 11 | 306 | 2 | 11 | 108 | 4.463 | 95 | 8.627 | 4 | 252 | | 60 | 99 | 8.939 | | | | |
| MAYO | 118 | 4.351 | 10 | 356 | 5 | 40 | 133 | 4.747 | 53 | 8.331 | 2 | 194 | 2 | 91 | 57 | 8.616 | | | | |
| JUNIO | 101 | 4.248 | 7 | 349 | | 60 | 108 | 4.657 | 81 | 6.702 | 5 | 231 | 3 | 66 | 89 | 6.999 | | | | |
| JULIO | 80 | 4.455 | 13 | 325 | 4 | 98 | 97 | 4.878 | 89 | 6.107 | 4 | 250 | 2 | 60 | 95 | 6.417 | | | | |
| AGOSTO | 72 | 4.422 | 5 | 274 | 4 | 161 | 81 | 4.857 | 79 | 5.857 | 13 | 359 | 1 | 69 | 93 | 6.285 | | | | |
| SEPTIEMBRE | 98 | 4.568 | 3 | 267 | 1 | 118 | 102 | 4.953 | 89 | 5.522 | 12 | 466 | 3 | 40 | 104 | 6.028 | | | | |
| OCTUBRE | 131 | 5.029 | 7 | 212 | 1 | 108 | 139 | 5.349 | 110 | 5.869 | 8 | 465 | 1 | 55 | 119 | 6.389 | | | | |
| NOVIEMBRE | 102 | 4.938 | 7 | 207 | 3 | 140 | 112 | 5.285 | 125 | 5.899 | 5 | 374 | 3 | 53 | 133 | 6.326 | | | | |
| DICIEMBRE | 81 | 4.870 | 7 | 196 | 1 | 103 | 89 | 5.169 | 102 | 5.973 | 5 | 406 | 1 | 31 | 108 | 6.410 | | | | |
| TOTAL | 1.249 | 52.958 | 92 | 3.433 | 23 | 881 | 1.364 | 57.272 | 1.234 | 75.409 | 85 | 4.032 | 20 | 755 | 1.339 | 80.196 | | | | |
| | | | | | | | | | -15 | 22.451 | -7 | 599 | -3 | -126 | -25 | 22.924 | | | | |

NOTA: En BAJAS se contabilizan los procesos iniciados en el mes del que se trate; en JORNADAS, las jornadas perdidas (días naturales) en el mes, independientemente de que sean procesos iniciados en el mes o arrastrados de procesos iniciados en meses anteriores

4. POLITICA DE CONTRATACIÓN.

La política de contratación viene condicionada, dada la pertenencia de la empresa al sector público, por la Tasa de Reposición legalmente vigente en cada momento (fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado). La única rotación existente es la natural de cumplimiento de la vida laboral por jubilación (definitiva o parcial) o por el paso a situaciones de Invalidez Permanente. En el caso de jubilaciones parciales, el obligado relevista lo cubre uno de los trabajadores contratados con modalidad de contrato temporal, mediante su transformación en contrato indefinido.

La contratación prevalente para la cobertura de puestos de estructura vacantes es con contrato indefinido.

No obstante, situaciones coyunturales, como una excesiva incidencia del absentismo en términos de indisponibilidad del suficiente volumen de conductores para cubrir los puestos de trabajo necesarios según oferta de autobuses, estacionalidad del negocio en momentos puntuales, necesidad de cubrir las vacantes generadas por el disfrute de vacaciones en el periodo estival o incremento o remodelación de la oferta de autobuses, justifican la incorporación de trabajadores con modalidades de contrato temporales, habitualmente contrato eventual por circunstancias de la producción.

| NS | Nivel Salarial | 100- | 130- | 141- | 189- | 200- | 230- | 401-D. | 402-D. | 410-D. | 540-D. | Total general |
|---------|----------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| | | Indefinido TC. Ordinario | Indefinido TC. Minusválidos | Indef. TC. Relevos | Indef. TC. No Incent. | Indefinido TP. Ordinario | Indefinido TP. Minusválidos | Det. TC. obra o servicio | Det. TC. Eventual por circunst. | Det. TC. Interinidad | Det. TP. Jubilación P. | |
| | DIRECTOR/A | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| | ADJUNTO/A | | | | | | | | | | | |
| | DIRECTOR/A | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| | COMUNICACIÓN | | | | | | | | | | | |
| | DIRECTOR/A | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| | GERENTE/A | | | | | | | | | | | |
| Total 0 | | 3 | | | | | | | | | | 3 |
| | DIRECTOR/A | 8 | | | | | | | | | | 8 |
| | ÁREA | | | | | | | | | | | |
| Total 1 | | 8 | | | | | | | | | | 8 |
| | DIRECTOR/A | 16 | 1 | | | 1 | | | | | | 18 |
| 3 | NEGOCIADO | | | | | | | | | | | |
| | TITULADO/A | 15 | | | 1 | | | | | | 1 | 17 |
| | SUPERIOR | | | | | | | | | | | |
| Total 3 | | 31 | 1 | | 1 | 1 | | | | | 1 | 35 |
| | DIRECTOR/A | 13 | | | | | | | | | 2 | 15 |
| 4 | SERVICIO | | | | | | | | | | | |
| | ENCARGADO/A | 16 | | | 1 | | | | | | 1 | 18 |
| | TALLER | | | | | | | | | | | |
| | INSPECTOR/A | 37 | | | 1 | | | | | | 2 | 40 |
| | JEFE/A | | | | | | | | | | | |
| | SECRETARIO/A | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| | DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | |
| | TITULADO/A | 1 | | | 1 | | | | | | 2 | 4 |
| | MEDIO | | | | | | | | | | | |
| Total 4 | | 66 | | | 3 | | | | | | 7 | 78 |

| NS | Nivel Salarial | 100- Indefinido TC Ordinario | 130- Indefinido TC Minusválidos | 141- Indef. TC Relevo | 189- Indef. TC Transf. No Incent. | 200- Indefinido TP Ordinario | 230- Indefinido TP Minusválidos | 401-D. Det. TC obra o servicio | 402-D. Det. TC Eventual por circunst. | 410-D. Det. TC Interinidad | 540-D. Det. TP Jubilación P. | Total general |
|----------------------|---|---------------------------------------|--|--------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|---|----------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A CONDUCTOR/A REMOLCADOR ESPECIALISTA ADMINISTR. ESPECIALISTA TECNICA INSPECTOR/A COORDINADOR/A JEFE/A EQUIPO | 1.005 | 3 | 1 | 35 | | | 100 | 22 | 3 | 99 | 1.268 |
| | | 11 | | | | | | | | | 3 | 14 |
| | | 22 | | | | | 2 | | | | 7 | 31 |
| | | 94 | | | 3 | | 1 | | | | 7 | 105 |
| | | 12 | | | | | | | | | 5 | 17 |
| | | 2 | | | | | | | | | 5 | 7 |
| Total 5 | | 1.146 | 3 | 1 | 38 | | 103 | 22 | 3 | 126 | | 1.442 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS OFICIAL ADMINISTRACIÓN OFICIAL OPERACIONES OFICIAL TECNICA | 6 | | | | | | | | | 5 | 11 |
| | | 12 | | | | | | | | | 1 | 13 |
| | | 13 | | | 1 | 2 | 2 | | | | 11 | 29 |
| | | 10 | | | | | 20 | 4 | 1 | | | 35 |
| Total 6 | | 41 | | | 1 | 2 | 20 | 4 | 1 | 17 | | 88 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TECNICA | 1 | | | 1 | | | | | | 1 | 3 |
| | | 6 | | | | 27 | 4 | 4 | | 1 | 3 | 45 |
| Total 7 | | 7 | | | 1 | 27 | 4 | 4 | | 1 | 4 | 48 |
| 8 | PEON/A | 16 | 2 | | | | 4 | 1 | | | 2 | 25 |
| Total 8 | | 16 | 2 | | | | 4 | 1 | | | 2 | 25 |
| Total general | | 1.320 | 6 | 1 | 44 | 30 | 131 | 27 | 5 | 157 | | 1.727 |

5. REMUNERACIÓN.

Por puestos de trabajo iguales (por categoría profesional, edad y sexo)

| Nivel Salarial Promedio | 20-29 | | 30-39 | | 40-49 | | 50-59 | | 60-69 | | 70-79 | |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón |
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| AUXILIAR TÉCNICA | | | | | | | | | | | | |
| CONDUCTORA MANIOBRAS | | | | | | | | | | | | |
| CONDUCTORA PERCEPTIVA | | | | | | | | | | | | |
| CONDUCTORA REMOLCADOR | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA ADJUNTA | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA ÁREA | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA DEPARTAMENTO | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA GERENTE/A | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA NEGOCIADO | | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA SERVICIO | | | | | | | | | | | | |
| ENCARGADO/A TALLER | | | | | | | | | | | | |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | | | | | | | | | | | | |
| ESPECIALISTA TÉCNICA | | | | | | | | | | | | |
| INSPECTORA COORDINADORA | | | | | | | | | | | | |
| INSPECTORA JEFE/A | | | | | | | | | | | | |
| JEFE/A EQUIPO | | | | | | | | | | | | |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| OFICIAL OPERACIONES | | | | | | | | | | | | |
| OFICIAL TÉCNICA | | | | | | | | | | | | |
| PEON/A | | | | | | | | | | | | |
| SECRETARÍA DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | | |
| TITULAR/O/A MEDIO | | | | | | | | | | | | |
| TITULAR/O/A SUPERIOR | | | | | | | | | | | | |
| Total general | | | | | | | | | | | | |

Remuneración media de los directivos:

| SEXO | DIRECTIVOS | CONSEJEROS |
|--------------|------------------|------------|
| Hombre | 54.623,91 | 0 |
| Mujer | 44.358,21 | 0 |
| Total | 50.132,67 | 0 |

Los miembros del Consejo de Administración compuesto por 9 miembros incluyendo al Presidente (4 mujeres y 5 hombres), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

6. SALUD Y SEGURIDAD

A. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo (marco normativo):

Los siguientes documentos conforman los manuales base para ilustrar las medidas de prevención implantadas en la empresa:

– **PG4702 Accidentes potenciales y situaciones de emergencia:**

Su principal objetivo es establecer los mecanismos para identificar y dar respuesta a accidentes potenciales que generen situaciones de emergencia en la EMT, de tal forma que se prevean y reduzcan tanto los impactos ambientales, como los impactos sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo de los operarios, asociados a los mismos.

Su contenido es aplicable al conjunto de la EMT y establece cuales son las posibles situaciones de emergencia que pueden darse en estas instalaciones. Es responsable de la aplicación del presente procedimiento el Coordinador de Medio Ambiente y el responsable del Servicio de Prevención.

– **PR3101 Identificación y evaluación de riesgos:**

Su objetivo es describir el proceso de identificación de los peligros relacionados con las actividades, productos y servicios que se llevan a cabo por personal bajo el control de EMT, ya sea propio, subcontratado, o las visitas. Así como establecer los criterios a seguir para evaluar los riesgos, y determinar los controles que sean necesarios.

Este procedimiento es de aplicación en todo el ámbito de actuación de la EMT.

– **PR4602 Medicina del Trabajo:**

Su objetivo es determinar la forma en que se llevan a cabo las actividades de medicina del trabajo en EMT. Con ello se pretende contribuir a la adaptación del puesto a la persona y mejorar las medidas de prevención y protección de los puestos de trabajo.

El procedimiento afecta a todos los trabajadores de EMT.

– **PR5301 Investigación de Incidentes, Accidentes y EEPP Evidencia de partes internos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales**

Establece las responsabilidades y actuaciones relacionadas con la información, análisis, investigación y control de los accidentes e incidentes laborales y enfermedades profesionales que afecten a EMT, a fin de:

- B. Analizar las causas inmediatas y básicas que provocaron el accidente, incidente o enfermedad profesional.
- C. Reducir la probabilidad de que se repitan accidentes, incidentes o enfermedades profesionales cuyas causas son conocidas y tomar acciones para mitigar las consecuencias de los que se produzcan.
- D. Identificar necesidades a la hora de planificar y llevar a la práctica las correspondientes acciones preventivas o correctoras proporcionales a los problemas acaecidos.

A través de este procedimiento se investigan y registran:

- E. Todos los accidentes que hayan causado un daño para los trabajadores.
- F. Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas.

- G. Los accidentes/ incidentes que, potencialmente o cambiando alguna condición, podrían haber tenido consecuencias graves, tales como conatos de incendios, caídas libres de cargas, etc.
- H. Todas las enfermedades profesionales declaradas.
- I. Otros que, a juicio del Servicio de Prevención, sea conveniente investigar.

El Procedimiento afecta a todos los trabajadores de la empresa. También es de alcance a las personas no pertenecientes a EMT, que trabajen en instalaciones pertenecientes a la misma.

B. Estadísticas de siniestralidad:

Para el estudio de la siniestralidad laboral se utilizan los datos e índices siguientes:

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL AÑO 2020

| TIPO | Totales | Mujeres | Hombres |
|----------------------|------------|----------|------------|
| GENERAL | 74 | 3 | 71 |
| IN ITINIERE | 19 | 0 | 19 |
| RECAIDA | 6 | 0 | 6 |
| ARRASTRE 2019 | 9 | 0 | 9 |
| TOTAL | 108 | 3 | 105 |

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL 2020

| | |
|--------------------------------------|--|
| INCIDENCIA ⁽¹⁾ | (Nº. accidentes/Nº trabajadores) x 1000 |
| FRECUENCIA ⁽²⁾ | (Nº accidentes /Nº horas trabajadas) x 1000000 |
| GRAVEDAD ⁽³⁾ | (Nº jornadas perdidas/Nº horas trabajadas) x 100 |
| DURACIÓN MEDIA ⁽⁴⁾ | Nº jornadas perdidas/Nº accidentes |

- (1) y (2) No incluye los accidentes in itinere ni las recidivas

- (3) y (4) Incluye todos los accidentes que hayan producido jornadas perdidas en el año (también los arrastrados de años anteriores, in itinere y recidivas)

- El número de trabajadores contempla el total de trabajadores "en activo" del año

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL TOTALES 2020

| | |
|-----------------------|---|
| INCIDENCIA | $(74/1682) \times 1000 = 44.00$ |
| FRECUENCIA | $(74/2274008) \times 1.000.000 = 32.54$ |
| GRAVEDAD | $(4575/2274008) \times 100 = 0.20$ |
| DURACIÓN MEDIA | $4575/108 = 42.36$ |

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL MUJERES 2020

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| INCIDENCIA | $(3/121) \times 1000 = 24.80$ |
| FRECUENCIA | $(3/141632) \times 1.000.000 = 21.18$ |
| GRAVEDAD | $(61/141632) \times 100 = 0.04$ |
| DURACIÓN MEDIA | $61/3 = 20.33$ |

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL HOMBRES 2020

| | |
|-----------------------|---|
| INCIDENCIA | $(71/1561) \times 1000 = 45.48$ |
| FRECUENCIA | $(71/2132376) \times 1.000.000 = 33.30$ |
| GRAVEDAD | $(4514/2132376) \times 100 = 0.21$ |
| DURACIÓN MEDIA | $4514/105 = 43.00$ |

En el año que nos ocupa, los índices han sido los siguientes:

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL AÑO 2020

| | TOTAL | MUJERES | HOMBRES |
|-----------------------|--------------|----------------|----------------|
| INCIDENCIA | 44.00 | 24.80 | 45.58 |
| FRECUENCIA | 32.54 | 21.18 | 33.30 |
| GRAVEDAD | 0.20 | 0.04 | 0.21 |
| DURACIÓN MEDIA | 42.36 | 20.33 | 43.00 |

| TIPO | M | H | Total |
|---------------|----------|----------|--------------|
| GENERAL | 5 | 74 | 79 |
| IN ITINERE | 2 | 21 | 23 |
| RECAIDA | | 12 | 12 |
| Total general | 7 | 107 | 114 |

EMT es empresa autoaseguradora para las Contingencias Profesionales.

No existe ninguna **Enfermedad Profesional** declarada en el último año.

7. RELACIONES SOCIALES

En el Convenio Colectivo regula de forma prolija y detallada el procedimiento de los principales procesos que implica la vida laboral de un trabajador de la EMT: incorporación, promoción interna, organización práctica del trabajo, reubicación en puestos alternativos en el supuesto de imposibilidad temporal o definitiva de poder hacerlo en el habitual, etc.

Dado que el colectivo más numeroso, el de conductores-perceptores realiza su prestación en la calle, sin posibilidad de interrelacionarse con el resto de la organización, el Portal del Empleado resulta una herramienta de comunicación bidireccional entre empresa y colaborador esencial.

Mediante el portal del empleado:

- a) La empresa comunica mediante newsletter las principales novedades y noticias de la empresa: ej. licitación para la adquisición de nuevos autobuses para renovar la flota, o mediante avisos participa las novedades en los procedimientos operativos.
- b) Los trabajadores dirigen sus peticiones de vacaciones/permisos, sus reclamaciones por incidencias, por ejemplo, en su nómina, o sugerencias, o su variación de datos personales.
- c) A través del portal el colaborador puede descargarse sus nóminas, su certificado de retenciones de IPRF, consultar su calendario laboral o su registro de jornada.
- d) En ocasiones la empresa y la Representación Social han utilizado esta herramienta para hacer pedir la opinión sobre un tema controvertido: ej. incorporar a los autobuses una mampara protectora de los conductores.

Además, los mandos intermedios, principalmente los Encargados en el Área Técnica y los Inspectores Jefe en el Área de Operaciones, mediante las reuniones de trabajo que mantienen con los colaboradores a su cargo, son una pieza clave de la comunicación entre empresa y trabajadores.

Siendo una empresa con alto índice de sindicación, la Representación Social es también un mecanismo natural de interlocución de la empresa con sus trabajadores.

El Convenio Colectivo, a través de diversos mecanismos de participación, describe detalladamente la intervención de dicha Representación Social en la dinámica de funcionamiento de la empresa, detallados en el capítulo IX del convenio (artículos 77 a 83).

Como novedad, el Convenio Colectivo 2020-22 ha reconfigurado las tareas o responsabilidades propias de la representación, delimitando qué corresponde tratarse en Comisión Paritaria, en Comité de Empresa o en Comisiones Técnicas. A efectos de eficacia y operatividad, dada la numerosa composición del Comité de Empresa, se prevé la figura de un **Comité de Empresa Reducido**.

Como hitos del ejercicio 2020, a destacar en las relaciones entre la Representación Social y la Dirección de la Empresa caben destacar:

- a) **Negociación del Convenio Colectivo 2020-22** de enero a marzo (12 reuniones), suspendida, cuando se había llegado a un preacuerdo, por el estado de alerta provocado por la pandemia de la COVID-19.
- b) **Negociación con acuerdo con la RLT de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, por causa de Fuerza Mayor, para dar respuesta a las restricciones de movilidad, limitaciones de aforo y oferta de transporte público, y caída de la demanda. ERTE que no se pudo llevar a cabo por no ser autorizado por la Autoridad Laboral, decisión recurrida judicialmente.
- c) **Gestión colegiada y fluida de la crisis sanitaria por la COVID-19**, mediante varias reuniones extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud para la adopción de medidas de protección de los trabajadores.
- d) **Convocatoria de jornadas de huelga**, durante los meses de septiembre y octubre, con el objetivo, entre otras reivindicaciones, de reactivar la negociación del convenio. La huelga finalizó con acuerdo sobre el Convenio Colectivo el 20.10.2020, convenio registrado, pendiente de su publicación en el BOPV.
- e) **Negociación Teletrabajo**. En base a una propuesta de la empresa, en el mes de septiembre se inició la negociación con la RLT para intentar lograr un acuerdo sobre un

modelo de teletrabajo parcial voluntario en aquellos puestos que técnica y operativamente fuera posible; negociación suspendida por la convocatoria de huelga y por el deterioro de la crisis sanitaria por la COVID-19, estando pendiente de ser retomada cuando las circunstancias lo permitan.

- f) La **Comisión Paritaria** ha mantenido durante el último trimestre del ejercicio 2020 varias reuniones con la Dirección de la Empresa para concretar diversos aspectos del convenio colectivo que tenían que ser desarrollados e intentar solucionar discrepancias interpretativas.

8. FORMACIÓN

Debido a las medidas de confinamiento, restricciones de movilidad y limitaciones de aforo, consecuencia de la pandemia por la COVID-19 el Plan de Formación 2020 programado se ha visto muy mermado en las posibilidades de su implementación.

El grado de consecución del Plan ha sido el siguiente:

- a) Distribución por meses y sexo del número de participantes:

| Meses | M | H | total |
|--------------|------------|--------------|--------------|
| ene | 6 | 129 | 135 |
| feb | 15 | 335 | 350 |
| mar | 6 | 87 | 93 |
| abr | 33 | 133 | 166 |
| may | 13 | 11 | 24 |
| jun | 41 | 154 | 195 |
| jul | 11 | 143 | 154 |
| ago | 2 | 12 | 14 |
| sep | 2 | 136 | 138 |
| oct | 2 | 137 | 139 |
| nov | 3 | 105 | 108 |
| dic | 10 | 78 | 88 |
| TOTAL | 144 | 1.460 | 1.604 |

- b) Distribución por áreas del número de participantes:

| Área | M | H | total |
|--------------------|------------|--------------|--------------|
| Contractació | 8 | 11 | 19 |
| Desenvolupament | 13 | 18 | 31 |
| Direcció Gerencia | 11 | 7 | 18 |
| Finances | 13 | 4 | 17 |
| Gestió de persones | 27 | 17 | 44 |
| Mobilitat | 0 | 4 | 4 |
| Operacions | 42 | 690 | 732 |
| Planificació | 2 | 12 | 14 |
| Tècnica | 28 | 697 | 725 |
| TOTAL | 144 | 1.460 | 1.604 |

- c) Distribución por materias formativas y sexo del número de participantes:

| Descripción materia | M | H | total |
|---------------------------------|------------|-------------|-------------|
| Formación inicial | 4 | 33 | 37 |
| Habilidades funcionales | 14 | 484 | 498 |
| Prevención de Riesgos Laborales | 68 | 649 | 717 |
| Colectivos específicos | 8 | 166 | 174 |
| Ofimática | 50 | 126 | 176 |
| Calidad | 0 | 2 | 2 |
| TOTAL | 144 | 1460 | 1604 |

d) Distribución por niveles salariales (clasificación profesional) y número de horas acumuladas:

| Nivel Salarial | M | V | Total general |
|---------------------------|------------|---------------|---------------|
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 11 | | 11 |
| AUXILIAR TÉCNICA | 19 | 42 | 61 |
| BECARIO | | 2 | 2 |
| CONDUCTOR/A MANIOBRAS | | 10 | 10 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 283 | 6.635 | 6.917 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | | 10 | 10 |
| DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 6 | 6 | 11 |
| DIRECTOR/A ÁREA | 22 | 71 | 93 |
| DIRECTOR/A GERENTE | | 10 | 10 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 48 | 79 | 126 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | | 117 | 117 |
| ENCARGADO/A TALLER | | 150 | 150 |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | 67 | 102 | 169 |
| ESPECIALISTA TECNICA | 5 | 3.445 | 3.450 |
| INSPECTOR/A COORDINADOR/A | | 4 | 4 |
| INSPECTOR/A JEFE/A | 66 | 431 | 496 |
| JEFE/A EQUIPO | | 2 | 2 |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 75 | 23 | 98 |
| OFICIAL OPERACIONES | 12 | 136 | 147 |
| OFICIAL TECNICA | | 1.339 | 1.339 |
| PEON/A | 4 | 40 | 44 |
| SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 6 | | 6 |
| TITULADO/A MEDIO | 17 | 1 | 17 |
| TITULADO/A SUPERIOR | 33 | 64 | 96 |
| Total general | 669 | 12.712 | 13.381 |

El capítulo VIII del convenio colectivo (artículos 74 a 76), regula tanto de la formación obligatoria como de la voluntaria para la mayor empleabilidad y para favorecer la carrera profesional tal y como se reproduce a continuación.

Como novedades de la negociación del **convenio colectivo 2020-22** que afecten a la materia de formación se han acordado las siguientes:

- La formación sobre afrontamiento del estrés es considerada obligatoria (art. 74).
- El contenido de la Disposición Adicional 7ª del convenio 2017-19 se ha incorporado al articulado (art. 74):
 - Obligación empresarial de facilitar anualmente a los trabajadores/as los cursos de preparación para la obtención de la autorización administrativa para conducir de las clases C y D.

- Obligación empresarial de gestionar y abonar la renovación de las autorizaciones administrativas para conducir de los conductores/as-perceptores/as, conductores/as-remolcadores/as y conductores/as de maniobras, abono que incluye el salario con todos los complementos aplicables a la jornada habitual de trabajo, incluidos los variables.
- De acuerdo con lo regulado en el art. 13 Artículo 13 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se explicita el procedimiento de aprobación del Plan de Formación:
 - *La Empresa elaborará un Plan de Formación, que incluirá la que tenga carácter de Obligatoria, para un periodo de entre uno y cuatro años, que se someterá a la deliberación del Comité de Empresa para su conocimiento, enmienda y difusión.*
 - *El Comité de Empresa emitirá un informe sobre las acciones formativas a desarrollar por la empresa en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior, transcurrido el cual sin que se haya remitido el citado informe se entenderá cumplido este trámite.*
 - *Si a resultas de lo anterior surgieran discrepancias entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores deberá quedar constancia escrita y motivada de las mismas, y se dilucidarán en un plazo de 15 días a computar desde la recepción por la empresa del informe de la representación legal de los trabajadores, sin que este trámite paralice la ejecución de las acciones formativas y, en su caso, su correspondiente bonificación.*
 - *La empresa tiene la obligación de programar la formación obligatoria en los calendarios de los trabajadores/as o de notificar al trabajador/a la convocatoria al menos con 15 días de antelación, así como su contenido y forma de realización, atendiendo a las necesidades del servicio y a la continuidad de la actividad mientras duren las actividades formativas.*
 - *Los trabajadores podrán solicitar por motivos de conciliación familiar a justificar la modificación de las fechas de formación obligatoria programadas.*
- De acuerdo con lo regulado en el Artículo 9.1 de la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sectorial de formación para el empleo en el sector de transporte de viajeros por carretera, se establece el mecanismo de resolución de las posibles discrepancias en materia formativa entre la Representación Social y la Dirección de la empresa:
 - *Las discrepancias que pudieran surgir sobre la formación obligatoria y en caso de que se mantuviera el desacuerdo en el plazo señalado anteriormente, entre el Comité de Empresa y la dirección de la empresa respecto a las acciones formativas, las discrepancias serán objeto de examen por la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Formación para el sector de Transporte de Viajeros por Carretera, al objeto de mediar sobre las mismas, sin que ello paralice la ejecución de las acciones formativas y la correspondiente bonificación, con carácter previo a la vía extrajudicial o judicial de reclamación.*
- Para evitar seguir generando deuda adicional de horas de formación voluntaria no ofertadas y gradualmente minorando la deuda histórica («mochila»), se han negociado los siguientes mecanismos:

- *El Plan de Formación Voluntaria podrá incluir, además de cursos presenciales, una variada oferta de cursos por internet, a través de una plataforma digital o dispositivos móviles.*
- *Con una antelación mínima de 15 días la empresa anunciará la apertura del plazo de inscripción, de una **duración mínima de un mes**. Finalizado el plazo de inscripción sin que el trabajador/a se haya inscrito a curso alguno o lo hubiera hecho a cursos que, en su conjunto, no acumulan las veinte horas anuales, se entenderá que el/la trabajador/a renuncia a su derecho al crédito formativo, sin que quepa su compensación económica.*
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- FORMACIÓN.**

*Para saldar las **horas de formación voluntaria generadas y no realizadas** por cada trabajador/a, en el periodo **2.012 a 2.019** (máximo de 160 horas), que no se hubieran acogido a acumularlas como menos jornadas trabajadas durante el periodo de puesto de trabajo alternativo en las situaciones de jubilación parcial, **la empresa ofertará** durante los próximos años, por el sistema regulado en el Artículo 70 del convenio, **un mínimo de 10 horas adicionales de formación**, que podrá cursar el/la trabajador/a hasta completar su saldo individual. **El/la trabajador podrá anticipar otras 20 horas anuales**, hasta completar un número máximo de 50 horas anuales (20 horas del año en curso + 10 horas mínimas de ofrecimiento obligatorio para recuperación del crédito pendiente + 20 posibles horas adicionales).*

*Finalizado el plazo de inscripción sin que el trabajador/a se haya inscrito a curso alguno o lo hubiera hecho a cursos que, en su conjunto, no acumulan las **10 horas anuales mínimas de recuperación del crédito adeudado**, **se entenderá que el/la trabajador/a renuncia a dichas horas**, sin que quepa su compensación económica ni acumularlas para los años siguientes. Ello sin perjuicio de que si la persona trabajadora, una vez iniciado un curso, tuviera que suspender su realización por causas justificadas ajenas a su voluntad, pueda reanudarla cursando las horas faltantes cuando finalicen los motivos de suspensión.*

9. IGUALDAD

Se incluye en el convenio un capítulo (el VII) dedicado a las políticas de conciliación laboral y personal y al plan de igualdad, que fue renovado y firmado el 13 de julio de 2018 (publicado en el BOPB nº 62 el 22 de agosto de 2018 - código: 46100122112012), cuya vigencia finalizó el 31.12.2020, estando pendiente de iniciarse la negociación del próximo.

Al mismo se incorporaron los siguientes acuerdos adoptados el 13 de septiembre de 2017 con la Representación Social:

- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 37.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.
- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA PREFERENCIA DE ELEGIR TURNO DE TRABAJO POR CURSAR ESTUDIOS RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 23.1.b. DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

En este nuevo plan de especifican:

- a) Las políticas de igualdad
- b) Diagnostico ~~cuantitativo~~ y cualitativo de la situación

- c) Reglamento de la comisión de igualdad
- d) Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo

La Comisión de Igualdad se ha reunido periódicamente para analizar los casos concretos de solicitudes de trabajadores con dificultades de conciliación en materia de jornada y horarios de trabajo, para proponer soluciones.

54 trabajadores/as han disfrutado reducción de jornada por cuidado de hijos/familiar a cargo, con concreción de jornada (diaria 5, con acumulación por jornada completa el resto).

Como novedad, el convenio colectivo 2020-24 incorpora los siguientes permisos adicionales que pretenden favorecer la conciliación familiar y la corresponsabilidad en el cuidado de familiares y en las tareas domésticas:

- El disfrute del **permiso de acumulación de reducción de jornada por cuidado del lactante**, una vez disfrutadas las 6 semanas obligatorias por nacimiento y cuidado de menor inmediatamente posteriores al parto o a la adopción tendrá una duración máxima **9 días laborales**, hasta que el lactante cumpla nueve meses, excepto cuando el trabajador/a disfrute parte o todas las semanas posibles de dicho permiso, en cuyo caso se hará un cálculo personalizado.
- Hasta un máximo de 12 horas/año de permiso retribuido por trabajador/a para **acompañamiento de visita a médico especialista de familiares** descendientes que convivan con el trabajador/a o ascendientes, en ambos casos de primer grado.
- Hasta un máximo de 12 horas/año de permiso retribuido por trabajador/a para **asistencia a tutorías de hijos/as, en familias monoparentales**.
- Permiso retribuido por el tiempo indispensable para asistencia a las **consultas médicas prescritas a trabajadoras para tratamiento de reproducción asistida** en Servicio Público de Salud, cuando no sea posible acudir fuera de las horas de trabajo, circunstancia que deberá acreditar la trabajadora.
- Permiso retribuido de **5 días naturales adicionales** al establecido en el artículo 17 del presente convenio, de disfrute continuado con aquél, en caso **fallecimiento del cónyuge con hijos/as menores de 12 años o fallecimiento de hijo/a menor de 12 años**.
- En los casos de **nacimiento de hijos prematuros** o que, por cualquier causa deban **permanecer hospitalizados** a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora retribuida diaria. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Todo ello hasta el alta hospitalaria. En el caso de que ambos progenitores trabajen en EMT Valencia, ambos tendrán derecho a disfrutar del permiso de forma simultánea.

Consumidores/clientes

Las medidas encaminadas a minimizar los riesgos y para las personas usuarias consisten fundamentalmente en el respeto a la normativa de accesibilidad, y a las normas de seguridad vial, para realizar una conducción lo más eficiente y segura posible. Dichas medidas son evaluadas por la norma AENOR, norma con la que cuenta EMT, que valora la calidad del servicio y la seguridad de los consumidores.

No ha habido en el ejercicio 2020 quejas relativas al incumplimiento de normativa relativa a la seguridad y salud del servicio, ni reclamaciones sobre violaciones de privacidad de usuarios ni tenemos ningún caso de robo o pérdida de datos de usuarios.

En cualquier caso, reseñar que el protocolo de la Oficina de Atención a la Ciudadanía establece un plazo máximo de 20 días laborables para contestar cualquier escrito que entre (queja, sugerencia o reclamación).

Durante el año 2020, consecuencia de la pandemia, se ha adaptado el servicio a las nuevas necesidades que han permitido mantener el servicio de atención a la ciudadanía de manera ininterrumpida a pesar de la crisis sanitaria. En este sentido las principales medidas implantadas han sido:

1. Puesta en marcha de una plataforma de cita previa obligatoria. Garantiza que sólo se atienden a 2 personas a la vez manteniéndose la distancia social necesaria en las gestiones presenciales.

2. Reserva de una cantidad de horas diarias sin cita previa que el equipo de atención utiliza para asignar a reclamaciones o gestiones urgentes (por ejemplo, objetos perdidos).

3. Adecuación del mobiliario de oficina con vitrinas de cristal que impiden el contacto de aerosoles entre el personal de atención y las personas usuarias.

4. Eliminar el pago en efectivo.

5. Generación de grupos burbuja de personal por turnos.

6. Otras medidas higiénicas y de protección tanto para el personal que ofrece el servicio como para las personas usuarias: geles, limpieza de puestos, mascarilla, etc.

La Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) resuelve diariamente todas las consultas y sugerencias enviadas por los clientes:



| FORMA de CONTACTO | TOTAL Acumulado | | | |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|--------------|--------------|
| | 2019 | 2020 | | evol |
| Llamadas + Diferidas + disuasión | 91.403 | 88.154 | 45 % | -4 % |
| Escritos | 11.606 | 9.189 | 5 % | -21 % |
| Visitas | 91.921 | 45.868 | 24 % | -50 % |
| Whatsapp y Telegram | 43.648 | 38.096 | 20 % | -13 % |
| Servicio Especial | 28.597 | 12.533 | 6 % | -56 % |
| Total Contactos en OAC | 267.175 | 193.840 | 100 % | -27 % |
| | | | | |
| MOTIVO | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| Consultas | 175.817 | 120.156 | 92 % | -32 % |
| Quejas | 6.985 | 4.437 | 3 % | -36 % |
| Reclamaciones | 855 | 517 | 0 % | -40 % |
| Felicitaciones | 94 | 51 | 0 % | -46 % |
| Registro Móvilis (L900 + Web+Visitas) | 9.091 | 5.455 | 4 % | -40 % |
| Resto | 345 | 215 | 0 % | -38 % |
| Total Contactos en OAC | 193.187 | 130.831 | 100 % | -32 % |
| | | | | |
| Análisis de CONSULTAS | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| De Itinerarios | 22.501 | 12.726 | 11 % | -43 % |
| Horarios | 8.870 | 5.364 | 4 % | -40 % |
| Títulos | 108.052 | 76.434 | 64 % | -29 % |
| O. Perdidos | 17.734 | 11.532 | 10 % | -35 % |
| Resto | 18.564 | 14.100 | 12 % | -24 % |
| TOTAL CONSULTAS | 175.721 | 120.156 | 100 % | -32 % |
| | | | | |
| Análisis de QUEJAS | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| De Servicio | 1.859 | 760 | 17 % | -59 % |
| De Personal | 1.568 | 1.349 | 30 % | -14 % |
| Resto | 3.568 | 2.328 | 52 % | -35 % |
| TOTAL QUEJAS | 6.995 | 4.437 | 100 % | -37 % |




| Momento de Contacto (llamadas [sin diferida] + visitas) | TOTAL Acumulado | | |
|---|-----------------|----------------|--------------------|
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mañana | 102.854 | 69.056 | 62 % -33 % |
| Tarde | 65.770 | 42.078 | 38 % -36 % |
| TOTAL | 168.624 | 111.134 | 100 % -34 % |
| | | | |
| Lugar de visita | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 30.289 | 19.447 | 42 % -36 % |
| UPV | 10.882 | 4.917 | 11 % -55 % |
| Colón | 50.750 | 21.504 | 47 % -58 % |
| TOTAL | 91.921 | 45.868 | 100 % -50 % |
| | | | |
| Sexo (llamadas+visitas+diferida) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Hombre | 53.672 | 34.616 | 30 % -36 % |
| Mujer | 118.323 | 81.666 | 70 % -31 % |
| TOTAL | 171.995 | 116.282 | 100 % -32 % |
| | | | |
| Llamadas atendidas en diferida+ Disuasión | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Total | 11.452 | 15.094 | 32 % |

| Venta de Tarjetas | TOTAL Acumulado | | |
|---|------------------------|---------------|--------------------|
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 2.984 | 937 | 64 % -68 % |
| UPV | 877 | 303 | 21 % -65 % |
| Mendoza | 683 | 224 | 15 % -67 % |
| TOTAL | 4.524 | 1.464 | 100 % -63 % |
| Racarga de bono bus | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 5.045 | 1.726 | 42 % -66 % |
| UPV | 5.279 | 1.888 | 46 % -64 % |
| Mendoza | 1.388 | 507 | 12 % -63 % |
| TOTAL | 11.712 | 4.120 | 100 % -65 % |
| Racarga de Bono Oro (recargas, duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 385 | 159 | 3 % -58 % |
| UPV | 24 | 10 | 0 % -58 % |
| Mendoza | 10.171 | 4.392 | 96 % -57 % |
| TOTAL | 10.580 | 4.561 | 100 % -57 % |
| ACTIVACION EMT JOVE (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 6.025 | 2.134 | 47 % -65 % |
| UPV | 926 | 479 | 11 % -48 % |
| Mendoza | 1.245 | 1.059 | 23 % -15 % |
| TOTAL | 8.196 | 3.672 | 100 % -55 % |
| CARGA EMT JOVE | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 14.408 | 4.968 | 100 % -66 % |
| UPV | 2.930 | 1.038 | 23 % -65 % |
| Mendoza | 2.441 | 1.632 | 35 % -33 % |
| TOTAL | 19.779 | 7.638 | 100 % -61 % |
| ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA GENERAL (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 329 | 241 | 5 % -27 % |
| UPV | 105 | 65 | 1 % -38 % |
| Colón | 1.250 | 368 | 8 % -71 % |
| TOTAL | 1.684 | 674 | 100 % -60 % |
| CARGA FAMILIA NUMEROSA GENERAL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.866 | 754 | 17 % -60 % |
| UPV | 561 | 236 | 5 % -58 % |
| Colón | 8.066 | 1.914 | 42 % -76 % |
| TOTAL | 10.493 | 2.904 | 100 % -72 % |
| ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 153 | 147 | 3 % -4 % |
| UPV | 26 | 36 | 1 % 35 % |
| Colón | 592 | 180 | 4 % -70 % |
| TOTAL | 771 | 362 | 100 % -53 % |
| CARGA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 867 | 426 | 9 % -51 % |
| UPV | 146 | 84 | 2 % -42 % |
| Colón | 3.437 | 1.087 | 23 % -68 % |
| TOTAL | 4.450 | 1.577 | 100 % -65 % |
| ACTIVACION EMT ambTU (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 3.074 | 1.964 | 43 % -36 % |
| UPV | 2 | 0 | 0 % -100 % |
| Colón | 40 | 12 | 0 % -70 % |
| TOTAL | 3.116 | 1.966 | 100 % -37 % |
| CARGA EMT ambTU | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.010 | 827 | 18 % -18 % |
| UPV | 10 | 5 | 0 % -50 % |
| Colón | 228 | 136 | 3 % -40 % |
| TOTAL | 1.248 | 968 | 100 % -22 % |
| ABONO INFANTIL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.763 | 3.997 | 86 % 127 % |
| UPV | 297 | 795 | 17 % 168 % |
| Colón | 5.130 | 5.261 | 115 % 3 % |
| TOTAL | 7.190 | 10.053 | 100 % 40 % |
| EMT MASCOTAS | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 61 | 138 | 3 % 126 % |
| UPV | 2 | 17 | 0 % 750 % |
| Colón | 113 | 131 | 3 % 16 % |
| TOTAL | 176 | 286 | 100 % 63 % |

4

Sociedad

EMT contribuye positivamente en la sociedad puesto que presta de forma directa el servicio de transporte público, habiendo tenido en el ejercicio 2020 un total de 51,851,106 viajeros. Si bien la cifra de viajeros se ha visto sustancialmente reducida con respecto al ejercicio 2019, lo cierto es que una de las principales medidas para luchar contra la pandemia de la covid 19 ha sido restringir la movilidad de la ciudadanía, por lo que se espera que, durante 2021, fundamentalmente a partir del segundo semestre, se pueda constatar un incremento progresivo del número de viajeros.

EMT dispone de títulos de naturaleza social para que puedan disfrutar del servicio prestado familias con rentas bajas, riesgo de exclusión, pensionistas, familias numerosas y jóvenes.

En lo relativo a la generación de empleo, EMT ha aprobado convenio colectivo 28 de octubre de 2020. Este convenio, con vigencia hasta 2022, contempla al igual del anterior convenio, un sistema de acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, dada su naturaleza de empresa pública, tendiendo siempre a la contratación indefinida y al establecimiento de relaciones laborales estables.

Subcontratación y proveedores

Los procedimientos de contratación de EMT se rigen por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como por el RD Ley 3/2020 de 4 de febrero, por el que se transpone la directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales. Todos los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros se rigen por esta normativa de contratación si bien los contratos suscritos con las entidades adjudicatarias tienen naturaleza privada.

Durante el procedimiento de contratación la relación entre las licitadoras y la empresa se lleva a cabo a través del Área de contratación de EMT y una vez finalizada la licitación y suscrito el contrato, el área responsable del mismo designa un interlocutor con el proveedor. Todos los procesos de licitación, así como los contratos suscritos son publicados en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante de EMT alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la normativa referida.

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, se establece, al menos, una de las siguientes Condiciones Especiales de Ejecución:

- el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación.
- garantizar el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Declaración Responsable poniendo de manifiesto el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación de la misma o si de ella se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que suele tener un valor entre 1.000 y 2.000 euros.



Gestión ambiental

1. Gestión medioambiental

a) *Impacto actual sobre el medio ambiente de la actividad de la empresa:*

EMT València tiene implantada la ISO 14.001 desde el 2004 (renovada y certificada en el 2020 por AENOR) para mejorar la gestión de residuos y reducir su impacto sobre el medio ambiente, así como el control de emisiones, de consumos, ...

EMT València, tiene implantado desde 2017 un Sistema de Gestión Energética (incluido en la norma ISO 50001 de Eficiencia Energética renovada y certificada por AENOR en el 2020), que certifica la existencia de un sistema optimizado de la utilización de la energía en sus instalaciones y servicios con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, tanto en la flota de autobuses, como en sus talleres, depósitos y oficinas. Con este propósito EMT ha diseñado un protocolo de actuación integral, gracias al cual cada año emitirá, aproximadamente, 600 toneladas menos de CO2 a la atmósfera. El parque de autobuses es el que más consumo energético genera, el 97% del total y es en ello donde se centran las principales actuaciones.

b) *Impacto estimado a futuro:*

Con la Auditoría Energética, el cálculo de la Huella de Carbono y la implantación del Sistema de Gestión Energética en base a la norma ISO 50001, certificada en 2017 y renovada en el 2020 por AENOR, EMT se ha marcado como objetivo de futuro, reducir en un 30% sus emisiones contaminantes antes de 2030. En los Planes de Minimización de Residuos, registrados en septiembre de 2020, para Dipòsit Sud y Dipòsit Nord en el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana, y en el PGAEE (Plan de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética), se fijan los objetivos a cumplir anualmente.

No ha habido ninguna multa en relación con el medio ambiente en el 2020.

Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de la ciudad de València (PACES VALÈNCIA -2030)

En el 2015 en el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas para el Clima y la Energía (Covenant of Mayors for Climate and Energy), se establecieron los nuevos objetivos y compromisos, estando entre ellos:

- Elaborar un nuevo Inventario de Emisiones de Referencia (IER),
- Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas (ERVCL) derivados del cambio climático,
- Redactar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

Tomando como año de referencia el 2007, los Objetivos marcados con el horizonte el año 2030 son:

- Reducir los gases de efecto invernadero al menos un 30 % para el año 2030.
- *consumo mínimo de un 27% - 32 % de energía procedente de fuentes renovables.*
- *Ahorro energético de, como mínimo, el 27 % - 32,5 % de aquí a 2030.*

El pasado 19 de diciembre de 2019 se constituyó un Grupo de Trabajo para la Transición Energética de la ciudad y se puso en marcha una ronda de reuniones específicas por departamentos cuyo objeto era actualizar y refrendar las propuestas y medidas del Plan de

Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de València aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno el pasado 25 de abril de 2019.

Tras haber llevado a cabo reuniones con varios Servicios municipales, durante el 2020 se consideraron una serie de cuadro de acciones/medidas consideradas en dicho plan para su revisión y que servirán como Documento de síntesis de la propuesta de hoja de ruta incluyendo presupuestos, así como de los indicadores utilizados para la evaluación del estado de cada acción/medida.

Las acciones llevadas a cabo por la EMT se delimitaron a cuatro tal como sigue:

- **M.c.2. CURSOS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE A EMPLEADOS MUNICIPALES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO**

Formación y continuidad del certificado de aptitud profesional (CAP) cada 5 años (35 horas). Aprox. 1.260 conductores.

- **M.c.9. CAMBIO DE COMBUSTIBLES POR ELECTRICIDAD O EE.RR. EN TRANSPORTE COLECTIVO**

Programa de renovación de flota ECO de bajas emisiones (164 autobuses híbridos MB CITARO Euro 6 HIBRYD)

75 buses en el 2020
89 buses en el 2021

- **M.c.11. ADECUAR LAS PARADAS DE AUTOBUSES**

EXP – 2020/0098 Suministro, instalación y mantenimiento de paradas para la Empresa Municipal de Transportes de València s.a.u.

Suministro de: - 850 marquesinas - 100 postes de parada - 20 postes de parada provisional provistos de peana - 50 postes de parada provisional móviles (banderolas) - 5 conjuntos de plataforma de parada provisional de 24 metros de hormigón - 50 vallas de señalización de obra - 10 rampas/pasarela.

- **M.c.12. PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES CON ELECTRICIDAD O ENERGÍAS RENOVABLES**

En concreto la acción incluye:

· Instalación de tres estaciones de recarga tipo SAVE (Sistema de Alimentación Específico del Vehículo Eléctrico) para vehículos eléctricos en las siguientes calles de la ciudad de València:

1. Avenida del Profesor López Piñero – Ciudad de la Justicia.
2. Avenida Fernando Abril Martorell – Hospital La Nueva Fe.
3. Calle Pintor Stolz cruce con la Calle Luis Lamarca – Ciutat admin. 9 d'Octubre.

c) Procedimientos de evaluación o certificación ambiental:

EMT València dispone en la actualidad de las certificaciones por parte de AENOR, (Asociación Española de Normalización y Certificación) para la gestión y la reducción de los residuos generados y su impacto sobre el medio ambiente, de la norma ISO 50001:2018 de Sistemas de Gestión Energética (GE-2017/0037) y la norma ISO 14001:2015 de Gestión Ambiental para las actividades de "Gestión integral del transporte urbano en autobús (GA-2004/0522)". Dichas normas se centran en la mejora continua del desempeño energético, la eficiencia y el consumo, además de posibilitar la identificación de nuevas oportunidades de ahorro y energía. La evaluación de ambas se lleva a cabo por anualidades y las recertificaciones cada 3 años. Entre el 13 y 16 de octubre de 2020 se produjo la renovación de la UNE-ISO 14001: 2015 y la renovación con adaptación de la UNE-ISO 50001:2018.

d) Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales:

- Recursos Humanos:
 - El Negociat de Control Intern - Qualitat, dependiente de Dirección-Gerencia, donde se incluye la gestión del Medio Ambiente y la Eficiencia Energética, entre otras tareas. consta de 4 personas a jornada completa. En el Área Técnica existe una persona que realiza las tareas de Peón Medioambiental el 100% de su jornada. Y, además, hay personas en Administración de Técnica, Jefes de Equipo, Encargados y Directores de Negociat entre sus tareas está la supervisión y control de aspectos medioambientales.
 - La EMT dispone de una empresa de asesoría Medio Ambiental, enfocada al seguimiento de la legislación medio ambiental, así como al asesoramiento al nivel del Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética basado en las normas ISO 14.001, ISO 50.001. Usa un innovador software de gestión energética basado en la nube, desarrollado según la norma internacional ISO 50001. A través de la recopilación de datos de diferentes fuentes de energía y variables que afectan directamente al consumo y la producción realizando el seguimiento del sistema de medición de los consumos energéticos y cálculo de las emisiones de CO2 (21 medidores energéticos: 8 en las oficinas centrales, 10 en el depósito de Dipòsit Sud y 3 medidores generales) a través de su plataforma de gestión energética.

- Recursos Financieros:

A continuación, se relacionan algunas de las acciones realizadas durante el año 2020:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 euros
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de Depósito norte: 467,81 euros.
- Adquisición Opacímetro/Analizador de gases (Depósito norte): 10.726 euros.
- Sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación para climatización en planta de Gestió de Persones en Oficinas Centrales: 7.583,70 euros.
- Cambio de filtros de cabina de pinturas menores en Depósito sur: 966,12 euros.

- Sustitución de 2 equipos de Aire Acondicionado en CPD Depósito sur: 4.631,68 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Recaudación Depósito norte: 3.180,73 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Oficina de Mantenimiento Nocturno de Depósito norte: 8.595,03 euros.
- Cambio de las llaves de red de agua potable en el Depósito sur: 4.995,52 euros.
- Mejora ventilación en Oficina de Control en Depósito sur: 623,81 euros.
- Climatización de aula de formación en Depósito sur: 10.296,98 euros.
- Cerramiento de aula de formación en Depósito sur: 9.077,60 euros.

e) Principio de precaución:

La EMT en su Sistema de Gestión Integrado dispone de un Programa de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética (PGAEE) para establecer los objetivos y el control de aspectos ambientales como la reducción de residuos y de consumos según las tendencias de las normas ISO 14.001 e ISO 50.001, así como instrucciones de Control Operacional.

f) Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales:

- La previsión para el año 2021 es que el Negociat de Control Intern – Qualitat como coordinador del Sistema de Gestión Integrada siga contando con 4 personas a tiempo control, además de los recursos humanos descritos en un apartado anterior: una persona que realiza las tareas de Peón Medioambiental el 100% de su jornada. Y, además, hay personas en Administración de Técnica, Jefes de Equipo, Encargados y Directores de Negociat entre sus tareas está la supervisión y control de aspectos medioambientales.
- EMT Valencia seguirá trabajando durante 2021 con las empresas de asesoría en temas medioambientales WAYP Y MyEnergyMap, además de la colaboración de la Cátedra de Motores de la Universitat Politècnica de València.
- El pasado 19 de enero de 2021 se registró telemáticamente en la Generalitat Valenciana el anexo I del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, con la siguiente información total para los centros de trabajo de Oficinas Centrales, Dipòsit Sud y Dipòsit Nord, incluida la compra de autobuses:
 - Ahorro energético estimado: 13.360.666,58 kWh/año.
 - Emisiones de CO₂ evitadas: 3.260,18 tCO_{2e}/año.
 - Inversión estimada para mejoras: 39.567.736,6 €.
 - Consumo energético: 118.948.601,25 kWh/año.
 - Ahorros energéticos correspondientes a las mejoras implementadas: 6.499.677,03 kWh/año.

2. Contaminación

a) *Emissiones totales en 2020 de sustancias que agotan la capa de ozono*

| Gas refrigerante | EMT València | |
|------------------|--------------------|--------------------|
| | KG recargados 2019 | KG Recargados 2020 |
| HFC 134a | 2775 | 2100 |
| R 407C | 42 | 100 |
| R 422D | 0 | 0 |

b) *Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono.*

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 €
- Oficinas Centrales. En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación en 1ª planta de Mendoza: 7.583,70 €.
- Sustitución equipos AA inverter, más eficientes energéticamente y de menor consumo eléctrico, según PGA ISO 14.001 en el 2020:
 - Sustitución 2 equipos AA en CPD de S Isidro 4.631,68€.
 - Sustituir equipo AA Oficina Recaudación del D Norte 3.180,73€.
 - Sustituir equipo AA Oficina Mantenimiento Nocturno de Depósito Norte 8.595,03€.

c) *Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de ruido en las instalaciones.*

- EL 20 de febrero de 2020 y a petición de EMT VALENCIA, se ha procedido por el personal técnico de Valora Prevención S.L. (antes Sociedad de Prevención de Umivale S.L.U.), a la determinación de los NIVELES DE PRESION SONORA existentes en los puestos de Portería del centro de trabajo de Oficinas Centrales sito en C/ Mendoza, 5 de Valencia. De acuerdo con el Real Decreto 286/06 del 10 de marzo sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, en función de los niveles obtenidos no debe realizarse ninguna acción preventiva.
- Se realiza auditoría acústica cada 5 años en los 3 centros de trabajo según La legislación del ruido (Decreto 266/2004). La última se ha superado satisfactoriamente 2016 y se repetirá en 2021 (http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?sig=5518/2004&L=1)
- En referencia a los autobuses se pasa un control vía ITV de ruido, entre otros aspectos, cada 6 meses en buses con edad >5 años y anual los de <5años. Sin el vehículo no pasa la inspección se queda inmovilizado hasta que se solventa la anomalía.

d) Medidas preventivas contaminación lumínica.

- EL 27 de febrero de 2020 y a petición de EMT VALENCIA, se ha procedido por el personal técnico de Valora Prevención S.L. (antes Sociedad de Prevención de Umivale S.L.U.), a la determinación de los NIVELES DE ILUMINACIÓN existentes en los puestos del centro de trabajo del depósito Dipòsit Sud.
 - En aquellos valores cuyo nivel de iluminación sea inferior a los valores mínimos establecidos en el R.D. 486/97:
 - Instalaciones generales y otros Guardia: Zona torres entre puertas 3 y 4; Próximo a las puertas.
 - Instalaciones generales y otros Guardia: Zona ruedas.
 - Instalaciones generales y otros Averías: Zona pistones entre puertas 39 y 40; Zona final pistones.
 - Instalaciones generales y otros Revisiones: Zona entre puertas 21 y 22; Zona media.

Las medidas preventivas propuestas son:

- Reubicación de las luminarias existentes (ya que algunas se encuentran próximas a los enrolladores de los tubos de extracción produciendo sombras, como en la guardia entre puertas 3 y 4 o en revisiones entre puertas 21 y 22).
- Aumentar las luminarias para que se aumente el nivel de iluminación actual o instalar lámparas de mayor luminancia.

3. Economía circular y prevención y gestión de residuos

a) Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos

En el mes de setiembre de 2020 se registró, y el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana consideró adecuados al contenido legalmente exigidos los Planes de Minimización de Residuos 2020-2023 para el Depósito de Dipòsit Sud y Dipòsit Nord realizado con la colaboración de la Catedra de Motores de la Universitat Politècnica de València. A continuación, se relacionan algunos de los principales indicadores.

| Residuos | EMT València | |
|-----------------------------------|--------------|---------|
| | KG 2019 | KG 2020 |
| RU-1 Papel y Cartón | 1.223 | 787 |
| RU-2 Plásticos no contaminados | 1.139 | 1.152 |
| RU-3 Maderas | 7.280 | 7.860 |
| RU-4 Tóners/cartuchos tinta agot. | 26 | 119 |
| RU-6 Chatarra metálica | 27.040 | 41.330 |
| RU-8 Vidrio | 4.540 | 6.420 |
| RU-9 Neumáticos usados | 20.950 | 28.550 |
| RU-14 Residuo Industrial Inerte | 19.222 | 26.523 |

| | | |
|--|--------|--------|
| RU-15 Equipos eléctricos y electrónicos desechados | 5.235 | 2.574 |
| RU-16 Metales (latón, cobre) | 380 | 581 |
| RU-17 Medicamentos caducados | 5 | 10 |
| RU-18 Pilas alcalinas-salinas | 207 | 0 |
| RP-1 Envases vacíos contaminados | 5.005 | 4.287 |
| RP-2 Filtros automoción | 2.620 | 1.927 |
| RP-3 Aceite usado | 19.800 | 31.180 |
| RP-5 Lodos lavados vehículos | 38.433 | 22.180 |
| RP-6 Material absorbente | 1.617 | 1.500 |
| RP-6 Sepiolita | 3.573 | 3.600 |
| RP-6 Papel de lija | 18 | 60 |
| RP-6 Filtros de Cabina de Pintura | 28 | 0 |
| RP-7 Tubos fluorescentes | 161 | 213 |
| RP-8 Residuo sanitario (Grupo III) | 8 | 20 |
| RP-10 Baterías | 23.975 | 20.460 |
| RP-11 Aerosoles | 83 | 76 |
| RP-12 Disolvente no halogenado | 2.485 | 1.915 |
| RP-12 Dislv. Pintura no halogenado | 400 | 885 |
| RP-14 Líquido anticongelante | 5.801 | 5.153 |
| RP-18 Lodos Pintura | 50 | 257 |
| RP-18 Polvo de lija | 86 | 103 |
| RP-20 Vehículos fuera de uso (UDS) | 31 | 55 |
| RP-21 Monitores CRT de residuo | 617 | 815 |
| RP-26 Soluciones acuosas limpieza | 3.105 | 2.800 |
| RP-27 Residuos gases refrigerantes (R22) | 9 | 0 |
| RP-28 Pilas Ni-Cd | 4 | 14 |
| RP-29 Pilas Botón (Contienen Mercurio) | 1 | 0,1 |

Resumen Informes de Revisión Preventiva y Medioambiente 2020

Los Informes de Revisión Preventiva de Seguridad y Medioambiente son preparados y supervisados, con carácter mensual, por Jefes de Equipo, Encargados y Responsable de Flota. Se realizan tanto en Dipòsit Sud como en Dipòsit Nord.

Los Equipos de Trabajo, dependencias o secciones revisadas son: Guardia Dipòsit Nord, Taller GNC, Mantenimiento Rápido y AA, Eléctrica, Carrocería, Guardia Dipòsit Sud, Averías, Revisiones, Diagnosis e ITV y Lavadero Interiores.

Los puntos chequeados en cada sección referidos a Medioambiente son:

- No utilización de botellas de agua como recipientes.
- No utilización de envases no homologados como recipientes.
- Segregación de residuos.

Del análisis de los informes mensuales se detecta que, sistemáticamente, existe una "mala" segregación de residuos en la sección de Mantenimiento Rápido + AA, con alguna frecuencia en la Guardia de Dipòsit Sud (marzo, junio, julio, agosto, septiembre) y en una ocasión en la Guardia de Dipòsit Nord.

Acciones de fomento de buenas prácticas

Durante 2020, aparte de las acciones de segregación y reducción de residuos relacionadas con la norma ISO 14001, se han realizado dos acciones puntuales que se indican a continuación:

- Dirigido al colectivo de conductores y conductoras se ha realizado una acción de comunicación respecto a la segregación de pilas de aparatos de radio particulares que utilizan durante su jornada laboral.
- Acción de comunicación respecto a la segregación de los deshechos originados en la zona de las máquinas de café en Oficinas Centrales.

En el año 2020, EMT València ha dado de baja los siguientes autobuses:

| DESTINO | Nº AUTOBUSES |
|-----------------------------|--------------|
| Achatarramiento El Serranet | 61 |
| Siniestro incendio | 17 |
| TOTAL: | 78 |

4. Uso sostenible de los recursos

a) Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales

| Fuente de extracción | m3 agua consumida (2019) | m3 agua consumida (2020) |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Agua de red | 8.108 | 6.643 |
| Agua de pozo | 13.369 | 16.620 |

Se utiliza agua de pozo para el lavado de autobuses, realizando un control trimestral de consumo. Por otra parte, se utilizan balsas de decantación como sistema de depuración tras los lavaderos de autobuses, realizándose una analítica anual completa para verificar el cumplimiento del permiso de vertido.

b) Consumo de materias primas:

EMT València procedió a identificar todos los productos que se consumen, ya sean contaminantes o no, para llevar un control trimestral.

Los "propietarios" de los productos realizan seguimientos y en el caso de tener una diferencia de +/-10% de consumo realizan un estudio más profundo para determinar causas y fijar acciones si se requieren.

Todos los indicadores se revisan por parte del Comité de Medio Ambiente y Eficiencia Energética que se reúne con carácter cuatrimestral, según las circunstancias.

c) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia de su uso

Los objetivos marcados para el año 2020 en el Plan de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética y sus resultados son los siguientes:

Objetivo Nº 1: Reducir el residuo de refrigerante en un 1,25 %/año, sobre el total del 2019. (RP-14). Variación respecto al 2019: -21,52%

Objetivo Nº 2: Reducir el residuo acumulado de neumáticos en un 2,50 %/año, sobre el total del 2019. (RU-9). Variación respecto al 2019: +47,16%.

Objetivo Nº 3: Reducir el residuo acumulado de baterías en un 1,0 %/año, sobre el residuo total del 2019. (RP-10). Variación respecto al 2019: -12,32%.

Objetivo Nº 4: Mejorar en un 11,35 %, la ratio de consumo de la flota de autobuses respecto al 2019. Variación respecto al 2019: -8%.

Objetivo Nº 5: Reducir un 0,5 %, el consumo anual de energía eléctrica en Depòsit Dipòsit Sud respecto a 2019. Variación respecto al 2019: -5,8%.

Objetivo Nº 6: Reducir un 1,00 %, el consumo anual de energía eléctrica en Dipòsit Nord respecto a 2019. Variación respecto al 2019: +4,2%.

d) Consumo, directo e indirecto, de energía

La llegada de nuevos autobuses híbridos ha reducido el consumo.

| | | EMT València | | |
|----------------------------|-------------|---------------|---------------|----------|
| Combustible | | Cantidad 2019 | Cantidad 2020 | Unidades |
| Vehículos | Gasóleo | 9.776.397 | 8.245.578 | litros |
| | CNG/GNC | 1.841.865 | 1.388.727 | m3 |
| Equipos de combustión fija | Gas natural | 169.697 | 169.722 | m3 |

Con respecto al consumo de energía indirecto, el consumo anual de energía eléctrica total en 2020 fue de 2.168.542 KWh frente a los 2.339.117 KWh de 2019, para las Oficinas Centrales, D. Norte Y San Isidro.

e) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética

Las principales actuaciones de eficiencia energética llevadas a cabo este año son:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos.
- Seguimiento energético certificado por la UNE ISO 50001:2018

- Mejora en eficiencia energética (reducción consumo eléctrico) en la climatización de locales Centros EMT. Por un total de 23.991,14 €.

a) Oficinas Centrales. En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación en 1ª planta de Mendoza: 7.583,70 €.

b) Sustitución equipos AA inverter, más eficientes energéticamente y de menor consumo eléctrico, según PGA ISO 14.001 en el 2020 por 16.407,44 €:

- Sustitución 2 equipos AA en CPD de S Isidro 4.631,68€.
- Sustituir equipo AA Oficina Recaudación del D Norte 3.180,73€.
- Sustituir equipo AA Oficina Mantenimiento Nocturno D Norte 8.595,03€.

f) Uso de energías renovables

Las instalaciones de la sede del Depósito Dipòsit Sud cuentan con un sistema solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 100 kW (828 m2 con 675 paneles). Esto supone una reducción del consumo energético de producción de esta energía (de la red eléctrica y/o combustibles fósiles) y por tanto, una disminución de emisiones de CO2 equivalente desde su instalación en 2010.

Además, En los años 2020 y 2021 la suministradora eléctrica Iberdrola certifica la Garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables al 100%.

5. Cambio climático

| ESPAÑA (VALENCIA) | | |
|--|--------------------|--|
| Emisiones de gases de efecto invernadero | tn CO2 equivalente | Comentarios |
| Alcance 1: Emisiones directas | 35.340,16 | Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018. |
| Alcance 2: Emisiones indirectas | 335,5 | Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018. |

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| Año de cálculo | 2018 | |
| Huella de carbono de alcance 1+2 del año de cálculo | 35.675,6582 t CO2 eq | |
| ALCANCE 1 | Instalaciones fijas | 399.077,90 t CO ₂ eq |
| | Desplazamiento en vehículos | 30.452,9301 t CO ₂ eq |
| | Refrigeración/climatización | 4.488,153 t CO ₂ eq |
| TOTAL ALCANCE 1 | 35.340,1610 t CO₂ eq | |
| ALCANCE 2 | Electricidad | 335,4972 t CO ₂ eq |
| ALCANCE 1+2 | 35.675,6582 t CO₂ eq | |

Tabla 15: Emisiones ton CO₂ eq para el alcance 1 y 2, y el global.

La huella de carbono de 2020 ha sido imposible de calcularla por la crisis sanitaria padecida por la Covid-19 y se realizará en 2021.

Las medidas llevadas a cabo desde 2016 para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero son algunas de las medidas que propusieron en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada este año 2016.

A partir de este año, se propone poner en marcha aquellas medidas previstas en esta auditoría y que todavía no había sido posible su implementación.

Estas medidas afectan tanto al alcance 1 como al alcance 2 ya que son propuestas para reducir tanto el consumo de combustibles fósiles para el desplazamiento de los autobuses como el consumo eléctrico en las instalaciones de climatización, iluminación y aire comprimido de todas las sedes de la EMT, entre otras.

Las medidas puestas en marcha en 2020 son las siguientes:

- Dado de baja 5 autobuses de GNC.
- Introducción de 75 nuevos autobuses híbridos en 2020.

Las medidas previstas a implantar en 2021 son las siguientes:

- Sustitución del compresor neumático por uno de tecnología variable en Dipòsit Nord.
- Sustitución alumbrado interior a tipo led Dipòsit Nord.
- Sustitución alumbrado interior a tipo led Dipòsit Sud.
- Sustitución equipo de aire acondicionado de Sala Recaudación del Depósito Dipòsit Sud.
- Retirada de 19 autobuses GNC.
- Incorporación de 89 autobuses híbridos nuevos.

PROYECTO CLIMA FES-CO2 Ministerio de Transición Ecológica (MITECO)

El proyecto CLIMA del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, FES-CO2, es un proyecto enfocado a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) llevado a cabo dentro del Programa de Renovación de Flotas EMT.

EMT València reemplazara 164 autobuses diésel de primera generación, principalmente EURO2, con autobuses híbridos y eléctricos, obteniendo una reducción drástica de las emisiones de dióxido de carbono (CO2), siendo seleccionada en el 2.019 una primera fase de puesta en servicio de 21 autobuses híbridos y dos eléctricos por el MITECO para su apoyo.

En el 2.020 tras analizar la propuesta presentada por EMT, una segunda fase consistente en la puesta en servicio de 48 autobuses híbridos ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria anual de Proyectos CLIMA.

Este programa se desarrollará entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025. Está prevista la reducción máxima de 13.576 t CO2 en este periodo en este proyecto y la concesión de ayudas por valor de 131.687 € del MITECO.

Premios Semana Europea de la Movilidad 2020 en la CV (Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat)

El objeto de la V Edición de los Premios de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible en la Comunitat Valenciana es promocionar medidas a favor de la movilidad sostenible por parte de

entidades locales, empresas, instituciones, centros educativos, etc, obteniendo EMT València el segundo premio por su programa de renovación de flota híbrida eco de bajas emisiones y otras medidas auxiliares.

Fondos Estructurales FEDER - Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE)

EMT València ha presentado 12 proyectos al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y cofinanciados con fondos FEDER, con el apoyo de la Unión Europea, dentro del Programa Operativo de la Comunidad Valenciana 2014-2020, con el objetivo de promover una mayor participación en la movilidad urbana, a través de la introducción de sistemas inteligentes y nuevas tecnologías que mejoren su eficiencia y su gestión en las flotas de transporte público, así como otras medidas en términos de eficiencia energética, estando a la espera de la resolución de la concesión.

| Ejercicio | Fondo Estructural | Descripción |
|-----------|-------------------|--|
| 2020 | IVACE FEDER | PEATONALIZACIÓN PLAZA AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y VIARIO NOVA XARXA |
| 2020 | IVACE FEDER | 10 PANELES ELECTRONICOS POLICROMATICOS EMBARCADOS EN BUSES NOVA XARXA C1 |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA SERVERGUI DE GESTI6N DE FLOTA (486 BUSES) |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA BUSCAN HMI REDUCCION CONSUMO 67 BUSES HIBRIDOS |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA OMNIPLUS ON ECOSCORE 70 NUEVOS BUSES HIBRIDOS MERCEDES BENZ |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA DE INFORMACI6N WEBAPPBUS MOVILIDAD 2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA DE INFORMACI6N EMTGIS MOVILIDAD 2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 08/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 09/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 10/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 11/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 12/2020 |

a) Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce:

La primera huella de carbono de la EMT se calculó en 2015 y se presentó al MAPAMA con la obtención de sello "calculó" en alcances 1+2. Las emisiones en alcance 1 fueron de 34.950 tCO_{2eq}, de alcance 2 fueron de 520 tCO_{2eq} y en total: 35.470,14 tCO_{2eq}.

La huella de carbono se volvió a calcular para el año 2018 en alcances 1+2 con los siguientes resultados: Las emisiones en alcance 1 fueron de 35.340,16 tCO_{2eq}, de alcance 2 fueron de 335,5 tCO_{2eq} y en total: 35.675,66 tCO_{2eq}.

En cuanto al ratio de consumo, en 2015 era de 56,97 g CO_{2eq} (pkm) mientras que en 2018 esta ratio es de 56,36 g CO_{2eq} (pkm) lo que supone una reducción del 1%.

La huella de carbono está prevista que se calcule nuevamente en 2021.

b) Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático:

Las definidas en la medida que se han propuesto en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada el año 2016 para dar cumplimiento al RD56/2016. Entre ellas, sustitución de autobuses por otros híbridos, implantación de un sistema de gestión energética certificado según ISO 50001, monitorización energética, uso de aceites de baja densidad, implantación de un sistema de transporte inteligente (control de presión de neumáticos, de condiciones climatológicas y de conducción eficiente), iluminación tipo led y compresores de tecnología variable.

c) Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin:

EMT València cuenta con un Plan de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética relacionados con las ISO 14001 e ISO 50.001.

En base a este plan, se han establecido los siguientes objetivos de Eficiencia Energética para el año 2021:

- Objetivo Nº 4: Mejorar en un 11,35 %, la ratio de consumo de la flota de autobuses respecto al 2019.
- Objetivo Nº 5: Reducir un 0,5 %, el consumo anual de energía eléctrica en Depósito Dipòsit Sud respecto a 2019.
- Objetivo Nº 6: Reducir un 1,00 %, el consumo anual de energía eléctrica en Dipòsit Nord respecto a 2019.

Las medidas previstas a implantar en 2021 son las siguientes:

- Sustitución del compresor neumático por uno de tecnología variable en Dipòsit Nord.
- Sustitución del alumbrado interior a tipo led en Dipòsit Nord.
- Sustitución del alumbrado interior a tipo led en Dipòsit Sud.
- Sustitución del equipo de aire acondicionado de la Sala de Recaudación del Depósito Dipòsit Sud.
- Retirada de 19 autobuses GNC
- incorporación de 89 autobuses híbridos nuevos.

En 2020, los resultados obtenidos son los siguientes:

En Dipòsit Sud, este año 2020 se han registrados ahorros del 5,8 % de energía respecto al año pasado.

En cuanto a la flota de autobuses, se ha calculado una reducción de la ratio global del año 2020 del 8 % respecto al ratio global del año 2019, excluyendo los datos del segundo trimestre (estado de alarma).

El **ahorro en Oficinas Centrales** es del 22,1 % respecto a la línea de base energética calculada en 2016.

6. Protección de la biodiversidad

Dentro del plan por mejorar el servicio de transporte público cuya incidencia es notable en el medioambiente y la salud, podemos destacar los siguientes hitos:

El primer semestre de 2020 EMT en colaboración con el Ayuntamiento de València ha liderado la progresiva pacificación del tráfico en Ciutat Vella, que como principal característica reduce la circulación del tráfico privado hasta los mínimos necesarios para accesos a viviendas, aparcamientos o comercios. Así, la Pl. Ajuntament, Pl. Sant Agustí y en breve el entorno del Mercat Central y Pl. de la Reina quedarán peatonalizados, y de facto, aquellas vías próximas como Pau, Oest, Sant Vicent Màrtir y su entorno próximo.

En consecuencia, con este plan, las líneas de EMT que hasta ahora atravesaban Ciutat Vella han pasado a tener su final en los nuevos intercambiadores de Xàtiva-Estació del Nord y Porta de la Mar. Otras líneas, en cambio, circulan por la Calle Colón donde se ha instalado un doble carril bus exclusivo para EMT, limitada también para el tráfico privado. En conjunto, una mejora de frecuencias y tiempos de viaje para hacer más atractivo el transporte público para moverse por la ciudad.

Como parte de este plan se han modificado, en mayor o menor medida, cerca de 30 líneas, es decir, más de la mitad de la red diurna de EMT València. Destacamos la creación de la Línea C1 Centre Històric que es la única que circula por el Ciutat Vella conectando ambos intercambiadores y todas las líneas que circulan por el centro de la ciudad.

Adicionalmente, se ha mejorado el servicio que hasta ahora prestaba la Línea 25 en el corredor del Saler, Devesa y el Palmar. Desde mayo, se ha creado la Línea 24 la cual asume el itinerario entre Porta de la Mar y el Palmar, mientras la Línea 25 realiza los viajes entre Porta de la Mar y el Perelló. De esta forma, se potencia el uso del transporte público en este entorno natural con dos grandes beneficios:

- De cara al usuario se distingue mejor el recorrido de cada una de las líneas.
- Se mejora la gestión y flota de estas líneas, pudiéndose reforzar de mejor forma el servicio según las necesidades de cada momento, especialmente en verano, pascua y fines de semana.

Además, se han mejorado la accesibilidad de paradas de ambas líneas en el Embarcadero de la Albufera, en el cruce con el Palmar (iniciadas a finales de 2019) y en los campings próximos a El Saler.

En otro orden de cosas, se han construido nuevos carriles bici en Av. Primado Reig o Instituto Obrero y mejorado algunos puntos en otros ya existentes.

En conjunto, las medidas realizadas en 2020 tendrán una repercusión positiva en el futuro, especialmente, una vez superada la crisis del covid-19 y las limitaciones de movilidad establecidas durante gran parte del año 2020.

Incendio en Depósito de Dipòsit Sud.

El pasado 5 de diciembre de 2020 se produjo un incendio en el Depósito de Dipòsit Sud en donde se tuvo que activar el plan de emergencia. Por el incidente se generaron una serie de aspectos ambientales en situación de emergencia.

Como consecuencia del siniestro, se produjeron los siguientes daños:

DAÑOS EN VEHÍCULOS:

- 17 vehículos siniestro total.
- 6 vehículos daños parciales.
- 3 vehículos daños leves.

DAÑOS EN INSTALACIONES:

- Puente de carga nº 2. (Repostado autobuses GNC).
- Instalaciones de alumbrado en dársena
- Torretas tomas de corriente y agua (acera entre calles A y B)
- Arbolado y palmeras.
- Equipos auxiliares Sistema Protección Contra Incendios (PCI)
- Red Wifi SGB/EMTV

El siniestro se inició por avería fortuita en un autobús diésel de 19 años aparcado en calle B plaza 48. El incendio se propagó a los autobuses contiguos que eran de gas. El sistema de seguridad de los autobuses funcionó a la perfección, lo que evitó que las botellas explotasen.

Tras el incendio, se dio parte a la compañía de seguros, quien asumió dentro de la cobertura del siniestro, los trabajos de retirada de restos de autobuses y posterior limpieza y descontaminación del terreno, aportando los correspondientes certificados de tratamiento medioambiental.

4

12

Información fiscal

No existe ninguna estrategia fiscal definida salvo el estricto cumplimiento de la legalidad como empresa Medio Propio del Ayuntamiento.

La actividad está subvencionada directamente por el Ayuntamiento de Valencia, nuestro único accionista.

Durante el año 2020 se han recibido subvenciones por valor de 70.731.013,08 € (74.396.102,65 € en 2019) el resultado final ha sido una pérdida de 18.497.387,29 € (fue de 1.396.397,28 € de beneficio en 2019).

El art. 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que tendrá "una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas".

La empresa está exenta del pago de Impuesto de Sociedades en un 99% en su actividad de transporte (no en la de parking) dado que cumple los dos requisitos que marca la ley:

- La entidad es de capital íntegramente público.
- Las rentas sobre las que se aplica el impuesto provienen de la prestación de servicios públicos atribuidos al Ente territorial.

EMT ha satisfecho las siguientes cantidades durante el año en concepto de otras tasas (en Euros):

| | 2019 | 2020 |
|---------------------------------------|---------|---------|
| IMPUESTO PRODUCCIÓN ENERGIA ELECTRICA | 3.305 | 1.890 |
| IMPUESTOS LOCALES | 157.417 | 184.540 |
| OTROS TRIBUTOS Y TASAS | 110.383 | 116.542 |

Índice de contenidos

| Ámbito General | | | |
|--|------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Modelo de negocio | | | |
| Nombre de la organización | GRI 102-1 | 2 | |
| Descripción del modelo de negocio : | GRI 102-2 | 3 | |
| - Mercados en los que opera | GRI 102-4 | 6 | |
| - Objetivos y estrategias | GRI 102-6 | 6 | |
| - Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución | GRI 102-15 | 2 | |
| Enfoque de gestión | | | |
| Descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones | GRI 103-1 GRI 103-2 | 7 a 12 | |
| Resultados de esas políticas | GRI 103-2 GRI 103-3 | | |
| Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo | GRI 102-15 | | |

| Corrupción y Soborno | | | |
|---|--------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno | GRI 102-16 | 10 a 12 | |
| Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro | GRI 201-1 | | |

| Derechos Humanos | | | |
|--|-------------------------|------------|--|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos | GRI 102-16 GRI 412-1 | | <i>Por razón de la actividad y ámbito geográfico de la empresa</i> |
| Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos | GRI 102-16 | | <i>Creación de la comisión de igualdad y elaboración del plan de igualdad</i> |
| Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT | GRI 102-16 | 13 y 14 | |
| Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación | GRI 102-16 | | <i>Empresa pública con acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad</i> |
| Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio | GRI 102-16 | | <i>Amparado por el convenio colectivo</i> |
| Abolición efectiva del trabajo infantil | GRI 102-16 | | <i>No aplica por actividad y ámbito geográfico</i> |

| Sociedad | | | |
|--|------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Subcontratación y proveedores | | | |
| Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales | (*) | 43 y 44 | |
| Consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental | | | |
| Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas | | | |
| Consumidores | | | |
| Sistemas de reclamación | GRI 416-2 GRI 418-1 | 39 a 42 | |
| Quejas recibidas y resolución de las mismas | GRI 416-2 GRI 418-1 | | |
| Información Fiscal | | | |
| Beneficios obtenidos país por país | GRI 201-1 | 60 | |
| Impuestos sobre beneficios pagados | (*) | | |
| Subvenciones públicas recibidas | GRI 201-4 | | |
| Información de interés adicional: Crisis sanitaria por Covid-19 | | | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4

| Cuestiones sociales | | | |
|---|------------------------|------------|---|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Empleo | | | |
| Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y categoría profesional | GRI 102-8 GRI 405-1 | 15 | |
| Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo | GRI 102-8 | 27 y 28 | |
| Promedio anual de contratos indefinidos, temporales y a tiempo parcial por sexo, edad y categoría profesional | (*) | | |
| Número de despidos por sexo, edad y categoría profesional | (*) | 17 | |
| Brecha salarial | (*) | 29 | |
| Remuneración media por sexo, edad y categoría profesional | (*) | | |
| Remuneración media de los consejeros por sexo | NA | 29 | Los consejeros no perciben remuneración |
| Remuneración media de los directivos por sexo | (*) | | |
| Implantación de políticas de desconexión laboral | NA | - | En proceso de planificación |
| Empleados con discapacidad | GRI 405-1 | 17 | |
| Organización del trabajo | | | |
| Organización del tiempo de trabajo | (*) | 19 | |
| Salud y seguridad | | | |
| Condiciones de salud y seguridad en el trabajo | GRI 403-3 | 30 | |
| Número de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por sexo, tasa de frecuencia y gravedad por sexo | GRI 403-3 | 30 a 32 | |
| Tasa de frecuencia por sexo | GRI 403-3 | | |
| Tasa de gravedad por sexo | GRI 403-3 | | |
| Enfermedades profesionales por sexo | GRI 403-3 | | |
| Relaciones sociales | | | |
| Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país | GRI 102-41 | 10 y 11 | |
| Balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo | GRI 403-4 | | |
| Formación | | | |
| Políticas implementadas en el campo de la formación | GRI 404-2 | 36 y 37 | |
| Discapacidad | | | |
| Accesibilidad universal de las personas con discapacidad | (*) | 18 | |
| Igualdad | | | |
| Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres | GRI 405-1 GRI 405-2 | 37 y 38 | |
| Planes de igualdad medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo | GRI 405-1 | | |
| Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad | GRI 405-1 | 18 | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4

12

| Cuestiones medioambientales | | | |
|--|-------------------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Gestión medioambiental | | | |
| Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa | GRI 307-1 | 45 a 47 | |
| Procedimientos de evaluación o certificación ambiental | (*) | | |
| Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales | (*) | | |
| Aplicación del principio de precaución | GRI 102-11 | 48 | |
| Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales | (*) | | |
| Contaminación | | | |
| Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono (incluye también ruido y contaminación lumínica) | GRI 305-1 GRI 305-2 GRI 305-3 | 49 y 50 | |
| Economía circular y prevención y gestión de residuos | | | |
| Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos | GRI 301-3 | 50 a 52 | |
| Acciones para combatir el desperdicio de alimentos | NA | | |
| Uso sostenible de los recursos | | | |
| Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales | GRI 303-1 | 52 | |
| Consumo de materias primas | | | |
| Consumo, directo e indirecto, de energía | GRI 302-1 | 52 a 54 | |
| Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética | GRI 302-4 GRI 302-5 | | |
| Uso de energías renovables | GRI 302-1 | | |
| Cambio climático | | | |
| Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas | GRI 305-1 GRI 305-2 | 54 a 57 | |
| Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático | (*) | | |
| Metas de reducción establecidas voluntariamente | (*) | | |
| Protección de la biodiversidad | | | |
| Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad | GRI 304-3 | 57 a 59 | |
| Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas | | | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4



**EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.**

Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2020 e
informe de gestión



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 adjunta, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 70,7 millones de euros (74,4 millones de euros durante el ejercicio 2019), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 70,7 millones de euros (74,4 millones de euros al 31 de diciembre de 2019). Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2019.

Tal y como se indica en la nota 13 de la memoria adjunta, con fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones inspectoras por parte de la AEAT sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017. La Sociedad, según indica en la nota mencionada, no espera sanciones derivadas de esa actuación dado que considera que ha aplicado la normativa de manera adecuada y en consecuencia no ha registrado ninguna provisión al respecto. Con fecha 14 de mayo de 2021 se ha levantado el acta en disconformidad de la inspección, resultando desfavorable a la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora. La Entidad no ha reformulado las cuentas anuales como consecuencia de esta acta, ya que se trata de un acta de liquidación provisional por lo que cabe un trámite de alegaciones y en su caso, posteriores recursos en vía administrativa y judicial, con lo que entiende que así se puede demostrar que ha aplicado la normativa de manera correcta, no obstante, estimamos que, debido a la conclusión desfavorable de la inspección, la Entidad debería haber registrado la provisión de riesgos correspondiente, por tanto, el pasivo de la Entidad se encuentra infravalorado en 10.536 miles de euros y el resultado del ejercicio sobrevalorado por el mismo importe, al 31 de diciembre de 2020.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre este asunto. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que, al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad presenta unos fondos propios y un capital circulante negativos por importe de 22,6 y 1,2 millones de euros, respectivamente, como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores. Según se indica en la mencionada nota, anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2021 es de 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por un posible incumplimiento en los cálculos de la regla 80/20 y que éstos no se incluyen en la memoria, se ha cumplido con los hitos más relevantes de la legalidad. Por dichos incumplimientos no se ve afectada la imagen fiel ya que no alcanzan los límites de la materialidad cuantitativa y cualitativa.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de las cuestiones descritas en la sección "*Fundamentos de la opinión con salvedades*", hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, evaluando, entre otros, aspectos como la organización del Área de Tecnología, los controles establecidos sobre la integridad de las ventas, los controles relacionados con el control de acceso a los sistemas de información y aquellos relacionados con la gestión automatizada de los procesos que determinan el reconocimiento de los ingresos. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios conflictos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

**Nuestra
respuesta**

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno informático de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación más relevantes. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se ha incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar de ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información no financiera mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe separado "Estado de la información no financiera", al cual se incluye referencia en el informe de gestión, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347



Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
7 de junio de 2021



AUREN AUDITORES SP, S.L

2021 Núm. 30/21/01469

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U.**

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2020

4 12

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| ACTIVO | Notas | 2020 | 2019 | PASIVO | Notas | 2020 | 2019 |
|--|-------|----------------------|----------------------|--|---------|------------------------|-----------------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 54.207.160,48 | 53.443.426,41 | PATRIMONIO NETO | | (14.454.045,34) | 4.820.229,35 |
| Inmovilizado intangible | 5 | 5.058.506,89 | 5.104.802,03 | FONDOS PROPIOS | 10 | (22.612.149,80) | (4.114.762,51) |
| Concesiones administrativas | | 4.599.616,69 | 4.660.389,73 | Capital | | 15.000.000,00 | 15.000.000,00 |
| Aplicaciones informáticas | | 458.890,20 | 444.412,30 | Capital escriturado | | 722.852,54 | 722.852,54 |
| Inmovilizado material | 6 | 49.148.615,51 | 48.338.586,30 | Reservas | | 722.852,54 | 722.852,54 |
| Terrenos y construcciones | | 5.498.415,07 | 5.889.806,13 | Reservas voluntarias | | 722.852,54 | 722.852,54 |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | 4.817.082,60 | 5.042.092,23 | Resultados de ejercicios anteriores | | (19.837.615,15) | (21.234.012,43) |
| Elementos de transporte | | 38.781.450,04 | 37.370.320,14 | Otras aportaciones de socios | | 0,10 | 0,10 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | | 51.667,80 | 36.367,80 | Resultado del ejercicio | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Inversiones financieras a largo plazo | | 38,08 | 38,08 | SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | 10 | 8.158.104,46 | 8.934.991,86 |
| Otros activos financieros | | 38,08 | 38,08 | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | 24.521.854,90 | 19.599.602,78 | PASIVO NO CORRIENTE | | 67.500.320,82 | 48.202.611,71 |
| Existencias | | 1.085.358,66 | 973.088,33 | Provisiones a largo plazo | 11 | 5.268.506,48 | 1.751.006,48 |
| Materias primas y otros aprovisionamientos | | 1.085.358,66 | 973.088,33 | Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal | | 5.268.506,48 | 1.751.006,48 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 8 | 7.702.866,21 | 11.291.848,79 | Otras provisiones | | | |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | 1.902.264,20 | 3.078.091,05 | Deudas a largo plazo | 12 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |
| Deudores varios | | 2.893.857,95 | 4.420.516,40 | Deudas con entidades de crédito | 7 y 12 | 48.160.130,37 | 29.672.728,22 |
| Personal | | - | 1.565,62 | Acreedores por arrendamiento financiero | | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | 13 | 2.906.744,06 | 3.791.675,72 | Otros pasivos financieros | | 327.453,90 | 327.453,90 |
| Inversiones financieras a corto plazo | | 39.182,70 | 43.004,21 | PASIVO CORRIENTE | | 25.682.739,90 | 20.020.188,13 |
| Otros activos financieros | | 39.182,70 | 43.004,21 | Provisiones a corto plazo | 11 | 3.336.561,92 | 1.379.551,32 |
| Periodificaciones a corto plazo | | 1.040.964,11 | 684.948,80 | Otras provisiones | | 3.336.561,92 | 1.379.551,32 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 8 | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 | Deudas a corto plazo | 12 | 10.306.978,65 | 5.927.962,41 |
| Tesorería | | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 | Deudas con entidades de crédito | 7 y 12 | 7.117.152,85 | 3.033.428,31 |
| | | | | Acreedores por arrendamiento financiero | | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| | | | | Otros pasivos financieros | | 236.744,41 | 203.461,15 |
| | | | | Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | | 9.958.645,91 | 10.251.391,35 |
| | | | | Proveedores | 12 y 16 | 1.054.882,44 | 1.854.978,31 |
| | | | | Otros acreedores varios | 12 y 16 | 664.655,15 | 996.196,89 |
| | | | | Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 14 | 3.721.348,02 | 4.148.978,63 |
| | | | | Otras deudas con las Administraciones Públicas | 13 | 4.517.760,30 | 3.251.237,52 |
| | | | | Periodificaciones a corto plazo | 4 i) | 2.080.553,42 | 2.461.283,05 |
| TO TAL ACTIVO | | 78.729.015,38 | 73.043.029,19 | TO TAL PASIVO | | 78.729.015,38 | 73.043.029,19 |

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2020

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Euros)

| | Notas | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
|--|---------|------------------------|------------------------|
| OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 14 a) | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |
| Prestación de servicios | | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |
| Aprovisionamientos | 14 a) | (9.113.776,55) | (12.129.958,17) |
| Consumo de materias primas y otros materiales consumibles | | (9.113.776,55) | (12.129.958,17) |
| Otros ingresos de explotación | | 73.770.418,48 | 77.771.814,68 |
| Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 14 b) | 3.039.405,40 | 3.375.712,03 |
| Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 10 y 15 | 70.731.013,08 | 74.396.102,65 |
| Gastos de personal | | (90.708.665,53) | (88.587.789,73) |
| Sueldos, salarios y asimilados | | (65.384.416,15) | (64.800.460,17) |
| Cargas sociales | 14 c) | (25.324.249,38) | (23.898.270,69) |
| Provisiones | 11 | - | 110.941,13 |
| Otros gastos de explotación | | (10.821.869,84) | (12.594.479,65) |
| Servicios exteriores | | (10.517.887,68) | (12.326.496,41) |
| Tributos | | (301.082,00) | (267.983,24) |
| Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | (2.900) | - |
| Amortización del inmovilizado | 5 y 6 | (7.124.145,08) | (5.794.173,10) |
| Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 10 | 1.031.334,00 | 737.081,33 |
| Excesos de provisiones | | | |
| Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| Resultados por enajenaciones y otras | 6 | 21.307,73 | 2.027,50 |
| Otros resultados | 14 b) | 1.202.148,55 | (3.523.037,33) |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | (18.210.460,91) | 1.843.170,56 |
| Ingresos financieros | | 43,73 | 67,13 |
| De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado | | 43,73 | 67,13 |
| Gastos financieros | | (286.970,11) | (446.840,41) |
| Por deudas con terceros | | (286.970,11) | (446.840,41) |
| RESULTADO FINANCIERO | | (286.926,38) | (446.773,28) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Impuesto sobre beneficios | | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS | | | |
|---|-------|------------------------|---------------------|
| | Notas | 2020 | 2019 |
| RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto | | | |
| - Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 10 | 254.446,60 | 3.897.676,66 |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO | | (18.242.940,69) | 5.294.073,94 |
| Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias | | | |
| - Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 10 | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS | | (19.274.274,69) | 4.556.992,61 |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO | | | | | | | |
|--|---------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| | Capital escriturado | Reservas | Resultados de ejercicios anteriores | Otras aportaciones de socios | Resultado del ejercicio | Subvenciones, donaciones y legados | Total |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (25.670.476,18) | 0,10 | 3.750.845,55 | 5.774.396,53 | (422.381,46) |
| Ajustes por errores ejercicios anteriores. Nota 2 i) | - | - | 685.618,20 | - | - | - | 685.618 |
| SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2019 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (24.984.857,98) | 0,10 | 3.750.845,55 | 5.774.396,53 | 263.236,74 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | 1.396.397,28 | 3.160.595,33 | 4.556.992,61 |
| Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | 3.750.845,55 | - | (3.750.845,55) | - | - |
| - Otras variaciones | - | - | 3.750.845,55 | - | (3.750.845,55) | - | - |
| - Otras aportaciones accionista | - | - | - | - | - | - | - |
| - Reconocimiento subvenciones | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (21.234.012,43) | 0,10 | 1.396.397,28 | 8.934.991,86 | 4.820.229,35 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | (18.497.387,29) | (776.887,40) | (19.274.274,69) |
| Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | 1.396.397,28 | - | (1.396.397,28) | - | - |
| - Aplicación del resultado 2019 | - | - | 1.396.397,28 | - | (1.396.397,28) | - | - |
| - Otras aportaciones accionista | - | - | - | - | - | - | - |
| - Reconocimiento subvenciones | - | - | - | - | - | - | - |
| - Otros movimientos | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020 | 15.000.000,00 | 722.852,54 | (19.837.615,15) | 0,10 | (18.497.387,29) | 8.158.104,46 | (14.454.045,34) |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

| | Notas | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 |
|---|-------|-----------------------|-----------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | (8.742.488,20) | 16.070.280,04 |
| 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos | | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| 2. Ajustes del resultado | | 12.529.248,36 | 7.032.567,89 |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 5 y 6 | 7.124.145,08 | 5.794.173,10 |
| c) Variación de provisiones (+/-) | 11 | 6.244.320,56 | 1.530.730,34 |
| d) Imputación de subvenciones (-) | 10 | (1.031.334,00) | (737.081,33) |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) | | (21.307,73) | (2.027,50) |
| g) Ingresos financieros (-) | | (67,13) | (67,13) |
| h) Gastos financieros (+) | | 213.491,58 | 446.840,41 |
| 3. Cambios en el capital corriente | | 2.697.221,87 | 52.948,13 |
| a) Existencias (+/-) | 14 | (112.270,33) | 48.911,74 |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) | | 3.841.920,78 | 105.402,38 |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | | (356.015,31) | (600.336,51) |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) | 12 | (295.683,64) | 493.266,55 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | | (380.729,63) | 5.742,05 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | | | (38,08) |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | | (1.100.327,04) | (446.773,28) |
| a) Pagos de intereses (-) | | (330.584,21) | (446.840,41) |
| c) Cobros de intereses (+) | | 67,13 | 67,13 |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | | (769.809,96) | - |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4) | | (4.371.244,10) | 8.035.140,02 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| 6. Pagos por inversiones (-) | | (15.771.936,79) | (19.954.166,67) |
| d) Inmovilizado intangible | 5 | (165.260,99) | (350.580,07) |
| e) Inmovilizado material | 6 | (15.610.497,31) | (19.594.086,60) |
| g) Otros activos financieros | | 3.821,51 | (9.500,00) |
| 7. Cobros por desinversiones (+) | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| e) Inmovilizado material | | 21.307,73 | 2.027,50 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7) | | (15.750.629,06) | (19.952.139,17) |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| 9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | | 4.446,60 | 222.706,66 |
| g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) | 10 | 4.446,60 | 222.706,66 |
| 10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | | 28.164.197,13 | 10.442.153,47 |
| a) Emisión | | 35.121.162,41 | 25.643.586,15 |
| 2. Deudas con entidades de crédito (+) | 12 | 27.200.000,00 | 25.550.000,00 |
| 4. Otras deudas (+) | | 7.921.162,41 | 93.586,15 |
| b) Devolución y amortización de | | (6.956.965,28) | (15.201.432,68) |
| 2. Deudas con entidades de crédito (-) | 12 | (4.266.105,09) | (11.504.196,07) |
| 4. Otras deudas (-) | | (2.690.860,19) | (3.697.236,61) |
| 12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11) | | 28.168.643,73 | 10.664.860,13 |
| D) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D) | | 8.046.770,57 | (1.252.139,02) |
| Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio | | 6.606.712,65 | 7.858.851,67 |
| Efectivo y equivalentes al final del ejercicio | | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 |

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2020

Valencia, 29 de marzo de 2021

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2020

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de València entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de València y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas...). La Junta General, además, acuerda las propuestas que le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferírle encargos (que es únicamente el ayuntamiento de València), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de València tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de València.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

El cumplimiento de este requisito se valorará de acuerdo con el artículo 32.2.b) 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo."

Durante el ejercicio 2020, tres actividades han conformado el volumen de negocio de EMT, dos ellas han sido encargadas por su órgano de control, el Ayuntamiento de València, y la tercera la desarrolla de conformidad con lo dispuesto en su objeto social.

1. La primera y principal es la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas, que fue encomendada a EMT por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, dado que creó la sociedad a tal fin. Dichas circunstancias constan en los antecedentes de hecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València constituido en sesión ordinaria de 22 desde febrero de 2018, notificado a EMT el 15 de marzo de 2018:

"1º. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 1985, acordó aprobar la municipalización sin monopolio del Servicio de Transporte Colectivo de superficie dentro del término municipal de València.

Asimismo, acordó la creación de la Empresa Municipal de Transporte, SA, como órgano técnico-jurídico de gestión del Ayuntamiento de València que tiene por objeto organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de superficie dentro del término municipal de València."

Es por ello que el Ayuntamiento de València presta en régimen de gestión directa a través de su órgano técnico jurídico creado al efecto (EMT) el servicio de transporte colectivo de viajeros, el cual debe prestar por imperativo legal previsto en el art 26.1 d) de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Además, este encargo de gestión directo también viene regulado en el artículo 3 del reglamento de prestación del servicio de EMT, cuya última actualización fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2019:

"Artículo 3. Gestión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como accionista único de la misma."

2. La segunda, y más recientemente encomendada a EMT, es la gestión del aparcamiento Centro Histórico – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, que de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha, acuerda lo siguiente:

"Primero: Aprobar la prestación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público Centro Histórico -Mercado Central en régimen de gestión directa y en la modalidad de sociedad mercantil local de capital íntegramente público, por considerarla la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme ha quedado acreditado en la memoria justificativa que consta aportada al expediente. [...]"

Tercero, Encargar la prestación de dicho servicio público a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio (EMT), con sujeción a las condiciones contenidas en el documento de formalización del encargo que se incorpora como anexo al presente acuerdo. [...]"

3. La tercera, es una actividad supeditada a la actividad principal de prestación del servicio de transporte público, y tal y como se reguló en la ampliación del objeto social llevada a cabo en noviembre de 2018, es la explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte. Esta actividad no le ha sido encargada a EMT expresamente por su órgano de control si bien es conocedor de la realización de la misma.

Como conclusión, debemos entender que para efectuar la comprobación de los parámetros establecidos en el artículo 32.2 LCSP, hemos de valorar que la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de València, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

| Redacción 2013 (última modificación estatutos) | Redacción actual |
|---|--|
| <i>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de</i> | Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros. |

transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin.

En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación, que adaptan las antiguas instrucciones internas a la nueva ley de contratos del sector público.

También en 2019, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando, a tal fin, secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

El pasado 24 de julio de 2020 la Junta General de accionistas de EMT acordó en sesión extraordinaria y urgente nombrar Consejero, como vocal, al concejal del ayuntamiento de Valencia Borja Sanjuán Roca en sustitución del fallecido Ramón Vilar Zanón.

La Sociedad está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitios en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en

la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que pudiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de julio de 2020.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-j).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2020, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2020 adjunto presenta unos fondos propios negativos por importe de 22,6 millones de euros y un capital circulante negativo por importe de 1,2 millones de euros (negativo en 4,1 millones de euros y 0,4 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2019). Esta circunstancia es consecuencia de los déficits de explotación producidos porque los ingresos obtenidos (sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento) son insuficientes para cubrir los costes del servicio público que presta la Sociedad y las aportaciones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores no cubrían dichos déficits. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2021 ha sido estimado en 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

4
Históricamente, las transferencias anuales que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad en concepto de presupuesto han sido insuficientes para la cobertura global de la diferencia entre ingresos y gastos. De hecho, durante los ejercicios 2007 a 2013, el importe del déficit de aportación del Ayuntamiento ascendió a

24.388.762,72 euros (correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por importe de 7.280.133,13 euros, 2.901.854,00 euros, 6.811.172,37 euros, 3.715.845,17 euros, 1.351.223,16 euros y 2.328.534,89 euros, respectivamente).

A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación complementaria a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 euros, (importe que incluye los 24.388.762,72 € de déficit ya citados y el resto de deuda a corto plazo vigente generada por el déficit que había hasta ese momento), con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 44100 85010, propuesta de gasto 2014/2255 y desglosada en diversas aportaciones anuales entre 2016 y 2024.

Estas aportaciones se constituyeron con el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia ante las entidades financiadoras y se destinaban anualmente a la satisfacción de los vencimientos de capital del préstamo sindicado de fecha 29 de julio de 2014 suscrito con Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixabank, S.A. y Bankia, S.A., y a la de los vencimientos del préstamo bilateral suscrito el 23 de septiembre de 2014 con Ibercaja. Ambos préstamos estaban avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017, como consecuencia de la refinanciación descrita en la nota 12, la Junta de Gobierno Local aprobó una redistribución del importe pendiente de satisfacer desde 2017 a 2024 para que de esta forma las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por este concepto fueran acordes con los nuevos vencimientos de los préstamos formalizados en 2017. Finalmente, en la refinanciación formalizada en 2019 se mantienen los vencimientos comprometidos y no es necesaria una nueva redistribución.

Las aportaciones complementarias comprometidas y la obtención de los recursos necesarios pueden permitir el mantenimiento de una situación financiera equilibrada. En este sentido, en el presente ejercicio, dichas aportaciones adicionales han ascendido de 3.209.291 euros (3.209.291 euros en el ejercicio 2019).

De los 25.674.325,34 euros de aportaciones complementarias anteriormente citados, quedan pendientes de recibir 12.034.841 euros entre los ejercicios 2021 a 2024.

Durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el Informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre esta cuestión. Por tanto, ante la falta de contestación por parte del Ministerio de Hacienda, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento, entienden que la Disposición adicional novena no le es de aplicación a la Sociedad.

Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19. La Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2020 un patrimonio neto y un fondo de maniobra negativos.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de Valencia ha reforzado su apuesta por el transporte público y ha avalado créditos bancarios (ver nota 12) con los que se ha logrado paliar las obligaciones de pago de 2020. Estos créditos actuaron como anticipo ante el anuncio del gobierno central de incluir en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) un fondo para hacer frente a las pérdidas originadas por la pandemia en el transporte urbano.

Finalmente, los PGE aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19, durante el estado de alarma y hasta final de 2020, y a distribuir durante este año en función de los ingresos por tarifa del ejercicio 2019. A falta de conocer con detalle cómo se calculará ese reparto, se estima que a EMT Valencia le corresponderían entre 15 y 20 millones de euros.

Asimismo, los PGE aprobaron también la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2021 (10 millones en 2020). De esa cantidad, EMT recibirá de manera directa 13,9 millones de euros.

Los Administradores de la Sociedad consideran que los aspectos mitigantes descritos anteriormente, garantizan la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de

gestión del aparcamiento del Mercado Central pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 3,1% del total de su cifra de negocio, aunque los ingresos por este concepto se registran en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

e) Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2020 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2019.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

| | 2020 | 2019 |
|---|---------------|---------------|
| Deudas a largo plazo | | |
| Deudas con entidades de crédito | 48.160.130,37 | 29.672.728,22 |
| Acreedores por arrendamiento financiero | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| Deudas a corto plazo | | |
| Deudas con entidades de crédito | 7.117.152,85 | 3.033.428,31 |
| Acreedores por arrendamiento financiero | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |

h) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en criterios contables que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

i) Corrección de errores

En el presente ejercicio se han aplicado dos provisiones cuyo riesgo se había mitigado en ejercicios anteriores. Una de las provisiones aplicadas correspondía a un fondo de siniestralidad por importe de 212.094,61 euros que, finalmente, se ha cubierto a través de pólizas de seguro de flota (véase nota 11). La otra provisión correspondía a diversos conceptos de gastos de personal por importe de 473.523,59 euros que han supuesto un exceso de provisión (véase nota 12). Ambas correcciones se han registrado ajustando el patrimonio neto de la Sociedad aumentando el epígrafe de "Resultados negativos de ejercicios anteriores" del ejercicio 2019.

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Se propone la aplicación del resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias (18.497.387,29 euros) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2020, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).
2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores (véase nota 6).

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

| | Años de Vida Útil Estimada |
|--|----------------------------|
| Construcciones | 33 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 12,5 |
| Elementos de transporte | 12 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 8 a 16,6 |
| Otro inmovilizado material | 4 a 10 |

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) **Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible**

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada. En defecto de calcular el deterioro por unidad generadora de efectivo se determina por el coste de reposición depreciado.

En los ejercicios 2020 y 2019 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la Nota 6.

d) **Arrendamientos**

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que, de las condiciones de los mismos, se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4



Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valores representativos de deuda, con fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinable, que se negocian en un mercado activo y sobre los que la Sociedad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.

Dichos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Con posterioridad se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad registra las correspondientes correcciones valorativas en función del riesgo que presentan las posibles insolvencias con respecto a su cobro.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo

financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) Existencias

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses devengados con posterioridad al momento de la adquisición de los activos financieros se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre de los ejercicios del 2020 y 2019, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11).

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido.

l) Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

m) Compromisos por pensiones

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 1.827,71 euros (fue de 1.791,87 euros en 2019). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14c).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.
- b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.
- c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Concesiones | 6.016.528,27 | - | - | 6.016.528,27 |
| Aplicaciones informáticas | 892.566,66 | 165.260,99 | - | 1.057.827,65 |
| Total coste | 6.909.094,93 | 165.260,99 | - | 7.074.355,92 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Concesiones | (1.356.138,54) | (60.773,04) | - | (1.416.911,58) |
| Aplicaciones informáticas | (448.154,36) | (150.783,09) | - | (598.937,45) |
| Total amortización acumulada | (1.804.292,90) | (211.556,13) | - | (2.015.849,03) |
| Total neto | 5.104.802,03 | | | 5.058.506,89 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Concesiones | 6.016.528,27 | - | - | 6.016.528,27 |
| Aplicaciones informáticas | 541.986,59 | 350.580,07 | - | 892.566,66 |
| Total coste | 6.558.514,86 | 350.580,07 | - | 6.909.094,93 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Concesiones | (1.295.365,50) | (60.773,04) | - | (1.356.138,54) |
| Aplicaciones informáticas | (335.208,63) | (112.945,73) | - | (448.154,36) |
| Total amortización acumulada | (1.630.574,13) | (173.718,77) | - | (1.804.292,90) |
| Total neto | 4.927.940,73 | | | 5.104.802,03 |

Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m², con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la calle Ingeniero Fausto Elio nº 9 (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo

término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

De las inmobilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2020 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 340.428,78 euros (180.500,00 euros al cierre del ejercicio 2019).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Terrenos y construcciones | 15.113.737,38 | 51.714,46 | - | 15.165.451,84 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 9.981.866,47 | 406.843,99 | - | 10.388.710,46 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 8.343.831,13 | 471.398,58 | - | 8.815.229,71 |
| Elementos de transporte | 114.710.228,73 | 6.671.500,00 | (15.081.489,68) | 106.300.239,05 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | 36.367,80 | 15.300,00 | - | 51.667,80 |
| Otro inmovilizado | 1.828.403,24 | 130.365,89 | - | 1.958.769,13 |
| Total coste | 150.014.434,75 | 7.747.122,92 | (15.081.489,68) | 142.680.067,99 |
| Amortización acumulada: | | | | |
| Terrenos y construcciones | (9.223.931,25) | (443.087,03) | - | (9.667.018,28) |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | (8.144.929,81) | (655.520,12) | - | (8.800.449,93) |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | (5.993.440,66) | (506.961,68) | - | (6.500.402,34) |
| Elementos de transporte | (77.339.908,59) | (5.235.883,83) | 15.056.984,92 | (67.518.807,50) |
| Otro inmovilizado | (973.638,14) | (71.136,29) | - | (1.044.774,43) |
| Total amortización acumulada | (101.675.848,45) | (6.912.588,95) | 15.056.984,92 | (93.531.452,48) |
| Total neto | 48.338.586,30 | | | 49.148.615,51 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | |
|--|-----------------------|----------------------|------------------------|-----------------------|
| | Saldo Inicial | Adiciones | Bajas | Saldo Final |
| Coste: | | | | |
| Terrenos y construcciones | 15.113.737,38 | - | - | 15.113.737,38 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 10.083.481,45 | 309.488,00 | (411.102,98) | 9.981.866,47 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 6.795.056,12 | 1.549.570,08 | (795,07) | 8.343.831,13 |
| Elementos de transporte | 109.998.994,52 | 17.396.845,17 | (12.685.610,96) | 114.710.228,73 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | 2.067,80 | 34.300,00 | - | 36.367,80 |
| Otro inmovilizado | 1.524.501,40 | 303.901,84 | - | 1.828.403,24 |
| Total coste | 143.517.838,67 | 19.594.105,09 | (13.097.509,01) | 150.014.434,75 |

| | | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Amortización acumulada: | | | | |
| Terrenos y construcciones | (8.780.964,45) | (442.966,80) | - | (9.223.931,25) |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | (7.353.500,14) | (1.202.532,65) | 411.102,98 | (8.144.929,81) |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | (5.879.776,24) | (114.459,49) | 795,07 | (5.993.440,66) |
| Elementos de transporte | (86.219.348,26) | (3.806.171,29) | 12.685.610,96 | (77.339.908,59) |
| Otro inmovilizado | (919.314,04) | (54.324,10) | - | (973.638,14) |
| Total amortización acumulada | (109.152.903,13) | (5.620.454,33) | 13.097.509,01 | (101.675.848,45) |
| Total neto | 34.364.954,03 | | | 48.338.586,30 |

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

El pasado 5 de diciembre de 2020 tuvo lugar un incendio en las cocheras de San Isidro que afectó a 26 autobuses de los cuales 17 fueron declarados siniestro total al quedar completamente calcinados (inicialmente se identificaron 16 pero finalmente se añadió 1 más por daños irreparables) y 9 sufrieron daños de diversa gravedad. No hubo que lamentar daños personales. Los autobuses estaban prácticamente amortizados en su totalidad, quedando por amortizar 24.505 euros. Según el informe policial, el incendio se originó en un autobús de combustible gasóleo, propagándose a los autobuses de combustible gas natural comprimido cercanos. Se descartó la intencionalidad del incendio. El pasado 28 de enero de 2021 se recibió el primer pago de la indemnización del seguro por importe de 600.000 euros cuyo ingreso está registrado al 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe "otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros, ya dispuestos en parte para la adquisición de 24 autobuses híbridos (22 articulados y 2 estándar), el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro. En el ejercicio 2020 no se ha dispuesto más importe de este préstamo.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No se han iniciado nuevas operaciones de leasing en 2020.

Durante el ejercicio 2020 y 2019 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que corresponden, principalmente a autobuses, habiendo generado unos beneficios por importe de 21.307,73 euros en 2020 (beneficios por importe de 2.027,50 euros en el ejercicio 2019), que han sido registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado", de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

| | Euros | |
|--|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Edificios y construcciones | 127.744,78 | 115.514,53 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 4.044.392,31 | 3.891.888,81 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 4.896.479,27 | 4.694.024,61 |
| Elementos de transporte | 48.571.898,35 | 59.802.157,61 |
| Otro inmovilizado | 511.436,43 | 584.372,26 |
| Total | 58.151.951,14 | 69.087.957,82 |

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, es el siguiente:

| | Euros | |
|----------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Terrenos | 233.072,49 | 233.072,49 |
| Construcciones | 14.884.913,38 | 14.880.683,38 |
| Total | 15.117.985,87 | 15.113.755,87 |

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (775.300 euros). A 31 de diciembre de 2020 se han amortizado 527.530 euros, la misma cantidad en 2019.

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (775.300 euros) de los que se han amortizado 77.533 euros en 2020, misma cantidad en 2019. El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta segunda aportación se han amortizado 290.000 euros en 2020, en 2019 no se amortizó nada dado que estas ayudas se concedieron los últimos días de 2019 (véase nota 10).

Ambas subvenciones se aplicaron y justificaron en su totalidad en 2019.

Tal y como se indica en la Nota 7, al cierre del ejercicio 2020 y 2019 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

En cuanto a la existencia de compromisos firmes de compra relacionados con el inmovilizado material, cabe reseñar que dentro del programa presupuestario de inversiones de la EMT se encuentra la renovación de flota que comprende la adquisición de 81 autobuses por importe total sin IVA de 24.563.250 euros, distribuidos en tres periodos a lo largo de 2021.

Con el fin de financiar la operación se convoca en octubre de 2020 a entidades financieras y otras empresas del sector del leasing y renting con entidad y recursos suficientes, para que ofertasen adecuada financiación. Atendiendo a la publicidad de la operación, cuatro entidades financieras presentaron sus propuestas el 13 de noviembre de 2020; éstas se estudiaron y se presentaron al Consejo de Administración el 1 de diciembre de 2020.

Una vez realizado el análisis de las mencionadas propuestas, se adjudican las operaciones a las siguientes entidades:

- BBVA con diferencial de 0,87% sobre Euribor 3 meses, con 10 años de plazo, para 26 autobuses por importe de 7.884.500 euros.
- Cajamar con diferencial de 0,88% sobre Euribor 3 meses con 12 años de plazo para 55 autobuses por importe de 16.678.750 euros.

El contrato con Cajamar se formalizó el pasado 29 de enero de 2021 y está prevista la firma del contrato con BBVA antes del próximo 15 de abril de 2021.

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 28.255.542 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2019). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los

actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:

Ejercicio 2020

| | Euros | |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| | Valor Nominal | Valor Actual |
| Menos de un año | 2.696.139,93 | 2.953.081,39 |
| Entre uno y cinco años | 11.293.673,24 | 11.268.190,79 |
| Más de cinco años | 2.482.635,60 | 2.476.039,28 |
| Total | 16.472.448,77 | 16.697.311,46 |

Ejercicio 2019

| | Euros | |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| | Valor Nominal | Valor Actual |
| Menos de un año | 2.692.083,73 | 2.691.072,95 |
| Entre uno y cinco años | 10.007.879,93 | 10.018.814,55 |
| Más de cinco años | 6.446.018,53 | 6.432.608,56 |
| Total | 19.145.982,19 | 19.142.496,06 |

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 se muestra a continuación:

| | Euros | |
|--|---------------|---------------|
| | 2020 | 2019 |
| Duración promedio de los contratos (años) | 11 | 10 |
| Años transcurridos (periodo medio) | 5 | 5 |
| Número de autobuses | 97 | 97 |
| Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.E.) | 1 | 1 |
| Precios de coste: | | |
| Valor al contado | 28.255.542,00 | 28.255.542,00 |
| Valor de las opciones | 767.709,21 | 769.325,51 |
| Cuotas satisfechas: | | |
| En ejercicios anteriores | 9.410.158,20 | 46.227.813,09 |
| En el ejercicio | 2.743.894,41 | 3.416.011,47 |
| Cuotas pendientes de pago (Nota 12): | | |
| Corto plazo | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| Largo plazo | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |

En su calidad de arrendatario operativo, únicamente indicar que parte de los locales y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 103.360,49 euros (67.245,68 euros en el ejercicio 2019). Dichos costes se incluyen en el epígrafe

"Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el canon que se le debe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 40% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central por importe de 332.559,68 euros en 2020, 307.675,40 euros en 2019 (ver Nota 15).

8. Activos financieros

La totalidad de los activos financieros corresponde a la categoría de "Préstamos y partidas a cobrar", clasificados dentro de "Créditos derivados y otros", sin considerar el saldo de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2020 y 2019 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar a los distribuidores por la venta de títulos de transporte.

En los ejercicios 2020 y 2019 no se ha registrado ningún deterioro en este epígrafe.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye 1.972.388,96 euros en 2020 a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (4.284.476 euros en 2019) de los cuales 1.629.718,58 euros corresponden a ingresos por los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en varios municipios cercanos a Valencia capital (véase Notas 15).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

| | Euros | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Caja | 13.022,45 | 721.136,00 |
| Cuentas corrientes a la vista | 14.640.460,77 | 5.885.576,65 |
| Total | 14.653.483,22 | 6.606.712,65 |

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de los contratos de préstamos y arrendamientos financieros detallados en las Notas 12 y 15, cuyas cuotas se encuentran, en su mayoría,

aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2020 y 2019 está formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.

Subvenciones de capital

El movimiento habido durante los ejercicios 2020 y 2019 en la cuenta de subvenciones de capital, es el siguiente:

| | Euros | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 8.934.991,86 | 5.774.396,53 |
| Adiciones | 254.446,60 | 3.897.676,66 |
| Imputaciones a resultados | (1.031.334) | (737.081,33) |
| Saldo final | 8.158.104,46 | 8.934.991,86 |

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2020, es la siguiente:

1. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Fomento por importe de 102.341,00 euros para la promoción del proyecto SIVBC (promoción de la movilidad sostenible en el ámbito urbano) y el proyecto Encordest (sistema de información variable de bajo coste para ayuda a personas con discapacidades basado en paneles de bajo consumo, placas solares y bluetooth). El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 8.187,28 euros (mismo importe en 2019).
2. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2019).
3. En el ejercicio 2009 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 156.654,00 euros para la adquisición de siete autobuses de gas natural comprimido y para el desarrollo de las infraestructuras del abastecimiento de biodiesel de la flota de autobuses. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 asciende a 5.812,32 euros.

4. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha sido de 19.748,06 euros (25.378,21 euros en 2019). Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2010 una subvención por importe de 141.298,00 euros procedente del Ministerio de Sanidad y Política Social para la realización de un proyecto de mejoras en la accesibilidad a personas con movilidad reducida. Dicha subvención fue completada durante el ejercicio 2011 mediante la aportación concedida por la Fundación ONCE por importe de 31.016,81 euros, siendo el importe total de la subvención de 172.314,81 euros. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 14.270,85 euros (mismo importe en 2019). Adicionalmente, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (aVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de las cuales se han amortizado 7.218,07 euros en cada uno de los ejercicios 2020 y 2019.
5. En el ejercicio 2011 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 120.999,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros y de ahorro y eficiencia energética en el transporte. El importe amortizado durante los ejercicios 2020 y 2019 asciende a 12.099,90 euros.
6. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imserso-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 asciende a 4.368,90 euros.
7. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús, dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 ha ascendido a 4.140,00 euros.
8. En el ejercicio 2017 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:
 - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
 - 30.842,00 euros por 35 BusCan
 - 14.142,00 por actualización APPBus web EMTEl importe amortizado durante el ejercicio 2020 y 2019 ha ascendido a 6.257,01 euros.
9. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas por importe de 23.326,64 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 8.101,37 euros (8.314,40 euros en 2019).
10. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2020 y 2019, respectivamente.
11. En el ejercicio 2019 la Sociedad recibió subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido las relacionadas con eficiencia energética en la industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). La amortización en 2020 y 2019 ha ascendido a 30.337,69 euros, respectivamente. Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia concedió ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones se han amortizado 77.533 euros en el ejercicio 2020 y 2019, respectivamente, y de la tercera se han amortizado 290.000 euros en 2020, en el ejercicio 2019 no se amortizó ningún importe puesto que la subvención fue concedida al final del mes de diciembre.
12. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibido una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para equipos de medición energética (Actuaciones tipo E4SGE1) por importe de 4.446,60 euros habiéndose amortizado 444,60 euros en el presente ejercicio.

13. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Valencia por importe de 250.000 euros para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores. Al cierre del ejercicio se han amortizado 12.500 euros.

Al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

| Ejercicio 2020 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Traspasos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.751.006,48 | 3.517.500,00 | - | - | - | 5.268.506,48 |

| Ejercicio 2019 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Traspasos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.281.713,46 | 469.293,02 | - | - | - | 1.751.006,48 |

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad provisionó parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; la provisión por este concepto ascendía a 1.751.006,48 euros al 31 de diciembre de 2019 sin haber sufrido modificación alguna en 2020.

El saldo inicial de 2019 ha sido disminuido en 212 miles de euros por un exceso de provisión dotada inicialmente como un fondo de siniestralidad que no va a suponer un gasto para la Sociedad por tener estas contingencias aseguradas con pólizas de seguros (ver nota 2).

En el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la renegociación del convenio colectivo, como consecuencia de dicha renegociación la Sociedad ha provisionado un gasto a largo plazo por importe de 3.517.500 euros; este importe corresponde al futuro pago para compensar la disminución de sueldos que se pactó con los trabajadores en el año 2012.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

| Ejercicio 2020 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Traspasos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 1.379.551,32 | 2.791.201,64 | (64.381,08) | - | (769.809,96) | 3.336.561,92 |

| Ejercicio 2019 | Saldo inicial | Dotaciones | Aplicaciones | Traspasos | Reversiones / Cancelaciones | Saldo final |
|-------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| Otras responsabilidades | 318.114,00 | 1.172.378,45 | - | - | (110.941,13) | 1.379.551,32 |

Al 31 de diciembre de 2018 había 318.114 euros provisionados por obligaciones relacionadas con el nuevo convenio, en el ejercicio 2019 se revirtió un exceso de provisión por importe de 110.941,13 euros. Los 207.172,87 euros que quedaron provisionados al 31 de diciembre de 2019 se cancelan en el ejercicio 2020 puesto que se ha procedido al pago de los mismos.

Asimismo, en el ejercicio 2019 se provisionaron un total de 815.005,45 euros correspondientes a contingencias calificadas como probables, de este importe, se han cancelado en el ejercicio 2020 205.264,09 euros que se han pagado y se han aplicado 64.381,08 euros de exceso de provisión. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2019 estaban provisionados 357.373 euros correspondientes al pago de días de convenio devengados en 2019 que se han cancelado en 2020 puesto que se ha procedido al pago de los mismos.

Como consecuencia de la renegociación del convenio que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2020 han surgido obligaciones de pago que la Sociedad ha dotado por importe de 2.766.603,45 euros, de los cuales 1.172.500 corresponden a los pagos estimados que se harán en el ejercicio 2021 en concepto de compensación por la disminución de sueldos pactada con los trabajadores en el año 2012.

Adicionalmente, en el ejercicio 2020 se han dotado 24.598,19 euros correspondientes a nuevas contingencias calificadas como probables.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

| | Largo plazo | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| | CLASES | | | | | |
| | Deudas con entidades de crédito | | Derivados y otros | | TOTAL | |
| CATEGORÍAS | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Débitos y partidas a pagar | 61.904.360,44 | 46.124.151,33 | 327.453,90 | 327.453,90 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |
| TOTAL NO CORRIENTE | 61.904.360,44 | 46.124.151,33 | 327.453,90 | 327.453,90 | 62.231.814,34 | 46.451.605,23 |

| | Corto plazo | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | CLASES | | | | | |
| | Deudas con entidades de crédito | | Derivados y otros | | TOTAL | |
| CATEGORÍAS | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Débitos y partidas a pagar | 10.070.234,24 | 5.724.501,26 | 5.677.630,02 | 7.203.614,98 | 15.747.864,26 | 12.928.116,24 |
| TOTAL CORRIENTE | 10.070.234,24 | 5.724.501,26 | 5.677.630,02 | 7.203.614,98 | 15.747.864,26 | 12.928.116,24 |


El saldo al 31 de diciembre de 2019 de Derivados y otros ha sido disminuido por importe de 473.523,59 euros por la aplicación de una provisión de gastos de personal de ejercicios anteriores (véase nota 2i).

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

4



Ejercicio 2020

| | Euros | | | | | | |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Resto | Total |
| Préstamos | 7.046.916,22 | 8.178.203,68 | 9.381.788,51 | 7.553.243,30 | 4.002.389,17 | 19.044.505,71 | 55.207.046,59 |
| Intereses | 70.236,63 | - | - | - | - | - | 70.236,63 |
| Total | 7.117.152,85 | 8.178.203,68 | 9.381.788,51 | 7.553.243,30 | 4.002.389,17 | 19.044.505,71 | 55.277.283,22 |

Ejercicio 2019

| | Euros | | | | | | |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Resto | Total |
| Préstamos | 2.846.099,05 | 2.846.105,08 | 2.846.105,08 | 4.429.438,41 | 3.717.746,14 | 15.833.333,50 | 32.518.827,27 |
| Intereses | 187.329,26 | - | - | - | - | - | 187.329,26 |
| Total | 3.033.428,31 | 2.846.105,08 | 2.846.105,08 | 4.429.438,41 | 3.717.746,14 | 15.833.333,50 | 32.706.156,53 |

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad alcanzó diversos acuerdos con las entidades financieras con los que sustituyó la financiación existente hasta ese momento por dos préstamos por importe global de 25.674.325 euros con el siguiente detalle:

- Préstamo sindicado concedido el 29 de julio de 2014 por las entidades financieras BBVA, Caixabank, Banco Santander y Bankia, por importe total de 23.674.325,34 euros y vencimiento último el 29 de julio de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a 3 meses más un diferencial de 4,25%.
- Préstamo concedido el 23 de septiembre de 2014 por la entidad financiera Ibercaja por importe de 2.000.000,00 de euros y vencimiento último el 23 de septiembre de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a un año más un diferencial de 4,25%.

Ambas operaciones fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien adicionalmente adquirió el compromiso de hacer frente al pago del principal de la deuda. Este pago lo realiza a través de aportación directa a EMT al principio de cada ejercicio.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2020 ha sido de 0,54% (1,53% en 2019).

Por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2016 se adjudicaron sendas operaciones de refinanciación de los préstamos sindicado y bilateral suscritos el ejercicio 2014, tras la tramitación de un procedimiento de pública concurrencia que tenía por finalidad disminuir el coste financiero de estos préstamos.

El resultado de las adjudicaciones fueron préstamos bilaterales con cada una de las entidades, con vencimiento 2024 como el sindicado vigente anteriormente (con diferencial de 4,25%):

- IBERCAJA: 3.000.000,00 euros con una confort letter del Ayuntamiento y con un diferencial del 3,15%
- CAIXA POPULAR: 3.000.000,00 euros sin aval y con un diferencial del 2,75%
- BANKIA: 9.000.000,00 euros con aval del Ayuntamiento y con un diferencial del 0,85%

La aplicación de fondos se realizó del siguiente modo en abril 2017:

- 1) Los 3.000.000,00 euros de Ibercaja se destinaron, 1.875.000,00 euros (capital pendiente a esa fecha) a la cancelación del préstamo bilateral de 2.000.000,00 euros de fecha 29 de julio de 2014, y el resto (1.125.000,00 euros) a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

- 2) Los 3.000.000,00 euros de Caixa Popular se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.
- 3) Los 9.000.000,00 euros de Bankia se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

Tras las amortizaciones, el capital del préstamo sindicado que subsiste en las mismas condiciones quedó reducido a 9.069.680,02 euros.

El 26 de octubre de 2018 el consejo de administración aprueba una nueva refinanciación de la deuda pendiente en el sindicado que pasa a convertirse en un préstamo bilateral con Bankia por importe de 6.550.000 euros con un diferencial de Euribor 3 meses +0,484%.

Dicho préstamo se destinó a refinanciar, mediante cancelación anticipada, el capital pendiente del préstamo sindicado a largo plazo, avalado por el Ayuntamiento y concertado el 29 de julio 2014, con una reducción sustancial del gasto por intereses, manteniendo el cuadro de amortizaciones y el plazo de vencimiento final.

Las condiciones de la nueva deuda incluyen el aval municipal, y desembolso de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

Esta nueva refinanciación es aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Valencia el 20 de diciembre de 2018 y se aplica el 29 de enero de 2019, dejando totalmente cancelado el préstamo sindicado firmado en 2014.

En marzo de 2019 se inicia una renegociación de las condiciones de los préstamos con mayor coste que resulta en :

- Cancelación del préstamo bilateral vigente con Ibercaja que se aplica mediante cancelación anticipada el 6 de mayo de 2019 del importe pendiente vigente (2.201.077,63 euros).
- Novación del préstamo con Caixa Popular que pasa de un diferencial del 2,75% al 1%.

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratare de la totalidad del importe no desembolsado del importe del Crédito.
- Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).
- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.
- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento
- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

Este préstamo tiene su primera disposición por parte de EMT el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%.

Durante el ejercicio 2020 se han suscrito tres nuevos contratos de pólizas de crédito, todas ellas avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, destinadas a hacer frente a las necesidades de circulante que han surgido como consecuencia de la disminución de ingresos por la situación de pandemia por COVID-19. Los principales datos de estas pólizas son:

- Caixa Popular: por importe de 3.000.000 euros que fueron dispuestos en septiembre de 2020. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de un año, con vencimiento final del principal en 2023. El tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,54.
- Banco Sabadell: por importe de 10.000.000 euros dispuestos en julio de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2030 y el tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,81.
- Cajamar: por importe de 14.200.000 euros dispuestos en septiembre de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2025 y el tipo de interés es Euribor más un diferencial de 0,59.

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreeedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):

| | Euros | |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| 2020 | - | 2.691.072,95 |
| 2021 | 2.953.081,39 | - |
| Total corto plazo | 2.953.081,39 | 2.691.072,95 |
| 2021 | | 2.699.044,24 |
| 2022 | 2.654.928,06 | 2.655.862,73 |
| 2023 | 2.329.654,33 | 2.329.009,81 |
| 2024 | 2.337.942,36 | 2.334.897,77 |
| 2025 | 2.346.273,74 | 2.343.240,48 |
| 2026 | 1.609.516,73 | 1.606.483,47 |
| Resto | 2.465.914,85 | 2.482.884,61 |
| Total largo plazo | 13.744.230,07 | 16.451.423,11 |
| Total | 16.697.311,46 | 19.142.496,06 |

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2020 ha sido el 0,322% (0,35% en el ejercicio 2019).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2020 y 2019, es el siguiente:

Ejercicio 2020

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | Saldos Deudores | Saldos Acreedores |
| Saldos corrientes - | | |
| Hacienda Pública por IVA | 2.570.493,34 | 65,86 |
| Hacienda Pública por IRPF | - | 2.341.880,47 |
| Hacienda Pública por subvenciones concedidas | 279.898,80 | - |
| Organismos de la Seguridad Social | 56.351,92 | 2.175.813,97 |
| Hacienda Pública deudora por IS | - | - |
| Total saldos corrientes: | 2.906.744,06 | 4.517.760,30 |

Ejercicio 2019

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | Saldos Deudores | Saldos Acreedores |
| Saldos corrientes - | | |
| Hacienda Pública por IVA | 3.178.565,53 | 13,34 |
| Hacienda Pública por IRPF | - | 1.065.095,85 |
| Hacienda Pública por subvenciones concedidas | 303.346,90 | - |
| Organismos de la Seguridad Social | 278.556,21 | 2.186.128,33 |
| Hacienda Pública deudora por IS | 31.207,08 | - |
| Total saldos corrientes: | 3.791.675,72 | 3.251.237,52 |

Al cierre del ejercicio 2020 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|--|------------------------|---------------------|
| Resultado contable antes de impuestos | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 |
| Diferencias permanentes | 44.308,63 | 2.942,37 |
| Diferencias temporarias | (309.556,00) | (1.400.862,19) |
| Base Imponible (resultado fiscal) | (18.762.634,66) | (1.522,54) |

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la actividad iniciada en diciembre de 2018 consistente en la explotación de un parking subterráneo.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Es necesario señalar que la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, amplía a 10 años el plazo de prescripción del derecho de la Administración para la comprobación e investigación de las bases imponibles negativas pendientes y deducciones pendientes de aplicación, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación, respectivamente.

En fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT por los siguientes conceptos y periodos:

- Impuesto sobre sociedades, limitado a la inclusión en la base imponible correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de las subvenciones percibidas por las Administraciones Públicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales el procedimiento de inspección sigue abierto. La Sociedad no espera posibles contingencias derivadas de esta actuación dado que consideran que la Entidad ha aplicado la normativa de manera adecuada.

14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2020 y 2019, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:

| | Euros | |
|---------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y AmbTU | 14.336.735,23 | 24.032.748,93 |
| Billete sencillo | 2.964.092,58 | 13.908.749,75 |
| Títulos coordinación | 3.179.227,66 | 5.216.590,80 |
| Bono Oro | 2.334.959,10 | 2.367.900,02 |
| Otros | 717.772,76 | 435.695,53 |
| Total | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 |

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

| | Euros | |
|--------------------------|---------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Compras | 9.226.046,88 | 12.081.046,43 |
| Variación de existencias | (112.270,33) | 48.911,74 |
| Total | 9.113.776,55 | 12.129.958,17 |

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2019 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas del parking Centro Histórico Mercado Central, así como otros servicios prestados al Ayuntamiento de Valencia (véase Nota 15).

Asimismo, como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 70.731.013,08 euros (74.396.102,65 euros en el ejercicio 2019).

En el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 se ha registrado un ingreso por importe de 1.210.316,06 euros por el cobro de la devolución del céntimo sanitario. Al 31 de diciembre de 2019 se registraron en este epígrafe un ingreso de 520.261,10 euros por el mismo concepto, y un gasto de 4.040.898,22 euros como consecuencia del fraude que sufrió la Sociedad en dicho ejercicio (véase Nota 16f).

c) Gastos de personal

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2020 y 2019, es la siguiente:

| | Euros | |
|--|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 23.473.124,65 | 21.525.711,49 |
| Aportaciones a planes de pensiones | 61.006,34 | 134.845,70 |
| Otros gastos sociales | 1.790.118,39 | 2.237.713,50 |
| Total | 25.324.249,38 | 23.898.270,69 |

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2020 y 2019, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es el siguiente:

| | Número de Empleados | | | |
|-------------------------|---------------------|------------|-------------|------------|
| | 2020 | | 2019 | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Grupo 1: Dirección | 84 | 14 | 67 | 9 |
| Grupo 2: Administración | 31 | 38 | 29 | 39 |
| Grupo 3: Operaciones | 1287 | 45 | 1311 | 49 |
| Grupo 4: Técnica | 217 | 15 | 227 | 12 |
| Total | 1619 | 112 | 1634 | 109 |

El grupo de dirección ha aumentado debido al reconocimiento de los/as encargados/as del área técnica como mandos, igual que se hizo en años anteriores con la categoría de inspector/a jefe.

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 34 personas, de las cuales 33 son hombres y 1 mujer (en 2019 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

Durante 2020 ha habido un despido de un hombre de 43 años de la alta dirección de la empresa. En 2019 hubo dos despidos: hombre en rango de edad de 45 años y categoría nivel 5 (conductor perceptor), y una mujer en rango de edad de 60 años con categoría de Directora de Negociado.

d) Otra información

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2020 a 24 y 21 miles de euros, respectivamente (mismos importes en el ejercicio 2019).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Operaciones y saldos con vinculadas

El resumen del movimiento de la cuenta deudora del Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2020 y 2019, ha sido el siguiente:

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 3.738.948,50 | 368.039,30 |
| Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d) | 67.485.326,40 | 65.195.412,00 |
| Cobros de las aportaciones | (67.485.326,40) | (65.195.412,00) |
| Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d) | 3.209.291,00 | 3.209.292,00 |
| Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio | (3.209.291,00) | (3.209.292,00) |
| Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d) | - | 5.991.399,65 |
| Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio | - | (5.991.399,65) |
| Subvención de capital realizada en el ejercicio (Nota 10) | 250.000,00 | 3.675.300,00 |
| Cobro de subvención de capital | (3.675.300,00) | - |
| Subvención proyecto Match up | 31.314,28 | - |
| Cobro de la subvención proyecto Match up | (31.314,28) | - |
| Canon encomienda gestión aparcamiento | (332.559,68) | (307.675,40) |
| Otros cobros | (66.735,90) | (93.977,10) |
| Otros conceptos | (211.917,62) | 97.261,70 |
| Saldo final | (297.564,70) | 3.738.948,50 |

Los saldos anteriores se muestran en el epígrafe de "Deudores varios" o en el de "Acreedores varios" del balance de situación adjunto según la naturaleza deudora o acreedora de los saldos.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Sedaví). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

Por otra parte, la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia concedió en diciembre de 2018, una subvención de 7.546.800 euros al Ayuntamiento de Valencia, en concepto de Subvención al transporte colectivo urbano. De este importe, el Ayuntamiento de Valencia reconoció 1.546.800 euros a favor de EMT, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2018. Este importe fue ingresado el 24 de enero de 2019.

El detalle de las transacciones, así como los importes pendientes de cobro por estos conceptos al 31 de diciembre de 2020 es:

| | Euros | |
|--|---------------------|----------------|
| | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial | 609.176 | 2.179.079 |
| Cobro Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2017 | - | (327.691) |
| Cobro Subvención ATMV (GVA) 2018 | - | (1.546.800) |
| Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2019 | - | 304.588 |
| Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2020 | 847.228,08 | - |
| Convenio Ayuntamiento/GVA regularizaciones | 173.314,50 | - |
| Saldo final | 1.629.718,58 | 609.176 |

Este saldo se encuentra registrado en el epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto.

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

La alta dirección está formada por 3 personas (3 personas a final de 2019).

g

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2020 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 190.415,37 euros (129.187,71 euros en el ejercicio 2019). En este importe se incluye el finiquito del director-gerente y la incorporación de la directora de comunicación en octubre de 2019.

Al cierre del ejercicio 2020 y 2019 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2020 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 7.430,50 euros (mismo importe en el ejercicio 2019).

En el ejercicio 2020 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 5 varones y 4 mujeres (5 varones y 4 mujeres también en el ejercicio 2019), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2020 y 2019 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 3, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no han comunicado durante el ejercicio 2020 ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

Medidas puestas en marcha durante 2020:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 euros
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de Depósito norte: 467,81 euros.
- Adquisición Opacímetro/Analizador de gases (Depósito norte): 10.726 euros.
- Sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación para climatización en planta de Gestió de Persones en Oficinas Centrales: 7.583,70 euros.
- Cambio de filtros de cabina de pinturas menores en Depósito sur: 966,12 euros.
- Sustitución de 2 equipos de Aire Acondicionado en CPD Depósito sur: 4.631,68 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Recaudación Depósito norte: 3.180,73 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Oficina de Mantenimiento Nocturno de Depósito norte: 8.595,03 euros.
- Cambio de las llaves de red de agua potable en el Depósito sur: 4.995,52 euros.
- Mejora ventilación en Oficina de Control en Depósito sur: 623,81 euros.
- Climatización de aula de formación en Depósito sur: 10.296,98 euros.
- Cerramiento de aula de formación en Depósito sur: 9.077,60 euros.

El balance a 31 de diciembre de 2020 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

**c) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores
(disposición adicional tercera – “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio)**

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|---|-------|-------|
| | Días | Días |
| Periodo medio de pago a proveedores | 36,33 | 32,01 |
| Ratio de operaciones pagadas | 34,93 | 31,15 |
| Ratio de operaciones pendientes de pago | 55,85 | 41,04 |

| Euros | 2020 | 2019 |
|------------------------|--------------|---------------|
| | Euros | Euros |
| Total pagos realizados | 8.511.454,40 | 10.810.746,78 |
| Total pagos pendientes | 612.018,33 | 1.020.161,38 |

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

d) Convenios de colaboración

Durante el año 2020 se han suscrito Convenios y Acuerdos de Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados, entre los que cabe citar los siguientes:

- Convenio de Colaboración entre "Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A" y la "Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (Medio Propio)", para la promoción del uso de los trenes de Cercanías y el servicio público del transporte urbano de Valencia, entre aquellos colectivos y asociaciones de interés cultural, social, empresarial, recreativo, deportivo, benéfico, y de modo principal del ámbito educativo, en sus trayectos.

- Convenio de colaboración entre la "Associació Un entre Tants" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el evento "Valencianada", evento educativo y experimental realizado el 12 de febrero 2020.
- Convenio de Colaboración entre el "Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.
- Convenio de colaboración entre "Juan Carlos Calvo Teodoro" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para el uso de los servicios WC por parte de los conductores de EMT en las instalaciones del Restaurante JJ Glaber, en la calle Navarro Reverter de València.
- Convenio de colaboración entre "Masabi LTD", "Banco Bilbao Vizcaya Argentina S.A", "Mastercard España" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la puesta en marcha temporal de una APP de venta y uso de tickets a través del móvil.
- Convenio de colaboración entre "Nonwatio Technology Solutions S.L" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para una campaña de ataques Phishing.
- Convenio de colaboración entre "Fundació de la Comunidad Valenciana Observatori València del Canvi Climàtic" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Llars Verdes desarrollado por València Clima i Energia.
- Convenio de colaboración entre la "Universidad de Deusto" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el proyecto europeo European Datra Incubator (EDI) dentro del programa H2020.
- Convenio de colaboración entre "Barana Acción Creativa S.L" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración en el programa "Click a l'Horta", concurso fotográfico para promocionar acciones de concienciación, sensibilización e información en l'Horta.
- Convenio de colaboración entre "Servei d'educació de l'Ajuntament de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Ciutat Educadora.

e) Contratación pública

l) Naturaleza y carácter de EMT

- EMT tiene la consideración de Entidad Contratante, como así lo dispone el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.
- Durante el ejercicio 2018 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permite a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.
- Durante el ejercicio 2020 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2020 se acordó modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para separar la figura del secretario y del letrado asesor del consejo de administración, que hasta entonces habían estado juntas. También se reguló la figura de la vicesecretaría para poder sustituir a la secretaría en caso de necesidad. Esta propuesta de modificación fue ratificada por la junta general de accionistas el 19 de diciembre de 2019 e inscrita en enero de 2020, así como el nombramiento del nuevo secretario y de la letrada asesora.
 - Posteriormente, ya inscrita la nueva modificación, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020 se acordó el nombramiento de Virginia Álvarez Guaita como Vicesecretaria del Consejo de Administración.

II) Normativa Aplicable

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2020 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **ya se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. El Título I del Libro Tercero de esta ley, artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos, y la Orden HAC/1272/2019 de 16 de diciembre estableció los umbrales para el año 2020:
 - Si el valor estimado es inferior a 40.000 euros para obras o a 15.000 euros para servicios y suministros, se podrá realizar adjudicación directa, con cumplimiento de determinadas garantías.
 - Si el valor estimado es igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros para obras, o igual o superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley 9/2017 (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido, etc.) y serán de obligatoria aplicación los artículos 131 a 187 de la Ley 9/2004 relativos a la adjudicación de los contratos.
 - Si se trata de contratos Sujetos a Regulación Armonizada según los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2017, esto es cuando el valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 214.000 euros para servicios y suministros, se deberá acudir también a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley (abierto, restringido, etc.) y serán aplicables los artículos 115 a 187 relativos a preparación de los contratos y a la adjudicación de los mismos.
- En cuanto a los procedimientos destinados a la actividad de transporte y cuyo valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 428.000 euros para servicios y suministros, se aplican:
 - Para procedimientos iniciados antes del 6 de febrero de 2020, la **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales**.
 - Para procedimientos iniciados desde el 6 de febrero de 2020, el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes** por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprobó las nuevas **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en marzo 2016.

Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación sujetos a la LCSP y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- El 6 de diciembre de 2018 se publica la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El 5 de noviembre de 2019 se aprueba el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

- Durante el Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por concurrir la necesidad de hacer frente al Covid-19, se tramitaron tres contrataciones de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del **Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, **en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2020 de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Asimismo, en virtud del artículo 34 del **RDL 8/2020** que se aprobó como consecuencia de la crisis sanitaria, se suspendieron 3 contratos de publicidad que fueron reanudados en cuanto los servicios pudieron volverse a realizar.

III) Aplicación práctica de los principios legales en materia de contratación

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Área de Contractació, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- Para los contratos cuya ejecución requiera cesión de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.
- Para los supuestos en que la ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.
- Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

IV) Contratación electrónica

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, todas las licitaciones se realizan por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, combinándose en ocasiones muy puntuales con una presentación parcial de la oferta de forma manual, tal como se establece en la LCSP.

V) Publicidad

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Área de Contractació obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público**, publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, EMT VALENCIA se aplican los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas**, cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Adicionalmente, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, con acceso directo a través de la página web de EMT Valencia, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación. Asimismo, en aplicación al artículo 335 de la LCSP, se remite la información de contratos al Tribunal de Cuentas cuando superan la cuantía de 150.000 euros para contratos de servicios, 450.000 euros para contratos de suministros y 600.000 euros para contratos de obras. Finalmente, se registran todos los contratos formalizados en la plataforma habilitada para tal efecto en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como también se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI) Criterios sociales y medioambientales

En cumplimiento de la nueva Ley, EMT VALENCIA avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato (cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, etc.) o de los niveles medioambientales (certificaciones, etc).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación para el adjudicatario de entregar, a la finalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación de la correspondiente declaración responsable.

f) Fraude EMT

El fraude a EMT Valencia supuso una merma de tesorería para la compañía de 4.040.898,22 euros en el año 2019, contabilizado como pérdida extraordinaria en el mismo ejercicio (véase Nota 14b).

El proceso se encuentra en fase de búsqueda de posibles responsabilidades penales, civiles o contables en España, tanto ante el juzgado de instrucción de Valencia, como en el Tribunal de Cuentas y el Banco de España, que ha dado traslado al Banco Central Europeo.

Desde el punto de vista interno, el Consejo de Administración creó una Comisión de Investigación cuyas conclusiones se dieron a conocer en octubre de 2020 y están implantadas o en fase de implantación:

- Creación del Área de Finanzas (separada de recursos humanos).
- Refuerzo del equipo humano de Administración.
- Elaboración de procedimientos por escrito y formación a la plantilla en esos procesos.
- Crear manuales específicos por escrito de delegación de funciones.
- Implantación de la firma digital en toda la empresa.

g) Acontecimientos posteriores al cierre

Con respecto al impacto económico que puede seguir teniendo la crisis sanitaria del Covid19 en el ejercicio 2021, se está a la espera de que se concreten las condiciones del Fondo Europeo de Recuperación Covid19 del que EMT tiene que ser fundamental como factor de reactivación económica desde la movilidad sostenible.

La llegada de la vacuna y la campaña con la que el gobierno español prevé tener inmunizada al 70% de la población en verano de 2021, debe contribuir a aumentar el número de personas usuarias del transporte público y que EMT continúe la senda de crecimiento que tuvo desde 2015 hasta marzo de 2020.

El 24 de febrero de 2021 se dicta acta de liquidación provisional favorable a EMT en las Actuaciones previas 93/20 seguidas ante el Tribunal de Cuentas, por un importe de 4.210.750,49€

El 12 de marzo de 2021 se dicta acta de liquidación provisional favorable a EMT en las Actuaciones previas 39/20 seguidas ante el Tribunal de Cuentas, por un importe de 1.204.354,36€

A fecha actual no se ha incluido ningún registro contable dado que el procedimiento judicial no está iniciado.

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2020

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2020 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Incremento de 0,8 millones de euros (1% más que en 2019) como resultado de la adquisición de elementos de transporte y aplicaciones informáticas.

Existencias

La partida rebaja su importe en 112.270,33 euros, un 12% más que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Esta partida disminuye un 32% (3.588.982,58 euros), que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 1.972.388,96 euros al 31 de diciembre de 2020.

Respecto a la facturación por servicios prestados, hemos de indicar que la deuda a 31 de diciembre del 2020 se genera por la facturación de servicios que presta personal de EMT en dependencias municipales, la facturación por trabajos y servicios de transporte y las entregas efectuadas de títulos de transporte.

Tesorería

Incremento de 8.046.770,57 euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 14.653.483,22 euros que presenta este apartado al 31 de diciembre de 2020, corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes y cuentas de caja al cierre del ejercicio. Los compromisos ineludibles en los primeros meses del ejercicio 2021, disminuyen significativamente este saldo.

A fecha de cierre del ejercicio 2020, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Fondos propios

Impacto negativo en los Fondos Propios de 18.497.387,29 euros debido, principalmente, al impacto del resultado negativo del ejercicio 2020 derivado de la falta de movilidad por la crisis sanitaria.

Capital escriturado (breve historia)

El capital escriturado de la Sociedad permanece invariable desde 2010 y asciende a quince millones de euros.



Como ya comentamos en cada cierre de ejercicio, este capital escriturado es el resultado, de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado,
- como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Decremento De 0,8 millones de euros en este apartado, resultado final entre las subvenciones recibidas y las periodificaciones efectuadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2020, en función de las demandas laborales en curso por conceptos varios, y en base a la valoración de estas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 5,3 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Se incrementan en 16 millones de euros como resultado de la diferencia entre la deuda amortizada y los préstamos firmados para cubrir el impacto en la tesorería por la crisis sanitaria.

La disminución de ingresos por disminución de viajeros y de ingresos por publicidad provocada por la crisis sanitaria del Covid19, sumado el haber tenido que incurrir en costes adicionales, tales como costes de limpieza, equipos de protección individuales y mamparas para los autobuses que han ascendido a 1,3 millones, han hecho necesario el aumento de financiación para cubrir las necesidades de tesorería. Para ello, se hizo una licitación pública en junio de 2020 a través de la que se recibieron ofertas por valor de 92,2 millones de euros. Finalmente, se resolvieron con la firma de tres préstamos con posibilidad de cancelación anticipada y avalados por el accionista único (Excmo. Ayuntamiento de Valencia) con el siguiente desglose: (ver nota 12)

| | PLAZO (AÑOS) | DIFERENCIAL | IMPORTE |
|------------------|------------------------|-------------|------------|
| SABADELL | 10 | 0,81% | 10.000.000 |
| CAJAMAR | 5 | 0,59% | 14.200.000 |
| CAIXA POPULAR | 3 con 1 de carencia | 0,54% | 3.000.000 |

Pasivo corriente

Esta partida se incrementa en 5,7 millones de euros en el periodo; las "provisiones a corto plazo" crecen 2 millones de euros.

Las "Deudas con entidades de crédito" se incrementan en 4 millones de euros y los arrendamientos financieros en 0,3 millones de euros.

Los epígrafes de "acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" decrecen un 3% (0,3 millones de euros) principalmente debido al descenso de las partidas de proveedores y personal.

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2020, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2020, solventan su importe adeudado en 2021, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de la explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

El resultado obtenido es de 18.497.387,29 euros negativos, contabilizándose la aportación municipal como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- El Importe neto de la cifra de negocios en 2020 ha quedado fuertemente afectada por la crisis sanitaria, se ha producido un decremento del 49% (22,4 millones de euros). Durante los primeros dos meses del año la tendencia de actividad y demanda se mantuvo en los niveles de 2019. A partir de marzo la caída fue constante alcanzando impactos negativos del 93% en abril y 84% en mayo. El resto del ejercicio la demanda ha seguido una tendencia creciente cerrando el año finalmente con un 47% de validaciones totales menos que en 2019.
- El epígrafe de Otros ingresos de explotación sufre una caída del 5,1%, 4 millones de euros menos que en 2019.
- El epígrafe de Gastos de personal aumenta un 2,4% (2,1 millones de euros).
- El epígrafe de Otros gastos de explotación disminuye en 1,8 millones de euros (un 14%), donde la variación es el resultado, principalmente, del decremento del gasto en servicios exteriores.
- El epígrafe Gastos financieros se reduce en 160 miles de euros (un 36%) como consecuencia de la renegociación de la deuda.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2020 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futuro de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit en cada periodo. La crisis sanitaria generada por el Covid el pasado año ha derivado en un resultado negativo que requiere de un esfuerzo adicional por parte de las fuentes externas de apoyo financiero, mermando así la posición de equilibrio financiero presentado en los últimos años.

4
Recursos humanos



Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial destacable dentro del periodo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, comentar la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2021 de 67,8 millones de euros, además de 3,3 millones de euros presupuestariamente aprobado también, para atender las deudas con entidades financieras y por derivación, para mejorar la situación patrimonial de la Sociedad.

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en la memoria (nota 16g).

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2020 asciende a 36 días (32 días en el ejercicio 2019). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación. Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance. Ver Nota 16 c).

Actividades en materia de investigación y desarrollo

Se ha desarrollado I+D en la empresa por importes no significativos.

Operaciones con acciones propias

La Sociedad no tiene acciones propias en cartera.

Uso de instrumentos financieros

Señalar, también, que no se ha producido el uso de instrumentos financieros por parte de la Sociedad.

Estado de información no financiera

Siguiendo los requisitos establecidos en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el estado de información no financiera se presenta como un documento separado.

1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 29 de marzo de 2021 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2020 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

D. GIUSEPPE GREZZI
Presidente



Dª. ELISA VALÍA COTANDA
Vicepresidente



Dª. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
Vocal



D. BORJA SANJUÁN ROCA
Vocal



Dª. LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA
Vocal



Dª. MARTA TORRADO DE CASTRO
Vocal



D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vocal



D. NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA
Vocal

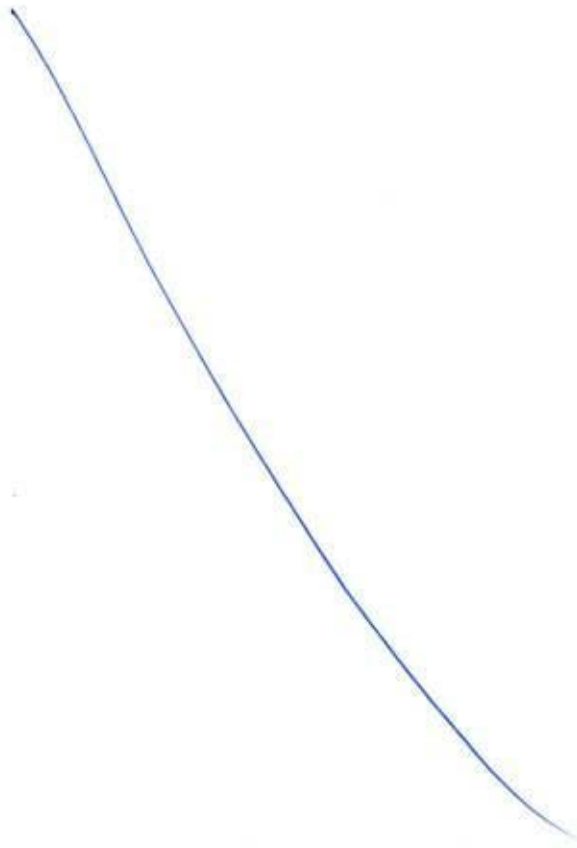


D. VICENTE MONTAÑEZ VALENZUELA
Vocal



D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero







**INFORME AUDITORÍA OPERATIVA
2020**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**



ÍNDICE

| | Pág. |
|--|----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. RESULTADOS DEL TRABAJO..... | 2 |

I. INTRODUCCIÓN

La auditoría operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad auditada cumplen con los principios de **economía** (principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos establecidos en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos empleados), **eficiencia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos utilizados para conseguirlos) y **eficacia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función).

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. Análisis supervisión continua

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un análisis de la supervisión continua con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-Programa de armonización.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

a) Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

La Sociedad fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y está sujeta a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local – LBRL-).

Además, la Sociedad se rige por sus estatutos sociales (última modificación elevada a escritura pública el 21 de enero de 2020), por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2020 se modificó el artículo 16 de los estatutos sociales de la Entidad, quedando redactado con el siguiente tenor: *“Artículo 16. El Consejo de Administración nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario y nombrará también a la persona que haya de desempeñar el cargo de letrado asesor. Para ostentar ambos cargos no se precisa la condición de consejero y ambos cargos ostentarán voz, pero no voto, en las deliberaciones.*

El Consejo de Administración nombrará también a la persona que haya de desempeñar el cargo de vicesecretario, que actuará en sustitución del secretario en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de éste, con todas sus atribuciones. El cargo de vicesecretario podrá ostentarlo el letrado asesor”.

La actividad principal de la Sociedad es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- La participación en los procesos de integración de los medios de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable limpia y libre de carbono.

De la revisión del motivo de creación y la actividad que ha venido realizando la Sociedad, estimamos subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

b) *Sostenibilidad financiera*

La verificación de la sostenibilidad financiera para una sociedad mercantil viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, por la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial que, en su caso, les resulten aplicables.

El Ayuntamiento de Valencia mantiene el servicio público de transporte colectivo para sus ciudadanos mediante contraprestación tributaria. De este modo, destina una parte de los impuestos que pagan sus contribuyentes al mantenimiento de un servicio público declarado esencial y, desarrolla, mediante la fijación de tarifas de precios, una función fiscal de redistribución de riqueza coherente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española.

Por tanto, los ingresos propios de la Sociedad (procedentes de tarifas de precios, que son limitadas por el Ayuntamiento para la efectiva prestación del servicio público) no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones.

Algunos indicadores financieros de la Sociedad son los siguientes:

CUADRO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (EN EUROS)

| | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|-----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ingresos propios | 23.532.787,33 | 45.961.685,03 | 47.357.023,11 | 44.068.283,51 |
| Subv Ayuntamiento | 70.731.013,08 | 74.396.102,65 | 65.868.784,00 | 65.276.292,00 |
| Gastos de personal | (90.708.665,53) | (88.587.789,73) | (82.181.566,08) | (79.590.296,83) |
| Otros Ingresos-Gastos | (22.052.522,17) | (30.373.600,67) | (27.293.395,48) | (24.919.114,23) |
| Resultado | (18.497.387,29) | 1.396.397,28 | 3.750.845,55 | 4.835.164,45 |
| Patrimonio Neto | (14.454.045,34) | 4.134.611,15 | (422.381,46) | (9.218.965,15) |
| Fondos Propios | (22.612.149,80) | (4.800.380,71) | (6.196.777,99) | (9.694.054,78) |
| Fondo de maniobra | (1.160.885,00) | (894.108,94) | (3.522.068,73) | (8.332.990,61) |

Hasta 2019, inclusive, la Entidad venía presentando un resultado de explotación positivo. No obstante, la declaración del estado de alarma ha supuesto una caída significativa de la cifra de negocios, ya que las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica y, por consiguiente, del resultado del ejercicio, dado que los gastos no se han reducido en la misma proporción.

A cierre del ejercicio 2020, la Entidad presenta unos fondos propios y un capital circulante negativos como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores y el resultado negativo del ejercicio. Según se indica en la memoria de las Cuentas Anuales, anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2021 es de 67,8 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020.

c) Concurrencia de causas de disolución

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la sociedad las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la actividad principal que constituye el objeto social de la Entidad forma parte de las competencias municipales propias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Cabe señalar que la Sociedad sigue cumpliendo los fines que justificaron su creación (transporte colectivo de pasajeros), pero con una dependencia financiera para su actividad del Ayuntamiento, debido a que es el propio Ayuntamiento el que aprueba las tarifas por tratarse de la prestación de un servicio público.

La actual situación financiera, consecuencia de la emergencia sanitaria tiene cobertura parcial en los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) que aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19 de los que a EMT València le corresponderían entre 15 y 20 millones de euros. A fecha de este informe no se ha recibido confirmación del importe a recibir.

También por la vía de la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2021 según PGE (10 millones en 2020). De esa cantidad, el Ayuntamiento de València recibirá de manera directa 13,9 millones de euros, de los cuales, una parte se transferirá a EMT.

Adicionalmente, llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria de las cuentas anuales, en la que se menciona que, durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha de emisión de este informe se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre este asunto.

II.2. Examen de los procedimientos de la entidad.

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un examen de las operaciones y procedimientos de la Entidad, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Previamente al trabajo de auditoria hemos identificado áreas de riesgo, para las cuales hemos estudiado los procedimientos administrativos o procesos de gestión más relevantes. Por tanto, no hemos llevado a cabo una auditoría sobre operativa general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

El diseño, implantación y buen funcionamiento de los controles internos en los procedimientos de gestión y en los sistemas de información es una responsabilidad que corresponde a los órganos de gobierno de la EMT.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Revisión del sistema de control interno relacionado con los ingresos por transporte de viajeros y controles básicos de ciberseguridad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas.

Asimismo, por medio de este trabajo se pretende ofrecer propuestas correctoras a las posibles deficiencias encontradas en el curso de la auditoría, para lo que se formulan las pertinentes recomendaciones que contribuyan a incrementar la eficacia del sistema de control interno y la eficiencia de los procesos de gestión. La implantación de tales recomendaciones puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de que existan errores o irregularidades.

a) Revisión de Controles Generales de TI

Durante el ejercicio 2020 se ha realizado la auditoría de los controles generales de TI y de algunos controles de aplicación. Los sistemas revisados han sido los que soportan los procesos contables de EMT, incluyendo aplicativos y bases de datos, así como los sistemas operativos y redes que les dan soporte. En concreto:

- Aplicación EPSILON (nóminas y RRHH), y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Windows Server 2016.
- Aplicación EXPERT (contabilidad) y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo RHEL 6.
- Aplicación SGB y CTI (gestión de operaciones) y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Linux.
- Controlador de dominio Windows Server 2016.

De la revisión de los Controles Generales de TI (CGTI), se puede concluir que el entorno de control de los procesos TI de EMT presenta ciertas deficiencias en su diseño y operación, la Entidad deberá analizar las incidencias identificadas y realizar las inversiones necesarias (en medios materiales y/o personales, según corresponda) de cara a poder implantar los controles adecuados de ciberseguridad . Los principales aspectos de mejora detectados en este sentido son los siguientes:

1. Existen algunos aspectos a mejorar en el área de control de acceso lógico a las aplicaciones, Bases de Datos, y el dominio Windows.

Se dispone de un procedimiento documentado en borrador de altas y bajas de usuario genérico, el cual no está implantado. Para cada aplicación se sigue un procedimiento distinto dependiendo si la aplicación tiene establecido el SSO con el DA o no. Desde el departamento de TI no se hacen revisiones periódicas de usuarios para detectar empleados que han causado baja o han cambiado de departamento. Se ha evidenciado que no existe una adecuada segregación de funciones en el proceso de altas de usuario.

Usuarios Administradores:

- Se han identificado usuarios, susceptibles de ser genéricos, con permisos de administrador de Directorio Activo (DA).

Registro de eventos:

- Para SGB y CTI, se está registrando la actividad en ambas aplicaciones (con un periodo de retención limitado), no obstante, no se ha podido evidenciar que se estén realizando revisiones de la actividad de dichos usuarios. Además, aunque es cierto que no se encuentra activada la pista de auditoría en DA, la entidad registra ciertos logs de actividades de los usuarios en una herramienta externa, aunque no se ha podido evidenciar que se estén realizando revisiones de manera periódica de los eventos que se estén registrando.
- En SGB y CTI no hay roles establecidos, hay usuarios que tienen acceso a todas las funcionalidades de la aplicación. En EXPERT solo existen dos roles, uno de administrador y otro de consulta.

Durante el ejercicio 2020 se ha iniciado el procedimiento de licitación para el contrato del servicio de evolución y mejoras de auditoría y seguridad en la aplicación contable EXPERT, el contrato ha sido adjudicado en abril de 2021, y los objetivos principales del mismo son:

- Actualización y cambio de los centros de coste para adaptarlos a la nueva realidad de la empresa.
- Actualización de los distintos roles de administración, edición, consulta, maestro, etc
- Puesta en marcha de un módulo de auditoría que guarde "logs" de los eventos que pueden afectar a la "integridad" o "buen uso" de la herramienta.

Se recomienda, aprobar y establecer un procedimiento formal de altas y bajas de usuarios y permisos, indicando las tareas a realizar y quien debe realizarlas, considerando la adecuada segregación de funciones.

Así mismo, **se recomienda** realizar una revisión de usuarios y permisos en todas las aplicaciones y entornos relevantes de la entidad, de manera periódica, para identificar posibles usuarios que no cumplan con la política establecida (ej. caducidad contraseñas) y/o dispongan de más permisos de los necesarios para su puesto. Se debería limitar en lo posible el uso de usuarios genéricos.

Por último, **sería recomendable** configurar "logs" o registros adecuados de accesos y actividad (en todas las aplicaciones relevantes y en el Dominio) y revisarlos periódicamente, en función de la capacidad de los recursos disponibles, preferiblemente con una herramienta de correlación de logs que haga más eficiente la tarea y permita establecer alertas ante sucesos anómalos o de riesgo. Se debe establecer un tiempo suficiente de conservación de dichos logs.

2. No se dispone de un procedimiento de gestión de cambios formalizado para los aplicativos empleados en la entidad. Adicionalmente, no existe un procedimiento formal y escrito de actuación ante situaciones que requieran un cambio de emergencia.

Asimismo, durante la auditoría no se ha podido evidenciar que se estén realizando todas las tareas necesarias para una adecuada gestión de cambios en las aplicaciones en alcance en todos los casos (registro del cambio, aprobación del mismo, pruebas, aprobación antes del pase a producción, registro de todas las tareas realizadas o desarrollo).

En SGB y CTI, las personas que realizan desarrollos son las mismas que realizan los despliegues al entorno de Producción, lo que supone una falta de segregación de funciones.

No disponer de un proceso formal de gestión de cambios en las aplicaciones que establezca el registro de todas las tareas realizadas y las autorizaciones correspondientes, junto con una adecuada segregación de funciones (quien desarrolla un cambio no debería poder implantarlo él mismo en el entorno de producción), podría dificultar la detección de cambios no autorizados en el entorno de producción, que podrían llegar a comprometer la integridad y la disponibilidad de las aplicaciones y su información.

Se recomienda que la entidad apruebe e implante un procedimiento formal de gestión de cambios para los aplicativos empleados por la entidad, el cual indique las tareas a realizar y el personal responsable, considerando una adecuada segregación de funciones. Además, se recomienda registrar formalmente todas las tareas realizadas para cada cambio en aplicaciones (registro y aprobación solicitud, pruebas, aceptación pruebas, autorización del pase a producción y documentación de los trabajos realizados).

Por otra parte, a priori los usuarios que desarrollan los cambios en las aplicaciones no deberían tener acceso al entorno de producción, con el fin de establecer una buena segregación de funciones y para evitar el potencial riesgo de cambios no autorizados. No obstante, esto podrá implantarse en la medida que se disponga de un equipo de personas suficiente.

En caso de que sean necesarios dichos accesos, deberían establecerse controles compensatorios, como la revisión del cambio por persona distinta a la que lo desarrolla y registrando las acciones realizadas por el usuario en el entorno de producción. Los desarrolladores tampoco deberían tener un acceso continuo al entorno de Producción, sino solicitarlo y habilitarlo puntualmente para realizar cada cambio autorizado.

3. Se ha verificado que se realizan copias de seguridad periódicas de forma adecuada. No obstante, no se realizan pruebas periódicas de recuperación de datos de forma planificada, sino que se recuperan datos de las copias bajo demanda de los usuarios, y suelen ser ficheros de ofimática no las bases de datos de las aplicaciones.

No realizar las restauraciones de datos periódicamente dificulta garantizar su correcto funcionamiento en caso necesario.

Se recomienda realizar pruebas periódicas de recuperación de las copias de seguridad, en la medida que sea posible con los recursos disponibles. De forma que se garantice la correcta gestión de la mismas.

Respecto a los controles de aplicación, se han verificado para el proceso de ingresos y para el proceso de gestión de nóminas, indicamos a continuación los aspectos de mejora identificados:

- 1. Control: Se puede identificar quién y cuándo ha podido modificar las tarifas de transporte mediante un logado (registro de actividad) específico en la aplicación de CTI.**

En base a lo revisado, se puede concluir que los efectos de un cambio en las tarifas no tendrían un reflejo inmediato en la actividad de los autobuses. Se ha comprobado que se puede obtener una trazabilidad sobre quién ha realizado la operación, no obstante, se cuenta solo con un historial de no más de 7 días desde la fecha de modificación.

Se recomienda guardar registros durante un plazo suficientemente amplio de las modificaciones que se realizan sobre las tarifas (por ejemplo, un año), y revisarlos periódicamente. Del mismo modo, se recomienda que el cambio de tarifas este supervisado, y que para que un empleado lo haga efectivo el cambio, un responsable tenga que autorizarlo expresamente, quedando evidencia de dicha autorización.

- 2. Control: No se permite la modificación de los registros de las validaciones de los autobuses y los saldos.**

Se comprueba que se pueden modificar los campos de los saldos de conductores, de cara a realizar las regularizaciones correspondientes.

Se recomienda establecer controles compensatorios, como guardar registro de dichas modificaciones durante un plazo suficientemente amplio (por ejemplo un año), y que siempre venga autorizada por parte de un responsable, es decir, segregar las funciones, en la medida de la disponibilidad de recursos, y que una persona no tenga la potestad de autorizar y hacer efectivo el cambio.

- 3. Control: La transferencia de los datos entre EPSILON y EXPERT se realiza de manera íntegra**

La información de los ficheros se comparte entre los responsables de RRHH y de finanzas mediante una carpeta compartida con accesos restringidos y en la que se guarda registro de las posibles modificaciones y actualizaciones durante 30 días no obstante, es susceptible de ser, ya que hay interacción humana en la carga de dichos archivos en el software de contabilidad de la compañía.

Se recomienda que se establezcan mecanismos que automaticen el volcado de información de las nóminas en el software de contabilidad de la entidad, de forma que esto impida la modificación por parte de los usuarios. En caso de que sea necesaria dicha interacción humana, se recomienda establecer controles compensatorios, como guardar registro de dichas actuaciones, y que siempre venga autorizada por parte de un responsable, es decir, segregar las funciones y que una persona no tenga la potestad de autorizar y hacer efectivo el cambio.

b) *Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad*

Los aspectos más significativos observados en relación con la revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad se recogen a continuación:

1. Procedimientos escritos aprobados y formalizados.

La entidad dispone de controles para la adquisición de bienes y servicios que son seguidos en la operativa diaria de la EMT. No obstante, los mismos no han sido aprobados formalmente por el Consejo de Administración, Director-Gerente o el departamento de control interno (creado tras las conclusiones de la comisión de trabajo para la investigación del fraude sufrido por la EMT).

Estos procesos escritos son principalmente un diagrama de flujos, que reflejan todos los pasos seguidos en el proceso de compras, pero no se acompañan de un manual de procedimientos escritos que regulen la operativa seguida por la entidad, con el fin de reducir el riesgo de pérdida de conocimientos para la organización en caso de bajas de personal y garantizar un criterio único para todos los empleados. No obstante, estos procesos cuentan con el certificado ISO 9001:2015 emitido por AENOR.

Dicho procedimiento escrito debería contemplar los siguientes aspectos:

- Funciones y responsabilidades del personal involucrado, garantizando en todo momento una correcta segregación de funciones. Es recomendable que la entidad revise de forma periódica los usuarios autorizados y los permisos asignados.
- Identificación de riesgos y los controles definidos para mitigarlos, tanto automáticos como manuales, con indicación de los responsables para aprobar los resultados obtenidos. Es recomendable mantener un registro de las comprobaciones realizadas y las aprobaciones de resultados obtenidas.
- Revisión continua de los cambios que se efectúen sobre el maestro de proveedores. Determinación del personal autorizado para la modificación de datos de dicho maestro.
- Referencia a la realización del control presupuestario. Gestión y tratamiento de los presupuestos asociados al proceso de compras, realizado por el área correspondiente.

Esta cuestión ya fue puesta de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior, sin que se haya procedido a la formalización de los procedimientos de compras.

Adicionalmente, cabría señalar que la EMT debería impartir una formación específica a todas las personas de la Entidad sobre estos procedimientos y protocolos, que deben ser conocidos por el personal y ser una guía para la realización de sus funciones.

2. Pedidos a proveedores.

Los flujogramas descritos en el punto anterior diferencian entre compras de aprovisionamientos recurrentes y compras de suministros requeridos (no recurrentes).

El procedimiento de aprovisionamientos recurrentes sigue los procedimientos mínimos requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto el procedimiento de suministros requeridos (no recurrentes, generalmente repuestos de autobús, recambios, etc.), el mismo no está adecuadamente adaptado a los requerimientos de la LCSP y se tramitan por medio del programa PRISMA.

El almacén de la EMT funciona con máximos y mínimos de stocks, que están definidos en el programa de PRISMA. Cuando se detecta que los productos de almacén están por debajo del stock mínimo, se analiza y se determina la cantidad de producto a comprar. Este procedimiento lo realiza cualquier miembro del equipo de compras. También puede iniciarse el proceso de compra si desde algún área se realiza una petición concreta.

De este modo, por medio de PRISMA se realizan varias agrupaciones de suministros para adquirir a un determinado proveedor (PRISMA cuenta con un catálogo de proveedores dados de alta en el sistema).

La Entidad tiene implantado varios niveles de firma en PRISMA, los cuales sirven como autorización (para aquellos superiores a 1.250 euros firma el jefe de equipo, + 1.750 euros el director del servicio, + de 3.000 euros el director de negociado, + 6.000 euros el director de área y + 15.000 euros gerencia). No obstante, esas autorizaciones están basadas en precios unitarios y no en precios totales por pedido.

Esta cuestión supone que pedidos que, por ejemplo, superen los 6.000 euros pero que estén formados por suministros de precios unitarios muy bajos, no cuenten con su respectiva aprobación.

No obstante, el director de compras hace una revisión diaria de los pedidos a realizar antes de formalizarlos, si bien no deja evidencia de la revisión realizada ya que se comunica la aprobación de manera verbal. **Se recomienda**, por tanto, que se deje constancia de la revisión realizada.

Igualmente, esta forma de actuar supone un riesgo de realización de pedidos con anterioridad a la aprobación del gasto por los órganos legalmente habilitados para ello.

Se recomienda a la Entidad implantar un sistema de aprobación de pedidos y un sistema revisión de los ficheros generados por PRISMA detallando la necesidad de compra, garantizando en todo momento una adecuada separación de funciones.

3. Aprobación de facturas externas.

En relación con la aprobación de las facturas externas, entre los meses de marzo a agosto 2020, la Entidad implantó la conformación de las facturas por medio del correo electrónico del responsable. Además, a partir de septiembre de 2020 las facturas se conforman mediante firma electrónica del responsable, no obstante, se ha observado que, durante los dos primeros meses del ejercicio 2020, en las facturas externas existe una firma de revisión por parte de la EMT pero no se indica el nombre de la persona firmante ni la fecha en la que se otorga conformidad a dicho documento.

Esta fue una recomendación de la auditoría del ejercicio 2019 que la Entidad ha puesto en marcha en 2020.

Por otro lado, de cara a agilizar y llevar un control de los plazos de pago de las facturas, se debería digitalizar el procedimiento de recepción de las facturas.

En el mismo sentido, cabe indicar que la Entidad debería implantar un sistema de control interno a fin de cumplir con los plazos indicados en la Ley de Contratos del Sector Público para la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

4. Registro contable de las compras y consumos.

Por lo que respecta al registro contable de las entradas y salidas de almacén, y de las correspondientes facturas de compras, reproducimos lo ya manifestado en el informe de auditoría del año anterior, en la medida en que hemos observado que no existe relación automatizada entre el programa PRISMA (programa de gestión utilizado en el departamento de compras) y el programa EXPERT (programa empleado para contabilidad). Desde PRISMA se generan los pedidos, y es en EXPERT donde se registran las facturas.

A final de cada mes, desde el departamento de compras se envía un detalle al departamento de administración y contabilidad en el que se especifica el total de entradas y salidas de almacén por familias de productos (carburante, aceites y lubricantes, repuestos de autobús, herramientas, billeteaje, material de oficina, etc.) valorado en euros.

Con esos datos se registran los siguientes asientos contables:

- Para las entradas de almacén (el importe registrado proviene del detalle facilitado por el departamento de compras):

CUADRO Nº 3: ASIENTO CONTABLE COMPRAS (ENTRADA DE ALMACÉN)

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE/HABER |
|-----------------|--------------------------------|------------|
| 3210000 | COMBUSTIBLES | DEBE |
| 3230000 | ACEITES Y LUBRICANTES | DEBE |
| 3220000 | REPUESTOS | DEBE |
| 3229000 | OTROS REPUESTOS | DEBE |
| 3250010 | MATERIAL EQUIPO INFORMATICO | DEBE |
| 3250040 | IMPRESOS Y MATERIAL DE OFICINA | DEBE |
| 3290100 | ALMACEN BILLETEAJE GENERAL | DEBE |
| 55510000 | COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN | HABER |

- Para las salidas de almacén se contabilizan los siguientes asientos, reconociendo el gasto para cada una de las familias de productos, por ejemplo:

CUADRO Nº 4: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE/HABER |
|-----------------|--------------------|------------|
| 602000343 | GASOLEO SAN ISIDRO | DEBE |
| 602000370 | GASOLEO D.NORTE | DEBE |
| 321000000 | COMBUSTIBLES | HABER |

CUADRO Nº 5: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE ACEITES Y LUBRICANTES

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE/HABER |
|-----------------|-----------------------|------------|
| 602100310 | ACEITES Y LUBRICANTES | DEBE |
| 323000000 | ACEITES Y LUBRICANTES | HABER |

CUADRO Nº 6: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE NEUMÁTICOS

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE/HABER |
|-----------------|-------------|------------|
| 602200310 | NEUMÁTICOS | DEBE |
| 322000000 | REPUESTOS | HABER |

Al igual que para las entradas de almacén, los importes registrados provienen del detalle de salidas de almacén facilitado por el departamento de compras al de administración.

Por otro lado, para cada una de las facturas de los proveedores recibidas por la EMT, se realiza el siguiente registro contable:

CUADRO Nº 7: ASIENTO CONTABLE REGISTRO DE FACTURAS

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | DEBE/HABER |
|-----------------|--------------------------------|------------|
| 55510000 | COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN | DEBE |
| 47200000 | HP IVA SOPORTADO | DEBE |
| 4000* | PROVEEDOR | HABER |

De este modo, los datos del programa PRISMA (pedidos y albaranes) se introducen de forma manual en la aplicación de contabilidad (EXPERT) con la consiguiente pérdida de eficiencia y la probabilidad de que se produzcan errores e incoherencias en la información proporcionada por las diferentes aplicaciones. Una excesiva confianza en controles manuales en un entorno informatizado es un indicador de debilidad del control interno, al incrementar la posibilidad de que se produzcan errores.

Se recomienda incorporar al proceso de compras interfaces que permitan traspasar la información entre las aplicaciones involucradas, bajo la regla de que un dato sólo debe introducirse en el sistema una vez.

5. Utilización de la cuenta contable 555.

Además, en lo concerniente al empleo de la cuenta 5551 (que no solo es utilizada para el registro de compras), el importe del debe (cuando se contabiliza la factura) se va compensando con el haber (registro mensual de las entradas de almacén). No obstante, debemos poner de manifiesto, al igual que en el informe de auditoría del año anterior, que este registro contable impide cruzar el proveedor con las existencias, y dificulta el seguimiento de las operaciones registradas.

A fecha de cierre el saldo pendiente en la cuenta 5551 se traspasa a la cuenta 4000 proveedores varios.

El Pleno del Tribunal de Cuentas en su informe número 1325 de fecha 30 de mayo de 2019 indica que *“las entidades deben utilizar la cuenta de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno”*. Igualmente, el Tribunal de Cuentas indica que la utilización de las partidas pendientes de aplicación puede afectar a la imagen fiel de la situación económico-financiera y de los resultados del ejercicio, que presentan las cuentas anuales; así como, en especial, al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales.

Por lo expuesto, **recomendamos** a la entidad disponer de sistemas contables, de manera integrada en el sistema de gestión y control, que permitan el control de la cuenta de partidas pendientes de aplicación, operación por operación, con el fin de llevar a cabo un seguimiento más eficaz de las compras que se encuentren pendientes de aplicar, reduciendo el tiempo hasta su aplicación definitiva.

Esta cuestión ya fue puesta de manifiesto en el informe de operativa del año anterior.

6. Segregación de funciones en el proceso de compras. Especial atención al maestro de proveedores.

En cuanto al maestro de proveedores, la entidad debería implantar una serie de mejoras respecto al control en la edición y modificación del mismo.

En diciembre del año 2020 se ha iniciado el procedimiento de licitación de un contrato cuyo objeto es evolución y mejoras de auditoría y seguridad en la aplicación contable EXPERT (adjudicado en abril de 2021), entre las que se incluyen estas mejoras. Esta cuestión será objeto de revisión en la auditoría del ejercicio 2021.

Aunque desde el departamento de compras, y por medio del programa PRISMA, solo el director de compras y el director de almacén tienen acceso a modificar los datos del maestro, se recomienda que se revisen los perfiles de las personas del departamento de administración que tengan permisos para introducir en el sistema un nuevo proveedor desde el programa EXPERT (es desde este programa contable donde se extraen los datos para la facturación y respectivo pago). Los permisos se deben revisar de modo que los empleados que pueden modificar o introducir cambios en dicho maestro no sean los mismos que se encarguen de preparar las remesas de pagos.

La revisión periódica de los perfiles con acceso al maestro de proveedores puede mitigar el riesgo de falta de segregación de funciones en el proceso de altas de usuario para las aplicaciones EXPERT. Desde el departamento de TI se deberían hacer revisiones periódicas de usuarios para detectar empleados que han causado baja o han cambiado de departamento, y no confiar en que el departamento de recursos humanos comunique tanto las bajas como los cambios.

Además, se debe establecer, mantener y revisar una adecuada gestión de los accesos a los sistemas y aplicaciones, en especial al maestro de proveedores, evitando así propiciar la existencia de usuarios que dispongan de más privilegios de los estrictamente necesarios para el desempeño de sus funciones.

Se recomienda llevar a cabo una revisión periódica de los usuarios con permisos para la edición del maestro de proveedores y formalizar un procedimiento de gestión de usuarios y permisos (prestando especial atención a la trazabilidad de accesos y operaciones). Igualmente, **se recomienda** que de forma periódica se emita un informe sobre los cambios en el maestro de proveedores que sea revisado por un empleado que no tenga acceso o responsabilidad para realizar esas funciones. O bien, se podrían incorporar avisos automáticos a los responsables cada vez que se realice un cambio, para garantizar que ninguna modificación pase inadvertida.

En cuanto a los datos del maestro de proveedores, se introducen los datos generales del proveedor (nombre, domicilio, CIF, teléfono, etc.), así como los datos de facturación. Estos datos se extraen de las facturas que tramita la entidad. Para la introducción de los datos bancarios se exige al proveedor un certificado bancario firmado digitalmente.

7. Pagos.

Tras el estudio del proceso de pago, señalamos las siguientes conclusiones/recomendaciones:

7.1. La entidad utiliza como método habitual de pago las transferencias bancarias. Para que se procese el pago es necesario que la factura se encuentre autorizada por la persona responsable (ver conclusiones del punto **2. Aprobación de facturas externas**). Durante la auditoría de cumplimiento para la muestra de contratos seleccionada se ha comprobado este tipo de pago con respecto a las facturas que conforman el expediente de contratación, sin que se hayan detectado incidencias.

El fichero de las transferencias es generado directamente por EXPERT, siendo un fichero XML que se carga directamente en la banca electrónica. La relación de pagos se extrae del programa contable por el técnico y se lo envía a la directora de administración, que procede a subirlo a la banca online, estando implícito con este acto la aprobación y revisión de la remesa de pagos. No obstante, **se recomienda** a la entidad el uso de la firma electrónica por parte del responsable para la aprobación de las órdenes de pago, dejando constancia por medio de la firma en cada una de las remesas de que el fichero se encuentra revisado.

Una vez cargadas las órdenes de pago, la directora de finanzas y la directora gerente (que disponen de firmas mancomunadas autorizadas para el pago mediante la aplicación de banca online) ordenan el pago de las remesas. No obstante, se debería dejar evidencia de la comunicación a éstos de la disposición del fichero para su firma.

En marzo de 2021, la Entidad ha elaborado un flujograma que regula el sistema de pagos a proveedores, implantando la necesidad de que el justificante de remeras esté firmado por la Directora de Administración. Asimismo, se va a dejar constancia de la comunicación a la Directora del Área del cargo de los ficheros en la banca online. A la fecha de realización de la presente auditoría no se ha implantado todavía el procedimiento.

Se recomienda que el procedimiento sea aprobado por el Consejo de Administración o Director Gerente. Además, **recomendamos** que la contabilización de los pagos se realice a partir de los ficheros de pago firmados electrónicamente.

7.2. Respecto a las conciliaciones bancarias, la entidad realiza un documento para cada cuenta bancaria que incluye lo siguiente:

- Fecha conciliación.
- Número de cuenta.
- Saldo según el banco.
- Más cargos de la empresa no registrados por el banco.
- Más cargos del banco no registrados por la empresa.
- Menos abonos de la empresa no registrados por el banco.
- Menos abonos del banco no registrados por la empresa.
- Saldo contable después de la conciliación.
- Diferencias de conciliación.
- Firma del preparador
- Firma del revisor

Se recomienda para todas las conciliaciones mensuales que la entidad emplee la firma electrónica y se deje constancia así en todos los meses de la identidad de la persona que aprueba la conciliación y la fecha en la que se produce la conformidad. Según nos confirma la Entidad, desde abril de 2021 se realizan las conciliaciones con firma electrónica del responsable, este aspecto será validado en la auditoría del ejercicio 2021.

En marzo de 2021, la Entidad ha elaborado un flujograma que regula el sistema de pagos a proveedores. En el mismo se incluye documento de revisión semanal de los movimientos bancarios por parte de la Directora de Administración, además del documento de conciliación mensual que se firma tanto por el preparador como por el revisor (Directora de Administración), y posteriormente por la Directora de Área. Se revisará el cumplimiento del mismo en la auditoría del próximo año, puesto que a la fecha de emisión del presente informe todavía no se ha implantado esta medida.

7.3. Durante la auditoría de cumplimiento se ha puesto de manifiesto que en uno de los contratos analizados se ha realizado el pago de manera anticipada a la recepción del suministro, siendo solicitado el prepago por el director de área responsable del contrato, y en otro de los expedientes de suministro de gas, que el método de pago es la domiciliación bancaria. Esto supone que, en ocasiones, el pago de la factura sea anterior a la aprobación de la misma.

Debemos advertir que, tal y como dispone la Ley de Contratos del Sector Público, para que pueda realizarse el pago, previamente ha de haberse prestado o recibido el servicio, obra o suministro, posteriormente la entidad debe proceder a la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y en último lugar, proceder al abono del precio tal y como dispone el artículo 198.4 LCSP.

Recomendamos que se apruebe un procedimiento escrito en el que se indiquen los supuestos en los que se puede proceder al pago anticipado y que quede adecuadamente reflejado, en el correspondiente procedimiento, que los pagos anticipados sólo tienen cabida cuando legalmente así se haya previsto, tanto en la normativa de contratos como en otra normativa sectorial que le resulte de aplicación, atendiendo siempre a su consideración de sociedad mercantil pública.

- 7.4.** Respecto a los pagos por caja, los lunes es día de pago para la entidad. Se permiten pagar hasta 300 euros, de modo que normalmente los pagos que se hacen por efectivo son facturas de importe muy pequeño tales como gastos de comisiones por razón de servicio, gastos de pequeño importe de gerencia, gastos de farmacia por accidente de trabajo, etcétera. Sin embargo, la EMT elabora arqueos de caja únicamente al cierre del ejercicio pero no elaboraba los arqueos con mayor periodicidad. Además, esto implica un riesgo de que algunas incidencias sobre el efectivo puedan pasar desapercibidas hasta el cierre del ejercicio.

En fecha 30 de abril de 2021 se ha elaborado un flujograma que regula el procedimiento a seguir para los pagos por caja y el procedimiento de arqueo. En este diagrama de flujos se contempla la documentación que se debe aportar y conservar para justificar los saldos y movimientos de las cajas y las personas implicadas en el procedimiento. Este procedimiento no ha sido aplicado durante el ejercicio auditado y será validado en la auditoría del ejercicio 2021, adicionalmente, debería ser aprobado por los órganos de gobierno de la Entidad y comunicado formalmente al personal implicado.

Asimismo, **sería recomendable** la realización de arqueos con una periodicidad mayor (trimestral, mensual).

c) *Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas*

El programa empleado por la entidad en el departamento de recursos humanos para la gestión de las nóminas, así como para la gestión de Recursos Humanos (selección personal, formación, organigrama, cuadro de mando, relaciones laborales, y portal empleado-manager) se denomina ÉPSILON.

1. Procedimiento de gestión de nóminas.

Existe un procedimiento de gestión de nóminas de fecha 12 de noviembre de 2019, en concreto de selección, contratación y gestión de nóminas.

No obstante, durante el ejercicio 2020 la entidad seguía sin aprobar ni formalizar los procedimientos. Estos procedimientos se han revisado, completado y actualizado durante 2021 para validarlos y firmarlos en la auditoría de calidad de AENOR planificada para mayo 2021. Por tanto, será objeto de revisión en el ejercicio 2021.

El equipo de recursos humanos dispone de un check-list de controles de nómina, realizándose las comprobaciones de nóminas los días 27 a 30 de cada mes, antes de su contabilización y ordenación de pagos. Estos controles de nómina se reparten entre el equipo de recursos humanos, de modo que cada empleado se encarga de uno o varios controles. El check list, que se ubica en una carpeta compartida, es un formato excel editable, y en el mismo se va indicando que empleado ha revisado cada control y si se ha efectuado o corregido algún cálculo o recalculado la nómina visualizando que es correcta. No obstante, no consta que el responsable del departamento haya aprobado dichas comprobaciones o los cambios de cálculo realizados.

De este modo, existe un riesgo de falta de homogeneidad en la forma de revisión de las variaciones de nómina por todos los miembros del equipo y que no se aporte toda la documentación necesaria para justificar cada tipo de variación. Además, se debe garantizar la correcta segregación de funciones en las tareas de confección de la nómina y comprobación posterior.

Por tanto, **se recomienda** aprobar un procedimiento completo que regule la documentación a aportar en el proceso de comunicación y justificación de las variaciones de nómina. Este procedimiento debería contemplar las responsabilidades, los plazos y documentación que se debe aportar, así como los pasos para comunicar y tramitar las bajas temporales, la comunicación de errores en las nóminas detectados por los departamentos o los trabajadores y la tramitación de los reintegros en nómina.

2. Expedientes de personal.

Los expedientes de personal, en los que se indica toda la documentación laboral a lo largo de la trayectoria profesional del empleado en la EMT, están en formato papel. A fin de garantizar que los expedientes de personal estén completos y actualizados, se recomienda la digitalización de estos expedientes. Si bien es cierto que, debido a la pandemia y al teletrabajo, el departamento de recursos humanos ha ido digitalizando determinados procesos, se insta a que se continúe con este trabajo y que se utilice la firma electrónica en toda la documentación laboral.

Recomendamos establecer y aprobar procedimientos que garanticen que los expedientes de personal se mantienen actualizados y completos.

3. Gestión permisos, ausencias retribuidas.

Durante el ejercicio 2020, las posibles incidencias de asistencia o no al puesto de trabajo (vacaciones, permisos retribuidos...), se gestionaban por cada área, la cual establecía su propio sistema de comunicación, sin que existiese un procedimiento formal aprobado al respecto.

En el año 2021, esta gestión ya se realiza en el Portal del Empleado, mediante solicitudes realizadas por los empleados y validación del superior directo del empleado. Esta validación se comunica a Recursos humanos y se vuelca al sistema directamente. Esta cuestión se revisará en la auditoría del año 2021.

4. Conexión ÉPSILON con el resto de las aplicaciones de la EMT.

Si bien existen diversos procedimientos que funcionan por interfases entre las distintas aplicaciones de la Entidad, existen determinados complementos variables de la nómina (horas extras y reemplazos) que se comunican mensualmente desde el área técnica en documentos excel, estos documentos vienen autorizados por los mandos del área y director del área para poder grabarlos para nómina, la información se introduce manualmente en EPSILON. El hecho de que se trate de un fichero Excel, supone que el mismo puede ser manipulado, y por tanto que determinados complementos incluidos en nómina puedan ser modificados.

Con objeto de evitar errores en relación con estos aspectos, **recomendamos** que se sustituya, en la medida de lo posible, los procesos manuales por controles automáticos en sus aplicaciones informáticas de personal y nóminas.

Respecto al control de los pagos de nóminas, en la ruta de ficheros compartidos entre RRHH y finanzas se dejan unos informes en pdf con el resumen de remesas para cada banco y el detalle por trabajador. No obstante, no hay evidencia de que se realice revisión de dichos ficheros.

Se recomienda que la entidad deje evidencia de la revisión del fichero de transferencias previamente a su utilización y verifique las cantidades pagadas, dejando constancia de la persona encargada de efectuar tales tareas.

5. Auxiliar gastos de personal.

Siendo los gastos de personal una de las partidas más significativas dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad, **se recomienda** que se efectúen cuadros periódicos entre el auxiliar de personal y la contabilidad, de manera que se puedan anticipar posibles diferencias o inexactitudes.

II.3. Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Por medio de la auditoría operativa hemos llevado a cabo un análisis de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Sociedad no dispone de un plan de actuación anual en el que figuran las actuaciones a realizar en el ejercicio 2020 aprobado por el Consejo de Administración, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.

Además, en consonancia con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas del Ayuntamiento de València, se debería evaluar, por parte de éste, la eficiencia y eficacia de la actuación de la Sociedad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente el análisis del plan de actuación aprobado por la entidad para el periodo 2017-2020 y la matriz DAFO del año 2020, el cual no está aprobado, en la que se detallan una serie de objetivos.

Dado que los objetivos del ejercicio 2020 no han sido adecuadamente aprobados por el Consejo de Administración, no se ha realizado una verificación detallada por parte de la auditoría, no obstante, indicamos a continuación los objetivos del plan anual del 2020, facilitados por la Entidad:

1. **OBJETIVO 1:** Conseguir nuevas fuentes de financiación a través de acuerdos con otras administraciones y entidades (Ej: BEI y planes europeos). Recorte de los gastos a través de control presupuestario y seguimiento de planes anuales de actuación.
2. **OBJETIVO 2:** Creación de un modelo de coste que se convierta en la herramienta principal de medición de la gestión continua de la empresa y que permita anticiparse a los cambios y diseñar estrategias a medio plazo.
3. **OBJETIVO 3:** Acercar la empresa y el servicio a las personas que nos usan, facilitando el contacto con el cliente y mejorando su experiencia en cada uno de los puntos de contacto con la entidad.
4. **OBJETIVO 4:** Aumentar número de validaciones y fidelizar nuevas personas.
5. **OBJETIVO 4 BIS:** Adaptación continua de oferta de servicio para maximizar calidad evitando vacantes por falta de personal o bus, garantizando los niveles de calidad interanuales.
6. **OBJETIVO 5:** Liderar la movilidad.
7. **OBJETIVO 6:** Acciones para alcanzar el aprovechamiento eficiente de los recursos de Director Gerent, Desenvolupament, Planificació, Operacions, Tècnica , Contractació y Gestió.
8. **OBJETIVO 7:** Definir e implantar una modernización profunda de los sistemas de información de la empresa para responder a las necesidades de gestión actuales.
9. **OBJETIVO 8:** Reducir el nivel de absentismo por contingencias comunes y accidentes de trabajo / enfermedades profesionales, midiendo las horas trabajadas reales, respecto a las horas teóricas (acumulado).
10. **OBJETIVO 9:** Elaborar e implantar acciones que favorezcan la comunicación interna y la participación dentro de la organización para mejorar el clima laboral y establecer canales de comunicación directos entre gerencia y la plantilla.
11. **OBJETIVO 10:** Elaborar e implantar un Plan de Formación, acciones de apoyo a los Mandos Intermedios y un Sistema de Competencias que supongan un estímulo al crecimiento y desarrollo profesional de los trabajadores.

En relación con los objetivos anuales, la Sociedad debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La Entidad debería aprobar formalmente los objetivos anuales establecidos.
- La entidad debería realizar un informe anual del grado de consecución de los objetivos marcados, así como de la eficiencia y eficacia de la actuación de la Entidad en los principales objetivos.

7 de junio de 2021
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.



Francisco Mondragón Peña



**INFORME DE CUMPLIMIENTO
2020**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

ÍNDICE

| | Pág. |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 3 |
| 3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO..... | 4 |
| 4. RESULTADOS DEL TRABAJO..... | 4 |

1. INTRODUCCIÓN

Hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de legalidad de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio) (EMT) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de Auditoría.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La EMT es una sociedad mercantil constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad) para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal, según sus estatutos, la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en el área metropolitana de la ciudad de Valencia.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -en adelante LBRL-).

La Entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según su artículo 3.3.d).

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013, se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, y por medio de acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la EMT. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento hemos evaluado si las actividades, operaciones financieras e información reflejada en los estados financieros cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la Entidad auditada.

Esta auditoría se ha efectuado mediante pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno son conformes con la normativa que resulta de aplicación y si dichos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

I.1. Conocimiento del área de trabajo

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020, los “Gastos de personal” representan una de las partidas más significativas. Durante el ejercicio económico auditado, se ha devengado 65.384.416 euros en concepto de sueldos y salarios y 23.473.125 euros en concepto de seguridad social a cargo de la empresa. Además, las gratificaciones por jubilación ascienden a 61.006 euros y otros gastos sociales a 1.790.118 euros.

El total de empleados de la Entidad, a fecha de cierre, es el siguiente:

CUADRO Nº 1: TOTAL PLANTILLA EMT A FECHA DE CIERRE 2020

| | Indefinido | | | | Temporal | | | | Total general | |
|--------------|------------|-------|---------|------|----------|------|---------|------|---------------|-------|
| | Hombres | | Mujeres | | Hombres | | Mujeres | | | |
| | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 |
| TOTAL | 1.324 | 1.306 | 91 | 90 | 310 | 297 | 23 | 23 | 1.748 | 1.716 |

El detalle de trabajadores, a fecha de cierre, por la clasificación profesional prevista en el artículo 8 del convenio colectivo es el siguiente:

CUADRO Nº 2: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍAS

| CLASIFICACIÓN PROFESIONAL | Indefinido | | Temporal | |
|---------------------------|--------------|--------------|------------|------------|
| | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 |
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 2 | 2 | 1 | 1 |
| AUXILIAR TÉCNICA | 27 | 26 | 5 | 8 |
| CONDUCTOR/A MANIOBRAS | 7 | 6 | 2 | 5 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 1.064 | 1.044 | 254 | 224 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 11 | 11 | 2 | 3 |
| DIRECTOR/A ÁREA | 7 | 8 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A DEPARTAMENTO | 2 | 0 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A ADJUNTO | 1 | 1 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 1 | 1 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A GERENTE/A | 1 | 1 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 16 | 18 | 0 | 0 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | 10 | 13 | 2 | 2 |
| ENCARGADO/A TALLER | 1 | 17 | 1 | 1 |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | 20 | 22 | 6 | 9 |
| ESPECIALISTA TECNICA | 102 | 97 | 7 | 8 |
| INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 16 | 12 | 5 | 5 |
| INSPECTOR/A JEFE/A | 38 | 38 | 2 | 2 |
| JEFE/A EQUIPO | 16 | 2 | 4 | 5 |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 12 | 12 | 1 | 1 |
| OFICIAL OPERACIONES | 12 | 18 | 2 | 11 |
| OFICIAL TECNICA | 10 | 10 | 22 | 25 |
| PEON/A | 18 | 18 | 13 | 7 |
| SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 1 | 1 | 0 | 0 |
| TITULADO/A MEDIO | 5 | 2 | 2 | 2 |
| TITULADO/A SUPERIOR | 15 | 16 | 2 | 1 |
| TOTAL | 1.415 | 1.396 | 333 | 320 |

Se observa que la EMT mantiene durante el ejercicio 2020 contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma.

Esta conversión, en el ámbito de la Administración y su sector público, se realizará como indefinido no fijo, puesto que en otro caso resultaría contrario a los principios legales y constitucionales que garantizan el acceso al empleo público en condiciones ajustadas a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Resaltar que la Entidad está sujeta a la limitación de contratación establecida por la tasa de reposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, no siempre puede realizar contratos indefinidos.

La Entidad viene aplicando a su personal el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (EMT) para los ejercicios 2020-2022. Por medio de acta del Consejo de Administración, de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó la ratificación del Convenio así como su comunicación al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia y su posterior elevación a la Autoridad Laboral para su publicación y registro. El texto final del mismo fue suscrito el día 7 de enero de 2021 por la comisión negociadora formada, de una parte, por el comité de empresa y, de otra parte, por la representación empresarial.

En fecha 29 de enero de 2021, la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia resolvió ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la EMT para los años 2020-2022 en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 2 de marzo de 2021.

El citado convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación oficial, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2020, salvo para aquellas materias para las que el propio texto prevea una vigencia distinta.

En base a este convenio, la estructura retributiva del personal de la Entidad está integrada por los siguientes conceptos:

1) Salario base. El mismo se distribuirá en 15 pagas mensuales.

2) Prima fija. Se trata de un concepto salarial básico que se pagará en cada una de las 15 pagas.

3) Complemento personal de antigüedad. Retribuye la permanencia de la vinculación del trabajador/a en la Empresa. El convenio incluye una tabla de escalada de años de antigüedad.

4) Complemento personal por CAS. Complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores/as del importe presupuestado por el Comité de Acción Social que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable.

5) Complementos por puesto de trabajo. Complemento por puesto de mando, complemento por responsabilidad, complemento por poderes mercantiles, complemento por quebranto de moneda, complemento por toma de servicio, complemento por conducción, complemento por conducción de vehículos articulados, complemento analista instructor y complemento puesta a disposición del móvil.

Estos dos últimos son nuevos complementos incorporados al nuevo convenio colectivo que no figuraban en el convenio 2017-2019. El primero de ellos retribuye las funciones y responsabilidades asumidas por el trabajador al desempeñar el puesto de analista-instructor. Este complemento se introdujo en el ejercicio anterior en acuerdo de Comisión Paritaria del 2 de diciembre de 2019.

Por otro lado, el complemento puesta a disposición del móvil retribuye la aceptación del trabajador a que pueda ser contactado por la empresa y comunicado en su dispositivo móvil particular para comunicaciones exclusivamente relacionadas con su trabajo.

6) Complementos por forma de realizar el trabajo. Complemento por dedicación, complemento por jornada partida, complemento por sábados, domingos y festivos, complemento por nocturnidad, complemento por vacaciones y complemento por presencia.

7) Complementos especiales. Complemento de la prestación económica por hijo/a discapacitado/a, complemento por jubilación, complemento por reconocimiento médico, complemento por condición individual más beneficiosa, prima por mejora del absentismo individual y prima por mejora del absentismo colectivo.

Estos dos últimos complementos son de nueva incorporación del Convenio Colectivo 2020-2022.

8) Retribuciones en especie. La Empresa está obligada a satisfacer a todos sus trabajadores/as las siguientes prestaciones en especie: pases familiares de movilidad, seguro colectivo y comedor.

Igualmente, la Entidad dispone de unos procedimientos internos en materia de contratación de personal laboral, procedimiento de selección de personas y procedimiento de gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. No obstante, aunque la Entidad aplica estas normas internas, las mismas no han sido objeto de aprobación formal por el órgano competente en el año 2020 (control interno, creado tras las conclusiones de la comisión de trabajo para la investigación del fraude sufrido por la EMT) ni han sido comunicadas formalmente a todo el personal de la mercantil.

Por lo que respecta al personal que ocupa puestos de trabajo de carácter directivo, actualmente la Entidad cuenta con una directora gerente, un director adjunto y una directora de comunicación, todos ellos con contrato de alta dirección.

Tal y como consta en los estatutos de la Sociedad, la gerencia recaerá en la persona física que acuerde el Consejo de Administración. De este modo, y tras el cese del anterior director gerente en fecha 5 de octubre de 2020, el Consejo de Administración nombró como directora de la EMT a M.E.S.B. La designación se efectuó hasta el 7 de octubre de 2023 a contar desde el día de la celebración de dicho Consejo (1 de diciembre de 2020). Se analizará, tanto el cese como el alta, en los puntos siguientes del informe.

Entre las facultades conferidas a la directora-gerente se encuentran las siguientes en materia de gestión de personal:

- Nombrar, separar y despedir toda clase de dependientes de la sociedad, empleados, trabajadores y prestadores de servicios para la Entidad.
- Fijar sueldos y retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación.
- Ostentar la máxima representación de la empresa en la Negociación Colectiva y designar las personas que integran la representación de la empresa en la Comisión Negociadora y en las comisiones que se establezcan en el Convenio Colectivo de la EMT.

Asimismo, en el Convenio Colectivo 2020-2022 que aplica la Entidad se establecen las siguientes competencias relativas a la contratación de personal:

- Corresponde al director-gerente o a los directores/as en los que expresamente delegue, concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de promoción interna y acceso (artículo 61).
- Corresponde al director-gerente la declaración de un puesto de trabajo como vacante (artículo 62).
- Corresponde al director-gerente la determinación del contenido y el alcance de las pruebas a realizar en los procesos de selección de personal y la designación del Tribunal Evaluador (artículo 63).

I.2. Retribuciones

a) Masa salarial

El artículo 103 bis de la LBRL establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, Entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 la Entidad solicitó la autorización de la masa salarial del ejercicio al Ayuntamiento de Valencia. La Entidad recibió respuesta por parte del Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2020 en la que se indicaban una serie de consideraciones sobre la masa salarial, pero sin que se acordase la autorización de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 103 bis de la LBRL (en la propia resolución se indica que el Ayuntamiento de Valencia está trabajando en la aplicación del citado precepto con el fin de determinar el procedimiento a seguir para la autorización de la masa salarial).

No ha sido hasta fecha 29 de abril de 2021 cuando el Pleno del Ayuntamiento de Valencia ha aprobado unas instrucciones para regular el procedimiento de autorización de la masa salarial del personal del sector público local.

Por otro lado, debemos tener presente que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que *“la autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos”*. Sin embargo, y a pesar de no tener autorizada expresamente la masa salarial, la EMT inició la negociación del nuevo Convenio Colectivo 2020-2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 2 de marzo de 2021 y en vigor desde el 1 de abril, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2020.

La inexistencia de masa salarial autorizada ha impedido la verificación del cumplimiento de la misma en las pruebas de detalle realizadas durante la auditoría.

b) Retribuciones percibidas por los empleados de la Entidad

La inexistencia de masa salarial aprobada ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. No obstante, el trabajo de auditoría se ha centrado en las siguientes verificaciones:

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se han analizado los conceptos retributivos abonados en nómina y su correlación con las retribuciones derivadas del convenio colectivo de aplicación. De este modo, se ha comprobado que las retribuciones incluidas en la nómina no exceden de las que determina el convenio colectivo aplicable y, adicionalmente, hemos revisado que han percibido las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo y que dichos trabajadores no han recibido complementos que no se contemplan en el convenio.
- Para una muestra de diez trabajadores se ha verificado que el incremento de las retribuciones, durante el ejercicio 2020, cumple con el límite del 2% fijado por la Ley de Presupuestos.
- De la revisión global de las retribuciones indicadas en el auxiliar de personal del año 2020, se han identificado dos casos en los que se le ha respetado a los trabajadores las retribuciones que venían percibiendo antes de la negociación del convenio colectivo de 2020-2022, llegando a ser incluso superiores a la remuneración percibida por la alta dirección (además, se ha verificado por medio del auxiliar de personal que el importe percibido en nóminas de uno de ellos supera la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde). Estas retribuciones venían establecidas en los contratos laborales individuales de los trabajadores o en sentencias judiciales desfavorables para los intereses de la Entidad y que han tenido que respetarse como condiciones más beneficiosas al constituir derechos adquiridos.

CUADRO Nº 3: TRABAJADORES CON RETRIBUCIONES SUPERIORES A LA ALTA DIRECCIÓN

| CÓDIGO DEL TRABAJADOR | RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA SIN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD | OBSERVACIONES |
|-----------------------|---|--|
| 8255 | 92.017,15 € | Retribución superior a la establecida para el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia |
| 8212 | 77.826,38 € | - |

Adicionalmente, se ha verificado si algún trabajador percibe una retribución superior a la establecida en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de julio de 2019, que establece una retribución máxima para la Dirección General de 65.220,75 euros brutos anuales (66.525,16 euros para el año 2020 al incrementarse en un 2%).

Para el análisis se han tenido en cuenta únicamente los conceptos fijos (salario base, prima fija, complemento puesto de mando y complemento responsabilidad).

Hemos comprobado que ningún empleado excede de dicho límite.

Por otra parte, llamamos la atención sobre los siguientes conceptos retributivos que aun estando recogidos en el Convenio Colectivo 2020-2022 suponen un importe elevado dentro de la partida de gastos de personal o son ayudas en concepto de acción social o productividad:

- **Complemento por presencia.** Este complemento ya estaba regulado en el convenio anterior. Consiste en un importe diario por la mera asistencia al trabajo cuyo importe es igual para todo el personal de la EMT y el cual percibe prácticamente el total de la plantilla, excepto directivos (grupo I) y alta dirección. Dicho concepto retributivo ha ascendido a 2.342.542,70 euros (2.484.309,42 euros en el ejercicio 2019).
- La Entidad ha venido aplicando durante el ejercicio un concepto retributivo ligado a la **reducción del absentismo laboral** (artículo 47 del convenio colectivo). Este complemento establece una prima por mejora del absentismo individual así como una prima por mejora del absentismo colectiva. El importe abonado por este concepto ha ascendido a 82.844,76 euros en el ejercicio 2020 a (246.095,21 euros el año anterior). Consideramos que la naturaleza de la retribución de objetivos por reducción de absentismo es asimilable al concepto de productividad.
- La Entidad ha abonado los siguientes importes en concepto de **acción social**:
 - La EMT ofrece a sus empleados y a los familiares de éstos un pase de movilidad sin límite que les permite viajar en toda la red de la EMT de Valencia.
 - Igualmente, el convenio colectivo (artículo 44) regula un complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores, del importe presupuestado por el Comité de Acción Social (C.A.S.) que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable. Destacamos también la disposición adicional segunda del convenio colectivo en las que se regulan una serie de mejoras y ayudas concedidas por la EMT (gastos de sepelio, ayuda a trabajadores jubilados, ayuda a la movilidad de trabajadores jubilados, entre otras). El importe registrado en contabilidad en el año 2020 por “asignación colectiva C.A.S.” asciende a 626.883,08 euros (622.931,13 euros en el año 2019).
 - El artículo 47 del convenio colectivo recoge el complemento de jubilación de forma que los trabajadores que se jubilen en el momento en que alcancen la edad legalmente establecida para la percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación, con independencia del porcentaje que corresponda al trabajador, percibirán de la Empresa una gratificación por una sola vez de 1.827,71 euros (1.717,94 euros en el ejercicio 2019). El importe devengado en el año 2020 asciende a 139.971,95 euros (134.845,70 euros en el ejercicio 2019). Igualmente, en la disposición adicional segunda del convenio colectivo se recoge la *“ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados, por un importe anual de 110,00€, que se abonará en dos pagas semestrales de 55,00€ cada una de ellas. Tendrán derecho a la ayuda los jubilados parciales desde el momento que cesen en la prestación efectiva de su trabajo y los viudos/as de trabajadores/as jubilados/as.”*. Habiéndose extinguido la relación laboral, y tratándose de dinero público, carece de sentido mantener una renta vitalicia (aunque sea de poco importe) a favor que quienes fueron trabajadores o hijos o cónyuges viudos de trabajadores de la empresa.

- El artículo 49 del convenio colectivo dispone “los trabajadores/as que causen baja por incapacidad temporal y en tanto que subsista dicha situación, percibirán de la empresa una mejora de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social”. El citado artículo enumera las distintas mejoras y los términos de las mismas. El importe abonado por tales conceptos asciende a 1.782.486,12 euros en el año 2020. Este complemento se paralizó con motivo del Real Decreto Ley 20/2012, no obstante, finalizado el periodo de aplicación de dicho Real Decreto Ley se reclamó por parte de los sindicatos la recuperación del mismo, dictándose sentencia favorable a dicha recuperación en el año 2017.

I.3. Indemnizaciones por razón de servicio

La Entidad no dispone de un detalle extracontable de todas las indemnizaciones por razón de servicio satisfechas en el año 2020, estando únicamente registradas en la contabilidad por tipo de gasto (sin identificar empleado ni motivo del viaje). Aunque la Entidad dispone de la documentación de cada liquidación correspondiente, consideramos que la EMT debería contar con un detalle de cada una de las indemnizaciones satisfechas en el año correspondiente a efectos de garantizar un adecuado seguimiento y control de las mismas.

De los extractos contables de la sociedad se ha detectado que los gastos relacionados con las comisiones de servicio han ascendido a 2.119,90 euros. Este importe se ha reducido considerablemente respecto a la auditoria del año anterior (18.873,76 euros) debido a la situación de pandemia provocada por el Covid19.

Hemos analizado una muestra de tres comisiones de servicio integradas por los gastos de transporte y hospedaje:

CUADRO Nº 4: MUESTRA ANALIZADA INDEMNIZACIONES

| CÓDIGO DEL TRABAJADOR | HOSPEDAJE | RESTAURACIÓN | KILOMETRAJE | OTROS GASTOS DE TRANSPORTE | OTROS GASTOS |
|-----------------------|-----------|--------------|-------------|----------------------------|--------------|
| 8283 | 534,20 € | - | - | 180,06 € | - |
| 8274 | 237,97 € | - | - | 252,70 € | - |
| 8268 | - | - | - | 145,46 € | - |

Además, del análisis de los extractos contables se puede observar que, si bien la mayoría de los desplazamientos de los trabajadores de la EMT se han realizado en transporte público con el pase de movilidad gratuito, se han abonado gastos de desplazamiento con taxi con motivo justificado.

Del análisis realizado se han identificado las siguientes incidencias:

a) Autorización de la comisión y autorización del gasto de que conlleva

Tal y como se puso de manifiesto en la auditoria del año anterior, la EMT no cuenta con un procedimiento escrito actualizado que regule a autorización de la comisión y del gasto que la misma conlleva. La operativa habitual de la Entidad es que la aprobación se lleva a cabo por el director/a de área, que generalmente por medio de correo electrónico autoriza la realización de la comisión. En estas autorizaciones no se indica el importe estimado de la comisión. En el caso en que el servicio se lleve a cabo por el director/a de área, la autorización la realiza el director gerente.

No obstante, la comisión realizada por el empleado 8268 (desplazamiento a Madrid a la presentación de la nueva versión del Sistema de Ayuda a la Explotación a las instalaciones de INDRA) no ha contado con la autorización previa correspondiente. En el expediente de la indemnización constan la factura de los billetes del tren y la hoja de liquidación de gastos (desplazamiento en taxi en Madrid).

Recomendamos a la Entidad que previamente a la realización de la comisión se deje constancia por medio de una hoja de viaje, completada por el trabajador y correctamente aprobada, de la comisión del servicio que se va a llevar a cabo, la justificación de la misma y una estimación de los gastos que se van a originar, de forma que posteriormente se acepten los importes realmente autorizados. El hecho de que se gestionen dichas hojas de viaje permitirá concluir si existen discordancias y/o discrepancias entre la comisión de servicio autorizada y la certificada como realizada (y finalmente satisfecha).

Además, sería recomendable que en las hojas de viaje se indique la hora de comienzo y finalización de la comisión con derecho a indemnización. De este modo, se permitirá comprobar si procede el pago de las indemnizaciones satisfechas por gastos de restauración, desplazamiento y hospedaje pues la realización del trabajo ha exigido rebasar el horario de la jornada laboral.

b) Importes indemnizados

En los casos en los que la EMT opta por contratar con empresas externas la prestación de los servicios de hospedaje y desplazamiento, la Entidad sigue sin aplicar los procedimientos de contratación previstos la normativa de contratos del sector público. La sociedad debería formalizar un contrato de servicio de agencia de viajes que comprenda la gestión de los desplazamientos y estancias de las personas que viajan a cargo de la EMT, e incluya la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, reserva, modificación y anulación del alojamiento y el alquiler de vehículos, en su caso.

En relación con los gastos originados por la comisión de servicio, el convenio colectivo no fija límites a la hora de indemnizar dichos gastos. Para la muestra analizada, tanto los gastos de hospedaje como los gastos de transporte han sido abonados atendiendo a los importes justificados por medio de facturas. A pesar de ello, sería recomendable, aun no siendo de aplicación esta norma al personal laboral, que los importes indemnizados se ajustasen a la regulación establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

c) Justificación del gasto a resarcir y liquidación de la indemnización

Cabe diferenciar entre las indemnizaciones abonadas directamente por la EMT (en el caso de facturas a proveedores externos que directamente son abonadas por la EMT) y las indemnizaciones abonadas al personal de la EMT por medio de las hojas de liquidación una vez finalizada la comisión con derecho a indemnización (cuando el trabajador con motivo de la comisión incurre en un gasto que es abonado por él mismo y posteriormente presenta una hoja de liquidación para ser resarcido por la EMT).

En el caso de las primeras, se ha detectado que en las facturas de los proveedores externos únicamente figura una firma, sin identificar la persona firmante ni la fecha de firma, por lo que no se puede concluir que la factura haya sido aprobada por la persona competente. No obstante, cabe señalar que esto es así porque las comisiones analizadas son de los primeros meses del año, ya que durante los meses de marzo a agosto, la Entidad implantó la conformación de las facturas por medio de correo electrónico del responsable. Además, desde septiembre de 2020 las facturas se conforman mediante firma electrónica del responsable.

Respecto a las hojas de liquidación presentadas por el trabajador, una vez realizado el gasto, la operativa de la Entidad consiste en la aprobación por la dirección del departamento de administración con carácter previo al pago. En la muestra analizada se ha detectado que para el viaje realizado por el empleado 8268 en la hoja de liquidación figura una firma como conforme, sin identificarse la persona firmante ni el cargo que desempeña dentro de EMT, de modo que no podemos concluir que la aprobación de la liquidación y del gasto que conlleva se haya llevado a cabo por el órgano competente.

I.4. Variaciones de la plantilla.

A continuación, se indica la plantilla a fecha de cierre en el ejercicio 2020 y 2019 por tipo de contrato:

CUADRO Nº 5: PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

| TIPO DE CONTRATO | 2019 | 2020 |
|---|--------------|--------------|
| INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO | 1.339 | 1.320 |
| INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - MINUSVÁLIDOS | 5 | 6 |
| INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - DE RELEVO | 1 | 1 |
| INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO TRANSFORMADO, NO BONIFICADO | 45 | 44 |
| INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO | 20 | 19 |
| INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL - MINUSVÁLIDOS | 7 | 6 |
| DURACIÓN DETERMINA A TIEMPO COMPLETO - POR OBRA O SERVICIO | 105 | 131 |
| DURACIÓN DETERMINA A TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN | 62 | 27 |
| DURACIÓN DETERMINA A TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD | 14 | 5 |
| DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL - JUBILACIÓN PARCIAL | 150 | 157 |
| TOTAL GENERAL | 1.748 | 1.716 |

Se aprecia un índice elevado de temporalidad en la EMT, que alcanza el 18,65% del personal total en el ejercicio 2020 (el 18,94% en 2019). Sin cuestionar la necesidad de una cierta temporalidad por las especiales características del servicio público que se presta, el índice de temporalidad en la contratación de este personal en 2020 debería ser objeto de análisis y revisión, a fin de adaptar las plantillas a las necesidades reales de personal.

Así, en el ejercicio 2020 la EMT ha formalizado veintiséis contratos temporales para la cobertura de vacaciones, vacantes, incapacidades y necesidades estructurales. La reiteración de contratos temporales, en muchos casos a los mismos trabajadores, supone la creación de expectativas de consolidación del puesto de trabajo que puede generar perjuicios para la Entidad en el supuesto de que tenga que asumir indemnizaciones por despido.

Debemos resaltar los principios comunes relativos a la contratación temporal, y entre ellos, la excepcionalidad de este tipo de relación contractual, pues debe existir una causa objetiva y razonada que justifique dicha temporalidad. Entendemos la casuística a la que se enfrenta la Entidad y el uso que hace de la contratación temporal, no obstante, los órganos responsables en materia de personal de la Entidad deberían adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

La siguiente tabla muestra la variación de plantilla por categoría profesional y por tipo de contrato (los datos indicados son a fecha de cierre de ambos ejercicios):

CUADRO Nº 6: VARIACIÓN DE PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

| CLASIFICACIÓN PROFESIONAL | Indefinido | | Variación | Temporal | | Variación |
|---------------------------|--------------|--------------|---------------|------------|------------|---------------|
| | 2019 | 2020 | | 2019 | 2020 | |
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 2 | 2 | - | 1 | 1 | - |
| AUXILIAR TÉCNICA | 27 | 26 | -3,70% | 5 | 8 | 60,00% |
| CONDUCTOR/A MANIOBRAS | 7 | 6 | -14,29% | 2 | 5 | 150,00% |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 1.064 | 1.044 | -1,88% | 254 | 224 | -11,81% |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 11 | 11 | - | 2 | 3 | 50,00% |
| DIRECTOR/A ÁREA | 7 | 8 | 14,29% | - | - | - |
| DIRECTOR/A DEPARTAMENTO | 2 | - | -100,00% | - | - | - |
| DIRECTOR/A ADJUNTO | 1 | 1 | - | - | - | - |
| DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 1 | 1 | - | - | - | - |
| DIRECTOR/A GERENTE/A | 1 | 1 | - | - | - | - |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 16 | 18 | 12,50% | - | - | - |
| DIRECTOR/A SERVICIO | 10 | 13 | 30,00% | 2 | 2 | - |
| ENCARGADO/A TALLER | 1 | 17 | 1600,00% | 1 | 1 | - |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | 20 | 22 | 10,00% | 6 | 9 | 50,00% |
| ESPECIALISTA TECNICA | 102 | 97 | -4,90% | 7 | 8 | 14,29% |
| INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 16 | 12 | -25,00% | 5 | 5 | - |
| INSPECTOR/A JEFE/A | 38 | 38 | - | 2 | 2 | - |
| JEFE/A EQUIPO | 16 | 2 | -87,50% | 4 | 5 | 25,00% |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 12 | 12 | - | 1 | 1 | - |
| OFICIAL OPERACIONES | 12 | 18 | 50,00% | 2 | 11 | 450,00% |
| OFICIAL TECNICA | 10 | 10 | - | 22 | 25 | 13,64% |
| PEON/A | 18 | 18 | - | 13 | 7 | -46,15% |
| SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 1 | 1 | - | - | - | - |
| TITULADO/A MEDIO | 5 | 2 | -60,00% | 2 | 2 | - |
| TITULADO/A SUPERIOR | 15 | 16 | 6,67% | 2 | 1 | -50,00% |
| TOTAL | 1.415 | 1.396 | -1,34% | 333 | 320 | -3,90% |

Cabe destacar que por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 28 de octubre de 2020 se acordó el desdoblamiento del Área de Gestión y dos áreas, Finanzas y Gestión de Personas, reasignando a los directores de Departamento como directores de Área, siguiendo las recomendaciones de la comisión de investigación del fraude de la EMT. Este punto se tratará en el apartado **1.6. Altas del ejercicio**.

Asimismo, se procedió a la red denominación de los Directores de Gabinete como Director/a Adjunto y Director/a Comunicación.

De la tabla anterior se puede observar el notorio aumento del número de encargados/as de taller, a la vez que disminuye significativamente el número de jefes/as de equipo. Esto es así porque el Convenio Colectivo 2017-2019 preveía, en su disposición transitoria tercera, la necesidad de convocar, a partir de la entrada en vigor del convenio, la promoción interna para el puesto de encargado/a de taller a la que podrían concurrir los trabajadores/as de las categorías de encargado/a de Sección, jefe/a de equipo y oficial 1ª de taller que desarrolle funciones de encargado/a de sección. No obstante, esta promoción interna y modificaciones retributivas no ha sido comunicadas al equipo auditor en la relación certificada de variaciones de plantilla.

Por lo que respecta a los gastos de personal, en la tabla siguiente indicamos la variación del ejercicio 2019 al ejercicio 2020:

CUADRO Nº 7: VARIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

| GASTOS DE PERSONAL | 2019 | 2020 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|--------------------|---------------|---------------|--------------------|--------------------|
| Gastos de personal | 74.396.102,65 | 70.731.013,08 | -3.665.089,57 | -4,93% |

Durante el ejercicio 2020 únicamente se han producido veintiocho altas, de las cuales solo seis con contratos indefinidos y sesenta bajas (la mayoría de ellas jubilaciones definitivas y bajas por invalidez, pues únicamente se ha producido un despido en el ejercicio). De este modo, el número de empleados a fecha de cierre asciende a 1.716 empleados. Estas variaciones han supuesto una disminución de los gastos de personal en un 4,93% respecto al ejercicio económico anterior.

I.5. Relación de puestos de trabajo

La Relación de Puesto de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. El artículo 90 de la LBRL exige la aprobación de la RPT.

En fecha 10 de julio de 2020, el Consejo de Administración de la EMT aprobó la RPT del ejercicio 2019. No obstante, en el cuarto trimestre del 2020 se han producido una serie de cambios (explicados en el apartado anterior), sin que la Entidad haya procedido a la aprobación de dicha RPT en el ejercicio auditado. En fecha 29 de marzo de 2021 el Consejo de Administración procedió a la aprobación de la RPT del año 2020.

Esta aprobación es posterior a la fecha de realización de los trabajos de auditoría, por lo que se comprobará su efectivo cumplimiento para el ejercicio 2021.

I.6. Altas del ejercicio

a) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Por medio de acta del Consejo de Administración de la EMT de fecha 1 de diciembre de 2020 se aprobó el nombramiento la nueva Directora Gerente.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 1 de diciembre de 2020 emitió informe en el que se concluye que el contrato de alta dirección se encuentra dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y asimismo se ajusta a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo teniendo en cuenta la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral.

En esa misma fecha, se formalizó el contrato. Nos remitimos al apartado **1.8 Personal Directivo y personal de alta dirección** en el que se detalla las principales conclusiones en materia de cumplimiento y legalidad de la citada contratación.

b) Resto de personal

A partir de la información proporcionada por la Entidad, se ha determinado que el número de contrataciones de personal a lo largo del ejercicio 2020 asciende a veintiocho empleados (uno de ellos con contrato de alta dirección tal y como se ha comentado anteriormente), de los cuales veintiuno responden a un contrato de trabajo temporal.

CUADRO Nº 8: ALTAS DEL EJERCICIO 2020

| TIPO DE CONTRATO | NÚMERO DE ALTAS |
|-------------------------------|-----------------|
| ALTA DIRECCIÓN | 1 |
| EVENTUAL | 21 |
| ORDINARIO INDEFINIDO | 4 |
| MINUSVÁLIDO A TIEMPO COMPLETO | 1 |
| TOTAL | 28 |

Adicionalmente a las altas indicadas en la tabla anterior, con cinco conductores perceptores se ha formalizado un contrato de trabajo por obra o servicio. No obstante, no se trata de nuevas incorporaciones de personal ya que tales empleados venían prestando sus servicios a la EMT por medio de un contrato eventual por circunstancias de la producción.

Generalmente, para los conductores perceptores, la operativa habitual seguida por la EMT es la formalización de un contrato excepcional por circunstancias de la producción. Finalizado el plazo de dicho contrato, se procede a la celebración de un contrato de obra hasta la duración máxima permitida por Ley (como ha ocurrido en estos cinco trabajadores).

Por acuerdo de la Dirección de Empresa con las secciones sindicales de la EMT de fecha 4 de febrero de 2019 se acordó la obligación de contratar un trabajador/a que cubra el puesto vacante como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la EMT, por medio de un contrato fijo y al 100% de la jornada.

De este modo, cuando trabajador de la Entidad solicita la jubilación parcial, se cubre el puesto vacante cambiando el contrato de obra formalizado con los trabajadores de la bolsa de conductores por uno indefinido.

Tal y como se indica en el convenio colectivo, la provisión de puestos de trabajo se puede efectuar por medio de promoción interna (carrera profesional) o acceso público.

Para el análisis de las nuevas incorporaciones de personal, se han seleccionado altas del ejercicio por medio de las bolsas de trabajo en vigor en el año 2020, en concreto, se ha analizado la bolsa de conductores iniciada en el año 2019 y la provisión de dos puestos de trabajo por medio de oferta pública.

De la revisión efectuada señalamos las siguientes conclusiones:

- **Contratación por medio de oferta pública de empleo**

Las ofertas públicas de empleo constituyen procedimientos de selección de personal para puestos que se proveen mediante procesos selectivos, asimilados a los procesos de oposición para el personal funcionario. El personal seleccionado queda contratado como personal fijo de la EMT.

La muestra seleccionada es la siguiente:

CUADRO Nº 9: MUESTRA CONTRATACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

| CÓDIGO TRABAJADOR | NIVEL SALARIAL | PUESTO DE TRABAJO |
|-------------------|----------------------|--|
| 8311 | DIRECTOR/A SERVICIO | DIRECTOR DE SERVICI DE RECOLZAMENT TÈCNIC |
| 8309 | DIRECTOR/A NEGOCIADO | RESPONSABLE SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |

Ambos procesos de selección se han gestionado por la consultora EQUIPO HUMANO, con la cual se formalizó un contrato de servicios para la gestión de 14 procesos de selección. El contrato fue firmado el 21 de marzo de 2019.

- **Contratación del director del servici de recolzament tècnic.**

El proceso de selección regulado en las bases de la convocatoria, informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 23 de septiembre de 2019, consistía en la realización de una primera fase dividida en tres pruebas (personalidad, conocimientos teóricos y práctica) y una segunda fase de valoración de méritos (formación y experiencia).

Las candidaturas eran recibidas por la consultora EQUIPO HUMANO, que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y de realizar una prueba de personalidad de carácter eliminatorio. La información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de las posibles alegaciones presentadas por los candidatos no ha sido entregada al equipo auditor tras los requerimientos realizados a la empresa consultora.

Posteriormente, y para aquellos candidatos que habían superado la prueba de personalidad, desde el área técnica de la EMT se procedía a la realización y posterior evaluación de la prueba teórica y práctica. Finalmente, para aquellos que superasen la prueba práctica, se valoraban los méritos por EQUIPO HUMANO.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- El artículo 61 del Convenio Colectivo dispone que le corresponde al director gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo. Sin embargo, no consta una aprobación formal de las bases de la convocatoria por parte del director gerente de la EMT, si bien sí que han sido informadas por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia tal y como dispone la Circular 1/2017 del Ayuntamiento.
 - No se ha dejado constancia en el expediente de la composición del tribunal evaluador. Consideramos que resulta necesario conocer la identidad de sus componentes, pues desde ese preciso instante cualquier interesado puede indagar si concurre en ellos cualquier circunstancia o irregularidad que permita calificar de ilegal sus nombramientos. El hecho de que no se conozca la identidad de los miembros del tribunal supone que no pueda concluirse si su composición se ha ajustado a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
 - Las bases de la convocatoria requerían la publicación de la lista de admitidos a las pruebas. La consultora EQUIPO HUMANO realizó estas comunicaciones a los candidatos por medio de correos electrónicos sin que se procediese a dar publicidad al listado de admitidos/excluidos. Igualmente, las bases indicaban que *“el Tribunal publicará la relación de candidatos/as, ordenados de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida en la suma de las pruebas teórica y práctica. Solamente se publicará la puntuación de aquellas personas que hayan realizado la prueba práctica, puesto que el resto habrán quedado excluidas. En el mismo día se publicará la lista definitiva de los candidatos/as, ordenada de mayor a menor puntuación total, obtenida de la suma de la prueba teórica, la práctica y los méritos acreditados”*. Estas comunicaciones han sido internas sin que se haya procedido a la publicación de tales listados.
- **Contratación responsable del servicio prevención de riesgos laborales.**

El proceso de selección regulado en las bases de la convocatoria, informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 1 de octubre de 2019, consistía en la realización de una primera fase dividida en dos pruebas (personalidad y evaluación de competencias), una segunda fase consistente en una prueba práctica y una tercera fase de valoración de méritos (formación y experiencia).

Cabe indicar que el expediente carece de una estructura y organización adecuada y adicionalmente, al tratarse de un puesto muy especializado, se ha dado la situación de quedarse desierto, teniendo que reiniciarse el procedimiento, sucediendo mientras tanto la pandemia del COVID-19. Todo esto ha dificultado la realización de las funciones de revisión y control forma eficiente y eficaz.

Las candidaturas eran recibidas por la consultora EQUIPO HUMANO, que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y de realizar una prueba de personalidad de carácter eliminatorio. La información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de las posibles alegaciones presentadas por los candidatos no ha sido entregada al equipo auditor tras los requerimientos realizados a la empresa consultora.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- Aunque la entidad externalice la selección de personal es recomendable que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la Entidad en dicho proceso, más cuando corresponde al director gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 61 del Convenio Colectivo).
- Durante la tramitación del expediente no se han documentado las actuaciones realizadas en actas ni se ha hecho un informe de seguimiento del proceso. Esto ha impedido poder llevar un seguimiento completo del proceso de selección y ha supuesto que en varias ocasiones se haya tenido que reclamar por parte del equipo auditor a la consultora determinados informes con el fin de poder esclarecer los tramites seguidos. Recomendamos a la Entidad que establezca un sistema de seguimiento.
- No se ha dejado constancia en el expediente de la composición del tribunal evaluador. Consideramos que resulta necesario conocer la identidad de sus componentes, pues desde ese preciso instante cualquier interesado puede indagar si concurre en ellos cualquier circunstancia o irregularidad que permita calificar de ilegal sus nombramientos. El hecho de que no se conozca la identidad de los miembros del tribunal supone que no pueda concluirse si su composición se ha ajustado a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- Cabe indicar que durante el proceso de selección del responsable del servicio de prevención de riesgos laborales, se produjeron una serie de incumplimientos por la consultora externa, ya que presentó a la EMT algún candidato que no cumplía los requisitos para el puesto.

En el contrato firmado con la empresa externa se indica que *“en el supuesto de detectarse, durante la comprobación de la calidad de los servicios, errores o incorrecciones en los trabajos entregados, EMT podrá aplicar una penalización de hasta el 10% del precio del contrato, IVA no excluido, y requerir su rectificación”*. No consta que se haya actuado de este modo y conforme a lo dispuesto en el contrato.

- Durante el proceso algunos candidatos se autoexcluyeron y finalmente el seleccionado renunció al puesto también. Todas estas circunstancias motivaron que el procedimiento se quedara desierto y se tuviera que reactivar de nuevo, dado que era un puesto relevante para EMT.

Sin embargo, no hemos obtenido información soporte respecto a la declaración de desierto del procedimiento, aprobación de la reapertura del proceso (únicamente ampliación de plazos para nuevas candidaturas) y listado final de admitidos. No obstante, sí hemos obtenido la documentación de análisis (documentación presentada, pruebas realizadas, etc) del candidato finalmente seleccionado.

- **Contrataciones de personal laboral temporal: bolsas de trabajo**

La contratación de conductores perceptores, peones en trabajos nocturnos y oficiales de taller se realiza por medio de bolsas de empleo.

Durante el trabajo de auditoria se ha analizado la bolsa de conductores, iniciada en el año 2019 pero con llamamientos en el ejercicio auditado. El procedimiento de selección de esta bolsa fue externalizado a la consultora EQUIPO HUMANO.

En primer lugar, debemos indicar que la empresa consultora y los responsables de la EMT han proporcionado determinados listados y documentación no definitiva al equipo auditor. Al comprobar en estos documentos errores u omisiones, se han facilitado de nuevo otros listados. Esta circunstancia pone de manifiesto la posibilidad de que no se haya obtenido información completa y adecuada para la realización de pruebas de auditoria, por lo que la Entidad debe esforzarse en documentar los procedimientos de selección de personal, en especial los que sean llevados a cabo por consultora externa.

A continuación, detallamos las incidencias detectadas en el proceso de selección de personal:

- No consta en el expediente una aprobación formal por parte del Director Gerente de los siguientes documentos:
 - Bases de constitución y funcionamiento de la bolsa y su correspondiente convocatoria, si bien sí que han sido informadas por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia tal y como dispone la Circular 1/2017 del Ayuntamiento.
 - Listado de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso selectivo para la constitución de la bolsa.
 - Listado definitivo de aspirantes que constituyen la bolsa.

La Dirección tampoco resuelve las alegaciones presentadas por los interesados.

- Se ha detectado que durante el proceso de constitución de la bolsa no se hacen actas documentando las actuaciones realizadas o informes de seguimiento del proceso. Esto impide llevar un control completo del proceso de selección, por lo que recomendamos a la Entidad que establezca un sistema de seguimiento.
- Como se ha comentado anteriormente, la Entidad externaliza el proceso de selección de personal, no obstante, aunque en las bases de constitución y funcionamiento de las bolsas se evidencia la existencia de un tribunal evaluador no se especifica quiénes son los miembros de dicho tribunal encargado de valorar a los candidatos y del seguimiento de las bolsas. Además, no consta una designación formal por parte de la Entidad del tribunal evaluador. Nos confirma la EMT que dicho tribunal se compone completamente de miembros de la empresa consultora.

- Las bases de convocatoria establecen que en caso de empate de puntuaciones pasarán ambos candidatos, sin embargo, no establece el criterio de desempate para el orden a ocupar dentro de la bolsa, aspecto relevante en el desarrollo del procedimiento. Esta cuestión fue puesta de manifiesto por el informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia de fecha 20 de marzo de 2019. De hecho, comprobadas las puntuaciones obtenidas por los candidatos, hay varios aspirantes con idéntica puntuación. La consultora externa indicó a la EMT que en ese caso se había optado por dar prioridad a aquellas personas con mayor puntuación en el examen teórico, y en caso de persistir el empate, se tuvo en cuenta la puntuación en la prueba de personalidad y finalmente en el psicotécnico. Este criterio de desempate no fue aprobado por el director gerente de la Entidad.
- Verificando los listados definitivos de admitidos y excluidos a examen y los listados de puntuaciones, se detectaron cinco candidatos que figuraban en la lista de excluidos, pero se habían presentado al examen (siendo el resultado de su puntuación “no apto”). Nos comenta la Entidad, respecto a cuatro de los cinco casos, que el motivo de exclusión inicial de estas personas fue la falta de presentación de documentación. Con posterioridad al listado definitivo actualizado, tras reclamación de las cuatro personas citadas, se comprobó por EQUIPO HUMANO que sí habían aportado inicialmente la documentación requerida y el motivo de exclusión había sido formal debido a que contestaron erróneamente una respuesta de las requeridas en el formulario de selección (vía web), donde cometieron un error al escoger el valor que se solicitaba. Tras las oportunas reclamaciones (que no han sido facilitadas al equipo auditor) se adoptó la decisión de admitirlos y convocarlos a examen al contrastar que efectivamente habían aportado la documentación correcta y se había tratado de un error humano al completar un cuestionario web. En el procedimiento no se ha dejado constancia que la EMT y sus órganos responsables en materia de personal, hayan resuelto las reclamaciones y hayan aprobado la inclusión de estas personas en el procedimiento.

El otro caso, se trató de un candidato que no resultó incluido en el listado de convocatoria pero que se presentó a examen. Nos indica la Entidad que al no constar en los listados inicialmente se le impidió el acceso, pero ante su insistencia, se procedió a estudiar su caso y revisar los listados por si hubiera algún error. Al estar realizándose en dicho momento un proceso masivo con más de 1.000 personas y la imposibilidad de comprobar en dicho momento la existencia o no de un error, se optó por permitir a la persona la realización del examen, en el aula reservada para incidencias, condicionando su admisión o no a la positiva comprobación del error. Posteriormente, días después, al acreditarse que no se trataba de un error y efectivamente estaba excluido, fue descartado.

- Durante el procedimiento de inscripción, numerosos candidatos trasladaron la imposibilidad de obtener cita en tráfico debido al colapso en sus oficinas para solicitar la disposición de los 12 puntos del carnet. Desde la consultora externa se comunicó a la EMT esta situación. La EMT decidió que dicha acreditación no sería causa de exclusión como se indicaba en las bases, pero que se solicitaría el certificado original de los puntos en cualquier momento previo a la incorporación al puesto de trabajo. Por parte del personal del Ayuntamiento de Valencia no se procedió a emitir informe en relación a este cambio de criterio al no ser considerado por la EMT una modificación de las bases del proceso selectivo sino una flexibilización a la hora de presentar los documentos (a efectos de inscripción). No consta en el expediente una aprobación formal por parte de los órganos responsables de la EMT de estas modificaciones.

- No consta la aprobación de la dirección gerencia de las contrataciones realizadas. Además, se recomienda que los llamamientos realizados se documenten mediante diligencia de constancia del responsable en la Entidad.
 - En el contrato suscrito entre EQUIPO HUMANO y la EMT se indicaba que debía constar por escrito cualquier actuación o decisión adoptada en el desarrollo del procedimiento de selección de personal. Como se ha indicado en las observaciones anteriores, a lo largo del proceso se han tomado decisiones que han afectado al desarrollo del proceso sin que las comunicaciones entre ambas partes se hayan plasmado por escrito ni hayan sido aprobadas formalmente por los responsables de la EMT.
 - Para una selección de tres trabajadores de la bolsa se ha detectado que, aun habiéndose formalizado un contrato eventual por circunstancias de la producción, la EMT no ha justificado la situación de excepcionalidad ni la concurrencia de causas urgentes e inaplazables que motiven tal contratación.
- **Promoción interna**

Por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a la aprobación del nuevo organigrama de la Entidad, en ejecución de las conclusiones emitidas por la Comisión de Investigación. Entre las modificaciones aprobadas se acordó varios cambios organizativos en distintos departamentos de la sociedad y se procedió, como consecuencia de los mismos, a la promoción de varios trabajadores.

Entre los cambios aprobados, se acordó la separación del área de gestión en dos áreas, finanzas y gestión de personas. Así, se nombró como directores de área (nivel salarial 1) al trabajador 8291(área de finanzas) y al trabajador 8302 (área de gestión de personas).

Antes de la aprobación de dicho cambio, estos dos trabajadores ocupaban el puesto de directores de departamento (nivel salarial 2). Tal y como se puede observar, este cambio supone una modificación del nivel salarial de los empleados, y por consecuencia, un incremento retributivo.

El artículo 62 del Convenio Colectivo de la EMT 2020-2022, dispone lo siguiente: *“el número de mandos de la Empresa vendrá determinado por el organigrama aprobado por el Consejo de Administración y las modificaciones que el mismo pueda establecer en el futuro. En uso de sus facultades de organización del trabajo y atendiendo a las necesidades de la Empresa, corresponde al Director/a Gerente la declaración de un puesto de trabajo como vacante. Corresponderá al Director/a Gerente la iniciación de los procesos de selección por promoción interna o acceso público, mediante elaboración y anuncio de las convocatorias y las bases que regulen la participación de los interesados/as”.*

Por tanto, las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- La Entidad no ha solicitado a la Corporación Local informe favorable respecto a la modificación de las condiciones retributivas del personal, al entender que como no se excede el presupuesto no es necesaria la autorización.

- Por lo que respecta al proceso de selección, entendemos que hay que estar a los principios rectores de igualdad, mérito y capacidad (artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Tal y como se indica en el artículo 62 del Convenio colectivo, ante el cambio de organigrama aprobado por el Consejo de Administración, corresponde al Director Gerente la iniciación de un proceso de selección por medio de promoción interna o acceso público. Sin embargo, la Entidad ha cubierto el puesto de director de área sin ningún tipo de procedimiento ni pruebas selectivas.

I.7. Bajas del ejercicio

A partir de la información proporcionada por la Entidad, se ha determinado que el número de bajas de personal a lo largo del ejercicio 2020, habiéndose producido sesenta bajas, de las cuales solo una da derecho a una indemnización por despido del trabajador.

CUADRO Nº 10: BAJAS DEL EJERCICIO 2020

| TIPO DE BAJA LABORAL | NÚMERO DE BAJAS |
|-------------------------------------|-----------------|
| DESPIDO DEL TRABAJADOR | 1 |
| BAJA VOLUNTARIA | 3 |
| EXCEDENCIA | 3 |
| BAJA POR INVALIDEZ ABSOLUTA | 5 |
| BAJA POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL | 16 |
| FALLECIMIENTO | 4 |
| JUBILACIÓN DEFINITIVA | 28 |
| TOTAL | 60 |

El despido corresponde a la baja del trabajador 8283 en fecha 5 de octubre, que hasta la fecha ocupaba el cargo de gerente de la EMT. La indemnización asciende a 7.191,78 euros, la cual se ajuste al límite de siete días por año de servicio de la retribución anual.

Adicionalmente, la Entidad ha abonado una indemnización por no preavisar con 15 días de antelación la extinción del contrato de alta dirección. Al respecto, se ha verificado que consta comunicación realizada por el presidente del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2020 en la que se indica la extinción del contrato por desistimiento del empresario. Dicho acuerdo fue ratificado por medio de acta del Consejo de Administración el 5 de octubre de 2020 y elevado a escritura pública el 7 de octubre, bajo número 2.092 de protocolo.

De este modo, el Consejo de Administración decidió unánimemente desistir por voluntad de la EMT el contrato en esa misma fecha de la reunión (5 de octubre de 2020) abonando la indemnización derivada del desistimiento (3.082,19 euros) al no atender el preaviso que legalmente corresponde.

Además, se abonó el correspondiente finiquito por la finalización de la relación laboral.

I.8. Personal directivo y de alta dirección

Actualmente la Entidad cuenta con tres contratos de alta dirección: la directora gerente, el director adjunto y la directora de comunicación. Todos ellos ejercen la máxima responsabilidad dentro de la Entidad.

Tras el cese del trabajador 8283, analizado el punto anterior, se procedió a la contratación, en fecha 1 de diciembre de 2020, de la trabajadora 8310 como directora gerente. Así, la trabajadora percibirá una retribución bruta anual de 75.000,00 euros, en la que se incluyen todos los conceptos retributivos que será únicamente el salario base.

En fecha 1 de diciembre de 2020, el Servicio de Personal (sección Gestión Laboral) del Ayuntamiento de Valencia emite informe sobre dicha contratación, señalando las siguientes conclusiones:

- El contenido del contrato de alta dirección se encuentra dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- El contrato se ajusta a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo que tienen las personas titulares de los máximos órganos de dirección de organismos autónomos, Entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes del sector público instrumental.
- El contrato recoge la Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral, respecto a las indemnizaciones que puedan corresponder por desistimiento del empresario.

Cabe indicar que en la provisión de este puesto de trabajo no se ha realizado ninguna publicación para la contratación ni se han analizado varias candidaturas, sino que se nombra a la única persona que propone el Consejo de Administración. Entendemos que dicha cuestión resulta razonable en la medida que se trata de un puesto de alta dirección. Esto es así porque tal y como dispone el Real Decreto 1382/1985 la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales deberán acomodar el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Hemos analizado el currículum y experiencia de la nueva directora gerente, así como de las personas que ocupan el cargo de director adjunto y directora de comunicación, y debemos concluir que todos ellos tienen competencias y experiencia para la ejecución del cargo que desempeñan.

Adicionalmente, se ha verificado que los tres directivos han efectuado la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la Directriz 5ª del Plan-programa de armonización.

Por lo que respecta a las retribuciones, se ha comprobado que las retribuciones anuales acordadas para estos puestos tienen como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para primer teniente Alcalde.

No obstante, en el caso del Director Adjunto, (código de trabajador 8284), las retribuciones efectivamente satisfechas en el año 2020 ascienden a 63.165,62 euros, mientras que la retribución bruta anual recogida en el contrato de alta dirección firmado en fecha 8 octubre de 2019 es de 60.000,00 euros (que se actualizará, con efectos uno de enero de cada ejercicio, en la misma proporción en la que se aumenten los salarios de la plantilla de la empresa, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal en activo del Sector público, esto es, un 2% para el año 2020). El exceso satisfecho de 1.965,62 euros deriva de la asunción de los poderes el director gerente ante el cese comentado en el apartado anterior.

Esta cuestión fue aprobada por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 5 de octubre de 2020.

Durante el ejercicio 2020 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 7.430,50 euros.

I.9. Normas reguladoras de las condiciones de trabajo

Las Sociedades mercantiles, como la EMT, tienen plena capacidad para la negociación de las condiciones de trabajo de su personal, el cual se regirá por el Derecho laboral, por las normas que le sean de aplicación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones e incorporación del mismo.

En materia de negociación colectiva, la legislación laboral, a través del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula las Disposiciones generales y Procedimiento de la Negociación colectiva y de los convenios colectivos.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, destacamos la aprobación del nuevo Convenio Colectivo de la EMT para los ejercicios 2020-2022.

La Entidad solicitó informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, en base a lo establecido en el Plan-Programa de armonización y homologación de Entidades del sector público local, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de enero de 2017, y por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 26 de enero de 2017.

El Plan-Programa de armonización requiere que para aquellas Entidades que no se adhieran a las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Valencia, soliciten informe previo del Servicio de Personal. Dicho informe, debe versar sobre las diferencias que se planteen entre las condiciones de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento y las incluidas en el convenio colectivo de la EMT.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia emitió informe en fecha 5 de noviembre de 2020 indicando que no se requería informe previo al respecto.

Cabe destacar que existen una serie de diferencias entre la regulación en materia de personal del Ayuntamiento de Valencia y entre la de la EMT, principalmente lo relativo al sistema retributivo, acceso a los puestos de trabajo y retribución en concepto de acción social.

Adicionalmente a las consideraciones realizadas en el apartado **I.1. Conocimiento del área de trabajo** respecto a los nuevos complementos retributivos, destacamos que, como consecuencia de la aplicación del Convenio Colectivo 2020-2022, la Entidad ha provisionado un gasto a largo plazo por importe de 3.517.500 euros en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Esto es así porque la disposición transitoria novena del nuevo convenio colectivo prevé que para los trabajadores con antigüedad anterior a 1 de enero de 2013 que estén en alta en la empresa a 1 de enero de 2020, se les abonará la diferencia salarial correspondiente a aplicar un incremento de 8,66% a todos los conceptos retributivos de las tablas salariales de 2012. Esta cuestión deriva de la disposición adicional décima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que las Entidades del sector público podrán proceder al abono de las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 (por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad). Para el abono de dichas cantidades se debe tener en cuenta la situación económico-financiera.

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

II.1. Conocimiento del área de trabajo

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a los efectos de la LCSP, según su artículo 3.3.d).

De conformidad con los estatutos de la sociedad, los órganos de contratación de la EMT son:

- El Consejo de Administración.
- El Director-Gerente.

La competencia viene determinada por el valor estimado del contrato, de modo que hasta 180.000,00 euros el órgano de contratación es el Director Gerente y desde 180.000,01 euros el Consejo de Administración.

En fecha 25 de enero de 2019, se aprobó en Acta del Consejo de Administración las instrucciones internas en materia de contratación. Tras la aprobación de las mismas, y conforme a lo dispuesto en dichas instrucciones, se procedió a constituir el Comité de Compras, formado por tres miembros, todos ellos Directores de Área de la EMT con poderes mercantiles, un secretario/a con voz, pero no voto, y un suplente con poderes mercantiles. Respecto de todos los expedientes de contratación cuya adjudicación deba someterse al Consejo de Administración, se delegan en el Comité de Compras las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente de contratación y los pliegos.
- Aprobación del procedimiento de adjudicación.
- Aprobación de los criterios de adjudicación.

Estas instrucciones internas han estado vigentes en el ejercicio 2020.

Así mismo, por medio de acta de fecha 25 de enero de 2019 se aprobó la delegación de facultades en materia de contratación del Director-Gerente a los Directores de Área con poderes mercantiles. De este modo, se atribuyeron las siguientes competencias:

- Aprobar el gasto de la contratación menor.
- Aprobar el expediente y los pliegos en la contratación relativa a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Aprobar las propuestas de adjudicación relativas a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Intervenir en representación de la EMT en los contratos que se formalicen como consecuencia de adjudicaciones que ellos aprueben y designar el responsable del contrato.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por tanto, en su caso, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en materia de contratación, salvo en los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) en los que la preparación del expediente y adjudicación del contrato deben regirse por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Por tanto, para los contratos SARA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que apruebe la Entidad deben ser previamente informados por los servicios jurídicos de la EMT (artículo 122 LCSP).

II.2. Perfil del contratante

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), de acuerdo con el artículo 347 de la LCSP, a la que se accede desde la sede electrónica de la EMT.

Para los expedientes analizados se ha verificado el cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, detallándose en los apartados siguientes las conclusiones alcanzadas.

Cabe señalar que la Entidad no ha cumplido con lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP que requiere que la información relativa a los contratos menores sea publicada en la PCSP, al menos de forma trimestral. A la fecha de emisión de este informe, la Entidad ha procedido a la publicación de los contratos menores en la PCSP.

II.3. Contratos no menores

El resumen de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2020 por la EMT, según lo certificado por la sociedad es el siguiente:

CUADRO Nº 11: CONTRATOS ADJUDICADOS 2020

| Procedimiento de adjudicación | Tipo contrato | Nº Contratos | Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido) |
|--------------------------------|---------------|--------------|--|
| Abierto | Obra | - | - |
| | Servicio | 14 | 20.048.007,19 € |
| | Suministro | 4 | 10.312.742,99 € |
| Abierto simplificado | Obra | 2 | 127.681,10 € |
| | Servicio | 14 | 619.438,20€ |
| | Suministro | 7 | 232.052,80 € |
| Abierto simplificado abreviado | Obra | - | - |
| | Servicio | - | - |
| | Suministro | 1 | 43.200,00 € |
| Negociado sin publicidad | Obra | - | - |
| | Servicio | 4 | 1.925.317,80 € |
| | Suministro | 9 | 2.257.135,87 € |
| Acuerdo Marco | Obra | - | - |
| | Servicio | 1 | 380.109,00 € |
| | Suministro | 2 | 161.720,00 € |
| Contrato basado | Obra | - | - |
| | Servicio | 3 | 8.811,33 € |
| | Suministro | 61 | 5.668.266,99 € |
| Contrato de emergencia | Obra | - | - |
| | Servicio | - | - |
| | Suministro | 2 | 122.630,67 € |

La muestra de los contratos seleccionados se indica a continuación:

CUADRO Nº 12: EXPEDIENTES ANALIZADOS

| REF. EXPTE. | TIPO CONTRATO | REG. ARMONIZ. | PROC. ADJUD. | OBJETO DEL CONTRATO | IMPORTE ADJUDIC. (IVA EXCL.) | ADJUDICATARIO |
|-------------|---------------|---------------|--------------------------------|--|------------------------------|---|
| 2020/0143 | OBRAS | NO | ABIERTO SIMPLIFICADO | OBRAS REMODELACIONES CRT | 27.733,00 € | ASSITACASA 2005 SL |
| 2020/0137 | SUMINISTRO | NO | ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO | MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES PARA EL COLECTIVO DE CONDUCCIÓN | 43.200,00 € | TEXTIL CONTRACT DEVELOPMENT S.L.U. |
| 2020/0096e | SUMINISTRO | NO | EMERGENCIA | SUMINISTRO MAMPARAS HABITÁCULO CONDUCTOR | 95.439,17 € | GRAFIC33, IMAGEN, PUBLICIDAD Y MODA S.L. |
| 2019/0123 | OBRAS | NO | ABIERTO SIMPLIFICADO | OBRAS INTERCAMBIADORES | 99.948,10 € | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA |
| 2020/0111 | SUMINISTRO | NO | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | SUMINISTRO Y MONTAJE DE MAMPARAS | 141.035,65 € | MERCEDES BENZ RETAIL SAU |
| 2019/0106 | SERVICIO | NO | ABIERTO | CENTRO DE FORMACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CAP | 125.000,00 € | CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALÈNCIA |

| | | | | | | |
|----------------------------------|------------|----|--------------------------------|---|-----------------|---|
| 2019/0137/001 Y 2019/0137/002 | SERVICIO | SI | ACUERDO MARCO | GRANDES REPARACIONES CARROCEÍA | 380.109,00 € | REPARACIÓN CARROCEÍAS LLUCH S.L Y PINTURA Y REPARACIONES WORK S.L |
| 2019/0158 | SUMINISTRO | SI | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | GAS NATURAL Y MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE GAS | 1.942.268,70 € | NATURGY IBÉRIA SA |
| 2020/0098 | SUMINISTRO | SI | ABIERTO | MARQUESINAS | 10.041.143,20 € | PROYECTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL URBANO S.A |
| 2019/0110 (Lote 1) | SERVICIO | SI | ABIERTO | PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA, DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS Lote 1 | 17.037.815,80 € | FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS |

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados

- La Entidad utiliza una cláusula tipo basada en el artículo 99.3 LCSP, no obstante, entendemos que existen determinados expedientes, en los que por el tipo de objeto de los mismos, debería ser más explícita la motivación de la decisión de no división en lotes y no utilizarse una cláusula genérica en la que no se justifique debidamente la decisión tomada.
- Los órganos de EMT deberían observar adecuadamente el artículo 64 de la LCSP para prevenir la corrupción y el conflicto de intereses. En los expedientes de la muestra no consta que se haya requerido al órgano de contratación ni a los redactores de los pliegos una declaración de no incurrir en conflicto de intereses, que es una medida necesaria para prevenir los riesgos en estas materias. La entidad ha aportado al equipo auditor unas declaraciones responsables del cumplimiento del mencionado artículo de todos los directores de área firmadas en el mes de mayo de 2021, en las que confirman que no han incurrido en conflictos de interés respecto a los contratos realizados en el ejercicio 2020.
- En todos los expedientes de la muestra se prevé en los pliegos de cláusulas administrativas la posibilidad de modificación del contrato. No obstante, las cláusulas de modificación previstas en los pliegos no precisan con el detalle suficiente el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones ni las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, tal y como viene exigiéndose en el artículo 204 LCSP. Las cláusulas de modificación no deberían ser cláusulas tipo, sino que su formulación y contenido debe permitir a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma, además de permitir al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.
- Si bien la Entidad refleja en el informe de motivación la suficiencia de crédito presupuestario, los contratos firmados con los adjudicatarios deberían mencionar el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, y contemplar la existencia de financiación suficiente, en cumplimiento del artículo 35 de la LCSP sobre el contenido mínimo del contrato.

- No consta aprobación de instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.
- En los contratos de servicios analizados no consta en el expediente informe de insuficiencia de medios (artículo 63 y 116.4 LCSP). Por el contrario, se incluye una declaración en los pliegos de cláusulas administrativas.
- En los expedientes analizados 2020/0143, 2019/0123, 2020/0098 y 2019/0110, se ha observado que el informe técnico de cuantificación de las ofertas sujetas a evaluación mediante juicio de valor publicado en la PCSP se limita a realizar una asignación directa de puntuaciones de los licitadores en una tabla, sin que se deje constancia de los motivos por los que se ha otorgado dicha puntuación. Internamente existe un informe técnico detallado de los motivos de las puntuaciones otorgadas a todos los licitadores. Esta información también se refleja en la “Propuesta de Informe de Adjudicación”. Cuando cualquier licitador se interesa por conocer la argumentación de la puntuación otorgada, se le remite el informe detallado de la valoración. Consideramos que dicho informe, en base al artículo 63 LCSP, debería ser publicado en la PCSP.
- En una factura del expediente 2020/0096e; una factura del expediente 2019/0123; once facturas del expediente 2019/0158; veintidós facturas del expediente 2019/0106; once facturas del expediente 2019/0137/001 y cuatro facturas del expediente 2019/0137/002 no se puede concluir que la aprobación de las facturas se haya realizado por la persona competente y dentro del plazo indicado en el artículo 198.4 LCSP (tampoco se puede comprobar que hayan sido pagadas dentro del plazo de 30 días que dispone el citado precepto). Esto es así porque, durante los dos primeros meses del ejercicio 2020, en las facturas únicamente constaba una firma sin identificar la persona firmante ni la fecha de aprobación. Cabe indicar que desde el 16 de marzo de 2020 las facturas se conformaron vía email por el responsable del área y a partir de septiembre de 2020, la Entidad ha comenzado a firmar las facturas electrónicamente.
- En los expedientes 2020/0143, 2020/0137, 2020/0106 y 2019/0137 no se ha publicado en la PCSP la resolución de adjudicación (artículos 63 y 151.1 LCSP).
- En todos los expedientes analizados constan en los pliegos de cláusulas administrativas, tal y como requiere el artículo 202 de la LCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato. La entidad solicita una declaración responsable de cumplimiento una vez finalizado el contrato, tal y como se indica en los pliegos. Consideramos, según la interpretación de dicho artículo, que las condiciones especiales de ejecución deberían verificarse durante la vigencia del contrato, para poder aplicar, en su caso, las penalidades previstas por la Entidad en los pliegos en caso de incumplimiento.

- En todos los expedientes analizados, salvo en los expedientes 2020/0096e, 2019/0123 y 2019/0158, en el pliego de cláusulas administrativas particulares no figura un adecuado desglose de los costes que integran el presupuesto base de licitación que acredite que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como dispone el artículo 100.2 LCSP. Esto es así porque en el pliego se relacionan una serie de importes bajo las referencias de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, pero no se han identificado los costes concretos tenidos en cuenta para este cálculo. Por tanto, el cálculo de costes del expediente no se puede relacionar con la obra/servicio/suministro que se pretende contratar ni su estimación con los precios de mercado.

b) Incidencias específicas detectadas en los expedientes analizados

A continuación, detallamos las incidencias particulares detectadas en los contratos analizados, las cuales son adicionales a las incidencias detectadas con carácter general.

- ***Expediente 2020/0143 - Ejecución de las obras de remodelación y reforma del Centro de Control (CRT) de EMT València, sito en el edificio de calle Mendoza nº 5, de Valencia, así como de las obras en los Depósitos de San Isidro y de Norte necesarias para reubicar al personal de gestión de conductores.***

El Centro de Control (CRT) ubicado en la segunda planta del edificio de Mendoza 5 de EMT Valencia tenía ciertas carencias y necesidades (espacio insuficiente, deficiente ventilación, excesivo ruido e iluminación, entre otras).

De este modo, surgió la necesidad de realizar actuaciones menores para subsanar los problemas de espacio, nuevas ubicaciones, sonorización, ventilación, iluminación y al mismo tiempo garantizar la distancia mínima entre puestos de trabajo requerida tras la evaluación de riesgos laborales por la pandemia COVID-19. A su vez, para poder llevar a cabo dichas actuaciones, se debía trasladar al personal de gestión de conductores a los Depósitos de San Isidro y de Depósito Norte, lo que suponía la necesidad de realizar actuaciones también en dichas instalaciones.

La EMT tramitó un contrato menor (expediente 2020/0112) para la realización de la memoria técnica (proyecto y presupuesto de obra) y dirección de obra. Así, la dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud, el registro de incidencias y la asistencia técnica de control y supervisión de las obras fue adjudicada en julio de 2020 a LLUIS PASTOR I BADIA, arquitecto colegiado 8821 del COACV.

La licitación analizada se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha publicado en la PCSP la memoria justificativa del contrato ni el documento de aprobación del expediente (artículo 63 LCSP). Tras el requerimiento del equipo auditor, se ha procedido a la publicación de la memoria justificativa del contrato en la PCSP.

- El cálculo del valor estimado que consta en los pliegos de cláusulas administrativas reproduce el planteamiento del cálculo del presupuesto base de licitación. De hecho, a pesar de que se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas la posibilidad de que el contrato sea modificado, no se ha tenido en cuenta estas modificaciones en el cálculo del valor estimado (artículo 101 LCSP).
- Los pliegos de cláusulas administrativas contemplan que la duración del contrato será de *“dos meses desde su firma. El contrato no admite prórrogas. No obstante, en el supuesto de que transcurridos dos meses desde la firma del contrato no se hubiesen ejecutado completamente las obras, el contrato se prorrogará por el tiempo indispensable para finalizarlas”* si bien se está indicando el plazo de duración, consideramos que la redacción de la cláusula debería ser mucho más precisa, tal y como se indica en el artículo 29 de la LCSP.
- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se ha realizado a través de un correo electrónico, sin indicarse una motivación de la aprobación. Consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos. Según nos confirma la Entidad, desde diciembre de 2020 se está realizando una aprobación motivada por parte del órgano de contratación, este aspecto será objeto de revisión en la auditoría de 2021.
- La licitadora ASSISTACASA, S.L., que finalmente resultó adjudicataria, presentó en su oferta declaración firmada indicando que durante la ejecución del contrato tenía previsto, en el caso de resultar adjudicataria, subcontratar a OFIVAL el suelo técnico y el importe de la oferta que correspondía a dicha subcontratación. Los pliegos de cláusulas administrativas indicaban que en el supuesto de que el licitador tuviese previsto subcontratar parte del contrato, se debía indicar en el proyecto de ejecución (siendo el mismo un criterio de adjudicación del contrato) las actividades que asumiría la empresa subcontratada. Sin embargo, en el proyecto presentado por ASSISTACASA, S.L. no se indican las actividades a realizar por OFIVAL.
- Los pliegos de cláusulas administrativas exigían la acreditación de que el licitador llevase ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año, mediante la aportación de Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. No obstante, la Entidad verificó el alta de actividad con un certificado anterior a la convocatoria de la licitación, incumpliendo lo establecido en el pliego.
- ***Expediente 2020/0137 - Suministro de mascarillas higiénicas homologadas, con el logotipo de EMT.***

La licitación tiene como objeto adquirir mascarillas higiénicas con la imagen corporativa de EMT para poder dar respuesta a esta situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. El expediente se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado abreviado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha publicado en la PCSP la memoria justificativa del contrato, el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento ni las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación (artículo 63 LCSP). Tras el requerimiento efectuado por el equipo auditor, se ha publicado estos documentos en la PCSP.
- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se realiza a través de un correo electrónico. No obstante, consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos.
- No se ha dictado por parte del órgano de contratación resolución de aprobación del expediente ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 63 y 117 de la LCSP). Esta resolución es exigida por las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad. Según comentarios de la Entidad, desde diciembre de 2020 la Directora Gerente firma un documento de aprobación del expediente. Este aspecto será revisado en la auditoría del ejercicio 2021.
- A pesar de que se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas la posibilidad de que el contrato sea modificado, no se ha tenido en cuenta estas modificaciones en el cálculo del valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP).

Esta incidencia no ha afectado a la ejecución del contrato, dado que el mismo ha finalizado sin que se hayan realizado modificaciones.

- En fecha 6 de octubre de 2020 se requiere al licitador que presentó mejor oferta para que en un plazo de 7 días hábiles presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (artículo 140 LCSP). El artículo 150.2 LCSP dispone que *“de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...) y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”*. Consta en el expediente de licitación un correo electrónico, de fecha 20 de octubre, en el que se indica que se ha recibido la información solicitada, a excepción de la declaración responsable de no estar sujeto o exento a las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València. Tras el requerimiento efectuado por vía telefónica, el licitador que finalmente ha resultado adjudicatario comunicó que estaba exento y, posteriormente, presentó la citada documentación, con carácter previo a la adjudicación definitiva. Tal y como ha venido pronunciándose la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la no presentación de la documentación en plazo no es susceptible de subsanación ni de petición de aclaración de modo que se debe entender el licitador ha retirado su oferta.

- Las ofertas de tres licitadores resultaron incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con lo contemplado en el pliego de cláusulas administrativas. El artículo 149 LCSP dispone que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación debe evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, debe elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Asimismo, el citado precepto establece que en ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Sin embargo, no se ha justificado suficientemente en el expediente la aceptación del licitador, indicándose simplemente en el informe de propuesta de adjudicación que *“siguiendo lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se solicita al licitador que justifique el precio ofertado. TEXTIL CONTRACT DEVELOPMENT S.L.U, responde a dicho requerimiento justificando su propuesta y precisando un desglose de costes. La oferta se considera viable y de perfecto cumplimiento”*. Entendemos que no ha quedado debidamente justificado en el expediente las razones por las que la oferta debe considerarse aceptada.

- ***Expediente 2020/0096e – Suministro de mamparas habitáculo conductor.***

Como consecuencia de la situación de pandemia mundial declarada en el año 2020, la EMT inició el presente expediente de contratación con la finalidad de disponer de protecciones por medio de mamparas para los conductores de la Entidad. La normativa dictada para dar efectividad al “Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad”, el cual se aprueba en junio de 2020, y al desarrollo de cada una de las fases de la Desescalada establecía la obligación de disponer, en los vehículos de transporte urbano colectivo, de protecciones que aislasen al conductor del resto del pasaje. De este modo, se pretendía contratar por medio de la licitación 2020/0096e el suministro e instalación de mamparas a la altura de la “Taquilla de Cobro” de los autobuses, para aislar al conductor y permitir a los usuarios acceder al autobús por la puerta delantera, al objeto de gestionar adecuadamente las acciones de cobro correspondientes.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y se ha seguido una tramitación de emergencia del expediente.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio (correspondiente a la instalación de las mamparas). Así se hace constar en la memoria justificativa del contrato. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, se ha identificado como un contrato de suministro.

- Existe una falta de coherencia entre la memoria justificativa del contrato y la resolución de inicio de expediente. En la primera se indica que la tramitación del expediente se efectuará por medio de un procedimiento abierto simplificado, mientras que la orden de inicio dispone la tramitación de emergencia del procedimiento (artículo 120 LCSP). De hecho, en la memoria justificativa se indican los requisitos de solvencia técnica exigibles a los licitadores, sin que el órgano de contratación (como consecuencia de la tramitación de emergencia) haya verificado que el adjudicatario cumpliera los criterios para acreditar dicha solvencia.

- No se ha publicado en la PCSP ninguno de los documentos exigidos por el artículo 63 LCSP.
- A pesar de la situación de emergencia, no se ha definido adecuadamente la duración de la necesidad (artículo 29 LCSP). En la memoria justificativa del contrato se indica que la duración del contrato será *“la que establezca los plazos de la oferta aceptada y garantía del producto”*. Tampoco figura la duración del contrato en la resolución de adjudicación. Esta cuestión supone un escaso control sobre la ejecución del contrato y no garantiza la satisfacción de la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato adjudicado.
- Una de las facturas ha sido pagada en fecha 23 de junio de 2020, siendo dicha fecha anterior a la aprobación de la factura (29 de junio de 2020). Consta en el expediente solicitud por parte del responsable del contrato del pago anticipado de la factura. No obstante, el artículo 198.4 LCSP exige que el pago de las facturas sea posterior a la conformidad de las mismas.
- En el ejercicio 2020 se han celebrado seis expedientes de contratación distintos relacionados con la adquisición de mamparas:

CUADRO Nº 13: EXPEDIENTES MAMPARAS

| Referencia expediente | Procedimiento de adjudicación | Objeto del contrato | Adjudicatario | Importe de adjudicación | Mes de licitación |
|-----------------------|-------------------------------|--|--|-------------------------|-------------------|
| 2020/0096e | Tramitación de emergencia | Suministro mamparas habitáculo conductor | GRAFIC33, IMAGEN, PUBLICIDAD Y MODA S.L. | 95.439,17 € | Junio |
| 2020/0074 | Menor | Instalación de mamparas | SI TURIA SERVICIOS INTEGRALES | 679,53 € | Mayo |
| 2020/0104 | Menor | Adquisición de mamparas higiénicas para los autobuses series 49 y 50 | AUTO - DISTRIBUCIÓN S.L. | 10.500,00 € | Junio |
| 2020/0133 | Menor | Adquisición de mamparas higiénicas para los 12 autobuses IVECO URBANWAY serie 44. aplicación pla d'ajust EMT 2020 covid-19 | SAIPA MOTOR S.L. | 4.824,48 € | Agosto |
| 2020/0111 | Negociado sin publicidad | Suministro mamparas habitáculo conductor | MERCEDES BENZ RETAIL S.A.U. | 141.035,65 € | Agosto |
| 2020/0157 | Negociado sin publicidad | Suministro 16 mamparas para autobuses SCANIA | CARROCERIA CASTROSUA S.A. | 20.655,68 € | Noviembre |

Dada la situación de excepcionalidad total ocurrida por la pandemia y las necesidades técnicas de las mamparas para cada uno de los distintos modelos de autobuses de la flota, consideramos que la Entidad ha tratado de operar de la manera más diligente posible y ha ido gestionando las necesidades conforme el mercado ha sido capaz de ofrecer soluciones a las mismas, tal y como se ha confirmado en los expedientes analizados y en las conversaciones mantenidas con los responsables técnicos.

- ***Expediente 2019/0123 - Ejecución de las obras para la remodelación del viario en el entorno de la Plaza del Ayuntamiento y las actuaciones preparatorias, firmes y pavimentos para el intercambiador de Xàtiva para la Empresa Municipal de Transportes de València.***

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras para la remodelación del viario en el entorno de la Plaza del Ayuntamiento y las actuaciones preparatorias, firmes y pavimentos para el intercambiador de Xàtiva para la EMT. Las obras comprenden una serie de actuaciones de remodelación del viario actual.

La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha publicado en la PCSP la memoria justificativa del contrato (artículo 63 LCSP). Tras el requerimiento por parte del equipo auditor, se ha procedido a su publicación en la PCSP.
- A pesar de que se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas la posibilidad de que el contrato sea modificado, no se ha tenido en cuenta estas modificaciones en el cálculo del valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP).
- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se realiza a través de un correo electrónico del órgano de contratación. No obstante, consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos. Según comentarios de la Entidad, desde diciembre de 2020 la Directora Gerente firma un documento de aprobación del expediente. Este aspecto será revisado en la auditoría del ejercicio 2021.
- No se ha dictado por parte del órgano de contratación resolución de aprobación del expediente ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 63 y 117 de la LCSP). Esta resolución es exigida por las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad.
- El artículo 159.4 LCSP establece que, para las licitaciones tramitadas por el procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). No obstante, no se ha solicitado el mismo en este procedimiento, ya que según la interpretación de la Entidad del artículo mencionado dicha solicitud es potestativa.

- El expediente analizado guarda relación con los siguientes contratos, celebrados en el ejercicio 2019:

CUADRO Nº 14: EXPEDIENTES PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

| Número de expediente | Tipo de contrato | Objeto | Importe adjudicación | Adjudicatario |
|----------------------|------------------|---|----------------------|------------------------|
| 2019/0092 | Contrato menor | Diseño táctico - elaboración de un proyecto de urbanismo táctico para la plaza del Ayuntamiento y la calle Marqués de Sotelo | 14.950,00 € | LA PAISATGERIA, S.C.P. |
| 2019/0124 | Contrato Menor | Seguimiento arqueológico a pie de obra y redacción de memoria final para las obras de "remodelación del viario en el entorno de la plaza del Ayuntamiento y actuaciones preparatorias firmes y pavimentos para intercambiador de la calle Xàtiva. | 12.800,00 € | SEMAR ARQUEOLOGÍA SL |
| 2019/0125 | Contrato menor | Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de remodelación del viario en el entorno de la plaza del Ayuntamiento. | 5.000,00 € | LA MINGENIERIA, S.L. |

Desde nuestro punto de vista, estos contratos cumplen una misma finalidad técnica y económica de las prestaciones que se contratan y, en consecuencia, se podría haber valorado la posibilidad de realizar un único expediente de contratación que cubriera el proyecto de remodelación en su totalidad (artículo 99 LCSP).

- ***Expediente 2020/0111 - Suministro y montaje de mamparas protectoras frente al contagio del Covid-19 para 53 unidades de autobuses MERCEDES BENZ CITAROS de la Serie 42 (E6), Serie 53 (E6-HI ART) y Serie 54 (E6-HI STDAR).***

El objeto del contrato es el suministro y montaje de mamparas con posibilidad de homologación, especialmente diseñadas para las series de autobuses MERCEDES BENZ CITAROS Series 42 (E6), 53 (E6-HI ART) y 54 (E6-HI STDAR), que corresponden a 53 unidades de autobuses, construidos y carrozados por Mercedes Benz. Así, se trata de un contrato mixto (artículo 18 LCSP) en la medida en que comprende prestaciones propias de un contrato de suministro y un contrato de servicios. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, se ha identificado como un contrato de suministro.

La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento negociado sin publicidad y no se encuentra sujeta a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- La utilización del procedimiento negociado sin publicidad permite la adjudicación del contrato sin la previa publicación de un anuncio de licitación, pero no exime de la publicación en la PCSP del resto de información requerida por el artículo 63 LCSP. Sin embargo, se ha verificado que la Entidad no ha publicado dicha información en la PCSP. Únicamente se ha publicado el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización, sin que haya sido publicada la resolución de adjudicación (artículos 63 y 151.1 LCSP) y el contrato formalizado (artículo 154.1 LCSP). Tampoco ha sido objeto de publicación los pliegos reguladores de la licitación. Tras el requerimiento por parte del equipo auditor, se ha procedido a publicar el informe de necesidad, memoria justificativa del contrato e informe de insuficiencia de medios.

- A pesar de que se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas la posibilidad de que el contrato sea modificado, no se ha tenido en cuenta estas modificaciones en el cálculo del valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP).
- Los pliegos de cláusulas administrativas contemplan que la duración del contrato se extenderá *“desde su firma hasta que se entreguen las mamparas y se monten en los autobuses correspondientes, todo lo cual deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un año desde la firma del contrato. En el supuesto de no completarse el objeto del contrato en el citado plazo, el contrato se prorrogará por el tiempo indispensable para su total ejecución”*, si bien se está indicando el plazo de duración, consideramos que la redacción de la cláusula debería ser mucho más precisa, tal y como se indica en el artículo 29 de la LCSP.
- El artículo 166 LCSP, relativo a los procedimientos con negociación, dispone que *“en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación”*. Sin embargo, los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación no regulan el procedimiento que se seguirá para negociar ni los criterios de adjudicación del contrato.
- El pliego recoge como criterio de negociación además de la oferta económica, la propuesta técnica, sin detallar que elementos de dicha propuesta son objeto de negociación ni especificar con arreglo a qué criterios se valorarán los mismos.
- El artículo 150.3 LCSP que establece que *“en los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”*. La resolución simplemente se limita a adjudicar el contrato, pero no se incluyen algunos aspectos como la forma de pago y la autorización y disposición del gasto correspondiente.
- En los pliegos de cláusulas administrativas se indica que para poder preparar la licitación se realizó un estudio de mercado en el que participaron la empresa carrocera UNVI y MERCEDES BENZ. Esta actuación se puede encuadrar en el artículo 115 de la LCSP que permite a los órganos de contratación realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. No obstante, no se han seguido las exigencias previstas en el artículo 115 LCSP. Según nos indica la Entidad, por error se indicó en el procedimiento que se haría un estudio de mercado, cuando lo que se realizó fue una investigación interna de la situación de los precios en el mercado.

- Tal y como ha venido pronunciándose los Tribunales Administrativos de Contratación Pública, el presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en los pliegos de cláusulas administrativas, constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores. De este modo, se trata de un límite material estricto y no admite flexibilidad por lo que debe dar lugar a la exclusión del licitador, considerándose correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación que se indica en el pliego de cláusulas administrativas asciende a 170.653,56 euros (IVA incluido). El valor estimado, que reproduce el planteamiento del cálculo del presupuesto base de licitación, es de 141.036,00 euros (IVA excluido). La oferta presentada por la única licitadora en el procedimiento, MERCEDES BENZ ascendió a 198.281,48 euros (IVA excluido), superando así el valor estimado del contrato. Dicha oferta debió considerarse excluida.

Al tratarse de un procedimiento negociado, la EMT inició negociación con la licitadora, que finalmente presentó una oferta coincidente con el valor estimado del contrato.

Por lo expuesto, y partiendo de que la primera oferta debió considerarse excluida, entendemos que no se ha producido una negociación efectiva con MERCEDES BENZ pues, finalmente, el importe de adjudicación coincide con el valor estimado del contrato sin obtenerse una ventaja económica para la EMT.

- ***Expediente 2019/0106 - Servicio de la impartición de cursos para la obtención o renovación de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para EMT VALENCIA.***

La normativa europea (Directiva 2003/59/CE) y la estatal (Real Decreto 1032/2007) establece la obligatoriedad de que todos los conductores de autobuses dispongan del Certificado de Aptitud Profesional (en adelante CAP), con objeto, en primer lugar, de que se garantice que estén capacitados y adaptados a las nuevas exigencias del mercado, y en segundo lugar de mejorar la calidad y la seguridad del tráfico. Esta certificación debe renovarse obligatoriamente cada cinco años.

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a los citados requisitos legales, proporcionando las renovaciones reglamentarias establecidas para el CAP. Además, EMT pretende ofrecer la posibilidad de obtener y/o renovar el CAP a aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos legales, estén interesados en obtener y/o renovar dicho certificado, aunque no realicen tareas de conducción como profesión habitual.

La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha publicado en la PCSP la memoria justificativa del contrato ni el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas (artículo 63 LCSP). Tras el requerimiento del equipo auditor, se ha publicado estos informes en la PCSP.

- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se realiza a través de un correo electrónico por el órgano de contratación. No obstante, consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos.
- No se ha dictado por parte del órgano de contratación resolución de aprobación del expediente ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 63 y 117 de la LCSP). Esta resolución es exigida por las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad.
- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares no figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado, ya que únicamente se indica que es 155.330 euros (IVA excluido). La Entidad debió haber elaborado un informe que reuniese los requisitos de razonabilidad y racionalidad sobre el modo ordenado y sistemático de llegar a este resultado. Este cálculo y desglose es fundamental puesto que del resultado de dicho cálculo dependerá la calificación que se le dé al contrato y, en consecuencia, el régimen jurídico a aplicar para su licitación y adjudicación.
- Los pliegos de cláusulas administrativas exigían al licitador primer clasificado que aportase los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la propuesta de adjudicación (siendo la misma de fecha 30 de diciembre de 2019). Sin embargo, el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Dirección General de Tributos de la Generalitat aportados por la CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA son de fecha 14 de octubre de 2019 y 7 de noviembre de 2019, respectivamente. Estos certificados tienen validez de 6 meses y la Entidad los consideró aceptables. A pesar de ello, la Entidad no ha cumplido con lo exigido en los pliegos.
- Los pliegos de cláusulas administrativas otorgaban puntuación, dentro de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al plazo de entrega de las tarjetas del CAP a contar desde la finalización de cada curso. Así, en los pliegos se indicaba que la valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca un menor plazo, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su plazo. Este criterio se acreditaba mediante la correspondiente declaración responsable. Las empresas licitadoras presentaron las declaraciones responsables indicando el plazo de entrega, habiendo señalado una de ellas el plazo de 24 horas desde la retirada de las tarjetas de Conselleria (no desde que acaba el curso del CAP como se indicaba en los pliegos). La EMT consideró que, a fin de ser equitativos con el resto de los licitadores que sí que tuvieron en cuenta que la Conselleria lleva retraso, el plazo indicado sería de un mes.

De este modo, se otorga a todas las empresas 5 puntos, sin haberse justificado en el expediente como se ha obtenido dicha puntuación. Aun así, hemos verificado que, en cualquier caso, no se hubiera modificado el resultado de la adjudicación.

- ***Expediente 2019/0137 - Celebración de acuerdo marco para el servicio de reparaciones de carrocería de los autobuses y vehículos auxiliares.***

El presente expediente tiene como objeto la celebración de acuerdo marco para el servicio de reparaciones de carrocería de los autobuses y vehículos auxiliares. La licitación se ha tramitado por medio de un acuerdo marco sin necesidad de realizar nuevas licitaciones para la adjudicación de los contratos basados.

El acuerdo marco tiene, por tanto, dos finalidades:

- Determinar las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regularán, durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, la prestación de los servicios de reparaciones de carrocería de los autobuses y vehículos auxiliares de EMT Valencia.
- La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores que prestarán el citado servicio.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha publicado en la PCSP la memoria justificativa del contrato, el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento ni el documento de aprobación del expediente (artículo 63 LCSP). Tras el requerimiento del equipo auditor, se ha publicado estos documentos en la PCSP.
- No se ha incorporado al expediente el documento que acredite la existencia de financiación para la celebración del contrato, exigible a las entidades del sector público con presupuesto estimativo en la tramitación de los contratos SARA (artículo 116).
- En la memoria justificativa del expediente (SARA) no se ha incluido una justificación adecuada de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera ni de las condiciones especiales de ejecución del contrato, tal y como exige el artículo 116 LCSP.
- El artículo 116.4 de la LCSP exige que se justifique de forma adecuada en el expediente la elección del procedimiento de licitación. Sin embargo, la Entidad no ha justificado la necesidad de celebrar un acuerdo marco para la contratación de los servicios de reparaciones de carrocería de los autobuses y vehículos auxiliares.
- El pliego de prescripciones técnicas tiene como finalidad definir las características requeridas de un servicio que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine el poder adjudicador. De acuerdo con el artículo 125 y 126 LCSP, consideramos que no se han incluido suficientemente detalladas las referencias técnicas específicas (niveles de calidad o sistema de evaluación de conformidad, por ejemplo).

- Del mismo modo, no se ha justificado adecuadamente en el expediente el valor estimado del contrato, tal y como exige el artículo 116.4 LCSP: no se indica la parte que corresponde al importe total del contrato pagadero según sus estimaciones, qué parte corresponde a las eventuales prórrogas del contrato y si se tienen o no en cuenta posibles modificaciones del contrato.

- **Expediente 2019/0158 - Gas natural y mantenimiento estación de gas.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de gas natural para los autobuses GNC (suministro en alta presión para GNV, en San Isidro) de la flota de EMT València, así como los trabajos de mantenimiento de la estación de GNV sita en las cocheras de San Isidro. Se trata de un contrato mixto (artículo 18 LCSP) en la medida en que comprende prestaciones propias de un contrato de suministro y un contrato de servicios. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, se ha identificado como un contrato de suministro.

El expediente queda sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, ya que, al tratarse de un expediente negociado sin publicidad, la aprobación de los pliegos se produjo en fecha anterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

La licitación se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 59.e) de la Ley 31/2007.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Se han producido limitaciones al principio de transparencia recogido en el artículo 19 de la Ley 31/2007. La utilización del procedimiento negociado sin publicidad permite la adjudicación del contrato sin la previa publicación de un anuncio de licitación, pero no exime de la publicación en la PCSP del resto de información requerida por la normativa de contratación pública. Sin embargo, se ha verificado que la Entidad no ha publicado dicha información en la PCSP. Igualmente, no se ha dado publicidad a la adjudicación ni a la formalización del contrato en el DOUE, a pesar de venir exigido en el artículo 67 de la Ley 31/2007. Tras el requerimiento por parte del equipo auditor se ha procedido a dar publicidad al procedimiento.
- El artículo 61 de la Ley 31/2007 dispone que *“la entidad contratante hará constar en el pliego de condiciones, todos los criterios de adjudicación que tiene previsto aplicar”*. Sin embargo, los pliegos de cláusulas administrativas no regulan los criterios de adjudicación ni se especifican los métodos de valoración ni la puntuación a asignar en cada apartado. A pesar de ello, en el informe de valoración de ofertas se desglosan los conceptos evaluados (descuento sobre la tarifa vigente para el suministro de gas; precio de la mano de obra y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos en garantía y precio de la mano de obra y descuento sobre tarifario correspondiente para los repuestos, en el caso del mantenimiento correctivo de los elementos fuera de garantía).
- El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas no comprende todos los elementos necesarios y requeridos por la Ley 31/2007 en sus artículos 34 y 38.

- El pliego recoge como criterio de negociación además de la oferta económica, la propuesta técnica, sin detallar qué elementos de dicha propuesta son objeto de negociación ni especificar con arreglo a qué criterios se valorarán los mismos.
- En dos facturas del expediente el plazo de aprobación de las mismas supera los 30 días, incumplándose de este modo lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.
- Ocho facturas del expediente han sido pagadas con anterioridad a su aprobación, incumpliendo así lo establecido en el artículo 198.4 LCSP. Esto es así porque el método de pago ha sido la domiciliación bancaria.
- ***Expediente 2020/0098 - Suministro, instalación y mantenimiento de marquesinas y postes de parada.***

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de marquesinas y postes de parada por un periodo de cinco años. La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El expediente queda sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Entre los criterios de adjudicación valorables por medio de juicio de valor, los pliegos otorgan una puntuación máxima de cinco puntos a las mejoras introducidas por los adjudicatarios. El artículo 66 del Real Decreto-ley 3/2020 dispone que *“en el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento”*. En la regulación establecida en el pliego simplemente se indica que *“se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 5 puntos, a la incorporación gratuita de innovaciones tecnológicas relacionadas con los sistemas de información, la interacción con usuarios en paradas, o sensorización en algunas paradas”*. Por tanto, no solo se ha superado el límite de puntuación requerido en la normativa de contratación pública si no que tampoco se ha indicado los requisitos, límites y modalidades y características de las mismas. En cualquier caso, este error no ha supuesto ningún efecto en la adjudicación del contrato.
- No se ha publicado en la PCSP el documento de aprobación del expediente (artículo 74 Real Decreto-ley 3/2020).
- No consta orden de inicio del expediente motivando la necesidad del contrato en un documento independiente. La Entidad realiza la aprobación del inicio del expediente y los pliegos en el mismo acto. La iniciación del expediente no se ajusta, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto-ley 3/2020.

- ***Expediente 2019/0110 - Pólizas Seguro de Responsabilidad Civil Flota de Autobuses y Auxiliares, Seguro Obligatorio Accidentes Viajeros; Seguro Responsabilidad Civil General; Seguro Daños Materiales y Robo. Lote 1.***

El objeto del presente contrato es la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil de circulación para flota, de accidentes de viajeros; la póliza de responsabilidad civil general y de defensa jurídica y la póliza de seguro de daños materiales y robo. Todas estas pólizas, hasta la fecha, fueron contratadas de forma independiente. Con la licitación de todas las pólizas en un solo procedimiento, estableciendo lotes para cada tipo de seguro, se consigue una mayor homogeneización y simplificación en los trámites, unificando plazos y vencimientos de las mismas.

La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. El análisis del presente expediente ha comprendido la totalidad de la fase de preparación, analizándose únicamente la adjudicación del Lote 1.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Ni en los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni en otro documento regulador de la licitación se indica el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado. En los pliegos de cláusulas administrativas se indica que *“el valor estimado del contrato, y su desglose por Lotes, se ha obtenido atendiendo a los capitales asegurados, a los precios actuales de mercado, al importe de los tributos y tasas que resulten de aplicación, a la experiencia acumulada por EMT y a la duración del contrato”* sin indicar los capitales asegurados, los precios actuales de mercado, los tributos ni la experiencia acumulada de la EMT. La omisión del cálculo del valor estimado supone la omisión de datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y posterior ejecución del contrato, ya que garantiza que la fijación del precio es ajustada a Derecho.

Del mismo modo, no se ha justificado adecuadamente en el expediente el valor estimado del contrato con indicación de qué parte corresponde a las eventuales prórrogas del contrato y si se tienen o no en cuenta posibles modificaciones del contrato.

- No consta orden de inicio del expediente motivando la necesidad del contrato. La Entidad realiza la aprobación del inicio del expediente y los pliegos en el mismo acto. La iniciación del expediente no se ajusta, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 42 Real Decreto-ley 3/2020.

II.4. Contratos modificados y prorrogados

Los contratos modificados y prorrogados durante el ejercicio 2020 por la EMT, de acuerdo lo certificado por la entidad, son los siguientes:

CUADRO Nº 15: MUESTRA EXPEDIENTES PRORROGADOS

| TIPO DE CONTRATO | Nº DE CONTRATOS |
|------------------|-----------------|
| MODIFICADOS | 6 |
| PRORROGADOS | 11 |

a) *Contratos prorrogados*

La muestra de contratos prorrogados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 16: MUESTRA EXPEDIENTES PRORROGADOS

| Nº expediente | Denominación Expediente | 1ª Prórroga | | 2ª Prórroga | |
|---------------|---|-------------|------------|-------------|------------|
| | | Inicio | Fin | Inicio | Fin |
| 2016/0001 | MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE INSTALADO PARA SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE FLOTAS | 01/01/2020 | 31/12/2020 | - | - |
| 2018/0128 | DETECCIÓN INCENDIOS BRUJAS | 19/12/2019 | 18/12/2020 | 19/12/2020 | 18/12/2021 |

Las incidencias detectadas en dichos expedientes son las siguientes:

- ***Expediente 2016/001 - Mantenimiento de software y hardware instalado para servicio del sistema de gestión de flotas***

El objeto del contrato, de fecha 28 de marzo de 2018, consiste en el mantenimiento del software y del hardware que garantiza el funcionamiento adecuado del sistema SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación, se trata de la herramienta que utiliza la EMT con la finalidad de organizar el servicio de transporte de viajeros). La duración inicial del contrato era de un año, y establecía la posibilidad de prórroga anuales, sin determinar el número de prórrogas posibles.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En dos de las doce facturas del expediente no se puede concluir que la aprobación de las mismas se haya realizado por la persona competente y dentro del plazo indicado en el artículo 198.4 LCSP (tampoco se puede comprobar que hayan sido pagadas dentro del plazo de 30 días que dispone el citado precepto). Esto es así porque, durante los dos primeros meses del año en las facturas únicamente consta una firma sin identificar la persona firmante ni la fecha de aprobación. Cabe indicar que desde el 16 de marzo de 2020 las facturas se conformaban vía email por el responsable del área y a partir de septiembre de 2020, la Entidad ha comenzado a firmar las facturas electrónicamente.
- Tres de las doce facturas del expediente han sido pagadas en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).

- **Expediente 2018/0128 - Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios, así como la detección de monóxido de carbono, instalados en el aparcamiento de Brujas.**

El objeto del contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios, así como la detección de monóxido de carbono, instalados en el aparcamiento del Centre Historic de Brujas.

El contrato se firmó por el plazo de un año con posibilidad de dos prórrogas anuales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En seis de las ocho facturas del expediente no se puede concluir que la aprobación de las mismas se haya realizado por la persona competente y dentro del plazo indicado en el artículo 198.4 LCSP (tampoco se puede comprobar que hayan sido pagadas dentro del plazo de 30 días que dispone el citado precepto). Esto es así porque, durante los dos primeros meses del año en las facturas únicamente consta una firma sin identificar la persona firmante ni la fecha de aprobación. Cabe indicar que desde el 16 de marzo de 2020 las facturas se conformaban vía email por el responsable del área y a partir de septiembre de 2020, la Entidad ha comenzado a firmar las facturas electrónicamente.

b) Contratos modificados

El detalle de los contratos modificados certificados por la Entidad se indica a continuación:

CUADRO Nº 17: MUESTRA EXPEDIENTES PRORROGADOS

| Nº expediente | Denominación | Objeto de la modificación | Importe modificación |
|---------------|---|---|---|
| 2018/0054 | SERVICIO COMEDOR | INCORPORAR EL SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL MES DE AGOSTO | 7681,45€ MAS 3,07€ POR MENU |
| 2019/0157 | ELEMENTOS DELIMITADORES | INCORPORACION EN LOS DELIMITADORES ESCUDO DE LA CIUDAD, SUMNINISTRO DE 12 UNIDADES DE DELIMITADORES BANDEROLA EN LUGAR DE LAS 17 INICIALES, VARIANDO EL TAMAÑO, EL MACETERO E PASA A TENER EL MISMO DIAMETRO QUE EL | 8.087,95 euros |
| 2017/0092 | PUBLICIDAD EXTERIOR EN LOS AUTOBUSES | SUSPENSIÓN DEL CANON FIJO MENSUAL Y COBRO PORCENTAJE CANON VARIABLE | |
| 2017/0098 | LIMPIEZA INTERIOR DE LOS AUTOBUSES prórroga | Adición de una limpieza especial diaria en los autobuses de EMT, complementaria a la que ya se venía realizando, consistente en la limpieza, con desinfectante de 50 g. de lejía, de todos los elementos susceptibles de ser tocados por terceras personas, incluido el espacio de trabajo del conductor. | El precio unitario de cada limpieza especial será de un euro y noventa y cinco céntimos de euro (1,95 €). |
| 2018/0014 | PUBLICIDAD EN EL CANAL DE TELEVISIÓN A BORDO DE LOS AUTOBUSES | SUSPENSIÓN DEL CANON FIJO MENSUAL Y COBRO PORCENTAJE CANON VARIABLE | |
| 2016/0114 | SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA (SERVIDORES, MICROINFORMÁTICA Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) | Se adicionan al objeto del contrato un máximo de 400 horas de trabajo | 26.400 euros |

Debido a la demora en la entrega del certificado de contratos modificados por parte de la Entidad, no se ha podido realizar la selección de ninguno de los expedientes para su análisis, no obstante, tal y como se observa en la tabla anterior, sin haber entrado a realizar el estudio de los expedientes, las modificaciones no han sido significativas.

II.5. Contratos menores

La Entidad diferencia entre los contratos menores celebrados en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y la adjudicación directa efectuada atendiendo a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

El artículo 318.a) de la LCSP establece que los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que estos contratos *“coinciden conceptualmente con los contratos menores del artículo 118 de dicho texto legal, y quedan sujetos a las previsiones contenidas en este último precepto”*.

La EMT no ha tramitado los expedientes de adjudicación directa con los requerimientos del artículo 118 de la LCSP, pues entendía válida en estos casos la aplicación del artículo 318 de la LCSP que regula la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

La siguiente tabla muestra el resumen de los contratos adjudicados por la EMT en el ejercicio 2020:

CUADRO Nº 18: CONTRATOS MENORES 2020

| TIPO CONTRATO | Nº CONTRATOS | IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO) |
|---------------|--------------|--|
| Obras | - | - |
| Servicio | 51 | 210.978,06 € |
| Suministro | 34 | 131.681,68 € |
| Mixto | 2 | 11.527,60 € |

Tal y como se indicará en el análisis de cada uno de los expedientes analizados, se han detectado una serie de errores en la información certificada.

La muestra de los contratos menores seleccionados y que ha sido analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 19: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

| REF. EXPEDIENTE | TIPO DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | IMPORTE ADJUDICADO | ADJUDICATARIO |
|-------------------------|-------------------------|--|--------------------|---|
| 2020/0033 | SUMINISTRO | ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA APERTURA DEL SERVICIO DE COMEDOR EN DEPÓSITO NORTE | 12.451,03 € | HOSPER PROFESIONAL S.L.U |
| 2020/0049 | SERVICIO | PERITACIÓN PCS | 14.112,00 € | SOFISTIC CYBERSECURITY (SOLUCIONES CUATROCHENTA S.A.) |
| 2020/0054 | SUMINISTRO | MERCHANDISING FALLAS | 14.087,50 € | MONTAMAR SERVICIOS PUBLICITARIOS SL |
| 2020/0061 emergencia | SERVICIO | LIMPIEZA ADICIONAL WC CORONAVIRUS | 33.196,25 € | CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A. |
| 2020/0065 | SERVICIO | INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE INGENIERIA EN SAN ISIDRO | 1.103,88 € | LORTENIA SL |
| 2020/0074 | SUMINISTRO | INSTALACION MAMPARAS | 679,53 € | SI TURIA SERVICIOS INTEGRALES |
| 2020/0104 | SUMINISTRO | ADQUISICIÓN DE MAMPARAS HIGIÉNICAS PARA LOS AUTOBUSES SERIES 49 Y 50 | 10.500,00 € | AUTO -DISTRIBUCION S.L |
| 2020/0106 | SUMINISTRO | SUSTITUCIÓN EQUIPOS AA DE LA SALA DE SERVIDORES CPD DE SAN ISIDRO | 4.631,68 € | VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U |
| 2020/0121 | SUMINISTRO | SUSTITUCIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO DE LA OFICINA DE RECAUDACION D.N | 3.180,73 € | VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U |
| 2020/0125 | SERVICIO | ACTUACIONES INSPECTORAS INICIADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES REFERENTES AL IMPUESTO DE SOCIEDADAES Y EL IVA 2016-2017 | 14.500,00 € | DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U |
| 2020/0133 | SUMINISTRO | ADQUISICION DE MAMPARAS HIGIENICAS PARA LOS 12 AUTOBUSES IVECO URBANWAY SERIE 44. APLICACIÓN PLA D'AJUST EMT 2020 COVID-19 | 4.824,48 € | SAIPA MOTOR SL |
| 2020/0134 | SERVICIO | OBRA CIVIL DESPACHOS NOMBRAMIENTO DEL SERVICIO S. ISIDRO | 3.314,00 € | JUAN TADEO NAVARRO CONSTRUCCIONES NAVARRO |
| 2020/0148 | SUMINISTRO | INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE FORMACION EN SAN ISIDRO | 10.296,98 € | SI TURIA SERVICIOS INTEGRALES |
| 2020/0151 | SERVICIO | CREACION DE NUEVO CUARTO DE GARANTIAS | 1.631,84 € | MAYFER S.L |
| 2020/0169 | SERVICIO CON SUMINISTRO | SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS SEPARADORES NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO ESPACIO DE FORMACIÓN EN SAN ISIDRO | 9.077,60 € | OFIVAL SL |

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) *Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados de contratación menor:*

En primer lugar, debemos tener presente que la Entidad adolece en una serie de carencias en la tramitación de los expedientes de contratación menor. La simplificación administrativa de dichos contratos en la fase de adjudicación no puede trasladarse a las fases de preparación y ejecución del contrato. Resulta necesario que la Entidad atienda a las exigencias de motivación requeridas por el artículo 118 LCSP, pues no se trata de unas exigencias meramente formales. En especial, la EMT deberá prestar atención a los aspectos indicados a continuación:

- En ninguno de los expedientes analizados consta informe del órgano de contratación justificando de manera motivada que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor establecidos en el artículo 118 LCSP.
- El artículo 118 LCSP exige que el órgano de contratación motive la necesidad del contrato menor. Sin embargo, los informes de necesidad que elabora la Entidad en los contratos menores aparecen firmados por los directores de área, los cuales no cuentan con la delegación de esta función por parte de la directora gerente.
- En los expedientes 2020/0065, 2020/0104, 2020/0133, 2020/0134, 2020/0151 y 2020/0169 no se indica ni en el informe de necesidad ni en la resolución de adjudicación la duración del contrato (artículo 29.8 LCSP).
- La Entidad debe calcular el valor estimado del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP. La elección del método para calcular el valor estimado no puede efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas sobre adjudicación que correspondan. En este sentido, no sería aceptable, tal y como hace la Entidad, definir el valor estimado del contrato en función de los umbrales de la contratación menor. El valor estimado en los contratos menores constituye una referencia básica para que los licitadores presenten sus ofertas.
- En los expedientes analizados no se incluye ninguna referencia al código o códigos CPV del contrato a efectos de identificar las prestaciones que se quieren contratar (artículo 2 LCSP).
- El artículo 63 LCSP exige la publicación en la PCSP de la información relativa a los contratos menores de, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Durante el ejercicio esta información se ha publicado en el portal de transparencia. A la fecha de emisión de este informe, la Entidad ha procedido a la publicación de la información de los contratos menores en la PCSP.
- En seis de los quince expedientes de la muestra (2020/0033, 2020/0061e, 2020/0065, 2020/0104, 2020/0125 y 2020/0133) la aprobación del gasto se hace por medio de un correo electrónico. La Entidad debería dotar de una mayor formalidad a dicha aprobación, pues de ella depende que se pueda ejecutar el contrato menor.

- En nueve de los quince expedientes de la muestra (2020/0049, 2020/0054, 2020/0074, 2020/0106, 2020/0121, 2020/0134, 2020/0148, 2020/0151 y 2020/0169) no consta aprobación del gasto por el órgano de contratación (artículo 118 LCSP).
- En nueve de los quince expedientes de la muestra (2020/0104, 2020/0106, 2020/0121, 2020/0125, 2020/0133, 2020/0134, 2020/0148, 2020,151 y 2020/0169) no consta aprobación por parte del órgano de contratación del informe por el que se motiva la necesidad del contrato (artículo 118.1 de la LCSP).
- En una factura del expediente 2020/0033, dos facturas del 2020/0049 y una factura del 2020/0104, la Sociedad incumple lo establecido en el artículo 198.4 párrafo 2º LCSP en la medida en que aprueba en un plazo superior a treinta días los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

b) Incidencias específicas detectadas en cada uno de los expedientes analizados de contratación menor:

En los expedientes 2020/0033, 2020/0049 y 2020/0104 no se han detectado incidencias específicas a resaltar.

- **Expediente 2020/0054 - Merchandising fallas**

El objeto del contrato es la personalización y producción de pañuelos falleros y chapas con la nueva campaña de fallas de EMT y el concepto movimEMT. Los artículos se repartieron entre el personal de la EMT y las personas usuarias durante la campaña de información a pie de calle.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- En una de las facturas del expediente se indica “*pago a cuenta 50% adelantado*”. El importe al que asciende la base imponible es de 7.043,75 euros. Ni en la petición de oferta al proveedor ni en la aprobación del expediente se ha incluido aspectos tan relevantes como la forma de pago. De este modo, no resulta justificable el pago de una factura de forma anticipada, pues se ha abonado con anterioridad a la prestación de servicio, sin previa verificación del mismo (artículo 198.4 LCSP).
- No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se haya aprobado por la persona competente. Esto es así porque en una de las facturas únicamente consta una firma en la que no se identifica la persona firmante y su cargo dentro de la EMT. Cabe indicar desde el 16 de marzo de 2020 las facturas se conforman vía email por el responsable del área y a partir de septiembre de 2020 la Entidad ha comenzado a firmar las facturas electrónicamente.
- La ejecución del contrato se ha iniciado con anterioridad a la aprobación del gasto: la primera factura del expediente es de fecha anterior a la adjudicación del contrato (anticipo). Los trámites de la gestión ordinaria de un contrato menor deben ser previos a la realización de la prestación objeto del contrato.

- **Expediente 2020/0061e - Limpieza adicional WC coronavirus**

Como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la covid19, la EMT tuvo que extremar las medidas de limpieza y salubridad en los WC químicos instalados en las diferentes cabeceras de las líneas, ampliando la limpieza a todos los días e incorporando una segunda limpieza diaria.

En el informe de necesidad se indica que la contratación seguirá un procedimiento negociado sin publicidad, de hecho, se hace constar que CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A. es la empresa que actualmente gestiona el servicio y *“la única capaz de realizar esa tarea”*. Esto es así porque en el contrato en vigor con esta entidad ya está incluido el servicio de limpieza.

Según indicaciones de la EMT, el contrato se ha tramitado por medio de un procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 LCSP (cabe señalar que no consta la declaración de emergencia por el órgano de contratación, quien es el responsable de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia).

No obstante, en la documentación del expediente se hablaba de negociado sin publicidad y posteriormente, se certificó al equipo auditor como contrato menor (consta así en el Registro Público de contratos, porque no daba opción a registrarlo como adjudicación directa o emergencia).

- En el informe de necesidad se indica que el valor estimado del contrato es de 10.000 euros. Sin embargo, en la resolución de adjudicación no se indica el importe por el que se procede a adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.

Aun así, el importe de las prestaciones finalmente facturadas asciende a 35.996,23 euros (IVA excluido). Esto es así porque la Entidad ha gestionado y justificado el expediente como un contrato de emergencia

- El artículo 29.8 LCSP dispone que *“los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”*. Sin embargo, en el informe de necesidad se indica que la duración del contrato es de un mes, prorrogable semanalmente mientras dure el riesgo y la emergencia sanitaria.

- **Expediente 2020/0065 - Instalación y puesta en marcha de nuevos puestos de trabajo para las nuevas dependencias de ingeniería en San Isidro.**

Con motivo de la incorporación del nuevo director del Servicio de Recolzament y la puesta en marcha de la nueva dependencia de Ingeniería en San Isidro, se precisa la instalación y puesta en marcha del puesto de trabajo compuesto por dos enchufes de red, dos enchufes de SAI y dos tomas de datos RJ-45, una de ella cableada y certificada al Rack de comunicaciones situado en la oficina de Planificación.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se haya llevado a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio ni que se haya aprobado por la persona competente. Esto es así porque en la factura únicamente consta una firma en las que no se identifica ni la fecha de aprobación ni la persona firmante y su cargo dentro de la EMT. Cabe indicar desde el 16 de marzo de 2020 las facturas se conforman vía email por el responsable del área y a partir de septiembre de 2020 la Entidad ha comenzado a firmar las facturas electrónicamente.
- ***Expediente 2020/0074 – Adquisición, instalación y garantía de mantenimiento de las mamparas protectoras en los 3 espacios de atención a la ciudadanía.***

El objeto del contrato comprende la adquisición, instalación y garantía de mantenimiento de las mamparas protectoras en los 3 espacios de atención a la ciudadanía, tras la crisis provocada por la COVID-19.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- La Entidad ha elaborado la memoria justificativa de inicio de expediente una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. Esto supone que el valor estimado del contrato coincide con el importe de adjudicación, en la medida en que el mismo se determina posteriormente a la recepción y valoración de las ofertas.
- ***Expediente 2020/0106 - Sustitución equipos aire acondicionado de la sala de servidores CPD de San Isidro.***

Con la finalidad de adaptar a las nuevas necesidades climatológicas de la sala de servidores (CPD) de San Isidro, resulta necesario contratar la instalación de dos equipos de aire acondicionado.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- A pesar de indicar en la memoria que nos encontramos ante un contrato de obras (además, los trabajos podrían incluirse dentro del CPV 45330000 que tiene la calificación de contrato de obras -Anexo I LCSP-), la entidad ha tramitado el expediente como un contrato de servicios, por lo que no consta el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato de suministro.
- En la memoria justificativa de inicio de expediente se indica que el valor estimado es 4.500 euros (IVA excluido). Sin embargo, el importe adjudicado y efectivamente facturado asciende a 4.631,68 euros (IVA excluido), superando, por tanto, el valor estimado del contrato.

- La factura que consta en el expediente ha sido pagada en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).
- ***Expediente 2020/0121 - Sustitución equipo aire acondicionado de la oficina de recaudación Depósito Norte.***

El presente contrato tiene como objeto la sustitución de un equipo de aire acondicionado situado en la oficina de recaudación de Depósito Norte ya que el mismo dispone de una avería que no es posible reparar. El objeto del contrato consiste en el suministro de un equipo A.A Split Mitsubishi MSZ-HR60 VF (6.1/6.8 Kw), Gas R-32 y su instalación, incluyendo el cambio de las tuberías y desmontaje y retirada del equipo existente.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- A pesar de indicar en la memoria que nos encontramos ante un contrato de obras (además, los trabajos podrían incluirse dentro del CPV 45330000 que tiene la calificación de contrato de obras -Anexo I LCSP-), la entidad ha tramitado el expediente como un contrato de servicios, por lo que no consta el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato de suministro.
- La factura que consta en el expediente ha sido pagada en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).
- ***Expediente 2020/125 - Actuaciones inspectoras iniciadas por las autoridades fiscales referentes al impuesto de sociedades y el IVA 2016-2017.***

El día 16 de julio de 2020, la EMT recibió una notificación de Hacienda con la comunicación del inicio de actuaciones de comprobación e inspección tributaria, limitándose a la comprobación de:

- Impuesto de sociedades (ejercicios 2016 y 2017): comprobar la inclusión en la base imponible del impuesto de las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas.
- Impuesto sobre el valor añadido (periodo abril 2016 a noviembre 2017): limitado a la comprobación del devengo de IVA en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas.

De este modo, el objeto del presente contrato menor es el asesoramiento en el marco de las actuaciones inspectoras iniciadas por las autoridades fiscales (verificación y estudio de la documentación requerida por la Inspección; asistencia en las comparecencias estipuladas por el actuario a cargo de las actuaciones inspectoras; estudio y análisis de cualquier cuestión relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto sobre Sociedades y asistencia en la preparación de cualquier documento o escrito que deba ser presentado en el seno de las actuaciones inspectoras).

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha justificado en el expediente la inexistencia de personal cualificado en su plantilla para la realización de los servicios objeto del contrato ni la necesidad de acudir a la externalización del servicio.
- El contrato formalizado en julio de 2020 preveía su duración hasta el 31 de diciembre de 2020, indicando que en caso de no haberse finalizado la inspección se formalizaría un nuevo contrato para el ejercicio 2021. A fecha de la auditoria no se ha concluido la actuación inspectora, consideramos que la Entidad debería haber previsto una duración mayor del contrato y haber realizado otro procedimiento distinto al menor, ya que el artículo 29 LCSP establece una duración máxima de un año en los contratos menores y no permite su prórroga.
- ***Expediente 2020/0133 – Adquisición de mamparas higiénicas para los 12 autobuses Iveco Urbanway Serie 44. Aplicación del Pla D'ajust EMT 2020 covid-19.***

Con motivo de la ejecución de acciones establecidas en el “Pla d’Ajust de EMT 2020 por COVID19” la Entidad pretende contratar el suministro de mamparas higiénicas para los doce autobuses de IVECO URBANWAY Serie 44.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- La Entidad ha elaborado la memoria justificativa de inicio de expediente una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. Esto supone que el valor estimado del contrato coincide con el importe de adjudicación, en la medida en que el mismo se determina posteriormente a la recepción y valoración de las ofertas.
- En el informe justificativo de la necesidad del contrato se indica la urgencia de la contratación debido a la situación de pandemia provocada por covid19. Además, se hace hincapié en el cumplimiento de los plazos establecidos en el “Pla d’Ajust de EMT 2020”. No obstante, tal y como se ha comentado en las incidencias genéricas la Entidad no ha indicado la duración del contrato en función de las necesidades a satisfacer. A pesar de ello, la aprobación del gasto se produjo en fecha 19 de agosto de 2020, y a la fecha de emisión del presente informe, todavía no se ha ejecutado el contrato.
- ***Expediente 2020/0134 - obra civil despachos nombramiento del servicio S. Isidro.***

El objeto del presente contrato es la realización de una obra con el fin de ampliar las dimensiones del despacho de Nombramiento de Servicio en San Isidro y el despacho anexo del encargado de San Isidro. Sin embargo, el contrato ha sido certificado al equipo auditor como un contrato de servicios.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- A pesar de encontrarnos ante un contrato de obras, no consta en el expediente el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato de servicio.
- El artículo 99 de la LCSP exige que el objeto del contrato sea determinado. De este modo, el objeto debe quedar adecuadamente definido en los documentos reguladores del contrato menor y al tratarse de un contrato de obras, en el correspondiente proyecto. Sin embargo, y ante la indefinición del objeto contractual, en la solicitud de ofertas a los posibles contratistas se les ofrecía la posibilidad de realizar una visita a las instalaciones a fin de que pudiesen presentar el presupuesto.
- ***Expediente 2020/0148 - Instalación de los equipos de aire acondicionado de las nuevas dependencias de formación en San Isidro.***

El objeto del contrato es la instalación de equipos de aire acondicionado para las salas de formación.

- A pesar de indicar en la memoria que nos encontramos ante un contrato de obras (además, los trabajos podrían incluirse dentro del CPV 45330000 que tiene la calificación de contrato de obras -Anexo I LCSP-), la entidad ha tramitado el expediente como un contrato de servicios, por lo que no consta el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato de suministro.
- ***Expediente 2020/0151 - Creación de nuevo cuarto de garantías.***

El objeto del presente contrato es la creación de un cuarto de garantías consistente en la realización de un cerramiento de la zona de grupos. Sin embargo, el contrato ha sido certificado como un contrato de servicios.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- A pesar de encontrarnos ante un contrato de obras, no consta en el expediente el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato de servicio.

- El artículo 99 de la LCSP exige que el objeto del contrato sea determinado. De este modo, el objeto debe quedar adecuadamente definido en los documentos reguladores del contrato menor y al tratarse de un contrato de obras, en el correspondiente proyecto. Sin embargo, y ante la indefinición del objeto contractual, en la solicitud de ofertas a los posibles contratistas se les ofrecía la posibilidad de realizar una visita a las instalaciones a fin de que pudiesen presentar el presupuesto.
- **Expediente 2020/0169 - Suministro y montaje de los separadores necesarios para la creación del nuevo espacio de formación en San Isidro.**

El objeto del contrato consiste en la realización de una obra con el fin de crear tres aulas de formación. Sin embargo, el contrato ha sido certificado como un contrato mixto de servicio y suministro.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- A pesar de encontrarnos ante un contrato de obras, no consta en el expediente el correspondiente proyecto de obras ni el presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. Por el contrario, en las certificaciones enviadas al equipo auditor, el contrato ha sido calificado como un contrato mixto de servicio y suministro.

II.6. Adjudicación directa

Tal y como se ha comentado en el punto **II.5. Contratos menores**, la entidad ha formalizado varios expedientes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP sin seguir los requerimientos del artículo 118 LCSP.

Los expedientes de adjudicación directa realizados durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

CUADRO Nº 20: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2020

| TIPO CONTRATO | Nº CONTRATOS | IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO) |
|---------------|--------------|--|
| Obras | - | - |
| Servicio | 1.094 | 899.385,76 € |
| Suministro | 32 | 15.322,05 € |
| Otros | - | - |

En relación a los expedientes de adjudicación directa realizados en este ejercicio no se ha realizado una muestra para analizar individualmente, sino que se ha realizado el análisis en conjunto.

Generalmente, las adjudicaciones directas derivan de contratos que firmó la Entidad años atrás (sin tramitarse por medio de expedientes de licitación). De modo que se utilizan esos contratos, que se va renovando tácitamente, para seguir haciendo pedidos y proceder a la adquisición de bienes y/o servicios sin sujetarse a las exigencias de la LCSP.

Cabe señalar que se observa una importante reducción de las adjudicaciones directas en relación con el ejercicio económico anterior:

CUADRO Nº 21: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2019

| TIPO CONTRATO | Nº CONTRATOS | IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO) |
|---------------|--------------|--|
| Obras | - | - |
| Servicio | 1.393 | 1.780.862,27 € |
| Suministro | 155 | 6.649.885,48 € |
| Otros | - | - |

Esto es así porque la Entidad ha procedido a licitar determinados expedientes que anteriormente eran tramitados como adjudicaciones directas, principalmente el suministro de Gasóleo A (analizado en el informe de auditoría del 2019) y las grandes reparaciones de carrocería (analizado en el punto **II.3. Contratación no menor**). No obstante, se insta a la Entidad a que continúe con la regularización de estos contratos, sacando a licitación pública el objeto de los mismos.

Sin embargo, durante el trabajo de la auditoría se han detectado expedientes que no han sido certificados como adjudicación directa pero tampoco han sido objeto de licitación en ejercicios anteriores. Destacamos el contrato de asesoría fiscal con Deloitte con el que se trabaja desde el año 2010 con prorrogas continuadas (este contrato se ha regularizado mediante un expediente nuevo durante el ejercicio 2020, expediente 2020/0036 lote 2), el contrato de agencias de viajes con el Corte Inglés (nos comenta la Entidad que en el ejercicio 2021 se ha dejado de trabajar con la agencia de viajes) y el contrato de Gas Natural Comprimido de Naturgy (se ha licitado un nuevo contrato en el ejercicio 2020, expediente 2019/0158). Se observa que la Entidad está haciendo un esfuerzo por regularizar la situación de los contratos más antiguos.

II.7. Fraccionamiento

Hasta el año 2016 la Entidad no disponía de un departamento de contratación dentro de la empresa de modo que prácticamente ninguno los contratos sujetos a regularización armonizada cumplían la normativa de contratación pública. Aunque la entidad está destinando esfuerzos a corregir este incumplimiento, la regularización supone tiempo. La Sociedad presta un servicio público para la movilidad de las personas que no se puede ver interrumpido. Los autobuses deben forzosamente ser utilizados para la prestación diaria del servicio, en perfectas condiciones, lo que lleva asociado multitud de servicios, algunos prestados por empresas externas de los que no se puede prescindir de forma repentina.

Si bien la Entidad ha mejorado desde el ejercicio 2016 la gestión de los procedimientos de contratación, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, siguen realizándose adjudicaciones directas o sin procedimiento.

La entidad debe priorizar la adaptación de la totalidad de los procedimientos de contratación a la normativa vigente, minimizando los riesgos de incumplimiento normativo y las pérdidas de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El análisis de fraccionamiento ha consistido en estudiar el libro de facturas recibidas del ejercicio 2020. Dado el volumen de facturación y el número elevado de proveedores, se ha seleccionado una muestra de dieciocho proveedores cuyo importe acumulado superan el umbral del contrato menor o aquellos que tienen varios contratos en el mismo ejercicio:

CUADRO Nº 22: PROVEEDORES ANALIZADOS

| ADJUDICATARIO |
|---|
| MERCEDES-BENZ RETAIL, S.A. |
| NATURGY IBERIA, S.A. |
| SOLUCIONES CUATROCHENTA, S.A. |
| COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. |
| VEOLIA SERVICIOS LECAM (ANTIGUA DALKIA) |
| GALP ENERGIA ESPAÑA, SAU |
| INDRA SISTEMAS, S.A. |
| EVOBUS IBERICA, SA. |
| PAVASAL |
| CONSTRUC.MODULARES CABISUAR, S.A. |
| CLIMA TURIA, S.L. |
| BALLESTER, S.L. |
| GOAL SYSTEMS, S.L. |
| DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS, S.L. |
| MAYFER, S.L. |
| GRAFIC 33 IMAGEN PUBLICIDAD Y MODA SL |
| MONTAMAR SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.L. |
| CAMARA VALENCIA |

De la revisión realizada indicamos las incidencias identificadas a continuación:

- **MERCEDES-BENZ RETAIL, S.A.:** Durante el ejercicio 2020 se han certificado 149 adjudicaciones directas (65 adjudicaciones directas en el ejercicio 2019) sobre eléctrica y mecánica de autobús, revisiones, aires acondicionados y carrocería. El importe acumulado de las mismas asciende a 115.787,31 euros (IVA excluido), 185.611,05 euros IVA excluido en el año anterior.

Adicionalmente, se han formalizado otros contratos con objetos distintos y aplicando la LCSP.

En enero de 2021 se ha adjudicado el expediente 2019/0139 (lote 4), el cual consiste en las reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocerías en autobuses de Mercedes Benz.

- **VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U.:** en el ejercicio 2020, se han celebrado cuatro expedientes de contratación menor (siendo el importe acumulado de los mismos 13.774,05 euros, IVA excluido). No obstante, se han celebrado 98 adjudicaciones directas, ascendiendo el importe acumulado de las mismas a 71.253,46 euros (todas ellas referidas a averías de calderas, aires acondicionados, climatización, etc.).

- **CARPINTERÍA METÁLICA MAYFER, S.L.:** de los expedientes de adjudicación directa certificados por la Entidad, se ha detectado la celebración de 22 expedientes por importe acumulado de 40.360,74 euros (IVA excluido), todos ellos relacionados con reparaciones o instalaciones de puertas, mamparas, ventanas, etc. En el año 2019 se certificaron 25 expedientes de adjudicación directa por importe acumulado de 26.860,86 euros (IVA excluido).

Adicionalmente se celebró en el año 2020 un contrato menor cumpliéndose con la LCSP y con objeto distinto al mencionado.

Para el resto de los proveedores no se han detectado incidencias a resaltar, habiéndose comprobado que la facturación mayoritariamente corresponde a expedientes de contratación no menor formalizados en el ejercicio auditado o en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, el análisis de fraccionamiento ha consistido en revisar los objetos de los expedientes de contratación y adjudicaciones directas certificados por la Entidad. De este modo, se han detectado las siguientes incidencias:

- **Trabajos sobre ruedas de autobuses.** En el ejercicio 2020 se han certificado 23 adjudicaciones directas (21 en el ejercicio 2019), cuyo importe acumulado asciende a 31.115,82 euros (IVA excluido), 34.144,62 euros (IVA excluido) en el año 2019. Además, todas estas adjudicaciones directas se han celebrado con el proveedor ANDRES ZAMORA E HIJOS, S.A. (siendo la facturación acumulada del mismo 196.210,93 euros, IVA excluido).
- **Instalación de aires acondicionados.** Durante el ejercicio auditado se han celebrado los siguientes expedientes de contratación menor, todos ellos relacionados con la instalación de aires acondicionados (superando el importe acumulado de los mismos la cifra del contrato menor, artículo 118 LCSP):

CUADRO Nº 23: CONTRATOS MENORES AIRE ACONDICIONADO

| Nº expediente | Procedimiento adjudicación | Objeto Expediente | ADJUDICATARIO | Importe total adjudicado |
|---------------|----------------------------|--|-------------------------------|--------------------------|
| 2020/0106 | MENOR | SUSTITUCIÓN EQUIPOS AA DE LA SALA DE SERVIDORES CPD DE SAN ISIDRO | VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U | 4.631,68 € |
| 2020/0121 | MENOR | SUSTITUCIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN D.N | VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U | 3.180,73 € |
| 2020/0148 | MENOR | INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE FORMACIÓN EN SAN ISIDRO | SI TURIA SERVICIOS INTEGRALES | 10.296,98 € |

Además, se han formalizado 15 adjudicaciones directas (29 en el ejercicio 2019) siendo el objeto de estas la instalación de aires acondicionado, y ascendiendo el importe acumulado a 2.233,59 euros (IVA excluido), 15.967,48 euros (IVA excluido) en el año 2019.

- **Revisión e instalación de extintores.** Se han formalizado en el año 2020 31 expedientes de adjudicación directa (26 en el ejercicio 2019), todas ellas relativas a la instalación o revisión de extintores, siendo el importe acumulado de las mismas 15.633,73 euros (IVA excluido), 14.415,08 euros (IVA excluido) en el ejercicio anterior.

Señalamos que la mayor parte de estas adjudicaciones directas se han celebrado con el proveedor MASCOVALEX S.L., cuya facturación acumulada del ejercicio 2020 supera a cifra del contrato menor (17.922,31 euros, IVA excluido).

- **Eléctrica.** Durante el ejercicio 2020 se han celebrado 137 adjudicaciones directas (110 en el ejercicio 2019) de eléctrica de autobuses, ascendiendo el importe acumulado de las mismas a 24.697,09 euros (IVA excluido), 121.692,54 euros (IVA excluido) en el año anterior.

La mayor parte de estas adjudicaciones directas se han celebrado con el proveedor MERCEDES BENZ, analizado en los párrafos anteriores, y con TALLERES LA PISTA, cuya facturación en el año 2020 asciende a 85.710,88 euros (IVA excluido).

En enero de 2021 se ha adjudicado el expediente 2019/0139 (lote 4), el cual consiste en las reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocerías en autobuses de Mercedes Benz, así como el expediente 2019/039 (lote 1,6 y 9) el cual se ha adjudicado a Talleres la Pista.

- **Mecánica.** En el ejercicio 2020 se han certificado 124 adjudicaciones directas (153 en el ejercicio 2019), cuyo importe acumulado asciende a 115.150,00 euros (IVA excluido), 163.264,61 euros (IVA excluido) en el año 2019.

En enero de 2021 se ha adjudicado el expediente 2019/039 (lote 4), el cual consiste en las reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocerías en autobuses de Mercedes Benz, así como el expediente 2019/039 (lote 1,6 y 9) el cual se ha adjudicado a Talleres la Pista.

En las conclusiones indicadas en los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto que algunos expedientes analizados derivan de necesidades recurrentes que se repiten ejercicio tras ejercicio, y son perfectamente previsibles, por lo que se debería llevar a cabo una programación de la actividad de contratación conforme al artículo 28.4 de la LCSP, tal y como está haciendo la Entidad en el ejercicio 2021, de manera que se regularicen los contratos en cumplimiento de la normativa vigente y se eliminen los fraccionamientos de contratos por esta causa. Además, la Entidad debe determinar el valor estimado de los contratos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.10 de la LCSP para el caso de suministros o de servicios que tengan un carácter de periodicidad.

Debemos tener presente que toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la Entidad debería formalizar el oportuno expediente administrativo para la contratación de todos estos gastos.

En la tramitación de estos expedientes, la EMT debe ceñirse a los requisitos establecidos en la normativa de contratos en la medida que le resulten de aplicación como poder adjudicador, así como a los que la propia entidad se ha obligado en sus instrucciones internas, las cuales en ningún caso desplazan la aplicación obligatoria de los preceptos de la LCSP.

II.8. Convenios

La entidad ha certificado la celebración de diez convenios durante el ejercicio 2020.

La muestra de convenios seleccionada para analizar es la siguiente:

CUADRO Nº 24: CONVENIOS, EXPEDIENTES ANALIZADOS

| Nº EXPEDIENTE | DENOMINACIÓN EXPEDIENTE | CALIFICACIÓN CONTRATO | FORMALIZACIÓN | AJUDICATARIO |
|---------------|---|-----------------------|---------------|--------------|
| 2020/0102 | CONVENIO MASABI Y EMT PARA UNA APP DE VENTA DE TICKETS A TRAVÉS DE MÓVIL. | SERVICIO | 15/07/2020 | MASABI LTD |

La crisis provocada por la Covid-19 ha generado un nuevo escenario en el uso y posibilidades de acceso al autobús. Uno de los factores de mayor impacto, tanto para las personas usuarias de los servicios de EMT como para la propia EMT, es la supresión de venta del billete sencillo.

De este modo, poner en marcha una herramienta de “mobile ticketing” que permita comprar y activar billetes sencillos a través del teléfono móvil para su uso en la red de EMT. El convenio es un proyecto piloto que no tendría ningún coste ni por el servicio ni por las transacciones para EMT.

Las incidencias detectadas en el expediente son las siguientes:

- Consta en el expediente informe de necesidad firmado por el director del área de desarrollament. La entidad debería regular en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios pues no se ha podido determinar que los directores de área tengan competencia para ello.
- A pesar de haber finalizado el convenio (se previa una duración de seis meses), la Entidad no ha emitido un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo.

II.9. Cumplimiento de la legalidad en materia de medio propio personificado y ejecución de encargos recibidos.

a) *Declaración de medio propio*

La EMT fue constituida por el Ayuntamiento de Valencia (único accionista) para gestionar el transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto principal la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes en Valencia.

En fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria acordó dotar a la entidad de condición de medio propio. En la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, la entidad indica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP.

Como es sabido, los entes que integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones. La atribución de encomiendas supone la no aplicación de los procedimientos de licitación, y por tanto del principio de concurrencia que caracteriza la contratación pública.

Por tanto, resulta necesario que se cumplan de forma estricta los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, evitando así el recurso a los encargos de gestión como vía de no aplicación de las normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Los requisitos que la citada Ley para que se tenga consideración de medio propio personificado son los siguientes:

1) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas, etc.). La Junta General, además acuerda las propuestas que le eleva el consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Además, el Ayuntamiento de Valencia aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Igualmente, el Ayuntamiento de Valencia ejerce un control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Por último, y en cuanto a la adquisición por EMT València de la condición de medio propio, de conformidad con esta figura regulada en La ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la Ley 9/2017 de contratos del sector público (artículos 32 y 33), el Ayuntamiento de Valencia inició en 2017 un expediente de municipalización, culminado con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018 que le confiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia. En dicho expediente obran distintos informes técnicos, tanto del servicio de Mobilitat Sostenible, como de Intervención Municipal y de la propia EMT que concluyen que se dan en la entidad todas las notas características para ser considerada medio propio.

Por tanto, la EMT cumple con este primer requisito.

2) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoría la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

- a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).
- b. Ingresos de naturaleza tributaria.
- c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.
- d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.
- e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

- a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.
- b. Excesos de provisiones.
- c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

- a. El importe neto de la cifra de negocios.
- b. Subvenciones a la explotación.
- c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desarrolla de la siguiente forma:

CUADRO Nº 25: CIFRA DE NEGOCIOS

| INGRESOS | VOLUMEN 2020 |
|--|------------------------|
| Gestión del transporte público | 22.815.014,57 € |
| Ingresos por convenios con otros organismos públicos | 715.954,58 € |
| Ingresos por servicios especiales | 1.818,18 € |
| TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS | 23.532.787,33 € |

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

CUADRO Nº 26: OTROS INGRESOS

| OTROS INGRESOS | VOLUMEN 2020 |
|--------------------------------------|------------------------|
| Gestión del Parking Centro Histórico | 730.714,15 € |
| Ingresos por publicidad | 885.405,79 € |
| Transferencias del Ayuntamiento | 70.731.013,08 € |
| Otros ingresos | 1.423.285,46 € |
| TOTAL | 73.770.418,48 € |

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *“por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico”*.

- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que “parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador”. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, dispone:

*“Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en **organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación** (descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien, **con carácter general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo.***

*(...) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, **se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades** (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) **que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados**, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.*

*(...) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que **la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva**, salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.*

*Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste** que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.”*

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

*“El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo**”.*

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: *“las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación de conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que **la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.**”*

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben transferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía”.

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad de derecho público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

“6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva”.

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia y adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3) Exclusión de la existencia de capital privado en el caso de medios propios que constituyan entidades de naturaleza jurídico-privada.

A cierre del ejercicio 2020, la totalidad del capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública, al ser el Ayuntamiento de Valencia el único accionista de la EMT.

Por tanto, la EMT cumple con este tercer requisito.

4) Requisito formal de reconocimiento expreso de dicha condición en los estatutos o normas de creación, previo cumplimiento de requerimientos relativos al concurso de la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación por la entidad pública de que dependa el medio propio de la suficiencia de medios personales y materiales.

El artículo 2 de los estatutos de la sociedad dispone lo siguiente:

“Artículo 2. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.”

La redacción de dicho artículo proviene de la aprobación efectuada por la Junta General de Accionistas en fecha 22 de febrero de 2018.

Por otro lado, en relación con la suficiencia de medios personales y materiales, destacamos que todos los trabajadores del parking son trabajadores de la EMT. En concreto, los empleados que prestan sus servicios en el aparcamiento son auxiliares de técnica a jornada parcial de lunes a viernes.

Para los fines de semana, la entidad procedió a la licitación (por medio de expediente 2019/0129) de los Servicios Auxiliares en las instalaciones del Aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, por parte de Personal Auxiliar, en los horarios y días especificados a continuación:

- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los sábados
- De 7:00 h. a 15:00 h.: 8 horas los sábados
- De 10:00 h. a 14:00 h.: 4 horas los sábados
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los sábados
- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los domingos y festivos
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los domingos y festivos

El 15 de enero de 2020 se adjudicó el expediente a la empresa INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING S.L. por un importe total anual de 31.819,52 euros (IVA excluido) y una duración máxima de un año y dos meses.

Igualmente, se ha licitado por medio del expediente 2019/0127 el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del aparcamiento con el fin de que se preste el siguiente servicio: vigilante sin arma, de 22:00h. a 6:00 h., todos los días del año.

El 8 de enero de 2020 se adjudicó el contrato a VIRIATO SEGURIDAD S.L., por un importe total anual estimado de 39.498,72 euros (IVA excluido) y una duración máxima de un año y dos meses.

Por tanto, la EMT cumple con este cuarto requisito.

b) *Ejecución de encargos recibidos: gestión del parking Centre Històric-Mercat Central de València.*

Respecto a los encargos recibidos que ejecuta la entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La entidad no ha publicado en la PCSP un documento en el que se deja constancia de su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta esta condición y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, es apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. Esta cuestión ya se puso de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior.
- La entidad ha publicado en la PCSP, en fecha 6 de febrero de 2020, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 15 de noviembre 2018, aprobando que la EMT preste el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central de València. En la resolución se indica que el plazo de duración es de 15 años.

- En cuanto a las prestaciones parciales contratadas, principalmente las comentadas con anterioridad respecto al servicio de vigilancia y servicios auxiliares para fines de semana, se han licitado por medio de la normativa contractual. El valor estimado de los contratos es:
 - 80.000 euros para los servicios de vigilancia y seguridad.
 - 56.897 euros para los servicios auxiliares de personal para fin de semana.

Por tanto, las prestaciones subcontratadas resultan inferiores al 50% de la cuantía del encargo.

II.10. Contratos seleccionados en auditorías anteriores vigentes en 2020.

En relación con los contratos analizados en la auditoría del ejercicio 2019 y que siguen vigentes en 2020, no se han certificado modificaciones o prórrogas de los mismos.

III. SUBVENCIONES Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Durante el ejercicio 2020, la Entidad ha contado con dos trabajadores con prácticas formativas mediante convenios con universidades. Durante el trabajo de auditoría se ha verificado que se trata de ayudas al estudio/formación, por lo que serán objeto de análisis en este epígrafe.

Las ayudas gestionadas por la Sociedad vienen reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La realización de estas prácticas, supervisadas por las universidades, tiene por objeto permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. Estas prácticas pueden realizarse en la propia universidad o, como en este caso, en entidades colaboradoras como la EMT.

Para la realización de estas prácticas, las universidades y la entidad colaboradora suscriben un convenio de colaboración en el que se establece el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la universidad. Durante la realización de las prácticas, los estudiantes pueden percibir, cuando así se estipule, una aportación de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio. El importe total satisfecho por la EMT en el año 2020 asciende a 2.266,67 euros (8.039,99 euros en el ejercicio 2019).

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

IV. MOROSIDAD

El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones, dispone que *“el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”*.

Para todos los expedientes analizados en el punto **“III. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios”** se ha analizado el periodo de pago de las facturas, habiéndose detectado que en ocasiones la Entidad incumple el plazo de pago de treinta días. Nos remitimos a las conclusiones efectuadas en dicho apartado.

V. ESTATUTOS

La Sociedad se rige por sus estatutos sociales (última modificación elevada a escritura pública el 21 de enero de 2020), por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2020 se modificó el artículo 16 de los estatutos sociales de la Entidad, quedando redactado con el siguiente tenor: *“Artículo 16. El Consejo de Administración nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario y nombrará también a la persona que haya de desempeñar el cargo de letrado asesor. Para ostentar ambos cargos no se precisa la condición de consejero y ambos cargos ostentarán voz, pero no voto, en las deliberaciones.*

El Consejo de Administración nombrará también a la persona que haya de desempeñar el cargo de vicesecretario, que actuará en sustitución del secretario en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de éste, con todas sus atribuciones. El cargo de vicesecretario podrá ostentarlo el letrado asesor”.

VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, como ocurre en la EMT, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia, elaboró unas normas que tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de València, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes consolidables, (ESFL), a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

En base a dicha normativa, los presupuestos de la Entidad deben remitirse cumplimentados antes del 11 de septiembre de 2019 por correo electrónico y la versión definitiva antes del 1 de noviembre de 2019.

Se ha verificado que la entidad remitió al Ayuntamiento de Valencia en fecha 10 de septiembre la primera versión de los presupuestos y en fecha 30 de octubre de 2019 el presupuesto definitivo del ejercicio 2020, cumpliendo con la normativa indicada anteriormente.

Por otro lado, en lo que respecta a la remisión de las cuentas anuales del ejercicio anterior, el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece la obligación de rendir cuentas antes del 15 de mayo de 2020.

Las cuentas anuales formuladas fueron remitidas al Ayuntamiento de Valencia en fecha 14 de mayo de 2020, cumplimiento así con el plazo establecido.

Posteriormente, en fecha 30 de julio de 2020, las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Junta General de la EMT.

VII. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El balance al 31 de diciembre de 2020 presenta unos fondos propios negativos por importe de 22,6 millones de euros y un capital circulante negativo por importe de 1,2 millones de euros (negativo en 4,1 millones de euros y 0,4 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2019) como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores.

Los ingresos propios de la Sociedad no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Durante el ejercicio 2020 se han suscrito tres nuevos contratos de pólizas de crédito, todas ellas avaladas por el Ayuntamiento de Valencia, destinadas a hacer frente a las necesidades de circulante que han surgido como consecuencia de la disminución de ingresos por la situación de pandemia por COVID-19. Los principales datos de estas pólizas son:

- Caixa Popular: por importe de 3.000.000 euros que fueron dispuestos en septiembre de 2020. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de un año, con vencimiento final del principal en 2023. El tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,54.
- Banco Sabadell: por importe de 10.000.000 euros dispuestos en julio de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2030 y el tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,81.
- Cajamar: por importe de 14.200.000 euros dispuestos en septiembre de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2025 y el tipo de interés es Euribor más un diferencial de 0,59.

Debemos advertir que las sociedades mercantiles que no son administraciones públicas no les resulta de aplicación el principio de prudencia financiera, de acuerdo con el apartado primero Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades locales:

“Primero. Alcance y principio de prudencia financiera. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo.

*A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por **Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales**, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.*

Las operaciones de endeudamiento concertadas entre dos entes del sector público dependientes de la misma Comunidad Autónoma o Entidad Local, o entre una Comunidad Autónoma o Entidad Local y sus entes del sector público dependientes, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, no estarán sujetas a la presente Resolución.”

Sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia exige a la Entidad este cumplimiento en la medida en que avala la operación.

VIII. MATERIA FISCAL

No se han detectado incumplimientos de la Entidad durante el ejercicio 2020 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante, al igual que en el ejercicio anterior, se recomienda a la Entidad que, a efectos de un mayor un mayor control interno y dado el impacto contable que supone, efectúe cuadros de bases con el fin de detectar las posibles discrepancias que puedan surgir entre la contabilidad y los modelos presentados.

Cabe destacar, tal y como se ha comentado anteriormente en el informe, que en fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT por los siguientes conceptos y periodos:

- Impuesto sobre sociedades, limitado a la inclusión en la base imponible correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de las subvenciones percibidas por las Administraciones Públicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se ha levantado el acta en disconformidad de la inspección, resultando desfavorable a la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora. La Entidad no ha reformulado las cuentas anuales como consecuencia de esta acta, al considerar que puede recurrir la misma y demostrar que ha aplicado la normativa de manera correcta, no obstante, estimamos que, debido a la conclusión desfavorable de la inspección, la Entidad debería haber registrado la provisión de riesgos correspondiente, lo cual ha supuesto una salvedad en el informe de la auditoría de cuentas anuales.

IX. MATERIA DE TRANSPARENCIA

A pesar de venir exigido en el Plan-programa de armonización, la Entidad no ha publicado en su página web a fecha de emisión del presente informe los contratos suscritos ni convenios formalizados en el año 2020. Esta cuestión supone un incumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno y del artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Igualmente, no se ha obtenido evidencia de que la Entidad, por medio de la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades locales, haya procedido a la remisión al Ayuntamiento de Valencia de la relación con los contratos y convenios formalizados en el ejercicio ni de la comunicación a la Sindicatura de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio auditado conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y a la Resolución de 3 de julio de 2018 de la Presidencia de la Sindicatura de Cuentas. Tampoco se ha obtenido constancia de la remisión de una copia certificada del documento de formalización de aquellos contratos que superan las cantidades que se indican en el Plan-programa de Armonización.

Respecto al cumplimiento del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, se han detectado las siguientes incidencias:

- A pesar de venir exigido en el artículo 18 del citado Reglamento, no se ha procedido a la publicación de los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación en los que se especifiquen los objetivos concretos de la EMT y las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Tampoco se han publicado los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración. En el mismo sentido, no se han publicado los programas anuales y plurianuales de la Entidad.
- No se ha procedido a la publicación de las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos en el año 2020 (artículo 21). Se vulnera igualmente el citado precepto al no haber procedido a la publicación de las encomiendas de gestión, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se hayan realizado con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

- No se ha publicado la información relativa a todas las campañas y acciones de publicidad y de promoción institucional que se han realizado en el ejercicio, con especificación del órgano promotor, su coste y el desglose de los medios de comunicación concretos empleados, el importe destinado a cada medio, los criterios utilizados para realizar su distribución entre estos, el coste de los diferentes conceptos y la modalidad y el período de ejecución (artículo 21).
- No se han publicado las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (esta obligación también viene exigida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- A pesar de venir exigido en el artículo 22 del Reglamento, no se ha publicado en la página web el estado de ejecución de los presupuestos anuales de forma trimestral; la información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto; la liquidación del presupuesto y los datos de endeudamiento mensual, informes de morosidad, e informes sobre planes de ajuste. Estas obligaciones también vienen recogidas en el artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- No se ha cumplido el artículo 24 del Reglamento en la medida en que no se ha publicado en la página web de la Entidad los textos normativos aplicables en materia de medioambiente; los informes de seguimiento de la política de gestión ambiental y los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- No se ha publicado la masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En último lugar, y por lo que respecta al cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, no se ha publicado la siguiente información:

- Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.
- El plazo medio de pago a las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, convenios y personas proveedoras, así como los informes de morosidad.

X. RESPONSABILIDAD PENAL (COMPLIANCE)

A 31 de diciembre de 2020, la Entidad no ha implantado un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluya medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación.

Durante el año 2020, la Sociedad ha iniciado el proceso de licitación del expediente 2020-0036 siendo el objeto del mismo la contratación de servicios jurídicos y de asesoramiento en materia mercantil, civil, laboral, fiscal, administrativo, penal y de protección de datos para la EMT; así como la elaboración, implantación y asesoramiento de un plan de prevención de delitos (compliance).

A la fecha de emisión del presente informe, la adjudicación del expediente se ha visto demorada porque la licitación ha sido recurrida en dos ocasiones ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales a lo largo del procedimiento.

Por acta del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2021, se acordó la adjudicación a la entidad VACIERO, S.L.P., estando pendiente la publicación del anuncio de adjudicación en la PCSP.

ANEXO I: RECOMENDACIONES

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Entidad. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la Entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad y si están operando de manera efectiva.

Centrándonos en las dos principales áreas analizadas y a fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en los resultados del trabajo, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

a) *GESTIÓN DE PERSONAL*

- La entidad debe adoptar todas las medidas necesarias a fin de obtener la oportuna aprobación de la masa salarial en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por otro lado, la entidad debe aprobar la RPT en el ejercicio correspondiente.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos. Siempre teniendo en cuenta también los límites establecidos por la tasa de reposición indicada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La entidad, en los expedientes de contratación temporal, debe justificar la excepcionalidad de dicha contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En caso de que opte por la gestión de bolsas de empleo temporal, el cumplimiento de estos principios rectores de acceso al empleo público debe quedar garantizado.

Asimismo, todos los actos que impliquen el ejercicio de competencias en materia de personal deberán estar autorizados por el órgano con competencias para ello, quedando todas las actuaciones debidamente documentadas en los expedientes.

- En materia de contratación de personal, recomendamos a la EMT que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la entidad en dicho proceso, más cuando corresponde al director-gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 61 del Convenio Colectivo).

Además, aunque la entidad da publicidad a los procesos de selección de personal, debería reforzar la aplicación de dicho principio, publicando los criterios de valoración de méritos, la composición del tribunal evaluador y todos los resultados en sus distintas fases del correspondiente procedimiento para que sean de general conocimiento.

- En el caso de los procedimientos de contratación que se externalicen, la Entidad debería establecer un responsable interno que se encargue de hacer el seguimiento del proceso en su totalidad, así como de obtener las evidencias de cada una de las fases realizadas por la consultora externa (por ejemplo, cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, pruebas de personalidad, etc).
- Igualmente, para los procesos de selección por medio de bolsas de empleo, la Entidad debería regular y fijar las causas de renuncia justificada al llamamiento en las bases de la convocatoria. De este modo, sería recomendable que en el caso en que una persona renuncie al llamamiento presente una instancia formal y que la misma sea estudiada por el personal de la EMT y no solo aceptar la renuncia por mail.
- La Sociedad debería aprobar una normativa interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la medida de lo posible ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El abono de estas indemnizaciones debe quedar adecuadamente documentado. Las hojas de liquidación que se tramitan deberían contener la información imprescindible para una adecuada liquidación de los gastos a resarcir y estar aprobadas formalmente por el órgano competente.

b) CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la Entidad debe continuar con la regularización de todos estos gastos, tramitando el oportuno expediente administrativo.
- Se recomienda efectuar un mayor seguimiento de la ejecución y finalización de los expedientes de contratación, por medio del responsable del contrato y estableciendo un procedimiento específico de control interno.
- En los expedientes sujetos a regulación armonizada (SARA) y con la finalidad de garantizar los principios de objetividad y transparencia, que el artículo 1 de la LCSP exige salvaguardar, se aconseja el nombramiento de un órgano de valoración que, con una composición preestablecida, se encargue de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- Aunque la EMT tiene la consideración de PANAP, y por tanto, no se encuentra obligada a hacer uso de mesas de contratación, sería recomendable en los contratos sujetos a regulación armonizada, la constitución de mesas de contratación con el fin de garantizar los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

- Recomendamos que se incida en la programación de la actividad contractual, sobre todo para aquellas necesidades que son inherentes al normal funcionamiento de la EMT, a fin de evitar los incumplimientos puestos de manifiesto en el presente informe. Esta programación, junto con la correcta definición de sus necesidades, limitaría el recurso al contrato menor, reservándolo para satisfacer necesidades puntuales y no recurrentes.

La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

- La Entidad, en los contratos menores, debería definir con mayor precisión la duración de la necesidad, dato relevante que debe fijarse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar. Por el contrario, la Entidad fija la duración en función del horizonte temporal del contrato menor para justificar el recurso a esta figura contractual. Así, se emplean fórmulas como *“duración inferior a un año, hasta la finalización de la instalación”*, *“hasta la finalización de los trabajos”*, *“hasta la entrega de los artículos”*
- Recomendamos a la Entidad un mayor control sobre la documentación exigida en los pliegos aportada por los adjudicatarios.
- Recomendamos que se establezcan sistemas de control adecuados para cumplir con los plazos de pago establecidos legalmente de las facturas a los proveedores.
- La entidad debe publicar en la PCSP toda la información exigida en el artículo 63 LCSP.
- En materia de convenios se recomienda a la entidad que regule en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios y que realice un mayor seguimiento de la ejecución de los convenios celebrados.
- La comunicación que realiza la EMT al contratista indicando la adjudicación del contrato no incluye aspectos relevantes como la correcta identificación del objeto, duración del contrato o forma de pago. Esta cuestión puede provocar problemas de control sobre la ejecución del contrato y no garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato adjudicado. Resulta necesario, para la eficiencia del gasto, que el órgano de contratación concrete las condiciones mínimas de esa ejecución (plazo y precio).

7 de junio de 2021
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.


Francisco Mondragón Peña

**EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.**

Informe de Verificación independiente del estado
de información no financiera al 31 de diciembre de
2020



INFORME DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA

Al accionista de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)

De acuerdo con el artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio) (en adelante EMT o la Sociedad), que forma parte del Informe de Gestión de la Sociedad.

El contenido del EINF incluye información adicional a la requerida por la normativa mercantil vigente en materia de información no financiera que no ha sido objeto de nuestro trabajo de verificación. En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado exclusivamente a la verificación de la información identificada en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el EINF adjunto.

Responsabilidad de los administradores

La formulación del EINF incluido en el Informe de Gestión Individual de EMT, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de los administradores. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los Sustainability Reporting Standards de Global Reporting Initiative (estándares GRI) seleccionados, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de Contenidos" incluida en el citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los Administradores de la Sociedad son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y control de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA, por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene, en consecuencia, un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado, que se refiere exclusivamente al ejercicio 2020. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en su naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad que se obtiene es sustancialmente menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la Dirección, así como a las diversas unidades de EMT que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de EMT, para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2020, considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2020.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2020.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2020 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores y la Dirección.

Conclusión favorable

Basándonos en los procedimientos realizados y en las evidencias que hemos obtenido no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que nos haga creer que el EINF de EMT correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI, de acuerdo a lo mencionado para cada materia en la tabla "Índice de contenidos" incluida en el citado Estado.



Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Francisco Mondragón Peña". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
7 de junio de 2021

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Acerca de este capítulo

De conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) emite el presente Estado de Información No Financiera (EINF) para el ejercicio de 2020 como documento aparte al Informe de Gestión individual que se presenta con las cuentas anuales individuales.

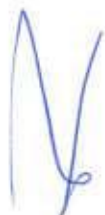
Este informe, tal y como requiere la normativa, aunque se presente de forma separada, forma parte del informe de gestión de la Sociedad.

En su elaboración también se han considerado las directrices sobre la presentación de informes no financieros de la Comisión Europea (2017/C 215/01) derivadas de la Directiva 2014/95/UE. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad de *Global Reporting Initiative* (Estándares GRI).

En este contexto, a través del estado de información no financiera EMT València SAU-Medio Propio, tiene el objetivo de informar sobre cuestiones ambientales, sociales y relativas al personal y en relación a los derechos humanos relevantes para la compañía en la ejecución de sus actividades propias del negocio.

En la elaboración de este informe y selección de sus contenidos se han tenido en cuenta los resultados del análisis de materialidad llevado a cabo a inicios de 2020.

El presente estado de información no financiera ha sido sometido a un proceso de revisión externa independiente. El informe de aseguramiento independiente donde se incluyen los objetivos y alcance del proceso, así como los procedimientos de revisión utilizados y sus conclusiones, se adjunta como anexo.



Modelo de negocio

1. Entorno

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio) presta su actividad en el sector del transporte colectivo urbano de viajeros.

La ley 7/1985 de bases de régimen local establece en su artículo 26.1 d) la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes entre los que se encuentra Valencia, de prestar el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros. Ante tal imperativo legal, el pleno del Ayuntamiento de València acuerda constituir en enero de 1986, la Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT), como una sociedad mercantil con el 100% de capital municipal y con el objeto de ser la sociedad pública encargada de prestar este servicio público. Posteriormente en marzo de 2018 y de conformidad con la nueva ley 9/2017 de contratos del sector público en relación con la ley 40/2015, tras el oportuno expediente de municipalización, EMT adquiere la condición de medio propio del ayuntamiento de València, por ser el órgano técnico cuyo principal objeto es la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

En este contexto legal surge y evoluciona hasta la actualidad el modelo de negocio de EMT.

2. Otros factores y tendencias que pueden afectar a la evolución futura del negocio

Un factor clave que afecta a la evolución del negocio y que tuvo lugar en el 2018 es la modificación de los estatutos sociales en su artículo 3, relativo al objeto social de la compañía, que actualmente se define como:

Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

Esta modificación estatutaria hizo posible regular el desarrollo de actividades que EMT venía desarrollando con carácter residual y accesorio a su actividad principal que es el transporte, y

además permite que pueda desarrollar nuevas actividades desarrolladas con la evolución del propio transporte, pasando a ser una empresa que presta servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros a una empresa de movilidad.

Como ejemplo de actividad recogida en esta nueva descripción, EMT se ha hecho cargo desde diciembre de 2018 de la gestión del aparcamiento de Centro Histórico- Mercado Central.

Recientemente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, acordó en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021 conferir otro encargo a EMT en cuanto a la construcción y gestión de puntos de recarga eléctrica, que ha sido posible gracias a esta ampliación de objeto.

Factor excepcional que ha afectado a la evolución del negocio en el ejercicio 2020: La crisis sanitaria originada por la Covid 19.

EMT València tenía un plan estratégico de crecimiento que se ha visto fuertemente impactado por la Covid19 que ha supuesto una fuerte caída en el número de personas usuarias y en los ingresos para la compañía. Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València ha reforzado su apuesta por el transporte público manteniendo su aportación económica y avalando un crédito bancario con el que se ha logrado paliar las pérdidas del año 2020. Ese crédito actuó como anticipo ante el anuncio del gobierno central de incluir en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) un fondo para hacer frente a las pérdidas originadas por la pandemia en el transporte urbano.

Por otro lado, se está a la espera de que se concreten las condiciones del Fondo Europeo de Recuperación Covid19 del que EMT tiene que ser fundamental como factor de reactivación económica desde la movilidad sostenible.

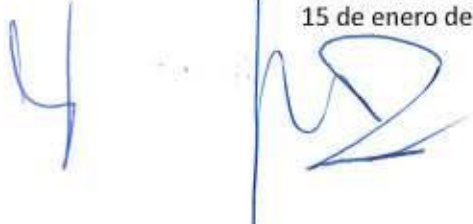
La llegada de la vacuna y la campaña con la que el gobierno español prevé tener inmunizada al 70% de la población en verano, contribuirá a cambiar esta tendencia y a aumentar el número de personas usuarias del transporte público y que EMT continúe la senda de crecimiento que tuvo desde 2015 hasta marzo de 2020.

3. Descripción modelo de negocio:

• **Actividades:**

La principal actividad de EMT es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, ya que es el medio propio municipal creado y destinado para tal fin. Además, se encarga también de la gestión del aparcamiento subterráneo de Centre Històric-Mercat Central y va a comenzar la construcción de tres puntos de recarga eléctrica, de conformidad con dos encargos de gestión de 15 de noviembre de 2018 y 15 de enero de 2021 respectivamente.

4



- **Definición de la figura de cliente, consumidor o usuario final**

EMT presta servicio directamente al consumidor final, que puede adquirir títulos de viaje de diferentes características en función a sus necesidades de transporte en la ciudad de València, así como bonos sociales o títulos combinados con otros operadores de transporte. La persona potencialmente usuaria de los servicios que presta EMT es toda aquella persona que resida o visite la ciudad de València y sus poblaciones adyacentes

4. Organización y estructura

En aplicación de las conclusiones de la comisión de trabajo sobre el fraude sufrido en EMT en septiembre de 2019, comisión formada por los miembros del Consejo de Administración, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020 del Consejo de Administración de EMT se aprueba el nuevo organigrama de la entidad. Este organigrama únicamente adapta las conclusiones de la comisión a la anterior estructuración empresarial aprobada el 26 de julio de 2019.

El 1 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de Marta Serrano como nueva directora-gerente de la compañía en sustitución del director adjunto que hacía las funciones desde el cese del anterior director-gerente, desde el 5 de octubre de 2020, fecha en que se hizo efectivo su cese.

ORGANIGRAMA EMT VALÈNCIA OCTUBRE 2020



| ÀREES (Nivell 1) | DEPARTAMENTS (Nivell 2) | NEGOCIATS (Nivell 3) | SERVEIS (Nivell 4) |
|--|-------------------------|--|--|
| | | CONTROL INTERNO José Antonio Mircho | |
| FINANCES Esmeralda Aparisi | | ADMINISTRACIÓ Isabel Drotó | Dos titulados/as superiores Cinco administrativos/as |
| GESTIÓ DE PERSONES Juan Pablo Borregón | | ADJUNTA GESTIÓ PERSONES Vanessa García RELACIONS LABORALS María Cuellar SALUT LABORAL Eugenia López | |
| ÀREES (Nivell 1) | DEPARTAMENTS (Nivell 2) | NEGOCIATS (Nivell 3) | SERVEIS (Nivell 4) |
| OPERACIONS Enrique Salom | | ORGANITZACIÓ DEL SERVEI Pedro Cervera TRÀNSIT I CONDUCTORS Rafa Redondo GESTIÓ DE XARXA Beatriz Galdrós | TRÀNSIT I CONDUCTORS I GESTIÓ CRT José Cano Aitor Laureda Rafael Redondo David García |
| TÈCNICA Josep I. Chiner | | ENGINYERIA Juli Navarro ADJUNT ENGINYERIA José Luis Carballe | RECOLZAMENT TÈCNIC Vacant |
| | | ADMINISTRACIÓ TÈCNICA Antonio Giménez FLOTA Antonio Perdo | ORGANITZACIÓ Juan Carlos Pérez MAGATZEM Francisco Martínez MANTENIMENT DIÛRN Valentín Pérez MANTENIMENT NOCTURN Jaime Fernàndez ESPECIALITATS Julián Redondo TALLER Ramón Arnal |
| DESENVOLUPAMENT Manuel Á. López | | RELACIÓ AMB USUARIES Mª Carmen Álvarez MÀRQUETING Daniela Bego SOLUCIONS TECNOLÒGIQUES Vicente Bujada SISTEMES I APLICACIONS Cristian Jiménez | |
| PLANIFICACIÓ Gabriel Izquierdo | | PROGRAMACIÓ I OFERTA Fernando Ciscar | DISSENY DE XARXA I INFRA, Rubén Martín |
| CONTRACTACIÓ Ariane Calero | | COMPLES Igor Serrano | |
| MOBILITAT Vacant | | | APARCAMENTS Ignacio Climent |

5. Mercados en los que opera

EMT opera en la ciudad y pueblos de València. Adicionalmente, EMT presta servicio en algunos municipios del área metropolitana de València en virtud de convenios vigentes entre el Ayuntamiento de València con otros municipios o con la administración autonómica o provincial.

6. Objetivos y estrategias de la compañía

El objetivo de EMT es llevar a cabo su actividad de principal de transporte urbano colectivo de viajeros de forma óptima, lo cual a su vez implica tener capacidad de evolucionar a nivel de compañía en progresión con la evolución de los sistemas de movilidad, prestando al usuario un servicio completo desde la adquisición del título, información de todos los aspectos relevantes del servicio y prestación del propio servicio de transporte, todo ello empleando fuentes de energía renovables y de la forma financieramente más sostenible. Manteniendo su compromiso con el respeto al medioambiente, tal y como recoge la disposición adicional primera del nuevo reglamento de prestación del servicio, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València el 26 de septiembre de 2019. Para conseguir este objetivo EMT tiene diseñada una estrategia empresarial que va, desde las políticas de personal, reflejadas en los organigramas de 2018 y 2019, en los convenios colectivos aprobados en 2018 y 2020, hasta en el impulso instado por la compañía en los expedientes de modificación estatutaria de 2018 y 2019, los cuales han culminado con la adquisición de EMT de la condición de medio propio del Ayuntamiento, con la fijación de la duración de la sociedad como indefinida, y con una ampliación de objeto que ha permitido abrir nuevas líneas de negocio, como han sido los encargos de gestión encomendados por el Ayuntamiento de València para la gestión del aparcamiento de Centre Històric - Mercat Central y para la construcción de tres puntos de recarga eléctrica.

Por último y en cuanto a las estrategias para la consecución de objetivos, EMT ha puesto en marcha en mayo de 2020 su nueva red de transporte sustancialmente mejorada en una clara apuesta de prestar un servicio de mayor calidad y sostenibilidad. Todo ello en relación con el proyecto municipal de pacificación del entorno de la plaza del Ayuntamiento, para conseguir una sustancial reducción en la contaminación del núcleo urbano. La principal novedad de esta mejora en la red consiste en la creación de dos intercambiadores en dos puntos estratégicos de la ciudad, y en la reducción del paso de líneas por el entorno de la plaza de la Reina y del Ayuntamiento de València. Además se prioriza que los autobuses que tienen paso por esta zona sean de tecnología híbrida o eléctrica.

Gestión de riesgos no financieros

Principales riesgos identificados (a corto, medio y largo plazo):

Previamente a la identificación de los riesgos debemos hacer la precisión de que EMT presta un servicio público de obligado cumplimiento por imperativo legal para su accionista único, el Ayuntamiento de València. Es por ello por lo que, a pesar de existir riesgos para la compañía debemos entender que los mismos tienen un carácter relativo pues la actividad principal prestada no puede ser suspendida dado que esto implicaría una vulneración directa del artículo 26.1 d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Fijado este presupuesto, los principales riesgos identificados a corto, medio y largo plazo, son:

- **Riesgo Político:**
Dado que un cambio en el gobierno municipal implicaría de forma cierta un cambio en la actual presidencia de la compañía, así como en el Consejo de Administración, y de una forma muy probable también implicaría un cambio en la actual Dirección Gerencia, lo cual incidiría directamente en la estrategia de la prestación del servicio, así como en el desarrollo del resto de actividades accesorias previstas en el nuevo objeto social. No existen políticas asociadas a este tipo de riesgos, ni mecanismos de gestión de los mismos pues esta contingencia únicamente depende de los votos de los ciudadanos de València.

Como mecanismos de mitigación en caso de que se produjera un cambio de gobierno y, por ende, un cambio en la Dirección Gerencia, se ha establecido que la contratación de la Directora Gerente y del Director Adjunto se prolongaría hasta el mes de octubre de 2023, no haciéndola coincidir con periodo electoral, para en caso de que se produzca un cambio, éste sea progresivo y con el menor impacto posible en el funcionamiento de la compañía.

- **Riesgo Legal:**
Normativa que pueda generar obligaciones de inversión no previstas, obligando a la compañía a contemplar una partida de gasto no prevista para su adaptación a las nuevas exigencias legales, además de suponer un riesgo en la operativa diaria de todas las áreas implicadas, que comporta retrasos en otros proyectos, debido a la falta de previsión que ha supuesto esta normativa.

Como política asociada a la gestión de los riesgos legales, la empresa en el ejercicio 2019 disoció la figura del secretario asesor del consejo de administración, siendo desde el 26 de noviembre de 2019 el secretario del consejo un habilitado nacional (secretario general y del pleno del Ayuntamiento de València) y la letrada asesora personal laboral de la empresa. También modificó sus estatutos sociales para recoger la figura del vicesecretario del consejo de administración, toda vez que hasta ahora no estaba prevista y entendiéndose que por responsabilidad se debe de prever que el secretario pueda ser sustituido en casos de necesidad.

- Los **riesgos climáticos**, son uno de los riesgos potenciales a tener en cuenta en una empresa que se dedica principalmente al transporte, pues los vehículos que ejecutan la prestación del servicio emiten emisiones a la atmósfera. EMT recoge en su reglamento de prestación del Servicio su intención de desarrollar políticas de respeto al medio ambiente, y como prueba de ello, durante 2020 se han puesto en

circulación 75 nuevos autobuses híbridos a los que hay que añadir otros 89 que llegarán a lo largo de este año. Esta política de compra de autobuses híbridos y eléctricos mitiga con creces el potencial riesgo climático por el vertido de emisiones, constituyendo una actuación contundente de la compañía tendente a la eliminación de los riesgos climáticos que el desarrollo de su actividad pueda generar.

EMT ha establecido, implantado, controlado y mantenido los procesos necesarios para satisfacer los requisitos del Sistema de Gestión e implantar las acciones necesarias para abordar riesgos y oportunidades, así como conseguir los objetivos planteados.

Para ello, se han identificado:

- Las operaciones y actividades que están asociadas a los aspectos ambientales significativos identificados en la empresa, en el procedimiento PM4601.
- Así como aquellas operaciones de trabajo en las que se han de marcar pautas, de tal forma que se prevean y reduzcan los riesgos asociados a las mismas, en aquellas áreas o departamentos sujetos al SGSST (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), en el procedimiento PR4601.
- Por otra parte, en relación con la eficiencia energética, se han identificado operaciones y actividades de mantenimiento que están relacionadas con el uso significativo de la energía y que son coherentes con su política energética, objetivos, metas y planes de acción, con el objeto de asegurarse de que se efectúan bajo condiciones especificadas. Se especifica su control en la Instrucción IT-EE-01.

Consecuencia del proyecto que comenzó en 2018, por el que la política e inversiones en seguridad informática se convirtieron en uno de los aspectos prioritarios en la renovación de los sistemas de información de la empresa, tras el análisis de estado inicial basado en la metodología de la ISO 27002, se aprobó una hoja de ruta de proyectos a corto, medio y largo plazo que ha marcado el plan de inversiones y recursos del equipo de IT de EMT.

En concreto, sólo desde el mes de septiembre de 2019:

1. Aplicaciones internas y bases de datos. Medidas encaminadas a reforzar el control de acceso, modificación y desarrollo, así como el registro de actividad.
 - Autenticación aplicaciones internas mediante Active Directory.
 - Nuevo entorno de desarrollo de aplicaciones (APEX) con capa intermedia de autorización y autenticación contra Active Directory.
2. Ofimática y teletrabajo. Desarrollos e inversiones que no sólo elevan a otro nivel la capacidad y eficiencia del trabajo colaborativo y del teletrabajo, sino que, además, generan un escenario más seguro para los usuarios y la empresa.
 - Migración a Office 365 con Azure AD híbrido contra nuestro AD Local, con factor de doble autenticación para ciertos casos.
 - Mejora de la seguridad en el correo con la migración a Exchange 365.
 - Fortalecimiento de las políticas de contraseñas corporativas.
3. Seguridad y administración de red. Complementar la arquitectura actual (clúster Fortinet) con nuevas herramientas basadas en el aprendizaje y la inteligencia artificial (aprender para adelantarse al ataque).

- Adquisición de herramienta de seguridad de red "DarkTrace", la antígena más avanzada actualmente con AI que alerta de posibles brechas de seguridad en base a comportamiento con aprendizaje automático.
- Adicionalmente, se encuentra en licitación actualmente la renovación de las licencias de antivirus de la compañía. Igualmente se demanda la evolución a producto de última generación AI: análisis de comportamiento, aprendizaje, ataques 0-day, etc.
- También está en proceso de adjudicación toda la renovación de la infraestructura de comunicaciones, dónde se solicita herramientas de control del parque móvil y monitorización del estado de la red interna.
- Por último, en este apartado, se ha desarrollado una red de "invitados" totalmente aislada de la principal de trabajo y se han aislado las distintas subredes para mejorar la seguridad, reducir el riesgo de ataques y contagios y mejorar la monitorización.

Otros riesgos no financieros:

- Riesgos relativos a la vulneración de la información de carácter personal (tanto de los trabajadores como de los clientes)

EMT está adaptada a la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta adaptación supone tener en cuenta todas las actividades de tratamiento que se dan en EMT y la evaluación de los riesgos que cada una de ellas supone, tanto de las actividades de tratamiento sobre datos de usuarios como sobre datos de empleados. Asimismo, se establecen protocolos de actuación para cada uno de los tratamientos, determinando en cada caso el responsable de tratamiento, el lugar, formato y almacenamiento de los datos y el periodo de destrucción de los mismos.

Durante el año 2020 se ha licitado un nuevo servicio de asesoramiento en esta materia, en un lote dentro de la licitación de servicios jurídicos y se ha dado formación adicional a la delegada de protección de datos.

- Riesgos relativos a la seguridad de los viajeros (accidentes, etc.)

En cuanto a los riesgos relativos a la seguridad de los viajeros, EMT tiene suscritas varias pólizas de seguro para cada una de las contingencias que puedan surgir, desde el seguro de flota que incluye el seguro obligatorio de viajeros, hasta seguros de daños y de responsabilidad civil. En caso de sufrir un incidente o accidente, los viajeros que hayan sufrido daños personales o materiales son cubiertos, en cualquier caso, bien por la aseguradora contraria, bien por la de EMT, según el caso. En cada ocasión la persona conductora cumplimenta un parte de incidencia para hacer constar lo sucedido, y la persona usuaria, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía es puesta en contacto con la correduría de seguros que gestiona la reclamación con cargo a la cobertura de la póliza.

Fraude septiembre de 2019:

En cuanto al fraude sufrido en septiembre de 2019, las novedades del año 2020 son las siguientes:

-En cuanto al procedimiento de reclamación de cantidad iniciado en China, se identificó a las personas físicas representantes legales de las sociedades receptoras de los fondos de EMT y se dictó sentencia en rebeldía condenatoria de las dos sociedades. Sin embargo, como la sentencia resulta inejecutable dada la extinción de estas sociedades, EMT ha solicitado en el procedimiento de instrucción penal que se sigue en España, que sean citados los dos ciudadanos chinos representantes legales de las dos sociedades.

-En cuanto a las DP 1764/2019 que se siguen ante el juzgado de instrucción 18 de València, sigue abierta la fase de instrucción y estamos pendientes de la decisión del juzgado sobre la búsqueda de los ciudadanos chinos.

-El Tribunal de Cuentas ha iniciado actuaciones previas por estos hechos y el 24 de febrero dictó acta de liquidación provisional por importe de 4.210.750,49.

-Los hechos fueron aperturados como un nuevo siniestro en agosto de 2020, en la póliza de responsabilidad civil de directivos, dado que la extrabajadora implicada en los mismos pertenecía al grupo de dirección.

-El Juzgado de lo social número 1 de València dictó en enero de 2021 sentencia declarando la improcedencia del despido de la ex directora de administración. Dicha sentencia se encuentra en trámite de suplicación, habiendo manifestado la empresa su voluntad de indemnizar a la trabajadora en caso de desestimación del recurso.

Lucha contra la corrupción y el soborno

Desde noviembre de 2015 los directores y directoras de área de EMT València rechazan de manera sistemática cualquier regalo o beneficio de las empresas proveedores, en cualquier momento del año. Esta política de no aceptación de regalos consta publicada en el portal de transparencia de EMT.

Asimismo, como medida para luchar contra el blanqueo de capitales la directora gerente, el director adjunto y la directora de comunicación han efectuado una declaración de bienes y han firmado el código de buen gobierno implementado por el Ayuntamiento de València. Además, sus salarios y los de todo el comité directivo están publicados en el portal de transparencia de EMT.

Durante el ejercicio 2020 EMT ha recibido una donación de mascarillas quirúrgicas de la empresa ByD, por motivo de la pandemia de la Covid 19. Dicha donación se encuentra publicada también en el portal de transparencia.

Derechos humanos

Por las características de la plantilla de EMT, no existen protocolos para la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, ni para la abolición del trabajo infantil. Asimismo, por las características del servicio prestado por EMT, tampoco se ha realizado procedimientos de diligencia debida en materia de recursos humanos en sus operaciones. El 100% de los trabajadores y trabajadoras de EMT con contrato laboral se rigen por el convenio colectivo de

aplicación, que es convenio colectivo propio de EMT, el cual establece como tendencia la contratación indefinida y respeta los derechos de todos los trabajadores. No hay en la actualidad, ni se han recibido ni resuelto con anterioridad denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.

El actual Convenio colectivo contempla la promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cuanto a los mecanismos de cumplimiento del respeto por la libertad de asociación y derechos a la negociación colectiva, EMT reconoce y fomenta a sus trabajadores y trabajadoras el derecho fundamental a la libertad sindical, existiendo en la actualidad en la empresa cinco secciones sindicales, así como un comité de empresa integrado por todas ellas.

Asimismo, el convenio colectivo prevé la Comisión Paritaria como órgano interno de la empresa a efectos del fomento de la negociación colectiva e individual previa a otros procedimientos externos de resolución de controversias.

Por último, reseñar que siendo la conducción una profesión tradicionalmente masculina, el colectivo de trabajadores de EMT es sustancialmente superior al de trabajadoras, y eso unido al número total de trabajadores, ha llevado también a prever en el convenio colectivo una comisión de igualdad, que en el mes de mayo de 2018 elaboró un plan de igualdad que es el que actualmente está en vigor y en proceso de renovación.

Relación con grupos de interés

1. Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos:

Se mantienen reuniones constantes con asociaciones de vecinos/as y con agentes sociales de la ciudad de València. Estos agentes sociales tienen a su disposición múltiples canales de comunicación con EMT para exponer sus preguntas, quejas o sugerencias. Pueden hacerlo a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a través de las redes sociales (Twitter, WhatsApp, Telegram, Facebook) o a través de la Regidoria de Mobilitat Sostenible del Ayuntamiento de València. En el caso de solicitar una reunión, o que desde EMT se estime necesaria por algún motivo, éstas son gestionadas directamente por la directora de comunicación.

Además, en enero de 2021 se ha creado el Consejo Consultivo de EMT, donde están representadas consumidores/as, vecinos/as, usuarios/as y personas con movilidad reducida. Este Consejo se presenta como una nueva herramienta para conocer las solicitudes de la ciudadanía de forma más directa y eficaz.

2. Acciones de asociación o patrocinio:

EMT pertenece a las dos asociaciones principales de transporte colectivo de viajeros: ATUC (a nivel estatal) y UITP (Unión Internacional de Transporte Público).

A nivel autonómico, EMT está integrada en la Autoritat de Transport Metropolità de València. Este organismo es el competente en materia de prestación de servicio de transporte en el ámbito supramunicipal, además de ser el encargado de coordinar la prestación del servicio cuando en ella participan distintos operadores.

A nivel nacional como miembro de ATUC, EMT está presente en la comisión financiera, la comisión de recursos humanos, la comisión de asuntos jurídicos y europeos y la comisión de contratación. Todas ellas han realizado dos reuniones en 2019 en las que se tratan los puntos propuestos por los distintos componentes en el orden del día, todos ellos sobre cuestiones relacionadas con la operativa de las diferentes áreas de empresas de características similares a EMT. La Directora Gerente, forma parte también de la Comisión Ejecutiva.

EMT València está plenamente comprometida con las actividades e iniciativas de ocio, culturales y vecinales de la ciudad.

Durante el año 2019 colabora o patrocina 43 iniciativas diferentes: festivales, iniciativas vecinales, ferias, etc. En una parte importante de estos eventos, EMT está presente a través de su proyecto de actividades educativas trabajando la formación de las personas más jóvenes en civismo y movilidad sostenible desde un punto de vista actual y lúdico. En el ejercicio 2020 esta actividad se ha visto mermada por la crisis sanitaria, si bien en 2021 se espera poder retomar un nivel de acción cercano al del 2019.

El objetivo de este tipo de iniciativas es doble, por un lado, se potencia la imagen de marca en relación con los grandes eventos e iniciativas públicas y privadas de la ciudad y, por otro, se trabaja en la didáctica de uso de la red para desplazarse a disfrutar o participar en estos eventos.

Destacar también el liderazgo junto a la concejalía de movilidad sostenible en la celebración de la "Semana de la movilidad" y "Día sin coche" durante el mes de septiembre.

Otro eje de desarrollo son las actividades y proyectos educativos.

EMT ha evolucionado dos módulos de relación con escolares (EMT a l'escola) y estudiantes de secundaria (Mou-Te amb EMT) que cada año alcanzan a más de 12.000 alumnos de todos los centros de la ciudad de València y que combinan la formación en las aulas con actividades educativas a bordo del autobús o charlas sobre la actividad de cada departamento de la empresa.

Desde 2019 se mantiene el módulo de actividad "Per a totes" que incluye en esta oferta de formación gratuita y relación con la empresa a colectivos o centros con necesidades de educación especiales. Todos los módulos cuentan con personal especializado y formado para su ejecución y seguimiento, así como con materiales adaptados a cada nivel formativo y objetivo y merchandising propio.

Se trata del proyecto de mayor envergadura en España en una empresa de transporte público, tanto por los recursos y presupuesto como por el alcance que consigue.

GESTION DE PERSONAS

1. POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, dedicada a la prestación del servicio urbano de transporte de viajeros y viajeras, así como los servicios derivados del anterior, en relación con el mantenimiento, reparación y aparcamiento de la flota en los Depósitos Sur y Norte de la propia Empresa, se compromete a mantener en vigor la legislación y reglamentos tanto ambientales, como los relacionados con los riesgos que afecten tanto a su actividad, a su ubicación geográfica, como a sus empleadas y empleados. Todo ello teniendo en cuenta la mejora continua en el desempeño ambiental y energético de la organización.

La Empresa seguirá esforzándose para, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida de sus servicios, reducir, evitar o suprimir los diversos riesgos que pueda afectar al personal, al medio ambiente y a sus propios objetivos funcionales.

Para ello se compromete a:

- INTEGRAR en su política de gestión de la empresa, los criterios ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicándolos en los procesos de planificación y toma de decisiones.
- COMPROMISO de cumplimiento de la legislación vigente y otros requisitos que la organización suscriba.
- PREVENIR la contaminación general y el despilfarro energético, así como los daños y el deterioro de la salud, marcándose metas que supongan una mejora continua del Sistema de Gestión.
- MINIMIZAR la producción de residuos en lo posible, y OPTIMIZAR el uso de las materias primas y energía, mediante el planteamiento de objetivos de gestión.
- REDUCIR los riesgos a los que se puedan enfrentar las trabajadoras y trabajadores, así como los riesgos ambientales, identificados por el Sistema de Gestión.
- DIVULGAR la política de gestión, entre sus partes interesadas y aceptar sugerencias.
- PROMOVER actuaciones de formación y concienciación del personal de la empresa sobre la necesidad de protegerse a sí mismos durante el trabajo, preservar el medio ambiente y mejorar el desempeño ambiental y energético.
- EVALUAR anualmente los efectos ambientales y de Prevención de Riesgos derivados de nuestra actividad, a efectos del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión.

- DESARROLLAR sistemas de comunicación externos para informar a las partes interesadas afectadas, sobre las actuaciones de la empresa en la prevención de la salud y la conservación del medio ambiente y el buen uso de la energía.
- ADQUIRIR productos y servicios energéticamente eficientes, en la medida de las posibilidades de la EMT, así como diseñar itinerarios y servicios para mejorar el desempeño energético

Teniendo en cuenta el contexto que envuelve a la organización, con el cumplimiento de estos criterios, desde la dirección de la Empresa Municipal de Transportes de València estamos seguros de contribuir a la necesaria conexión entre el desarrollo tecnológico y empresarial con actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo de su personal, así como a conservar y proteger el medio ambiente, teniendo siempre en cuenta el adecuado consumo energético.

No existen por el momento, fuera de las legales, del Convenio Colectivo (que cubre al 100% de la plantilla) y del Plan de Igualdad que incluye las medidas de conciliación, políticas adicionales relativas a la gestión de las personas.

2. EMPLEO.

La plantilla se distribuye entre tres lugares de trabajo, Mendoza/Correo Viejo, Depósito Sur (San Isidro) y Depósito Norte. Las restricciones a la movilidad y la caída de la demanda provocadas por la pandemia no han posibilitado cumplir las previsiones de crecimiento de la plantilla.

El número medio de personas empleadas en 2019 y 2020 es el siguiente:

| NS | Nivel Salarial | 2019 | | 2020 | |
|----------|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | Mujer | Varón | Mujer | Varón |
| 0 | DIRECTOR/A ADJUNTO/A | - | 1 | 1 | - |
| | DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 0 | | 1 | |
| | DIRECTOR/A GERENTE/A | - | 1 | 0 | 1 |
| | | 0 | 2 | 2 | 1 |
| 1 | DIRECTOR/A ÁREA | 3 | 5 | 3 | 5 |
| 3 | DIRECTOR/A NEGOCIADO | 4 | 9 | 6 | 11 |
| | TITULADO/A SUPERIOR | 8 | 12 | 7 | 11 |
| | | 11 | 22 | 13 | 22 |
| 4 | DIRECTOR/A SERVICIO | - | 12 | - | 14 |
| | ENCARGADO/A TALLER | - | 2 | - | 18 |
| | INSPECTOR/A JEFE/A | 2 | 37 | 3 | 37 |
| | SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 1 | - | 1 | - |
| | TITULADO/A MEDIO | 5 | 1 | 4 | 1 |
| | 8 | 52 | 8 | 70 | |

| | | | | | |
|------------------------|---------------------------|------------|--------------|------------|--------------|
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 48 | 1.280 | 43 | 1.250 |
| | CONDUCTOR/A REMOLCADOR | - | 13 | - | 14 |
| | ESPECIALISTA ADMINISTR. | 14 | 12 | 15 | 16 |
| | ESPECIALISTA TECNICA | - | 109 | 0 | 106 |
| | INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 1 | 21 | 1 | 16 |
| | JEFE/A EQUIPO | - | 19 | - | 6 |
| | | 63 | 1.454 | 59 | 1.408 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS | - | 8 | - | 10 |
| | OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 9 | 4 | 9 | 4 |
| | OFICIAL OPERACIONES | - | 10 | 1 | 21 |
| | OFICIAL TECNICA | - | 28 | - | 32 |
| | | 9 | 51 | 10 | 67 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 3 | - | 3 | - |
| | AUXILIAR TÉCNICA | 4 | 28 | 4 | 26 |
| | | 7 | 28 | 7 | 26 |
| 8 | PEON/A | 8 | 21 | 10 | 20 |
| TOTAL PLANTILLA | | 109 | 1.634 | 112 | 1619 |

Los siguientes datos ilustran el estado y distribución de la plantilla a 31 de diciembre de 2020.

Distribución de empleados por edad, sexo y nivel salarial (categoría):

| NS | Nivel Salarial | Edad | Mujer | Varón | Total |
|----------------|-------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|
| | DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 45-59 | | 1 | 1 |
| | DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 30-44 | 1 | | 1 |
| | DIRECTOR/A GERENTE/A | 30-44 | 1 | | 1 |
| Total 0 | | | 2 | 1 | 3 |
| 1 | DIRECTOR/A ÁREA | 30-44 | 2 | 2 | 4 |
| | | 45-59 | 1 | 3 | 4 |
| Total 1 | | | 3 | 5 | 8 |
| 3 | DIRECTOR/A NEGOCIADO | 30-44 | 3 | 3 | 6 |
| | | 45-59 | 4 | 6 | 10 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| | TITULADO/A SUPERIOR | 30-44 | 2 | 1 | 3 |
| | | 45-59 | 3 | 6 | 9 |
| | | 60-75 | 2 | 3 | 5 |
| Total 3 | | | 14 | 21 | 35 |
| 4 | DIRECTOR/A SERVICIO | 30-44 | | 5 | 5 |
| | | 45-59 | | 7 | 7 |
| | | 60-75 | | 3 | 3 |
| | ENCARGADO/A TALLER | 30-44 | | 3 | 3 |
| | | 45-59 | | 13 | 13 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| | INSPECTOR/A JEFE/A | 30-44 | 1 | 6 | 7 |
| | | 45-59 | 2 | 25 | 27 |
| | | 60-75 | | 6 | 6 |
| | SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 30-44 | 1 | | 1 |

| NS | Nivel Salarial | Edad | Mujer | Varón | Total |
|----------------|---------------------------|-------|------------|--------------|--------------|
| | TITULADO/A MEDIO | 30-44 | 1 | | 1 |
| | | 60-75 | 2 | 1 | 3 |
| Total 4 | | | 7 | 71 | 78 |
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 15-29 | | 3 | 3 |
| | | 30-44 | 10 | 278 | 288 |
| | | 45-59 | 31 | 764 | 795 |
| | | 60-75 | 1 | 181 | 182 |
| | CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 30-44 | | 1 | 1 |
| | | 45-59 | | 9 | 9 |
| | | 60-75 | | 4 | 4 |
| | ESPECIALISTA ADMINISTR. | 30-44 | 5 | 2 | 7 |
| | | 45-59 | 5 | 12 | 17 |
| | | 60-75 | 5 | 2 | 7 |
| | ESPECIALISTA TECNICA | 30-44 | 1 | 34 | 35 |
| | | 45-59 | | 60 | 60 |
| | | 60-75 | | 10 | 10 |
| | INSPECTOR/A COORDINADOR/A | 45-59 | | 11 | 11 |
| 60-75 | | 1 | 5 | 6 | |
| JEFE/A EQUIPO | 45-59 | | 2 | 2 | |
| | 60-75 | | 5 | 5 | |
| Total 5 | | | 59 | 1.383 | 1.442 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS | 45-59 | | 5 | 5 |
| | | 60-75 | | 6 | 6 |
| | OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 30-44 | 4 | 1 | 5 |
| | | 45-59 | 4 | 2 | 6 |
| | | 60-75 | 1 | 1 | 2 |
| | OFICIAL OPERACIONES | 30-44 | | 2 | 2 |
| | | 45-59 | 1 | 12 | 13 |
| | | 60-75 | 1 | 13 | 14 |
| | OFICIAL TECNICA | 15-29 | | 4 | 4 |
| | | 30-44 | | 14 | 14 |
| | | 45-59 | | 16 | 16 |
| | | 60-75 | | 1 | 1 |
| Total 6 | | | 11 | 77 | 88 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 45-59 | 2 | | 2 |
| | | 60-75 | 1 | | 1 |
| | AUXILIAR TÉCNICA | 30-44 | 4 | 6 | 10 |
| | | 45-59 | 2 | 28 | 30 |
| | | 60-75 | 2 | 3 | 5 |
| Total 7 | | | 9 | 35 | 44 |
| 8 | PEON/A | 30-44 | 2 | 4 | 6 |
| | | 45-59 | 5 | 12 | 17 |
| | | 60-75 | | 2 | 2 |
| Total 8 | | | 7 | 18 | 25 |
| Total | | | 114 | 1.613 | 1.727 |

Análisis de rotación:

| Motivo Baja | Área | | | | | Total general |
|----------------------------|-------------------|----------|------------|----------|----------|---------------|
| | Direcció Gerencia | Finances | Operacions | RRHH | Tècnica | |
| DESPIDO | 1 | | | | | 1 |
| BAJA VOLUNTARIA | | | 2 | | 1 | 3 |
| EXCEDENCIA FORZOSA | | | | 1 | | 1 |
| EXCEDENCIA VOLUNTARIA | | | 2 | | | 2 |
| INVALIDEZ ABSOLUTA | | | 5 | | 1 | 6 |
| INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL | | | 16 | | | 16 |
| FALLECIMIENTO | | | 3 | | | 3 |
| JUBILACIÓN DEFINITIVA | 1 | 1 | 18 | 1 | 5 | 26 |
| Total general | 2 | 1 | 46 | 2 | 7 | 58 |

| Nivel Salarial | Total |
|-------------------------|-----------|
| AUXILIAR TÉCNICA | 2 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 45 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | 2 |
| DIRECTOR/A GERENTE/A | 1 |
| ESPECIALISTA TECNICA | 2 |
| INSPECTOR/A | |
| COORDINADOR/A | 1 |
| PEON/A | 1 |
| TITULADO/A MEDIO | 2 |
| TITULADO/A SUPERIOR | 2 |
| Total general | 58 |

| Motivo Baja | Sexo | | Total general |
|----------------------------|----------|-----------|---------------|
| | Mujer | Varón | |
| DESPIDO | | 1 | 1 |
| BAJA VOLUNTARIA | | 3 | 3 |
| EXCEDENCIA FORZOSA | | 1 | 1 |
| EXCEDENCIA VOLUNTARIA | 1 | 1 | 2 |
| INVALIDEZ ABSOLUTA | 1 | 5 | 6 |
| INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL | 2 | 14 | 16 |
| FALLECIMIENTO | | 3 | 3 |
| JUBILACIÓN DEFINITIVA | 2 | 24 | 26 |
| Total general | 6 | 52 | 58 |

Durante 2020 ha habido 1 despido de Alto Directivo: hombre en rango de edad entre 40 y 45 años y nivel salarial 0 (Director-Gerente).

• **DIVERSIDAD.**

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 34 personas, de las cuales 33 son hombres y 1 mujer (en 2019 fueron 42 personas, 41 hombres y 1 mujer).

| Nivel Salarial | Mujer | Varón | Total |
|-------------------------|-------|-------|-------|
| AUXILIAR TÉCNICA | | 7 | 7 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | | 13 | 13 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 1 | | 1 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | | 1 | 1 |
| ESPECIALISTA TECNICA | | 4 | 4 |
| INSPECTOR/A JEFE/A | | 1 | 1 |

| Nivel Salarial | Mujer | Varón | Total |
|----------------------|----------|-----------|-----------|
| OFICIAL OPERACIONES | | 4 | 4 |
| PEON/A | | 3 | 3 |
| TOTAL GENERAL | 1 | 33 | 34 |

| Contrato | Mujer | Varón | Total |
|----------------------|----------|-----------|-----------|
| 100 | | 15 | 15 |
| 130 | 1 | 5 | 6 |
| 200 | | 5 | 5 |
| 230 | | 6 | 6 |
| 401 | | 1 | 1 |
| 540 | | 1 | 1 |
| TOTAL GENERAL | 1 | 33 | 34 |

○ **ACCESIBILIDAD:**

- La Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT) está concienciada en mejorar y potenciar la movilidad de los ciudadanos mediante el desarrollo de herramientas y la aplicación de tecnologías que ayuden a la consecución de este objetivo, especialmente a aquellas personas que presentan algún tipo de minusvalía física o sensorial que limita sustancialmente su movilidad.
- EMT Valencia, como gestora de servicio público de transporte, se centra en ofrecer un transporte público sin barreras, accesible y adaptado a todo tipo de usuarios, con independencia de su condición física.
- Además de estas tecnologías que facilitan que cualquier autobús de la flota pueda ser utilizado por cualquier ciudadano, todos los vehículos que componen EMT Valencia incorporan elementos internos que facilitan, en el caso de personas con movilidad, una mayor libertad de movimiento, tales como espacios reservados a sillas de ruedas, posición y visibilidad de las validadoras, asientos reservados, botones de solicitud de parada de fácil alcance y en braille, y sistema de ayuda señalizado (tanto acústico como visual).
- En base a ello, EMT Valencia y el Ayuntamiento de la ciudad destinan cada año una parte importante de sus presupuestos a renovar y actualizar el parque de autobuses, adquiriendo vehículos dotados de las máximas prestaciones en cuanto a confort, tecnología, seguridad y accesibilidad. En este sentido, las mejoras introducidas en materia de accesibilidad de los autobuses de EMT en los últimos garantizan que el total de los autobuses que día a día salen a dar servicio a la ciudad son 100% adaptados y accesibles.

○ **EMPRESA SOCIALMENTE SENSIBLE Y RESPONSABLE**

- La Empresa Municipal de Transportes se caracteriza por ser una empresa socialmente sensible y responsable dada su función de servicio público, especialmente hacia determinados colectivos. En este aspecto, cabe destacar que desde hace años EMT Valencia mantiene una relación permanente con las diversas asociaciones de personas con discapacidad de la ciudad, intentando siempre, en la medida de lo posible, facilitar y tener en cuenta las necesidades que en materia de movilidad puedan tener.

2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

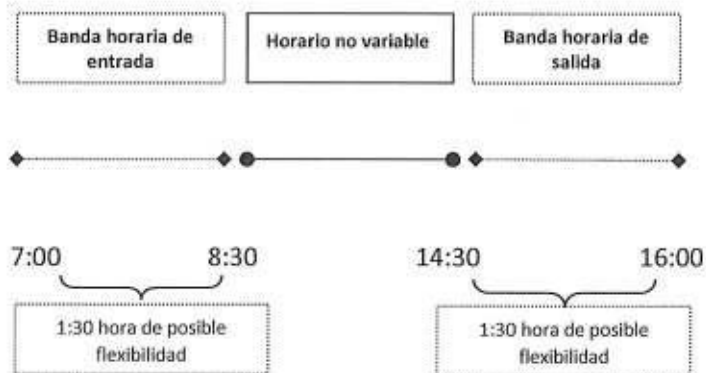
La jornada anual de trabajo es la siguiente:

- Para los grupos profesionales 1 y 2, Dirección y Administración, se establece una jornada de 1.646,15 horas/año.
- Para los grupos profesionales 3 y 4, Operaciones y Técnica, se establece una jornada de 1.758 horas/año.
- EMT es precursora en materia de Conciliación. En su convenio colectivo se establecen en su artículo 12 dos medidas de distribución del tiempo de trabajo con derecho a su disfrute con carácter general para TODO el colectivo de dirección y administración, al que Vd. está adscrito, tendentes a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral:
 - **Jornada intensiva** (continuada).
 - **Horario Flexible**, cuya finalidad inmediata es la de permitir a los trabajadores conciliar su vida profesional con su vida personal y familiar.

Con él, se intenta conjugar períodos de presencia en la empresa (que denominamos «horario no variable»), con franjas horarias en las que cada empleado podrá «deslizar» libremente el momento de entrada y de salida.

Entrada y salida de lunes a viernes durante todo el año

(de 1 de enero a 31 de diciembre)



33 % flexibilidad

En la negociación del Convenio Colectivo 2020-22 se introdujo en su art. 12 el siguiente párrafo, como medida adicional de flexibilidad horaria y de conciliación familiar:

«Cuando concurren necesidades de conciliación familiar, que deberán acreditarse, que justifiquen una flexibilidad horaria de entrada/salida adicional de 1 hora más, el/la trabajador/a deberá solicitarla a través de la Comisión de Igualdad».

REORGANIZACIÓN DURANTE LA PANDEMIA

Durante el estado de alerta (marzo-junio 2020) provocado por la pandemia de la COVID-19 se adoptaron las siguientes medidas:

4

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE REORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN LABORAL PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y DE CÓMO POSIBILITAR ABORDAR LAS NECESIDADES FAMILIARES DERIVADAS DE ÉSTE.

Al objeto de hacer compatible la prestación laboral de nuestros/as colaboradores/as con las medidas preventivas sugeridas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y con las consecuencias familiares derivadas de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se regulan de forma excepcional medidas favorecedoras de la conciliación familiar y de una adaptación lo menos traumática posible a las reales necesidades operativas de la empresa, que se mantendrán vigentes exclusivamente mientras persista la alarma sanitaria.

A. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PRESENCIAL EN OFICINAS.

1. Facilitar el desplazamiento a las oficinas de Correo Viejo en vehículo individual, posibilitando aparcamiento gratuito en el parking de Brujas, gestionado por EMT.
2. Organizar turnos de trabajo en días alternos. Los referidos turnos deberán garantizar que como máximo asista el 50% de la plantilla ordinaria del departamento.
3. Organización de los puestos de trabajo para que exista una distancia entre los trabajadores de un metro y medio.
4. Suspender la atención al público o empleados. Las consultas o peticiones se podrán solicitar por medios telefónicos o través del portal del empleado.

B. ORGANIZACIÓN DE TELETRABAJO EN PUESTOS DE OFICINAS.

1. En los puestos que organizativa y técnicamente sea posible, a criterio del Director/a de Área/Departamento.
2. A solicitud del empleado/a que lo desee, autorizada por su Director/a de Área/Departamento.
3. Siguiendo el protocolo definido al efecto.

C. ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES OPERATIVAS REALES DE LA EMPRESA.

La empresa ofrece varias posibilidades para adecuar la disponibilidad de conductores a las necesidades operativas reales:

1. Solicitud del trabajador/a de días libres de convenio, de reducción de jornada anual y o de exceso de cómputo de jornada.
2. Solicitud del trabajador/a de disfrute anticipado de días de vacaciones del ejercicio 2020, o incluso del 2021.
3. Acogerse a las medidas extraordinarias de conciliación expuestas en el apartado siguiente.
4. Que la empresa asigne días libres retribuidos a cuenta del crédito de formación voluntaria crédito histórico de formación voluntaria previsto en el convenio colectivo generado de los años 2012 al 2019 (160 horas máximas en la mayor parte de los trabajadores) e incluso de las 20 horas de este año y de los cuatro próximos años, que son acumulables.

D. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR.

1. Solicitud de **REDUCCIÓN DE JORNADA** por cuidado de hijos menores de 12 años o ascendientes dependientes que convivan en el hogar familiar, en la que la empresa asumirá el sobrecoste salarial de la mitad de la reducción solicitada de los elementos fijos de nómina: salario base, prima fija y antigüedad (ej. un trabajador que solicite una reducción del 50%, tendrá una retribución del 75%), que como condición más beneficiosa a la regulada en el Estatuto de los Trabajadores, se ajustará a las siguientes normas:
 - La reducción se hará por jornadas completas.
 - Los días de prestación/reducción serán fijados de mutuo acuerdo con la empresa.
2. Solicitud de **PERMISO RETRIBUIDO DE CINCO DÍAS NATURALES** consecutivos por **DEBER PÚBLICO INEXCUSABLE**, para el personal que tenga a su **cargo menores** (entiéndase por éstos aquellos que tengan 12 años o menos) o **mayores dependientes** (acreditándose mediante certificación de dependencia emitida por el órgano correspondiente) y se encuentre **afectado por el cierre de centros educativos o de mayores** se permitirá la permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, todo ello sin perjuicio de que se puedan encomendar la realización de determinadas tareas o trabajos que puedan realizarse desde el propio domicilio.

Esta situación se justificará mediante una declaración responsable en la que se hará constar que **la otra persona progenitora no puede hacerse cargo del menor o menores, por incompatibilidad de horarios, o porque en el domicilio no convive otra persona que pueda hacerse cargo**, para lo cual deberá acompañarse certificado de las personas empadronadas en el domicilio habitual o autorización para su consulta.

En el caso de que **ambos** progenitores o responsables del mayor dependiente sean trabajadores de EMT, **no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente**.

De este permiso sólo podrá hacerse uso una única vez por trabajador/a durante el periodo de vigencia del estado de alarma,

3. **PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORES SENSIBLES**. Podrán hacer uso de este permiso para permanecer en sus domicilios mientras dure el estado de alarma establecido en el REAL DECRETO 463/2020, los/as trabajadores que, en función de sus **características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al nuevo coronavirus**. Este permiso es extensivo a las personas que **convivan con personas en análoga situación**. El **SERVICIO DE PREVENCIÓN** será el órgano competente para validar las autorizaciones que se encuentren en los referidos supuestos. La retribución será sólo con los conceptos fijos de nómina: salario base, prima fija y antigüedad.

PERMISO SIN SUELDO por un periodo mínimo de 7 días y un máximo de 4 meses por los motivos de conciliación familiar descritos en el punto 2, y cuya justificación deberá acreditarse de igual modo, y sin necesidad de preaviso de 15 días.

En Septiembre 2020, en pleno proceso de desescalada, se emitió el **Aviso nº 77/TH** con las siguientes medidas:

En el actual contexto de nueva normalidad, el próximo **21 de septiembre** deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales todas las personas trabajadoras que

durante el periodo de alerta sanitaria han venido teletrabajando. Y ello sin perjuicio de que, si se produjera una evolución negativa de la pandemia, que tuviera como consecuencia que las Autoridades Sanitarias prescribieran de nuevo el teletrabajo generalizado de todos los puestos en que fuera posible, se implementara de nuevo.

- Los puestos de trabajo de Administración han sido adaptados, con la supervisión del Servicio de Prevención, para garantizar un entorno seguro. Es obligatorio respetar la señalización establecida al efecto.
- El sistema de flexibilidad horaria establecido en el convenio para las entradas y/o las salidas al trabajo, posibilita que no se produzca riesgo de coincidencia masiva de personas en los accesos al trabajo. Se prohíbe el acceso a todas las zonas marcadas de acceso restringido a personal autorizado.
- En todo caso, debe guardarse en todo momento la distancia social de 2 metros.
- Es obligatorio el uso de mascarilla en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.
- En la medida de lo posible deberán evitarse las reuniones / formaciones presenciales, que, en todo caso, no podrán ser superiores a 10 asistentes, manteniendo la distancia social obligatoria.

Adicionalmente, la empresa posibilitará a partir del 21 de septiembre las siguientes medidas temporales como respuesta a las medidas excepcionales adoptadas para la vuelta al cole. Los/as trabajadores/as que soliciten acogerse a las mismas deberán acreditar -mediante certificación del centro educativo- su necesidad y se mantendrán **vigentes mientras duren las circunstancias que las justifican**. Estas medidas serán aplicables:

- Al personal de Dirección y Administración
- Para el cuidado de hijos ≤ 16 años escolarizados o personas dependientes que asistan a centros de educación especial o centros de día que tengan adoptadas medidas especiales.
- Las relativas al teletrabajo, respecto de puestos en los que esta modalidad sea técnica y razonablemente posible, con un esfuerzo de adaptación proporcionado (los que vinieran teletrabajando durante el confinamiento).
- La persona trabajadora que lo necesite deberá solicitarlo acreditando la situación que lo justifica y el carácter indispensable. La solicitud será valorada por la **Comisión de Igualdad**. Esta valorará que la solicitud, especialmente cuando ambos cónyuges o pareja de hecho trabajen en EMT Valencia y la solicitante sea mujer, que la misma no incurra en una perpetuación de los estereotipos de género y que garantice la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la tarea del cuidado del familiar.

Las **medidas propuestas** son las siguientes:

1. En los casos que, por las circunstancias anteriormente expuestas, hayan modificado el horario de entrada al centro escolar, mediante un sistema de entradas escalonadas hasta las 09:30 h. o por anulación de las actividades como las «escoletas matineras», se podrá ampliar la franja de flexibilidad horaria en la entrada desde las 07:00 horas hasta las 10:00; y la de salida desde las 14:30 hasta las 17:30 h.
2. En los casos en que el centro educativo haya establecido un sistema de clases semipresenciales, acudiendo al centro a días alternos, los/as trabajadores/as podrán teletrabajar desde su domicilio los días que tengan que permanecen al cuidado de los menores o dependientes.
3. En los casos en que en un centro educativo se suspendan las clases por motivo de la pandemia, la persona trabajadora podrá teletrabajar mientras dure esa suspensión.

4. En los casos en que el menor o dependiente sea obligado por el centro educativo a guardar cuarentena como medida preventiva por ser caso sospecho o contacto estrecho de un caso confirmado, durante el periodo de hasta 72 horas en que le sean realizadas pruebas PCR o se esté pendiente de su resultado, la persona trabajadora que esté a su cuidado podrá teletrabajar.
5. Las personas trabajadoras actualmente trabajando en la modalidad de teletrabajo en el periodo de puesto de trabajo alternativo de su jubilación parcial, podrán continuar teletrabajando, hasta completar las jornadas totales.

En Noviembre 2020, ante el empeoramiento de la evolución de la pandemia, mediante el Aviso 96 GP MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES COVID-19 se adoptaron, entre otras, las siguientes medidas organizativas:

MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Y RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA SE ACUERDA MEDIDAS ADICIONALES EXCEPCIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Dada la evolución actual de la pandemia originada por el SARS-COV-2 y las restricciones a la movilidad y las limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados que la citada normativa impone o sugiere, en cumplimiento del deber empresarial de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, la dirección de la empresa ha decidido implementar las siguientes medidas excepcionales y coyunturales:

ENTRADA EN VIGOR: 9 de noviembre

VIGENCIA: hasta el 31 de enero, salvo que la mejora de la situación pueda posibilitar su fin de efecto anticipadamente, decisión que sería notificada a través de aviso en el portal del empleado.

Las presentes medidas serán complementarias con las reguladas en avisos anteriores (entre otros los avisos TH nº 77 y 85), que se mantendrán en vigor en todo lo que no sea incompatible o esté expresamente modificado por el presente aviso.

Las medidas adoptadas serían modificadas o sustituidas por otras sin esperar al fin de su vigencia, si la evolución desfavorable de la pandemia o cambios en el marco normativo así lo aconsejaran.

- A. **REUNIONES SOCIALES.** Haciéndonos eco de lo regulado en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, recordamos que la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter social **se limitará a un número máximo de 6 personas**, recomendando a nuestros/as trabajadores que limiten dentro de lo posible su actividad social y las interacciones con otros/as compañeros/as que no sean profesionalmente estrictamente necesarias. Para ello deberán evitarse concentraciones en espacios comunes como entradas y salidas, vestuarios, sala de recaudación, máquinas de vending, etc.
- B. **REUNIONES DE TRABAJO Y/O FORMACIONES.** Con carácter **prevalente** las reuniones de trabajo y/o formaciones deberán **celebrarse de forma telemática**, incluidas las que se mantengan con la Representación Social. En los casos en que por la naturaleza de la reunión de trabajo y/o formación tenga que ser presencial, estará limitada a un número **máximo de 10 asistentes**, debiendo respetarse en todo caso la distancia social y el **aforo máximo del 75% de la capacidad** del local en el que se celebre la formación/reunión de

trabajo, manteniendo en todo momento puestas y bien ajustadas las mascarillas. Deberá utilizarse al salir y entrar en el local de reunión/formación solución hidroalcohólica para el lavado de manos.

- C. **VENTILACIÓN** permanente de espacios cerrados.
- D. **RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.** Quedan suspendidos temporalmente los reconocimientos médicos periódicos, manteniéndose los de seguridad crítica por posibles riesgos a terceros y los de reincorporación tras baja por Incapacidad Temporal, a criterio del personal médico de EMT. Está prohibida la permanencia simultánea en la Sala de Espera del servicio médico de más de **3 trabajadores/as**, debiendo permanecer sentados/as exclusivamente en los asientos expresamente habilitados, debiendo utilizarse al salir y entrar en el Servicio Médico solución hidroalcohólica para el lavado de manos.
- E. **ALMUERZOS/MERIENDAS.** Habiéndose observado que un porcentaje significativo de los contagios se producen durante actividades sociales, se recomienda que en el espacio físico (local) en el que se disfrute de la pausa dentro de la jornada de trabajo (comúnmente denominada pausa almuerzo/merienda) **no coincidan simultáneamente más de 3 trabajadores/as** y que los coincidan sean del mismo equipo de trabajo o servicio, excepto en los comedores de empresa, que cumplen las medidas establecidas para servicios de hostelería por el ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. En todo caso se deberá respetarse la limitación de aforo al 75% de la capacidad del local. Para ello cada responsable de sección/servicio organizará con sus colaboradores/as el disfrute escalonado de la pausa.
- F. **ENTRADAS Y SALIDAS ESCALONADAS.**
- La flexibilidad horaria regulada en el convenio colectivo, combinada con las medidas excepcionales reguladas en el Aviso TH n.º 77 garantizan un adecuado escalonamiento en las entradas y salidas al trabajo del personal de **Administración** que evita concentraciones innecesarias de personas trabajadoras.
 - En el **Área Técnica**, con ocasión de la entrada en vigor de las presentes medidas, se modificarán los horarios de entrada y salida al trabajo para posibilitar un escalonamiento que evite concentraciones innecesarias de personas trabajadoras.
- G. **TELETRABAJO EN PUESTOS DE OFICINAS.** En los puestos que técnica y organizativamente sea razonablemente posible, con un esfuerzo de adaptación proporcionado, a criterio del Director/a de Área, se establecerá como medida preventiva transitoria frente a la COVID-19 la opción por el **teletrabajo parcial voluntario**, en base a las siguientes reglas y procedimiento:
- Las personas trabajadoras que desempeñen puestos teletrabajables, podrán **solicitar el trabajo a distancia voluntario** mediante el formulario habilitado al efecto (anexo al presente aviso), que deberá remitirse por correo electrónico a la dirección recursos humans@emtvalencia.es Para poder organizar los turnos, las solicitudes deberán remitirse **antes de las 12:00 horas del 6 de noviembre**.
 - Con carácter general, cada área/departamento y/o sección (a criterio del Director de Área) de **entre aquellas personas trabajadoras que compartan un mismo espacio físico de trabajo (local) y hayan solicitado teletrabajar**, el trabajo se organizará en **tres equipos**, de tal manera que **dos** de ellos prestarán su servicio **de forma presencial**, y el **otro** lo hará en la **modalidad de teletrabajo**, rotando el equipo que pasa a la modalidad de teletrabajo semanalmente, sin que pueda alterarse en ningún momento la composición de cada equipo.

Al objeto de garantizar la medida preventiva de la estanqueidad de los equipos- turnos, las peticiones que se hagan lo serán por el conjunto del periodo de vigencia

de la presente medida (previsto hasta el 31 de enero, salvo derogación anticipada o prórroga).

- Excepcionalmente, y por prescripción facultativa de los médicos de empresa, se podrá permitir el teletrabajo transitorio a tiempo completo, ajeno a la rotación anteriormente descrita, de aquellos/as trabajadores/as que, por sus condiciones fisiológicas actuales, no puedan desempeñar trabajo presencial llevando la mascarilla obligatoria durante toda su jornada.
- La petición de teletrabajado implicará la **aceptación expresa de las siguientes reglas:**

1. **LUGAR DE TRABAJO.** La persona teletrabajadora deberá prestar su trabajo desde el domicilio notificado a la empresa o en el lugar habitual libremente elegido por ésta y comunicado a la empresa. Este último debe encontrarse a una distancia razonable de su puesto de trabajo habitual, de manera que si, por necesidades operativas, fuera requerida para acudir a su centro de trabajo lo pudiera hacer con prontitud. En caso de modificar el lugar de trabajo, deberá solicitar autorización por escrito a su responsable

La persona trabajadora deberá de contar con los servicios de telecomunicaciones precisos de conectividad para poder desempeñar, en remoto, las funciones a desarrollar por medio del teletrabajo.

2. **HORARIO.** El teletrabajo deberá prestarse durante su horario de trabajo habitual (franja horaria de posible flexibilidad horaria).

En caso de que la persona teletrabajadora por voluntad propia desea realizar su trabajo fuera del horario habitual deberá remitir solicitud a su responsable, que podrá autorizarlo con carácter excepcional, previo informe favorable de Gestión de Personas, si el tipo de trabajo desempeñado así lo permite, y en tanto organizativamente sea posible, teniendo en cuenta el impacto en la organización de la Empresa y sin que en ningún caso pueda repercutir negativamente sobre el resto de los compañeros. En todo caso, no generarán compensación económica distinta de la que correspondiera a la persona trabajadora por razón de su puesto de trabajo en forma presencial.

3. ABSENTISMO.

| | 2.019 | | | | | | | | | | 2.020 | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|----------------------|------------|--------------|---------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|----------------------|-------------|--------------|---------------|--|--|--|--|
| | ENFERMEDAD | | ACCIDENTE LABORAL | | ACCIDENTE IN ITINERE | | TOTAL ABS | | ENFERMEDAD | | ACCIDENTE LABORAL | | ACCIDENTE IN ITINERE | | TOTAL ABS | | | | | |
| | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | BAJAS | JORNADAS | | | | |
| ENERO | 126 | 3.817 | 11 | 354 | 1 | 6 | 138 | 4.177 | 109 | 4.868 | 14 | 285 | 2 | 103 | 125 | 5.256 | | | | |
| FEBRERO | 133 | 3.717 | 6 | 315 | 1 | 23 | 140 | 4.055 | 110 | 4.720 | 10 | 409 | 1 | 56 | 121 | 5.185 | | | | |
| MARZO | 112 | 4.397 | 5 | 272 | | 13 | 117 | 4.682 | 192 | 6.934 | 3 | 341 | 1 | 71 | 196 | 7.346 | | | | |
| ABRIL | 95 | 4.146 | 11 | 306 | 2 | 11 | 108 | 4.463 | 95 | 8.627 | 4 | 252 | | 60 | 99 | 8.939 | | | | |
| MAYO | 118 | 4.351 | 10 | 356 | 5 | 40 | 133 | 4.747 | 53 | 8.331 | 2 | 194 | 2 | 91 | 57 | 8.616 | | | | |
| JUNIO | 101 | 4.248 | 7 | 349 | | 60 | 108 | 4.657 | 81 | 6.702 | 5 | 231 | 3 | 66 | 89 | 6.999 | | | | |
| JULIO | 80 | 4.455 | 13 | 325 | 4 | 98 | 97 | 4.878 | 89 | 6.107 | 4 | 250 | 2 | 60 | 95 | 6.417 | | | | |
| AGOSTO | 72 | 4.422 | 5 | 274 | 4 | 161 | 81 | 4.857 | 79 | 5.857 | 13 | 359 | 1 | 69 | 93 | 6.285 | | | | |
| SEPTIEMBRE | 98 | 4.568 | 3 | 267 | 1 | 118 | 102 | 4.953 | 89 | 5.522 | 12 | 466 | 3 | 40 | 104 | 6.028 | | | | |
| OCTUBRE | 131 | 5.029 | 7 | 212 | 1 | 108 | 139 | 5.349 | 110 | 5.869 | 8 | 465 | 1 | 55 | 119 | 6.389 | | | | |
| NOVIEMBRE | 102 | 4.938 | 7 | 207 | 3 | 140 | 112 | 5.285 | 125 | 5.899 | 5 | 374 | 3 | 53 | 133 | 6.326 | | | | |
| DICIEMBRE | 81 | 4.870 | 7 | 196 | 1 | 103 | 89 | 5.169 | 102 | 5.973 | 5 | 406 | 1 | 31 | 108 | 6.410 | | | | |
| TOTAL | 1.249 | 52.958 | 92 | 3.433 | 23 | 881 | 1.364 | 57.272 | 1.234 | 75.409 | 85 | 4.032 | 20 | 755 | 1.339 | 80.196 | | | | |
| | | | | | | | | | -15 | 22.451 | -7 | 599 | -3 | -126 | -25 | 22.924 | | | | |

NOTA: En BAJAS se contabilizan los procesos iniciados en el mes del que se trate; en JORNADAS, las jornadas perdidas (días naturales) en el mes, independientemente de que sean procesos iniciados en el mes o arrastrados de procesos iniciados en meses anteriores

4. POLITICA DE CONTRATACIÓN.

La política de contratación viene condicionada, dada la pertenencia de la empresa al sector público, por la Tasa de Reposición legalmente vigente en cada momento (fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado). La única rotación existente es la natural de cumplimiento de la vida laboral por jubilación (definitiva o parcial) o por el paso a situaciones de Invalidez Permanente. En el caso de jubilaciones parciales, el obligado relevista lo cubre uno de los trabajadores contratados con modalidad de contrato temporal, mediante su transformación en contrato indefinido.

La contratación prevalente para la cobertura de puestos de estructura vacantes es con contrato indefinido.

No obstante, situaciones coyunturales, como una excesiva incidencia del absentismo en términos de indisponibilidad del suficiente volumen de conductores para cubrir los puestos de trabajo necesarios según oferta de autobuses, estacionalidad del negocio en momentos puntuales, necesidad de cubrir las vacantes generadas por el disfrute de vacaciones en el periodo estival o incremento o remodelación de la oferta de autobuses, justifican la incorporación de trabajadores con modalidades de contrato temporales, habitualmente contrato eventual por circunstancias de la producción.

| NS | Nivel Salarial | 100- Indefinido TC. | | 130- Indefinido TC | | 141- Indef. TC | | 189- Indef. TC | | 200- Indefinido TP | | 230- Indefinido TP | | 401-D. Det. TC obra o servicio | | 402-D. Det. TC Eventual por circunst. | | 410-D. Det. TC Interinidad | | 540-D. Det. TP Jubilación P. | | Total general |
|---------|---|---------------------------|--------------|--------------------------|--------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|---|--------------|---|--------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|---|------------------|
| | | Ordinario | Minusválidos | Ordinario | Minusválidos | Relevo | No Transf. | Incent. | Ordinario | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | Minusválidos | | | |
| | DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | DIRECTOR/A COMUNICACIÓN | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | DIRECTOR/A GERENTE/A | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| Total 0 | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 |
| | DIRECTOR/A ÁREA | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 8 |
| Total 1 | | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 8 |
| 3 | DIRECTOR/A NEGOCIADO TITULADO/A SUPERIOR | 16 | 1 | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 18 |
| | | 15 | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | 17 |
| Total 3 | | 31 | 1 | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 1 | 35 |
| 4 | DIRECTOR/A SERVICIO ENCARGADO/A TALLER | 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 | 15 |
| | INSPECTOR/A JEFE/A | 16 | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | 18 |
| | SECRETARIO/A DIRECCIÓN TITULADO/A | 37 | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 2 | 40 |
| | MEDIO | 1 | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 |
| Total 4 | | 1 | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 | 4 |
| | | 68 | | | | | | | 3 | | | | | | | | | | | | 7 | 78 |

| NS | Nivel Salarial | 100- Indefinido TC, Ordinario | 130- Indefinido TC Minusválidos | 141- Indef. TC Relevo | 189- Indef. TC Transf. No Incent. | 200- Indefinido TP Ordinario | 230- Indefinido TP Minusválidos | 401-D. Det. TC obra o servicio | 402-D. Det. TC Eventual por circunst. | 410-D. Det. TC Interinidad | 540-D. Det. TP Jubilación P. | Total general |
|----------------------|---|--|--|--------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|---|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 5 | CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A CONDUCTOR/A REMOLCADOR ESPECIALISTA ADMINISTR. ESPECIALISTA TECNICA INSPECTOR/A COORDINADOR/A JEFE/A EQUIPO | 1.005 11 22 94 12 2 | 3 3 1 35 | 1 1 35 | 38 | 200- Indefinido TP Ordinario | 230- Indefinido TP Minusválidos | 401-D. Det. TC obra o servicio | 402-D. Det. TC Eventual por circunst. | 410-D. Det. TC Interinidad | 540-D. Det. TP Jubilación P. | 1.288 14 31 105 17 7 |
| Total 5 | | 1.146 | 3 | 1 | 38 | | | 103 | 22 | 3 | 126 | 1.442 |
| 6 | CONDUCTOR/A MANIOBRAS OFICIAL ADMINISTRACIÓN OFICIAL OPERACIONES OFICIAL TECNICA | 6 12 13 10 | | | | | | | | | | 11 13 29 35 |
| Total 6 | | 41 | | | | 2 | 2 | 20 | 4 | 1 | 17 | 88 |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TECNICA | 1 6 7 | | | | | | | | | | 3 45 48 |
| Total 7 | | 16 | 2 | | 1 | 27 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 | 25 |
| 8 | PEON/A | 16 | 2 | | | | | | | | | 25 |
| Total 8 | | 16 | 2 | | | | | 4 | 1 | | 2 | 25 |
| Total general | | 1.320 | 6 | 1 | 44 | 30 | 6 | 131 | 27 | 5 | 157 | 1.727 |

5. REMUNERACIÓN.

Por puestos de trabajo iguales (por categoría profesional, edad y sexo)

| Nivel/Salarial Promedio | 20-29 | | 30-39 | | 40-49 | | 50-59 | | 60-69 | | 70-79 | | |
|--------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|
| | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | |
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 27.421,71 | 19.929,43 | -7.492,29 | 5.036,16 | 17.287,29 | 12.251,13 | 34.821,19 | 6.420,17 | 20.315,82 | -13.895,65 | 20.638,06 | 14.240,88 | -7.156,12 |
| CONDUCTOR/A MANOBRAS | | | | | 38.043,74 | 38.043,74 | | | 49.034,84 | 49.034,84 | | 18.026,40 | 18.026,40 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | | | | | 33.643,86 | 39.624,28 | 5.980,42 | 38.460,82 | 41.904,99 | 3.444,37 | 18.106,84 | 24.247,46 | 5.140,62 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | | | | | 43.980,21 | 43.980,21 | | | 45.329,75 | 45.329,75 | | 17.206,38 | 17.206,38 |
| DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 44.147,29 | | -44.147,29 | 54.334,17 | 54.334,17 | 0,00 | 72.304,92 | 45.052,81 | -27.252,12 | | | | |
| DIRECTOR/A ÁREA | 69.102,04 | 71.371,53 | 2.269,49 | 46.246,08 | 46.246,08 | -46.246,08 | 45.080,18 | 45.080,18 | 0,00 | | | | |
| DIRECTOR/A DEPARTAMENTO | | | | | 5.860,87 | 43.036,52 | 37.175,65 | | | | | | |
| DIRECTOR/A GERENTE/A | 49.450,74 | 44.635,12 | -4.815,62 | 35.896,35 | 50.876,55 | 14.980,20 | 55.687,66 | 60.863,24 | 5.175,58 | 60.464,15 | 60.464,15 | 60.464,15 | 60.464,15 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | | | | | 40.253,40 | 40.253,40 | | | 50.424,77 | 50.424,77 | | 22.399,85 | 22.399,85 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | | | | | 41.440,41 | 41.440,41 | | | 42.142,13 | 42.142,13 | | 27.943,94 | 27.943,94 |
| ENCARGADO/A TALLER | | | | | 38.160,55 | 38.160,55 | | | 41.096,43 | 43.264,47 | 2.168,04 | 10.992,80 | 6.552,30 |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | 38.757,24 | 30.552,94 | -8.204,30 | 40.390,85 | 40.390,85 | 40.390,85 | 40.421,99 | 40.421,99 | 40.421,99 | 40.421,99 | 37.909,79 | 19.135,08 | -18.774,71 |
| ESPECIALISTA TÉCNICA | 4.601,54 | 35.320,30 | 30.718,76 | 49.594,40 | 49.068,00 | -526,40 | 52.814,48 | 52.814,48 | 38.116,97 | 38.116,97 | | | |
| INSPECTOR/A COORDINADORA | | | | | 29.070,77 | 29.070,77 | | | 38.536,63 | 38.536,63 | | | |
| INSPECTOR/A JEFE/A | | | | | 4.877,76 | 4.877,76 | | | 18.194,21 | 18.194,21 | | 10.501,63 | 10.501,63 |
| JEFE/A EQUIPO | 33.930,45 | | -33.930,45 | 33.368,50 | 36.431,93 | 3.063,43 | 41.406,28 | 39.488,86 | -1.937,41 | 6.037,43 | 49.367,69 | 42.330,26 | |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | | | | | 11.370,46 | 19.989,02 | 8.618,56 | 23.806,24 | 23.806,24 | 8.685,28 | 15.568,96 | 6.884,68 | |
| OFICIAL OPERACIONES | | | | | 35.536,25 | 35.536,25 | | | 28.412,49 | 28.412,49 | | 27.550,03 | 27.550,03 |
| OFICIAL TÉCNICA | 28.572,24 | 28.572,24 | | 34.000,29 | 19.100,27 | -14.900,02 | 33.741,16 | 39.014,44 | 5.273,28 | 41.878,76 | 7.890,69 | -33.988,07 | |
| PEONÍA | | | | | 43.740,34 | 43.740,34 | | | | | | | |
| SECRETARIO/A DIRECCIÓN | | | | | 41.496,01 | 41.496,01 | | | 61.679,35 | 67.227,39 | 5.548,03 | 19.499,48 | 30.634,89 |
| TITULAR/O/A MEDIO | | | | | 44.498,04 | 47.853,28 | 3.355,24 | 56.151,78 | 21.016,70 | -35.135,08 | | | |
| TITULAR/O/A SUPERIOR | | | | | 33.764,12 | 39.124,67 | 5.360,55 | 40.263,52 | 41.303,67 | 1.040,15 | 21.215,50 | 23.205,53 | 1.990,03 |
| Total general | 33.209,59 | 33.209,59 | 31.851,95 | 35.519,76 | 3.667,83 | 33.764,12 | 39.124,67 | 40.263,52 | 41.303,67 | 1.040,15 | 21.215,50 | 23.205,53 | 1.990,03 |

Remuneración media de los directivos:

| SEXO | DIRECTIVOS | CONSEJEROS |
|--------------|------------------|------------|
| Hombre | 54.623,91 | 0 |
| Mujer | 44.358,21 | 0 |
| Total | 50.132,67 | 0 |

Los miembros del Consejo de Administración compuesto por 9 miembros incluyendo al Presidente (4 mujeres y 5 hombres), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

6. SALUD Y SEGURIDAD

A. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo (marco normativo):

Los siguientes documentos conforman los manuales base para ilustrar las medidas de prevención implantadas en la empresa:

– **PG4702 Accidentes potenciales y situaciones de emergencia:**

Su principal objetivo es establecer los mecanismos para identificar y dar respuesta a accidentes potenciales que generen situaciones de emergencia en la EMT, de tal forma que se prevean y reduzcan tanto los impactos ambientales, como los impactos sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo de los operarios, asociados a los mismos.

Su contenido es aplicable al conjunto de la EMT y establece cuales son las posibles situaciones de emergencia que pueden darse en estas instalaciones. Es responsable de la aplicación del presente procedimiento el Coordinador de Medio Ambiente y el responsable del Servicio de Prevención.

– **PR3101 Identificación y evaluación de riesgos:**

Su objetivo es describir el proceso de identificación de los peligros relacionados con las actividades, productos y servicios que se llevan a cabo por personal bajo el control de EMT, ya sea propio, subcontratado, o las visitas. Así como establecer los criterios a seguir para evaluar los riesgos, y determinar los controles que sean necesarios.

Este procedimiento es de aplicación en todo el ámbito de actuación de la EMT.

– **PR4602 Medicina del Trabajo:**

Su objetivo es determinar la forma en que se llevan a cabo las actividades de medicina del trabajo en EMT. Con ello se pretende contribuir a la adaptación del puesto a la persona y mejorar las medidas de prevención y protección de los puestos de trabajo.

El procedimiento afecta a todos los trabajadores de EMT.

– **PR5301 Investigación de Incidentes, Accidentes y EPPP Evidencia de partes internos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales**

Establece las responsabilidades y actuaciones relacionadas con la información, análisis, investigación y control de los accidentes e incidentes laborales y enfermedades profesionales que afecten a EMT, a fin de:

- B. Analizar las causas inmediatas y básicas que provocaron el accidente, incidente o enfermedad profesional.
- C. Reducir la probabilidad de que se repitan accidentes, incidentes o enfermedades profesionales cuyas causas son conocidas y tomar acciones para mitigar las consecuencias de los que se produzcan.
- D. Identificar necesidades a la hora de planificar y llevar a la práctica las correspondientes acciones preventivas o correctoras proporcionales a los problemas acaecidos.

A través de este procedimiento se investigan y registran:

- E. Todos los accidentes que hayan causado un daño para los trabajadores.
- F. Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas.

4



- G. Los accidentes/ incidentes que, potencialmente o cambiando alguna condición, podrían haber tenido consecuencias graves, tales como conatos de incendios, caídas libres de cargas, etc.
- H. Todas las enfermedades profesionales declaradas.
- I. Otros que, a juicio del Servicio de Prevención, sea conveniente investigar.

El Procedimiento afecta a todos los trabajadores de la empresa. También es de alcance a las personas no pertenecientes a EMT, que trabajen en instalaciones pertenecientes a la misma.

B. Estadísticas de siniestralidad:

Para el estudio de la siniestralidad laboral se utilizan los datos e índices siguientes:

| ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL AÑO 2020 | | | |
|---|------------|----------|------------|
| TIPO | Totales | Mujeres | Hombres |
| GENERAL | 74 | 3 | 71 |
| IN ITINIERE | 19 | 0 | 19 |
| RECAIDA | 6 | 0 | 6 |
| ARRASTRE 2019 | 9 | 0 | 9 |
| TOTAL | 108 | 3 | 105 |

| ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL 2020 | |
|---|---|
| INCIDENCIA ⁽¹⁾ | $(N^{\circ} \text{ accidentes}/N^{\circ} \text{ trabajadores}) \times 1000$ |
| FRECUENCIA ⁽²⁾ | $(N^{\circ} \text{ accidentes} /N^{\circ} \text{ horas trabajadas}) \times 1000000$ |
| GRAVEDAD ⁽³⁾ | $(N^{\circ} \text{ jornadas perdidas}/N^{\circ} \text{ horas trabajadas}) \times 100$ |
| DURACIÓN MEDIA ⁽⁴⁾ | $N^{\circ} \text{ jornadas perdidas}/N^{\circ} \text{ accidentes}$ |

- (1) y (2) No incluye los accidentes in itinere ni las recidivas

- (3) y (4) Incluye todos los accidentes que hayan producido jornadas perdidas en el año (también los arrastrados de años anteriores, in itinere y recidivas)

- El número de trabajadores contempla el total de trabajadores "en activo" del año

| ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL TOTALES 2020 | |
|---|---|
| INCIDENCIA | $(74/1682) \times 1000 = 44.00$ |
| FRECUENCIA | $(74/2274008) \times 1.000.000 = 32.54$ |
| GRAVEDAD | $(4575/2274008) \times 100 = 0.20$ |
| DURACIÓN MEDIA | $4575/108 = 42.36$ |

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL MUJERES 2020

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| INCIDENCIA | $(3/121) \times 1000 = 24.80$ |
| FRECUENCIA | $(3/141632) \times 1.000.000 = 21.18$ |
| GRAVEDAD | $(61/141632) \times 100 = 0.04$ |
| DURACIÓN MEDIA | $61/3 = 20.33$ |

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL HOMBRES 2020

| | |
|-----------------------|---|
| INCIDENCIA | $(71/1561) \times 1000 = 45.48$ |
| FRECUENCIA | $(71/2132376) \times 1.000.000 = 33.30$ |
| GRAVEDAD | $(4514/2132376) \times 100 = 0.21$ |
| DURACIÓN MEDIA | $4514/105 = 43.00$ |

En el año que nos ocupa, los índices han sido los siguientes:

ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL AÑO 2020

| | TOTAL | MUJERES | HOMBRES |
|-----------------------|--------------|----------------|----------------|
| INCIDENCIA | 44.00 | 24.80 | 45.58 |
| FRECUENCIA | 32.54 | 21.18 | 33.30 |
| GRAVEDAD | 0.20 | 0.04 | 0.21 |
| DURACIÓN MEDIA | 42.36 | 20.33 | 43.00 |

| TIPO | M | H | Total |
|---------------|----------|----------|--------------|
| GENERAL | 5 | 74 | 79 |
| IN ITINERE | 2 | 21 | 23 |
| RECAIDA | | 12 | 12 |
| Total general | 7 | 107 | 114 |

EMT es empresa autoaseguradora para las Contingencias Profesionales.

No existe ninguna **Enfermedad Profesional** declarada en el último año.

7. RELACIONES SOCIALES

En el Convenio Colectivo regula de forma prolija y detallada el procedimiento de los principales procesos que implica la vida laboral de un trabajador de la EMT: incorporación, promoción interna, organización práctica del trabajo, reubicación en puestos alternativos en el supuesto de imposibilidad temporal o definitiva de poder hacerlo en el habitual, etc.

Dado que el colectivo más numeroso, el de conductores-perceptores realiza su prestación en la calle, sin posibilidad de interrelacionarse con el resto de la organización, el Portal del Empleado resulta una herramienta de comunicación bidireccional entre empresa y colaborador esencial.

Mediante el portal del empleado:

- a) La empresa comunica mediante newsletter las principales novedades y noticias de la empresa: ej. licitación para la adquisición de nuevos autobuses para renovar la flota, o mediante avisos participa las novedades en los procedimientos operativos.
- b) Los trabajadores dirigen sus peticiones de vacaciones/permisos, sus reclamaciones por incidencias, por ejemplo, en su nómina, o sugerencias, o su variación de datos personales.
- c) A través del portal el colaborador puede descargarse sus nóminas, su certificado de retenciones de IPRF, consultar su calendario laboral o su registro de jornada.
- d) En ocasiones la empresa y la Representación Social han utilizado esta herramienta para hacer pedir la opinión sobre un tema controvertido: ej. incorporar a los autobuses una mampara protectora de los conductores.

Además, los mandos intermedios, principalmente los Encargados en el Área Técnica y los Inspectores Jefe en el Área de Operaciones, mediante las reuniones de trabajo que mantienen con los colaboradores a su cargo, son una pieza clave de la comunicación entre empresa y trabajadores.

Siendo una empresa con alto índice de sindicación, la Representación Social es también un mecanismo natural de interlocución de la empresa con sus trabajadores.

El Convenio Colectivo, a través de diversos mecanismos de participación, describe detalladamente la intervención de dicha Representación Social en la dinámica de funcionamiento de la empresa, detallados en el capítulo IX del convenio (artículos 77 a 83).

Como novedad, el Convenio Colectivo 2020-22 ha reconfigurado las tareas o responsabilidades propias de la representación, delimitando qué corresponde tratarse en Comisión Paritaria, en Comité de Empresa o en Comisiones Técnicas. A efectos de eficacia y operatividad, dada la numerosa composición del Comité de Empresa, se prevé la figura de un **Comité de Empresa Reducido**.

Como hitos del ejercicio 2020, a destacar en las relaciones entre la Representación Social y la Dirección de la Empresa caben destacar:

- a) **Negociación del Convenio Colectivo 2020-22** de enero a marzo (12 reuniones), suspendida, cuando se había llegado a un preacuerdo, por el estado de alerta provocado por la pandemia de la COVID-19.
- b) **Negociación con acuerdo con la RLT de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, por causa de Fuerza Mayor, para dar respuesta a las restricciones de movilidad, limitaciones de aforo y oferta de transporte público, y caída de la demanda. ERTE que no se pudo llevar a cabo por no ser autorizado por la Autoridad Laboral, decisión recurrida judicialmente.
- c) **Gestión colegiada y fluida de la crisis sanitaria por la COVID-19**, mediante varias reuniones extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud para la adopción de medidas de protección de los trabajadores.
- d) **Convocatoria de jornadas de huelga**, durante los meses de septiembre y octubre, con el objetivo, entre otras reivindicaciones, de reactivar la negociación del convenio. La huelga finalizó con acuerdo sobre el Convenio Colectivo el 20.10.2020, convenio registrado, pendiente de su publicación en el BOPV.
- e) **Negociación Teletrabajo**. En base a una propuesta de la empresa, en el mes de septiembre se inició la negociación con la RLT para intentar lograr un acuerdo sobre un

modelo de teletrabajo parcial voluntario en aquellos puestos que técnica y operativamente fuera posible; negociación suspendida por la convocatoria de huelga y por el deterioro de la crisis sanitaria por la COVID-19, estando pendiente de ser retomada cuando las circunstancias lo permitan.

- f) La **Comisión Paritaria** ha mantenido durante el último trimestre del ejercicio 2020 varias reuniones con la Dirección de la Empresa para concretar diversos aspectos del convenio colectivo que tenían que ser desarrollados e intentar solucionar discrepancias interpretativas.

8. FORMACIÓN

Debido a las medidas de confinamiento, restricciones de movilidad y limitaciones de aforo, consecuencia de la pandemia por la COVID-19 el Plan de Formación 2020 programado se ha visto muy mermado en las posibilidad de su implementación.

El grado de consecución del Plan ha sido el siguiente:

- a) Distribución por meses y sexo del número de participantes:

| Meses | M | H | total |
|--------------|------------|--------------|--------------|
| ene | 6 | 129 | 135 |
| feb | 15 | 335 | 350 |
| mar | 6 | 87 | 93 |
| abr | 33 | 133 | 166 |
| may | 13 | 11 | 24 |
| jun | 41 | 154 | 195 |
| jul | 11 | 143 | 154 |
| ago | 2 | 12 | 14 |
| sep | 2 | 136 | 138 |
| oct | 2 | 137 | 139 |
| nov | 3 | 105 | 108 |
| dic | 10 | 78 | 88 |
| TOTAL | 144 | 1.460 | 1.604 |

- b) Distribución por áreas del número de participantes:

| Área | M | H | total |
|--------------------|------------|--------------|--------------|
| Contractació | 8 | 11 | 19 |
| Desenvolupament | 13 | 18 | 31 |
| Direcció Gerencia | 11 | 7 | 18 |
| Finances | 13 | 4 | 17 |
| Gestió de persones | 27 | 17 | 44 |
| Mobilitat | 0 | 4 | 4 |
| Operacions | 42 | 690 | 732 |
| Planificació | 2 | 12 | 14 |
| Tècnica | 28 | 697 | 725 |
| TOTAL | 144 | 1.460 | 1.604 |

- c) Distribución por materias formativas y sexo del número de participantes:

| Descripción materia | M | H | total |
|---------------------------------|------------|-------------|-------------|
| Formación inicial | 4 | 33 | 37 |
| Habilidades funcionales | 14 | 484 | 498 |
| Prevención de Riesgos Laborales | 68 | 649 | 717 |
| Colectivos específicos | 8 | 166 | 174 |
| Ofimática | 50 | 126 | 176 |
| Calidad | 0 | 2 | 2 |
| TOTAL | 144 | 1460 | 1604 |

d) Distribución por niveles salariales (clasificación profesional) y número de horas acumuladas:

| Nivel Salarial | M | V | Total general |
|---------------------------|------------|---------------|---------------|
| AUXILIAR ADMINISTRACIÓN | 11 | | 11 |
| AUXILIAR TÉCNICA | 19 | 42 | 61 |
| BECARIO | | 2 | 2 |
| CONDUCTOR/A MANIOBRAS | | 10 | 10 |
| CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A | 283 | 6.635 | 6.917 |
| CONDUCTOR/A REMOLCADOR | | 10 | 10 |
| DIRECTOR/A ADJUNTO/A | 6 | 6 | 11 |
| DIRECTOR/A ÁREA | 22 | 71 | 93 |
| DIRECTOR/A GERENTE | | 10 | 10 |
| DIRECTOR/A NEGOCIADO | 48 | 79 | 126 |
| DIRECTOR/A SERVICIO | | 117 | 117 |
| ENCARGADO/A TALLER | | 150 | 150 |
| ESPECIALISTA ADMINISTR. | 67 | 102 | 169 |
| ESPECIALISTA TECNICA | 5 | 3.445 | 3.450 |
| INSPECTOR/A COORDINADOR/A | | 4 | 4 |
| INSPECTOR/A JEFE/A | 66 | 431 | 496 |
| JEFE/A EQUIPO | | 2 | 2 |
| OFICIAL ADMINISTRACIÓN | 75 | 23 | 98 |
| OFICIAL OPERACIONES | 12 | 136 | 147 |
| OFICIAL TECNICA | | 1.339 | 1.339 |
| PEON/A | 4 | 40 | 44 |
| SECRETARIO/A DIRECCIÓN | 6 | | 6 |
| TITULADO/A MEDIO | 17 | 1 | 17 |
| TITULADO/A SUPERIOR | 33 | 64 | 96 |
| Total general | 669 | 12.712 | 13.381 |

El capítulo VIII del convenio colectivo (artículos 74 a 76), regula tanto de la formación obligatoria como de la voluntaria para la mayor empleabilidad y para favorecer la carrera profesional tal y como se reproduce a continuación.

Como novedades de la negociación del **convenio colectivo 2020-22** que afecten a la materia de formación se han acordado las siguientes:

- La formación sobre afrontamiento del estrés es considerada obligatoria (art. 74).
- El contenido de la Disposición Adicional 7ª del convenio 2017-19 se ha incorporado al articulado (art. 74):
 - Obligación empresarial de facilitar anualmente a los trabajadores/as los cursos de preparación para la obtención de la autorización administrativa para conducir de las clases C y D.

- Obligación empresarial de gestionar y abonar la renovación de las autorizaciones administrativas para conducir de los conductores/as-perceptores/as, conductores/as-remolcadores/as y conductores/as de maniobras, abono que incluye el salario con todos los complementos aplicables a la jornada habitual de trabajo, incluidos los variables.
- De acuerdo con lo regulado en el art. 13 Artículo 13 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se explicita el procedimiento de aprobación del Plan de Formación:
 - *La Empresa elaborará un Plan de Formación, que incluirá la que tenga carácter de Obligatoria, para un periodo de entre uno y cuatro años, que se someterá a la deliberación del Comité de Empresa para su conocimiento, enmienda y difusión.*
 - *El Comité de Empresa emitirá un informe sobre las acciones formativas a desarrollar por la empresa en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior, transcurrido el cual sin que se haya remitido el citado informe se entenderá cumplido este trámite.*
 - *Si a resultas de lo anterior surgieran discrepancias entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores deberá quedar constancia escrita y motivada de las mismas, y se dilucidarán en un plazo de 15 días a computar desde la recepción por la empresa del informe de la representación legal de los trabajadores, sin que este trámite paralice la ejecución de las acciones formativas y, en su caso, su correspondiente bonificación.*
 - *La empresa tiene la obligación de programar la formación obligatoria en los calendarios de los trabajadores/as o de notificar al trabajador/a la convocatoria al menos con 15 días de antelación, así como su contenido y forma de realización, atendiendo a las necesidades del servicio y a la continuidad de la actividad mientras duren las actividades formativas.*
 - *Los trabajadores podrán solicitar por motivos de conciliación familiar a justificar la modificación de las fechas de formación obligatoria programadas.*
- De acuerdo con lo regulado en el Artículo 9.1 de la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sectorial de formación para el empleo en el sector de transporte de viajeros por carretera, se establece el mecanismo de resolución de las posibles discrepancias en materia formativa entre la Representación Social y la Dirección de la empresa:
 - *Las discrepancias que pudieran surgir sobre la formación obligatoria y en caso de que se mantuviera el desacuerdo en el plazo señalado anteriormente, entre el Comité de Empresa y la dirección de la empresa respecto a las acciones formativas, las discrepancias serán objeto de examen por la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Formación para el sector de Transporte de Viajeros por Carretera, al objeto de mediar sobre las mismas, sin que ello paralice la ejecución de las acciones formativas y la correspondiente bonificación, con carácter previo a la vía extrajudicial o judicial de reclamación.*
- Para evitar seguir generando deuda adicional de horas de formación voluntaria no ofertadas y gradualmente minorando la deuda histórica («mochila»), se han negociado los siguientes mecanismos:



- *El Plan de Formación Voluntaria podrá incluir, además de cursos presenciales, una variada oferta de cursos por internet, a través de una plataforma digital o dispositivos móviles.*
- *Con una antelación mínima de 15 días la empresa anunciará la apertura del plazo de inscripción, de una **duración mínima de un mes**. Finalizado el plazo de inscripción sin que el trabajador/a se haya inscrito a curso alguno o lo hubiera hecho a cursos que, en su conjunto, no acumulan las veinte horas anuales, se entenderá que el/la trabajador/a renuncia a su derecho al crédito formativo, sin que quepa su compensación económica.*
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- FORMACIÓN.**

*Para saldar las **horas de formación voluntaria generadas y no realizadas** por cada trabajador/a, en el periodo **2.012 a 2.019** (máximo de 160 horas), que no se hubieran acogido a acumularlas como menos jornadas trabajadas durante el periodo de puesto de trabajo alternativo en las situaciones de jubilación parcial, **la empresa ofertará** durante los próximos años, por el sistema regulado en el Artículo 70 del convenio, **un mínimo de 10 horas adicionales de formación**, que podrá cursar el/la trabajador/a hasta completar su saldo individual. **El/la trabajador podrá anticipar otras 20 horas anuales**, hasta completar un número máximo de 50 horas anuales (20 horas del año en curso + 10 horas mínimas de ofrecimiento obligatorio para recuperación del crédito pendiente + 20 posibles horas adicionales).*

*Finalizado el plazo de inscripción sin que el trabajador/a se haya inscrito a curso alguno o lo hubiera hecho a cursos que, en su conjunto, no acumulan las **10 horas anuales mínimas de recuperación del crédito adeudado**, se entenderá que el/la trabajador/a **renuncia** a dichas horas, sin que quepa su compensación económica ni acumularlas para los años siguientes. Ello sin perjuicio de que si la persona trabajadora, una vez iniciado un curso, tuviera que suspender su realización por causas justificadas ajenas a su voluntad, pueda reanudarla cursando las horas faltantes cuando finalicen los motivos de suspensión.*

9. IGUALDAD

Se incluye en el convenio un capítulo (el VII) dedicado a las políticas de conciliación laboral y personal y al plan de igualdad, que fue renovado y firmado el 13 de julio de 2018 (publicado en el BOPB nº 62 el 22 de agosto de 2018 - código: 46100122112012), cuya vigencia finalizó el 31.12.2020, estando pendiente de iniciarse la negociación del próximo.

Al mismo se incorporaron los siguientes acuerdos adoptados el 13 de septiembre de 2017 con la Representación Social:

- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 37.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.
- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA PREFERENCIA DE ELEGIR TURNO DE TRABAJO POR CURSAR ESTUDIOS RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 23.1.b. DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

En este nuevo plan de especifican:

- a) Las políticas de igualdad
- b) Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de la situación

- c) Reglamento de la comisión de igualdad
- d) Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo

La Comisión de Igualdad se ha reunido periódicamente para analizar los casos concretos de solicitudes de trabajadores con dificultades de conciliación en materia de jornada y horarios de trabajo, para proponer soluciones.

54 trabajadores/as han disfrutado reducción de jornada por cuidado de hijos/familiar a cargo, con concreción de jornada (diaria 5, con acumulación por jornada completa el resto).

Como novedad, el convenio colectivo 2020-24 incorpora los siguientes permisos adicionales que pretenden favorecer la conciliación familiar y la corresponsabilidad en el cuidado de familiares y en las tareas domésticas:

- El disfrute del **permiso de acumulación de reducción de jornada por cuidado del lactante**, una vez disfrutadas las 6 semanas obligatorias por nacimiento y cuidado de menor inmediatamente posteriores al parto o a la adopción tendrá una duración máxima **9 días laborales**, hasta que el lactante cumpla nueve meses, excepto cuando el trabajador/a disfrute parte o todas las semanas posibles de dicho permiso, en cuyo caso se hará un cálculo personalizado.
- Hasta un máximo de 12 horas/año de permiso retribuido por trabajador/a para **acompañamiento de visita a médico especialista de familiares** descendientes que convivan con el trabajador/a o ascendientes, en ambos casos de primer grado.
- Hasta un máximo de 12 horas/año de permiso retribuido por trabajador/a para **asistencia a tutorías de hijos/as, en familias monoparentales**.
- Permiso retribuido por el tiempo indispensable para asistencia a las **consultas médicas prescritas a trabajadoras para tratamiento de reproducción asistida** en Servicio Público de Salud, cuando no sea posible acudir fuera de las horas de trabajo, circunstancia que deberá acreditar la trabajadora.
- Permiso retribuido de **5 días naturales adicionales** al establecido en el artículo 17 del presente convenio, de disfrute continuado con aquél, en caso **fallecimiento del cónyuge con hijos/as menores de 12 años o fallecimiento de hijo/a menor de 12 años**.
- En los casos de **nacimiento de hijos prematuros** o que, por cualquier causa deban **permanecer hospitalizados** a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora retribuida diaria. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Todo ello hasta el alta hospitalaria. En el caso de que ambos progenitores trabajen en EMT Valencia, ambos tendrán derecho a disfrutar del permiso de forma simultánea.

Consumidores/clientes

Las medidas encaminadas a minimizar los riesgos y para las personas usuarias consisten fundamentalmente en el respeto a la normativa de accesibilidad, y a las normas de seguridad vial, para realizar una conducción lo más eficiente y segura posible. Dichas medidas son evaluadas por la norma AENOR, norma con la que cuenta EMT, que valora la calidad del servicio y la seguridad de los consumidores.

No ha habido en el ejercicio 2020 quejas relativas al incumplimiento de normativa relativa a la seguridad y salud del servicio, ni reclamaciones sobre violaciones de privacidad de usuarios ni tenemos ningún caso de robo o pérdida de datos de usuarios.

En cualquier caso, reseñar que el protocolo de la Oficina de Atención a la Ciudadanía establece un plazo máximo de 20 días laborables para contestar cualquier escrito que entre (queja, sugerencia o reclamación).

Durante el año 2020, consecuencia de la pandemia, se ha adaptado el servicio a las nuevas necesidades que han permitido mantener el servicio de atención a la ciudadanía de manera ininterrumpida a pesar de la crisis sanitaria. En este sentido las principales medidas implantadas han sido:

1. Puesta en marcha de una plataforma de cita previa obligatoria. Garantiza que sólo se atienden a 2 personas a la vez manteniéndose la distancia social necesaria en las gestiones presenciales.
2. Reserva de una cantidad de horas diarias sin cita previa que el equipo de atención utiliza para asignar a reclamaciones o gestiones urgentes (por ejemplo, objetos perdidos).
3. Adecuación del mobiliario de oficina con vitrinas de cristal que impiden el contacto de aerosoles entre el personal de atención y las personas usuarias.
4. Eliminar el pago en efectivo.
5. Generación de grupos burbuja de personal por turnos.
6. Otras medidas higiénicas y de protección tanto para el personal que ofrece el servicio como para las personas usuarias: geles, limpieza de puestos, mascarilla, etc.

La Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) resuelve diariamente todas las consultas y sugerencias enviadas por los clientes:



| FORMA de CONTACTO | TOTAL Acumulado | | | |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|--------------|--------------|
| | 2019 | 2020 | | evol |
| Llamadas + Diferidas + disuasión | 91.403 | 88.154 | 45 % | -4 % |
| Escritos | 11.606 | 9.189 | 5 % | -21 % |
| Visitas | 91.921 | 45.868 | 24 % | -50 % |
| Whatsapp y Telegram | 43.648 | 38.096 | 20 % | -13 % |
| Servicio Especial | 28.597 | 12.533 | 6 % | -56 % |
| Total Contactos en OAC | 267.175 | 193.840 | 100 % | -27 % |
| | | | | |
| MOTIVO | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| Consultas | 175.817 | 120.156 | 92 % | -32 % |
| Quejas | 6.985 | 4.437 | 3 % | -36 % |
| Reclamaciones | 855 | 517 | 0 % | -40 % |
| Felicitaciones | 94 | 51 | 0 % | -46 % |
| Registro Móvilis (L900 + Web+Visitas) | 9.091 | 5.455 | 4 % | -40 % |
| Resto | 345 | 215 | 0 % | -38 % |
| Total Contactos en OAC | 193.187 | 130.831 | 100 % | -32 % |
| | | | | |
| Análisis de CONSULTAS | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| De Itinerarios | 22.501 | 12.726 | 11 % | -43 % |
| Horarios | 8.870 | 5.364 | 4 % | -40 % |
| Títulos | 108.052 | 76.434 | 64 % | -29 % |
| O. Perdidos | 17.734 | 11.532 | 10 % | -35 % |
| Resto | 18.564 | 14.100 | 12 % | -24 % |
| TOTAL CONSULTAS | 175.721 | 120.156 | 100 % | -32 % |
| | | | | |
| Análisis de QUEJAS | TOTAL Acumulado | | | |
| | 2019 | 2020 | | evol |
| De Servicio | 1.859 | 760 | 17 % | -59 % |
| De Personal | 1.568 | 1.349 | 30 % | -14 % |
| Resto | 3.568 | 2.328 | 52 % | -35 % |
| TOTAL QUEJAS | 6.995 | 4.437 | 100 % | -37 % |




| Momento de Contacto (llamadas [sin diferida] + visitas) | TOTAL Acumulado | | |
|---|-----------------|----------------|--------------------|
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mañana | 102.854 | 69.056 | 62 % -33 % |
| Tarde | 65.770 | 42.078 | 38 % -36 % |
| TOTAL | 168.624 | 111.134 | 100 % -34 % |
| | | | |
| Lugar de visita | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 30.289 | 19.447 | 42 % -36 % |
| UPV | 10.882 | 4.917 | 11 % -55 % |
| Colón | 50.750 | 21.504 | 47 % -58 % |
| TOTAL | 91.921 | 45.868 | 100 % -50 % |
| | | | |
| Sexo (llamadas+visitas+diferida) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Hombre | 53.672 | 34.616 | 30 % -36 % |
| Mujer | 118.323 | 81.666 | 70 % -31 % |
| TOTAL | 171.995 | 116.282 | 100 % -32 % |
| | | | |
| Llamadas atendidas en diferida+ Disuasión | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Total | 11.452 | 15.094 | 32 % |




| Ventaja de Tarjetas | TOTAL Acumulado | | |
|---|------------------------|---------------|--------------------|
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 2.964 | 937 | 64 % -68 % |
| UPV | 877 | 303 | 21 % -65 % |
| Mendoza | 683 | 224 | 15 % -67 % |
| TOTAL | 4.524 | 1.464 | 100 % -68 % |
| Recarga de bono bus | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 6.045 | 1.726 | 42 % -60 % |
| UPV | 5.279 | 1.888 | 46 % -64 % |
| Mendoza | 1.388 | 507 | 12 % -63 % |
| TOTAL | 11.712 | 4.120 | 100 % -65 % |
| Recarga de Bono Oro (recargas, duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 385 | 159 | 3 % -59 % |
| UPV | 24 | 10 | 0 % -58 % |
| Mendoza | 10.171 | 4.392 | 96 % -57 % |
| TOTAL | 10.580 | 4.561 | 100 % -57 % |
| ACTIVACION EMT JOVE (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 6.025 | 2.134 | 47 % -65 % |
| UPV | 926 | 479 | 11 % -48 % |
| Mendoza | 1.245 | 1.059 | 23 % -15 % |
| TOTAL | 8.196 | 3.672 | 100 % -55 % |
| CARGA EMT JOVE | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Colón | 14.408 | 4.968 | 100 % -66 % |
| UPV | 2.930 | 1.038 | 23 % -65 % |
| Mendoza | 2.441 | 1.632 | 36 % -33 % |
| TOTAL | 19.779 | 7.638 | 100 % -61 % |
| ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA GENERAL (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 329 | 241 | 5 % -27 % |
| UPV | 105 | 65 | 1 % -38 % |
| Colón | 1.260 | 368 | 8 % -71 % |
| TOTAL | 1.694 | 674 | 100 % -60 % |
| CARGA FAMILIA NUMEROSA GENERAL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.866 | 754 | 17 % -60 % |
| UPV | 561 | 236 | 5 % -58 % |
| Colón | 8.066 | 1.914 | 42 % -76 % |
| TOTAL | 10.493 | 2.904 | 100 % -72 % |
| ACTIVACION FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 153 | 147 | 3 % -4 % |
| UPV | 26 | 35 | 1 % 35 % |
| Colón | 592 | 180 | 4 % -70 % |
| TOTAL | 771 | 362 | 100 % -53 % |
| CARGA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 867 | 426 | 9 % -51 % |
| UPV | 146 | 84 | 2 % -42 % |
| Colón | 3.437 | 1.067 | 23 % -69 % |
| TOTAL | 4.450 | 1.577 | 100 % -65 % |
| ACTIVACION EMTambTU (duplicados y activaciones) | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 3.074 | 1.954 | 43 % -36 % |
| UPV | 2 | 0 | 0 % -100 % |
| Colón | 40 | 12 | 0 % -70 % |
| TOTAL | 3.116 | 1.966 | 100 % -37 % |
| CARGA EMTambTU | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.010 | 827 | 18 % -18 % |
| UPV | 10 | 5 | 0 % -50 % |
| Colón | 228 | 136 | 3 % -40 % |
| TOTAL | 1.248 | 968 | 100 % -22 % |
| ABONO INFANTIL | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 1.763 | 3.997 | 88 % 127 % |
| UPV | 297 | 795 | 17 % 108 % |
| Colón | 5.130 | 5.261 | 115 % 3 % |
| TOTAL | 7.190 | 10.053 | 100 % 40 % |
| EMT MASCOTAS | TOTAL Acumulado | | |
| | 2019 | 2020 | evol |
| Mendoza | 61 | 138 | 3 % 126 % |
| UPV | 2 | 17 | 0 % 750 % |
| Colón | 113 | 131 | 3 % 16 % |
| TOTAL | 176 | 286 | 100 % 63 % |

Sociedad

EMT contribuye positivamente en la sociedad puesto que presta de forma directa el servicio de transporte público, habiendo tenido en el ejercicio 2020 un total de 51,851,106 viajeros. Si bien la cifra de viajeros se ha visto sustancialmente reducida con respecto al ejercicio 2019, lo cierto es que una de las principales medidas para luchar contra la pandemia de la covid 19 ha sido restringir la movilidad de la ciudadanía, por lo que se espera que, durante 2021, fundamentalmente a partir del segundo semestre, se pueda constatar un incremento progresivo del número de viajeros.

EMT dispone de títulos de naturaleza social para que puedan disfrutar del servicio prestado familias con rentas bajas, riesgo de exclusión, pensionistas, familias numerosas y jóvenes.

En lo relativo a la generación de empleo, EMT ha aprobado convenio colectivo 28 de octubre de 2020. Este convenio, con vigencia hasta 2022, contempla al igual del anterior convenio, un sistema de acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, dada su naturaleza de empresa pública, tendiendo siempre a la contratación indefinida y al establecimiento de relaciones laborales estables.

Subcontratación y proveedores

Los procedimientos de contratación de EMT se rigen por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como por el RD Ley 3/2020 de 4 de febrero, por el que se transpone la directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales. Todos los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros se rigen por esta normativa de contratación si bien los contratos suscritos con las entidades adjudicatarias tienen naturaleza privada.

Durante el procedimiento de contratación la relación entre las licitadoras y la empresa se lleva a cabo a través del Área de contratación de EMT y una vez finalizada la licitación y suscrito el contrato, el área responsable del mismo designa un interlocutor con el proveedor. Todos los procesos de licitación, así como los contratos suscritos son publicados en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante de EMT alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la normativa referida.

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, se establece, al menos, una de las siguientes Condiciones Especiales de Ejecución:

- el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación.
- garantizar el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Declaración Responsable poniendo de manifiesto el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación de la misma o si de ella se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que suele tener un valor entre 1.000 y 2.000 euros.



Gestión ambiental

1. Gestión medioambiental

a) *Impacto actual sobre el medio ambiente de la actividad de la empresa:*

EMT València tiene implantada la ISO 14.001 desde el 2004 (renovada y certificada en el 2020 por AENOR) para mejorar la gestión de residuos y reducir su impacto sobre el medio ambiente, así como el control de emisiones, de consumos, ...

EMT València, tiene implantado desde 2017 un Sistema de Gestión Energética (incluido en la norma ISO 50001 de Eficiencia Energética renovada y certificada por AENOR en el 2020), que certifica la existencia de un sistema optimizado de la utilización de la energía en sus instalaciones y servicios con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, tanto en la flota de autobuses, como en sus talleres, depósitos y oficinas. Con este propósito EMT ha diseñado un protocolo de actuación integral, gracias al cual cada año emitirá, aproximadamente, 600 toneladas menos de CO₂ a la atmósfera. El parque de autobuses es el que más consumo energético genera, el 97% del total y es en ello donde se centran las principales actuaciones.

b) *Impacto estimado a futuro:*

Con la Auditoría Energética, el cálculo de la Huella de Carbono y la implantación del Sistema de Gestión Energética en base a la norma ISO 50001, certificada en 2017 y renovada en el 2020 por AENOR, EMT se ha marcado como objetivo de futuro, reducir en un 30% sus emisiones contaminantes antes de 2030. En los Planes de Minimización de Residuos, registrados en septiembre de 2020, para Dipòsit Sud y Dipòsit Nord en el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana, y en el PGAEE (Plan de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética), se fijan los objetivos a cumplir anualmente.

No ha habido ninguna multa en relación con el medio ambiente en el 2020.

Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de la ciudad de València (PACES VALÈNCIA -2030)

En el 2015 en el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas para el Clima y la Energía (Covenant of Mayors for Climate and Energy), se establecieron los nuevos objetivos y compromisos, estando entre ellos:

- Elaborar un nuevo Inventario de Emisiones de Referencia (IER),
- Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas (ERVVC) derivados del cambio climático,
- Redactar el **Plan de Acción** para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

Tomando como año de referencia el 2007, los Objetivos marcados con el horizonte el año 2030 son:

- Reducir los gases de efecto invernadero al menos un 30 % para el año 2030.
- *consumo mínimo de un 27% - 32 % de energía procedente de fuentes renovables.*
- *Ahorro energético de, como mínimo, el 27 % - 32,5 % de aquí a 2030.*

El pasado 19 de diciembre de 2019 se constituyó un Grupo de Trabajo para la Transición Energética de la ciudad y se puso en marcha una ronda de reuniones específicas por departamentos cuyo objeto era actualizar y refrendar las propuestas y medidas del Plan de

Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de València aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno el pasado 25 de abril de 2019.

Tras haber llevado a cabo reuniones con varios Servicios municipales, durante el 2020 se consideraron una serie de cuadro de acciones/medidas consideradas en dicho plan para su revisión y que servirán como Documento de síntesis de la propuesta de hoja de ruta incluyendo presupuestos, así como de los indicadores utilizados para la evaluación del estado de cada acción/medida.

Las acciones llevadas a cabo por la EMT se delimitaron a cuatro tal como sigue:

- **M.c.2. CURSOS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE A EMPLEADOS MUNICIPALES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO**

Formación y continuidad del certificado de aptitud profesional (CAP) cada 5 años (35 horas). Aprox. 1.260 conductores.

- **M.c.9. CAMBIO DE COMBUSTIBLES POR ELECTRICIDAD O EE.RR. EN TRANSPORTE COLECTIVO**

Programa de renovación de flota ECO de bajas emisiones (164 autobuses híbridos MB CITARO Euro 6 HIBRYD)

75 buses en el 2020
89 buses en el 2021

- **M.c.11. ADECUAR LAS PARADAS DE AUTOBUSES**

EXP – 2020/0098 Suministro, instalación y mantenimiento de paradas para la Empresa Municipal de Transportes de València s.a.u.

Suministro de: - 850 marquesinas - 100 postes de parada - 20 postes de parada provisional provistos de peana - 50 postes de parada provisional móviles (banderolas) - 5 conjuntos de plataforma de parada provisional de 24 metros de hormigón - 50 vallas de señalización de obra - 10 rampas/pasarela.

- **M.c.12. PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES CON ELECTRICIDAD O ENERGÍAS RENOVABLES**

En concreto la acción incluye:

· Instalación de tres estaciones de recarga tipo SAVE (Sistema de Alimentación Específico del Vehículo Eléctrico) para vehículos eléctricos en las siguientes calles de la ciudad de València:

1. Avenida del Profesor López Piñero – Ciudad de la Justicia.
2. Avenida Fernando Abril Martorell – Hospital La Nueva Fe.
3. Calle Pintor Stolz cruce con la Calle Luis Lamarca – Ciutat admin. 9 d'Octubre.

4

c) *Procedimientos de evaluación o certificación ambiental:*



EMT València dispone en la actualidad de las certificaciones por parte de AENOR, (Asociación Española de Normalización y Certificación) para la gestión y la reducción de los residuos generados y su impacto sobre el medio ambiente, de la norma ISO 50001:2018 de Sistemas de Gestión Energética (GE-2017/0037) y la norma ISO 14001:2015 de Gestión Ambiental para las actividades de "Gestión integral del transporte urbano en autobús (GA-2004/0522)". Dichas normas se centran en la mejora continua del desempeño energético, la eficiencia y el consumo, además de posibilitar la identificación de nuevas oportunidades de ahorro y energía. La evaluación de ambas se lleva a cabo por anualidades y las recertificaciones cada 3 años. Entre el 13 y 16 de octubre de 2020 se produjo la renovación de la UNE-ISO 14001: 2015 y la renovación con adaptación de la UNE-ISO 50001:2018.

d) Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales:

- Recursos Humanos:
 - El Negociat de Control Intern - Qualitat, dependiente de Dirección-Gerencia, donde se incluye la gestión del Medio Ambiente y la Eficiencia Energética, entre otras tareas. consta de 4 personas a jornada completa. En el Área Técnica existe una persona que realiza las tareas de Peón Medioambiental el 100% de su jornada. Y, además, hay personas en Administración de Técnica, Jefes de Equipo, Encargados y Directores de Negociat entre sus tareas está la supervisión y control de aspectos medioambientales.
 - La EMT dispone de una empresa de asesoría Medio Ambiental, enfocada al seguimiento de la legislación medio ambiental, así como al asesoramiento al nivel del Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética basado en las normas ISO 14.001, ISO 50.001. Usa un innovador software de gestión energética basado en la nube, desarrollado según la norma internacional ISO 50001. A través de la recopilación de datos de diferentes fuentes de energía y variables que afectan directamente al consumo y la producción realizando el seguimiento del sistema de medición de los consumos energéticos y cálculo de las emisiones de CO2 (21 medidores energéticos: 8 en las oficinas centrales, 10 en el depósito de Dipòsit Sud y 3 medidores generales) a través de su plataforma de gestión energética.

- Recursos Financieros:

A continuación, se relacionan algunas de las acciones realizadas durante el año 2020:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 euros
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de Depósito norte: 467,81 euros.
- Adquisición Opacímetro/Analizador de gases (Depósito norte): 10.726 euros.
- Sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación para climatización en planta de Gestió de Persones en Oficinas Centrales: 7.583,70 euros.
- Cambio de filtros de cabina de pinturas menores en Depósito sur: 966,12 euros.

- Sustitución de 2 equipos de Aire Acondicionado en CPD Depósito sur: 4.631,68 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Recaudación Depósito norte: 3.180,73 euros.
- Sustitución de equipo de Aire Acondicionado en Oficina de Mantenimiento Nocturno de Depósito norte: 8.595,03 euros.
- Cambio de las llaves de red de agua potable en el Depósito sur: 4.995,52 euros.
- Mejora ventilación en Oficina de Control en Depósito sur: 623,81 euros.
- Climatización de aula de formación en Depósito sur: 10.296,98 euros.
- Cerramiento de aula de formación en Depósito sur: 9.077,60 euros.

e) Principio de precaución:

La EMT en su Sistema de Gestión Integrado dispone de un Programa de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética (PGAEE) para establecer los objetivos y el control de aspectos ambientales como la reducción de residuos y de consumos según las tendencias de las normas ISO 14.001 e ISO 50.001, así como instrucciones de Control Operacional.

f) Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales:

- La previsión para el año 2021 es que el Negociat de Control Intern – Qualitat como coordinador del Sistema de Gestión Integrada siga contando con 4 personas a tiempo control, además de los recursos humanos descritos en un apartado anterior: una persona que realiza las tareas de Peón Medioambiental el 100% de su jornada. Y, además, hay personas en Administración de Técnica, Jefes de Equipo, Encargados y Directores de Negociat entre sus tareas está la supervisión y control de aspectos medioambientales.
- EMT Valencia seguirá trabajando durante 2021 con las empresas de asesoría en temas medioambientales WAYP Y MyEnergyMap, además de la colaboración de la Cátedra de Motores de la Universitat Politècnica de València.
- El pasado 19 de enero de 2021 se registró telemáticamente en la Generalitat Valenciana el anexo I del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, con la siguiente información total para los centros de trabajo de Oficinas Centrales, Dipòsit Sud y Dipòsit Nord, incluida la compra de autobuses:
 - Ahorro energético estimado: 13.360.666,58 kWh/año.
 - Emisiones de CO₂ evitadas: 3.260,18 tCO₂e/año.
 - Inversión estimada para mejoras: 39.567.736,6 €.
 - Consumo energético: 118.948.601,25 kWh/año.
 - Ahorros energéticos correspondientes a las mejoras implementadas: 6.499.677,03 kWh/año.

2. Contaminación

a) Emisiones totales en 2020 de sustancias que agotan la capa de ozono

| Gas refrigerante | EMT València | |
|------------------|--------------------|--------------------|
| | KG recargados 2019 | KG Recargados 2020 |
| HFC 134a | 2775 | 2100 |
| R 407C | 42 | 100 |
| R 422D | 0 | 0 |

b) Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono.

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos: 27.519.937,50 €
- Oficinas Centrales. En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación en 1ª planta de Mendoza: 7.583,70 €.
- Sustitución equipos AA inverter, más eficientes energéticamente y de menor consumo eléctrico, según PGA ISO 14.001 en el 2020:
 - Sustitución 2 equipos AA en CPD de S Isidro 4.631,68€.
 - Sustituir equipo AA Oficina Recaudación del D Norte 3.180,73€.
 - Sustituir equipo AA Oficina Mantenimiento Nocturno de Depósito Norte 8.595,03€.

c) Medidas tomadas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de ruido en las instalaciones.

- EL 20 de febrero de 2020 y a petición de EMT VALENCIA, se ha procedido por el personal técnico de Valora Prevención S.L. (antes Sociedad de Prevención de Umivale S.L.U.), a la determinación de los NIVELES DE PRESION SONORA existentes en los puestos de Portería del centro de trabajo de Oficinas Centrales sito en C/ Mendoza, 5 de Valencia. De acuerdo con el Real Decreto 286/06 del 10 de marzo sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, en función de los niveles obtenidos no debe realizarse ninguna acción preventiva.
- Se realiza auditoría acústica cada 5 años en los 3 centros de trabajo según La legislación del ruido (Decreto 266/2004). La última se ha superado satisfactoriamente 2016 y se repetirá en 2021 (http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?sig=5518/2004&L=1)
- En referencia a los autobuses se pasa un control vía ITV de ruido, entre otros aspectos, cada 6 meses en buses con edad >5 años y anual los de <5 años. Sin el vehículo no pasa la inspección se queda inmovilizado hasta que se solventa la anomalía.




d) Medidas preventivas contaminación lumínica.

- EL 27 de febrero de 2020 y a petición de EMT VALENCIA, se ha procedido por el personal técnico de Valora Prevención S.L. (antes Sociedad de Prevención de Umivale S.L.U.), a la determinación de los NIVELES DE ILUMINACIÓN existentes en los puestos del centro de trabajo del depósito Dipòsit Sud.
 - En aquellos valores cuyo nivel de iluminación sea inferior a los valores mínimos establecidos en el R.D. 486/97:
 - Instalaciones generales y otros Guardia: Zona torres entre puertas 3 y 4; Próximo a las puertas.
 - Instalaciones generales y otros Guardia: Zona ruedas.
 - Instalaciones generales y otros Averías: Zona pistones entre puertas 39 y 40; Zona final pistones.
 - Instalaciones generales y otros Revisiones: Zona entre puertas 21 y 22; Zona media.

Las medidas preventivas propuestas son:

- Reubicación de las luminarias existentes (ya que algunas se encuentran próximas a los enrolladores de los tubos de extracción produciendo sombras, como en la guardia entre puertas 3 y 4 o en revisiones entre puertas 21 y 22).
- Aumentar las luminarias para que se aumente el nivel de iluminación actual o instalar lámparas de mayor luminancia.

3. Economía circular y prevención y gestión de residuos

a) Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos

En el mes de setiembre de 2020 se registró, y el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana consideró adecuados al contenido legalmente exigidos los Planes de Minimización de Residuos 2020-2023 para el Depósito de Dipòsit Sud y Dipòsit Nord realizado con la colaboración de la Catedra de Motores de la Universitat Politècnica de València. A continuación, se relacionan algunos de los principales indicadores.

| Residuos | EMT València | |
|-----------------------------------|--------------|---------|
| | KG 2019 | KG 2020 |
| RU-1 Papel y Cartón | 1.223 | 787 |
| RU-2 Plásticos no contaminados | 1.139 | 1.152 |
| RU-3 Maderas | 7.280 | 7.860 |
| RU-4 Tóners/cartuchos tinta agot. | 26 | 119 |
| RU-6 Chatarra metálica | 27.040 | 41.330 |
| RU-8 Vidrio | 4.540 | 6.420 |
| RU-9 Neumáticos usados | 20.950 | 28.550 |
| RU-14 Residuo Industrial Inerte | 19.222 | 26.523 |

| | | |
|--|--------|--------|
| RU-15 Equipos eléctricos y electrónicos desechados | 5.235 | 2.574 |
| RU-16 Metales (latón, cobre) | 380 | 581 |
| RU-17 Medicamentos caducados | 5 | 10 |
| RU-18 Pilas alcalinas-salinas | 207 | 0 |
| RP-1 Envases vacíos contaminados | 5.005 | 4.287 |
| RP-2 Filtros automoción | 2.620 | 1.927 |
| RP-3 Aceite usado | 19.800 | 31.180 |
| RP-5 Lodos lavados vehículos | 38.433 | 22.180 |
| RP-6 Material absorbente | 1.617 | 1.500 |
| RP-6 Sepiolita | 3.573 | 3.600 |
| RP-6 Papel de lija | 18 | 60 |
| RP-6 Filtros de Cabina de Pintura | 28 | 0 |
| RP-7 Tubos fluorescentes | 161 | 213 |
| RP-8 Residuo sanitario (Grupo III) | 8 | 20 |
| RP-10 Baterías | 23.975 | 20.460 |
| RP-11 Aerosoles | 83 | 76 |
| RP-12 Disolvente no halogenado | 2.485 | 1.915 |
| RP-12 Dislv. Pintura no halogenado | 400 | 885 |
| RP-14 Líquido anticongelante | 5.801 | 5.153 |
| RP-18 Lodos Pintura | 50 | 257 |
| RP-18 Polvo de lija | 86 | 103 |
| RP-20 Vehículos fuera de uso (UDS) | 31 | 55 |
| RP-21 Monitores CRT de residuo | 617 | 815 |
| RP-26 Soluciones acuosas limpieza | 3.105 | 2.800 |
| RP-27 Residuos gases refrigerantes (R22) | 9 | 0 |
| RP-28 Pilas Ni-Cd | 4 | 14 |
| RP-29 Pilas Botón (Contienen Mercurio) | 1 | 0,1 |

Resumen Informes de Revisión Preventiva y Medioambiente 2020

Los Informes de Revisión Preventiva de Seguridad y Medioambiente son preparados y supervisados, con carácter mensual, por Jefes de Equipo, Encargados y Responsable de Flota. Se realizan tanto en Dipòsit Sud como en Dipòsit Nord.

Los Equipos de Trabajo, dependencias o secciones revisadas son: Guardia Dipòsit Nord, Taller GNC, Mantenimiento Rápido y AA, Eléctrica, Carrocería, Guardia Dipòsit Sud, Averías, Revisiones, Diagnosis e ITV y Lavadero Interiores.

Los puntos chequeados en cada sección referidos a Medioambiente son:

- No utilización de botellas de agua como recipientes.
- No utilización de envases no homologados como recipientes.
- Segregación de residuos.

Del análisis de los informes mensuales se detecta que, sistemáticamente, existe una "mala" segregación de residuos en la sección de Mantenimiento Rápido + AA, con alguna frecuencia en la Guardia de Dipòsit Sud (marzo, junio, julio, agosto, septiembre) y en una ocasión en la Guardia de Dipòsit Nord.

Acciones de fomento de buenas prácticas

Durante 2020, aparte de las acciones de segregación y reducción de residuos relacionadas con la norma ISO 14001, se han realizado dos acciones puntuales que se indican a continuación:

- Dirigido al colectivo de conductores y conductoras se ha realizado una acción de comunicación respecto a la segregación de pilas de aparatos de radio particulares que utilizan durante su jornada laboral.
- Acción de comunicación respecto a la segregación de los deshechos originados en la zona de las máquinas de café en Oficinas Centrales.

En el año 2020, EMT València ha dado de baja los siguientes autobuses:

| DESTINO | Nº AUTOBUSES |
|-----------------------------|--------------|
| Achatarramiento El Serranet | 61 |
| Siniestro incendio | 17 |
| TOTAL: | 78 |

4. Uso sostenible de los recursos

a) *Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales*

| Fuente de extracción | m3 agua consumida (2019) | m3 agua consumida (2020) |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Agua de red | 8.108 | 6.643 |
| Agua de pozo | 13.369 | 16.620 |

Se utiliza agua de pozo para el lavado de autobuses, realizando un control trimestral de consumo. Por otra parte, se utilizan balsas de decantación como sistema de depuración tras los lavaderos de autobuses, realizándose una analítica anual completa para verificar el cumplimiento del permiso de vertido.

b) *Consumo de materias primas:*

EMT València procedió a identificar todos los productos que se consumen, ya sean contaminantes o no, para llevar un control trimestral.

Los "propietarios" de los productos realizan seguimientos y en el caso de tener una diferencia de +/-10% de consumo realizan un estudio más profundo para determinar causas y fijar acciones si se requieren.

Todos los indicadores se revisan por parte del Comité de Medio Ambiente y Eficiencia Energética que se reúne con carácter cuatrimestral, según las circunstancias.

c) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia de su uso

Los objetivos marcados para el año 2020 en el Plan de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética y sus resultados son los siguientes:

Objetivo Nº 1: Reducir el residuo de refrigerante en un 1,25 %/año, sobre el total del 2019. (RP-14). Variación respecto al 2019: -21,52%

Objetivo Nº 2: Reducir el residuo acumulado de neumáticos en un 2,50 %/año, sobre el total del 2019. (RU-9). Variación respecto al 2019: +47,16%.

Objetivo Nº 3: Reducir el residuo acumulado de baterías en un 1,0 %/año, sobre el residuo total del 2019. (RP-10). Variación respecto al 2019: -12,32%.

Objetivo Nº 4: Mejorar en un 11,35 %, la ratio de consumo de la flota de autobuses respecto al 2019. Variación respecto al 2019: -8%.

Objetivo Nº 5: Reducir un 0,5 %, el consumo anual de energía eléctrica en Dipòsit Sud respecto a 2019. Variación respecto al 2019: -5,8%.

Objetivo Nº 6: Reducir un 1,00 %, el consumo anual de energía eléctrica en Dipòsit Nord respecto a 2019. Variación respecto al 2019: +4,2%.

d) Consumo, directo e indirecto, de energía

La llegada de nuevos autobuses híbridos ha reducido el consumo.

| | | EMT València | | | |
|----------------------------|-------------|--------------|---------------|---------------|----------|
| | | Combustible | Cantidad 2019 | Cantidad 2020 | Unidades |
| Vehículos | Gasóleo | | 9.776.397 | 8.245.578 | litros |
| | CNG/GNC | | 1.841.865 | 1.388.727 | m3 |
| Equipos de combustión fija | Gas natural | | 169.697 | 169.722 | m3 |

Con respecto al consumo de energía indirecto, el consumo anual de energía eléctrica total en 2020 fue de 2.168.542 KWh frente a los 2.339.117 KWh de 2019, para las Oficinas Centrales, D. Norte Y San Isidro.

e) Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética

Las principales actuaciones de eficiencia energética llevadas a cabo este año son:

- Puesta en funcionamiento de 75 nuevos autobuses híbridos.
- Seguimiento energético certificado por la UNE ISO 50001:2018

- Mejora en eficiencia energética (reducción consumo eléctrico) en la climatización de locales Centros EMT. Por un total de 23.991,14 €.

a) Oficinas Centrales. En la red agua sistema climatización por sustitución tuberías de hierro a tipo PPR de nueva generación en 1ª planta de Mendoza: 7.583,70 €.

b) Sustitución equipos AA inverter, más eficientes energéticamente y de menor consumo eléctrico, según PGA ISO 14.001 en el 2020 por 16.407,44 €:

- Sustitución 2 equipos AA en CPD de S Isidro 4.631,68€.
- Sustituir equipo AA Oficina Recaudación del D Norte 3.180,73€.
- Sustituir equipo AA Oficina Mantenimiento Nocturno D Norte 8.595,03€.

f) Uso de energías renovables

Las instalaciones de la sede del Depósito Dipòsit Sud cuentan con un sistema solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 100 kW (828 m2 con 675 paneles). Esto supone una reducción del consumo energético de producción de esta energía (de la red eléctrica y/o combustibles fósiles) y por tanto, una disminución de emisiones de CO2 equivalente desde su instalación en 2010.

Además, En los años 2020 y 2021 la suministradora eléctrica Iberdrola certifica la Garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables al 100%.

5. Cambio climático

| | | ESPAÑA (VALENCIA) | |
|--|--------------------|--|--|
| Emisiones de gases de efecto invernadero | tn CO2 equivalente | Comentarios | |
| Alcance 1: Emisiones directas | 35.340,16 | Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018. | |
| Alcance 2: Emisiones indirectas | 335,5 | Datos correspondientes a la Huella de carbono corporativa de 2018. | |

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| Año de cálculo | 2018 | |
| Huella de carbono de alcance 1+2 del año de cálculo | 35.675,6582 t CO2 eq | |
| ALCANCE 1 | Instalaciones fijas | 399.077,90 t CO ₂ eq |
| | Desplazamiento en vehículos | 30.452,9301 t CO ₂ eq |
| | Refrigeración/climatización | 4.488,153 t CO ₂ eq |
| TOTAL ALCANCE 1 | 35.340,1610 t CO₂ eq | |
| ALCANCE 2 | Electricidad | 335,4972 t CO ₂ eq |
| ALCANCE 1+2 | 35.675,6582 t CO2 eq | |

Tabla 15: Emisiones ton CO₂ eq para el alcance 1 y 2, y el global.

La huella de carbono de 2020 ha sido imposible de calcularla por la crisis sanitaria padecida por la Covid-19 y se realizará en 2021.

Las medidas llevadas a cabo desde 2016 para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero son algunas de las medidas que propusieron en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada este año 2016.

A partir de este año, se propone poner en marcha aquellas medidas previstas en esta auditoría y que todavía no había sido posible su implementación.

Estas medidas afectan tanto al alcance 1 como al alcance 2 ya que son propuestas para reducir tanto el consumo de combustibles fósiles para el desplazamiento de los autobuses como el consumo eléctrico en las instalaciones de climatización, iluminación y aire comprimido de todas las sedes de la EMT, entre otras.

Las medidas puestas en marcha en 2020 son las siguientes:

- Dado de baja 5 autobuses de GNC.
- Introducción de 75 nuevos autobuses híbridos en 2020.

Las medidas previstas a implantar en 2021 son las siguientes:

- Sustitución del compresor neumático por uno de tecnología variable en Dipòsit Nord.
- Sustitución alumbrado interior a tipo led Dipòsit Nord.
- Sustitución alumbrado interior a tipo led Dipòsit Sud.
- Sustitución equipo de aire acondicionado de Sala Recaudación del Depósito Dipòsit Sud.
- Retirada de 19 autobuses GNC.
- Incorporación de 89 autobuses híbridos nuevos.

PROYECTO CLIMA FES-CO2 Ministerio de Transición Ecológica (MITECO)

El proyecto CLIMA del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, FES-CO2, es un proyecto enfocado a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) llevado a cabo dentro del Programa de Renovación de Flotas EMT.

EMT València reemplazara 164 autobuses diésel de primera generación, principalmente EURO2, con autobuses híbridos y eléctricos, obteniendo una reducción drástica de las emisiones de dióxido de carbono (CO2), siendo seleccionada en el 2019 una primera fase de puesta en servicio de 21 autobuses híbridos y dos eléctricos por el MITECO para su apoyo.

En el 2020 tras analizar la propuesta presentada por EMT, una segunda fase consistente en la puesta en servicio de 48 autobuses híbridos ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria anual de Proyectos CLIMA.

Este programa se desarrollará entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025. Está prevista la reducción máxima de 13.576 t CO2 en este periodo en este proyecto y la concesión de ayudas por valor de 131.687 € del MITECO.

Premios Semana Europea de la Movilidad 2020 en la CV (Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat)

El objeto de la V Edición de los Premios de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible en la Comunitat Valenciana es promocionar medidas a favor de la movilidad sostenible por parte de

entidades locales, empresas, instituciones, centros educativos, etc, obteniendo EMT València el segundo premio por su programa de renovación de flota híbrida eco de bajas emisiones y otras medidas auxiliares.

Fondos Estructurales FEDER - Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE)

EMT València ha presentado 12 proyectos al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y cofinanciados con fondos FEDER, con el apoyo de la Unión Europea, dentro del Programa Operativo de la Comunidad Valenciana 2014-2020, con el objetivo de promover una mayor participación en la movilidad urbana, a través de la introducción de sistemas inteligentes y nuevas tecnologías que mejoren su eficiencia y su gestión en las flotas de transporte público, así como otras medidas en términos de eficiencia energética, estando a la espera de la resolución de la concesión.

| Ejercicio | Fondo Estructural | Descripción |
|-----------|-------------------|--|
| 2020 | IVACE FEDER | PEATONALIZACIÓN PLAZA AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y VIARIO NOVA XARXA |
| 2020 | IVACE FEDER | 10 PANELES ELECTRONICOS POLICROMATICOS EMBARCADOS EN BUSES NOVA XARXA CI |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA SERVERGUI DE GESTIÓN DE FLOTA (486 BUSES) |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA BUSCAN HMI REDUCCION CONSUMO 67 BUSES HIBRIDOS |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA OMNIPLUS ON ECOSCORE 70 NUEVOS BUSES HIBRIDOS MERCEDES BENZ |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA DE INFORMACIÓN WEBAPPBUS MOVILIDAD 2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | SISTEMA DE INFORMACIÓN EMTGIS MOVILIDAD 2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 08/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 09/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 10/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 11/2020 |
| 2020 | IVACE FEDER | 2 BUSES 12 METROS PROP. HIBRIDA (MERCEDES CITARO HYBRID) CE BLOQUE 12/2020 |

a) Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce:

La primera huella de carbono de la EMT se calculó en 2015 y se presentó al MAPAMA con la obtención de sello "calculo" en alcances 1+2. Las emisiones en alcance 1 fueron de 34.950 tCO₂eq, de alcance 2 fueron de 520 tCO₂eq y en total: 35.470,14 tCO₂eq.

La huella de carbono se volvió a calcular para el año 2018 en alcances 1+2 con los siguientes resultados: Las emisiones en alcance 1 fueron de 35.340,16 tCO₂eq, de alcance 2 fueron de 335,5 tCO₂eq y en total: 35.675,66 tCO₂eq.

En cuanto al ratio de consumo, en 2015 era de 56,97 g CO₂eq (pkm) mientras que en 2018 esta ratio es de 56,36 g CO₂eq (pkm) lo que supone una reducción del 1%.

La huella de carbono está prevista que se calcule nuevamente en 2021.

b) Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático:

Las definidas en la medida que se han propuesto en la "Auditoría Energética de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia" realizada el año 2016 para dar cumplimiento al RD56/2016. Entre ellas, sustitución de autobuses por otros híbridos, implantación de un sistema de gestión energética certificado según ISO 50001, monitorización energética, uso de aceites de baja densidad, implantación de un sistema de transporte inteligente (control de presión de neumáticos, de condiciones climatológicas y de conducción eficiente), iluminación tipo led y compresores de tecnología variable.

c) Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin:

EMT València cuenta con un Plan de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética relacionados con las ISO 14001 e ISO 50.001.

En base a este plan, se han establecido los siguientes objetivos de Eficiencia Energética para el año 2021:

- Objetivo Nº 4: Mejorar en un 11,35 %, la ratio de consumo de la flota de autobuses respecto al 2019.
- Objetivo Nº 5: Reducir un 0,5 %, el consumo anual de energía eléctrica en Depósito Dipòsit Sud respecto a 2019.
- Objetivo Nº 6: Reducir un 1,00 %, el consumo anual de energía eléctrica en Dipòsit Nord respecto a 2019.

Las medidas previstas a implantar en 2021 son las siguientes:

- Sustitución del compresor neumático por uno de tecnología variable en Dipòsit Nord.
- Sustitución del alumbrado interior a tipo led en Dipòsit Nord.
- Sustitución del alumbrado interior a tipo led en Dipòsit Sud.
- Sustitución del equipo de aire acondicionado de la Sala de Recaudación del Depósito Dipòsit Sud.
- Retirada de 19 autobuses GNC
- incorporación de 89 autobuses híbridos nuevos.

En 2020, los resultados obtenidos son los siguientes:

En Dipòsit Sud, este año 2020 se han registrados ahorros del 5,8 % de energía respecto al año pasado.

En cuanto a la flota de autobuses, se ha calculado una reducción de la ratio global del año 2020 del 8 % respecto al ratio global del año 2019, excluyendo los datos del segundo trimestre (estado de alarma).

El ahorro en Oficinas Centrales es del 22,1 % respecto a la línea de base energética calculada en 2016.

6. Protección de la biodiversidad

Dentro del plan por mejorar el servicio de transporte público cuya incidencia es notable en el medioambiente y la salud, podemos destacar los siguientes hitos:

El primer semestre de 2020 EMT en colaboración con el Ayuntamiento de València ha liderado la progresiva pacificación del tráfico en Ciutat Vella, que como principal característica reduce la circulación del tráfico privado hasta los mínimos necesarios para accesos a viviendas, aparcamientos o comercios. Así, la Pl. Ajuntament, Pl. Sant Agustí y en breve el entorno del Mercat Central y Pl. de la Reina quedarán peatonalizados, y de facto, aquellas vías próximas como Pau, Oest, Sant Vicent Màrtir y su entorno próximo.

En consecuencia, con este plan, las líneas de EMT que hasta ahora atravesaban Ciutat Vella han pasado a tener su final en los nuevos intercambiadores de Xàtiva-Estació del Nord y Porta de la Mar. Otras líneas, en cambio, circulan por la Calle Colón donde se ha instalado un doble carril bus exclusivo para EMT, limitada también para el tráfico privado. En conjunto, una mejora de frecuencias y tiempos de viaje para hacer más atractivo el transporte público para moverse por la ciudad.

Como parte de este plan se han modificado, en mayor o menor medida, cerca de 30 líneas, es decir, más de la mitad de la red diurna de EMT València. Destacamos la creación de la Línea C1 Centre Històric que es la única que circula por el Ciutat Vella conectando ambos intercambiadores y todas las líneas que circulan por el centro de la ciudad.

Adicionalmente, se ha mejorado el servicio que hasta ahora prestaba la Línea 25 en el corredor del Saler, Devesa y el Palmar. Desde mayo, se ha creado la Línea 24 la cual asume el itinerario entre Porta de la Mar y el Palmar, mientras la Línea 25 realiza los viajes entre Porta de la Mar y el Perelló. De esta forma, se potencia el uso del transporte público en este entorno natural con dos grandes beneficios:

- De cara al usuario se distingue mejor el recorrido de cada una de las líneas.
- Se mejora la gestión y flota de estas líneas, pudiéndose reforzar de mejor forma el servicio según las necesidades de cada momento, especialmente en verano, pascua y fines de semana.

Además, se han mejorado la accesibilidad de paradas de ambas líneas en el Embarcadero de la Albufera, en el cruce con el Palmar (iniciadas a finales de 2019) y en los campings próximos a El Saler.

En otro orden de cosas, se han construido nuevos carriles bici en Av. Primado Reig o Instituto Obrero y mejorado algunos puntos en otros ya existentes.

En conjunto, las medidas realizadas en 2020 tendrán una repercusión positiva en el futuro, especialmente, una vez superada la crisis del covid-19 y las limitaciones de movilidad establecidas durante gran parte del año 2020.

Incendio en Depósito de Dipòsit Sud.

El pasado 5 de diciembre de 2020 se produjo un incendio en el Depósito de Dipòsit Sud en donde se tuvo que activar el plan de emergencia. Por el incidente se generaron una serie de aspectos ambientales en situación de emergencia.

Como consecuencia del siniestro, se produjeron los siguientes daños:

DAÑOS EN VEHÍCULOS:

- 17 vehículos siniestro total.
- 6 vehículos daños parciales.
- 3 vehículos daños leves.

DAÑOS EN INSTALACIONES:

- Puente de carga nº 2. (Repostado autobuses GNC).
- Instalaciones de alumbrado en dársena
- Torretas tomas de corriente y agua (acera entre calles A y B)
- Arbolado y palmeras.
- Equipos auxiliares Sistema Protección Contra Incendios (PCI)
- Red Wifi SGB/EMTV

El siniestro se inició por avería fortuita en un autobús diésel de 19 años aparcado en calle B plaza 48. El incendio se propagó a los autobuses contiguos que eran de gas. El sistema de seguridad de los autobuses funcionó a la perfección, lo que evitó que las botellas explotasen.

Tras el incendio, se dio parte a la compañía de seguros, quien asumió dentro de la cobertura del siniestro, los trabajos de retirada de restos de autobuses y posterior limpieza y descontaminación del terreno, aportando los correspondientes certificados de tratamiento medioambiental.

4

12

Información fiscal

No existe ninguna estrategia fiscal definida salvo el estricto cumplimiento de la legalidad como empresa Medio Propio del Ayuntamiento.

La actividad está subvencionada directamente por el Ayuntamiento de Valencia, nuestro único accionista.

Durante el año 2020 se han recibido subvenciones por valor de 70.731.013,08 € (74.396.102,65 € en 2019) el resultado final ha sido una pérdida de 18.497.387,29 € (fue de 1.396.397,28 € de beneficio en 2019).

El art. 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que tendrá "una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas".

La empresa está exenta del pago de Impuesto de Sociedades en un 99% en su actividad de transporte (no en la de parking) dado que cumple los dos requisitos que marca la ley:

- La entidad es de capital íntegramente público.
- Las rentas sobre las que se aplica el impuesto provienen de la prestación de servicios públicos atribuidos al Ente territorial.

EMT ha satisfecho las siguientes cantidades durante el año en concepto de otras tasas (en Euros):

| | 2019 | 2020 |
|---------------------------------------|---------|---------|
| IMPUESTO PRODUCCIÓN ENERGIA ELECTRICA | 3.305 | 1.890 |
| IMPUESTOS LOCALES | 157.417 | 184.540 |
| OTROS TRIBUTOS Y TASAS | 110.383 | 116.542 |

Índice de contenidos

| Ámbito General | | | |
|--|------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Modelo de negocio | | | |
| Nombre de la organización | GRI 102-1 | 2 | |
| Descripción del modelo de negocio : | GRI 102-2 | 3 | |
| - Mercados en los que opera | GRI 102-4 | 6 | |
| - Objetivos y estrategias | GRI 102-6 | 6 | |
| - Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución | GRI 102-15 | 2 | |
| Enfoque de gestión | | | |
| Descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones | GRI 103-1 GRI 103-2 | 7 a 12 | |
| Resultados de esas políticas | GRI 103-2 GRI 103-3 | | |
| Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo | GRI 102-15 | | |

| Corrupción y Soborno | | | |
|---|--------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno | GRI 102-16 | 10 a 12 | |
| Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro | GRI 201-1 | | |

| Derechos Humanos | | | |
|--|-------------------------|------------|--|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos | GRI 102-16 GRI 412-1 | | <i>Par razón de la actividad y ámbito geográfico de la empresa</i> |
| Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos | GRI 102-16 | | <i>Creación de la comisión de igualdad y elaboración del plan de igualdad</i> |
| Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT | GRI 102-16 | 13 y 14 | |
| Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación | GRI 102-16 | | <i>Empresa pública con acceso basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad</i> |
| Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio | GRI 102-16 | | <i>Amparado por el convenio colectivo</i> |
| Abolición efectiva del trabajo infantil | GRI 102-16 | | <i>No aplica por actividad y ámbito geográfico</i> |

| Sociedad | | | |
|--|------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Subcontratación y proveedores | | | |
| Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales | (**) | 43 y 44 | |
| Consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental | | | |
| Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas | | | |
| Consumidores | | | |
| Sistemas de reclamación | GRI 416-2 GRI 418-1 | 39 a 42 | |
| Quejas recibidas y resolución de las mismas | GRI 416-2 GRI 418-1 | | |
| Información Fiscal | | | |
| Beneficios obtenidos país por país | GRI 201-1 | 60 | |
| Impuestos sobre beneficios pagados | (**) | | |
| Subvenciones públicas recibidas | GRI 201-4 | | |
| Información de interés adicional: Crisis sanitaria por Covid-19 | | | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4



| Cuestiones sociales | | | |
|---|------------------------|------------|---|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Empleo | | | |
| Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y categoría profesional | GRI 102-8 GRI 405-1 | 15 | |
| Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo | GRI 102-8 | 27 y 28 | |
| Promedio anual de contratos indefinidos, temporales y a tiempo parcial por sexo, edad y categoría profesional | (*) | | |
| Número de despidos por sexo, edad y categoría profesional | (*) | 17 | |
| Brecha salarial | (*) | 29 | |
| Remuneración media por sexo, edad y categoría profesional | (*) | | |
| Remuneración media de los consejeros por sexo | NA | 29 | Los consejeros no perciben remuneración |
| Remuneración media de los directivos por sexo | (*) | | |
| Implantación de políticas de desconexión laboral | NA | - | En proceso de planificación |
| Empleados con discapacidad | GRI 405-1 | 17 | |
| Organización del trabajo | | | |
| Organización del tiempo de trabajo | (*) | 19 | |
| Salud y seguridad | | | |
| Condiciones de salud y seguridad en el trabajo | GRI 403-3 | 30 | |
| Número de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por sexo, tasa de frecuencia y gravedad por sexo | GRI 403-3 | 30 a 32 | |
| Tasa de frecuencia por sexo | GRI 403-3 | | |
| Tasa de gravedad por sexo | GRI 403-3 | | |
| Enfermedades profesionales por sexo | GRI 403-3 | | |
| Relaciones sociales | | | |
| Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país | GRI 102-41 | 10 y 11 | |
| Balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo | GRI 403-4 | | |
| Formación | | | |
| Políticas implementadas en el campo de la formación | GRI 404-2 | 36 y 37 | |
| Discapacidad | | | |
| Accesibilidad universal de las personas con discapacidad | (*) | 18 | |
| Igualdad | | | |
| Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres | GRI 405-1 GRI 405-2 | 37 y 38 | |
| Planes de igualdad medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo | GRI 405-1 | | |
| Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad | GRI 405-1 | 18 | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"



| Cuestiones medioambientales | | | |
|--|-------------------------------------|------------|---------------------|
| Contenido /Ámbito | Marco de reporting | Referencia | Razón de la omisión |
| Gestión medioambiental | | | |
| Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa | GRI 307-1 | 45 a 47 | |
| Procedimientos de evaluación o certificación ambiental | (*) | | |
| Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales | (*) | | |
| Aplicación del principio de precaución | GRI 102-11 | 48 | |
| Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales | (*) | | |
| Contaminación | | | |
| Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono (incluye también ruido y contaminación lumínica) | GRI 305-1 GRI 305-2 GRI 305-3 | 49 y 50 | |
| Economía circular y prevención y gestión de residuos | | | |
| Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos | GRI 301-3 | 50 a 52 | |
| Acciones para combatir el desperdicio de alimentos | NA | | |
| Uso sostenible de los recursos | | | |
| Consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales | GRI 303-1 | 52 | |
| Consumo de materias primas | | | |
| Consumo, directo e indirecto, de energía | GRI 302-1 | 52 a 54 | |
| Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética | GRI 302-4 GRI 302-5 | | |
| Uso de energías renovables | GRI 302-1 | | |
| Cambio climático | | | |
| Elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas | GRI 305-1 GRI 305-2 | 54 a 57 | |
| Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático | (*) | | |
| Metas de reducción establecidas voluntariamente | (*) | | |
| Protección de la biodiversidad | | | |
| Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad | GRI 304-3 | 57 a 59 | |
| Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas | | | |

NOTA: (*) Marco de reporte interno especificado en la columna de "Referencia"

4





EMIT Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U.
VALENCIA (MEDIO PROPIO)

ENTRADA Nº E-21-10701

PER A DE/AD

DATA - 1 JUL. 2021

EIXIDA Nº _____

NOTIFICACION



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: rNbr EfbS yLkC / +uV ZMMh Ktyn rM8=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es/sede/validador/

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|
| N. Eixida <i>N. Salida</i> | 00128-2021-118616 | Destinatari(ària) / Destinatario(a) | EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES |
| Data <i>Fecha</i> | 30/06/2021 | | PZ/ CORREU VELL, 5 |
| Expedient <i>Expediente</i> | E-00616-2021-000001-00 | | 46001, VALÈNCIA (VALÈNCIA) |
| Servici <i>Servicio</i> | SERV. SECRETARIA GENERAL | | |
| Secció <i>Sección</i> | JUNTAS EMPRESAS MUNICIP. | | |
| ASSUMPTE <i>ASUNTO</i> | NOTIFICACION | | |

Se remite Acta firmada de la Junta General ordinaria de Accionistas de la EMT celebrada el 23 de junio de 2021.

Atentamente,

DOCUMENTACIÓ ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Adjunt a aquesta notificació se li posen a la seua disposició els següents documents:

Adjunto a esta notificación se le ponen a su disposición los siguientes documentos:

- ACTA OFICIAL

Estos documentos els pot obtenir consultant el seu expedient en la seu electrònica. Per a açò ha d'accedir a <https://sede.valencia.es>, "Carpeta ciudadana", opció "Les meues notificacions" i localitzar allí esta notificació. En consultar el detall de la mateixa, en la pestanya "Documents adjunts" podrà accedir i descarregar els documents que acompanyen a la notificació.

Estos documentos los puede obtener consultando su expediente en la sede electrónica. Para ello debe acceder a <https://sede.valencia.es>, "Carpeta ciudadana", opción "Mis notificaciones" y localizar allí esta notificación. Al consultar el detalle de la misma, en la pestaña "Documentos adjuntos" podrá acceder y descargar los documentos que acompañan a la notificación.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI DE SECRETARIA GENERAL | ARACELI MARTINEZ HERRAIZ | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 82553173699792732893 388021893323561238 |



ACTA - EMT - JUNTA GENERAL D'ACCIONISTES

SESSIÓ ORDINÀRIA EMT - JUNTA GENERAL D'ACCIONISTES DEL DIA 23 DE JUNY DE 2021

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 19:56 hores del dia 23 de juny de 2021, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, amb l'assistència del segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Carles E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, M^a Teresa Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

Excusen la seua assistència la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, així com la senyora regidora María José Catalá Verdet.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



| | | |
|---|-------------------|----------------|
| 1 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00616-2021-000003-00 | | PROPOSTA NÚM.: |
| ASSUMPTE: Aprovació dels Comptes Anuals de l'exercici 2020 de la societat mercantil local de capital íntegrament municipal Empresa Municipal de Transports de València, SAU (Mitjà propi). | | |

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que tots els punts de l'orde del dia es debatran conjuntament. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

Sr. Montañez (Vox)

“Vamos a ver, básicamente es por fijar nuestro sentido de voto. Evidentemente vamos a votar en contra. No se preocupe, va a ser muy breve. Vamos a votar absolutamente en contra de todo. Y vamos a votar en contra de todo porque los resultados financieros son pésimos ya no solo por las pérdidas sino por la propia situación patrimonial en la que se encuentra la EMT. Los informes de auditoría revelan que nada, absolutamente nada ha mejorado en la EMT, que seguimos sin protocolos, que seguimos con conflictividad laboral, hasta el punto Sr. Grezzi de que usted ha sido capaz de negociar un convenio colectivo sin tener ni tan siquiera la masa salarial aprobada por este Pleno. Por tanto, vamos a votar como le he dicho en contra de todo. Y de verdad, no sé cómo tiene la cara todavía de venir aquí y seguramente de no irse. De verdad, es que lo suyo es realmente inaudito. Por cierto, ya por curiosidad. Usted viene a la asamblea de hoy, ¿sabe ya los datos que le pidieron los señores de Ciudadanos, los señores del PP y nosotros mismos? Todavía no, ¿verdad? Bien, un claro exponente más de por qué a usted no se le puede votar a favor en nada.

Y señores del PSOE, háganselo mirar si siguen apoyando a este señor.

Nada más y gracias.”

Sr. Estellés (Cs)

“Las valoraciones las hicimos en la intervención anterior cuando no hubo posibilidad de debate. Al final, empresa mal gestionada, necesidad inmediata de intervención y datos, y aquí lo que toca aportar son los datos de las auditorías debidamente estudiadas. Y atención señores del PSOE porque hay temas que les interesa.

Las cuentas están claras: el COVID, la situación, -18,5 millones y con impacto también neto en los fondos propios. Déficit en este caso de explotación que viene de otros años pero que del 2021 al 2024 habrá que cubrir también con 12 millones y al final este año ha habido una ampliación de capital de 10 millones que según nos dijo la ex directora del área de Gestión iría al

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



pasivo y aparte contra déficit; nos lo dijo así. Si se equivocó, así nos lo dijo. Porque el otro día la gerente nos dijo otra cosa, con lo cual la verdad que a veces en temas contables estamos alucinando. Préstamo de 27 millones que se le hizo en el ejercicio anterior y que ya nos dijeron que en este caso ya se había gastado. Y palabras del presidente del Consejo de Administración, situación preocupante actual de la EMT.

Vamos a auditoría operativa. Problemas con usuarios sin permisos informáticos, problemas en este caso de registros con peligro de comprometer la integridad, procedimientos no aprobados por gerente o incluso por el departamento de Control Interno, de reciente creación, aún no se ha finalizado el procedimiento de compras, muy importante. Se debería dejar evidencia de comunicación para la disposición del fichero de firma. Es decir, señores del PSOE, veníamos de una Comisión de Investigación, las dos firmas mancomunadas siguen recibiendo por WhatsApp la orden de pago. Eso es lo que está diciendo el auditor. Siguen recibiendo por WhatsApp la orden de pago. Sra. Valía, señora presidenta de la Comisión, seguimos igual y lo dicen los auditores.

Seguimos, en el flujograma donde se tiene que incluir la revisión semanal de bancos y la conciliación mensual, es decir, se revisan bancos semanalmente y la conciliación mensual, como es de marzo de 2021, es decir, desde octubre que se cerró la Comisión hasta marzo de 2021 sigue sin haber control en este caso de tesorería y de bancos, por lo menos verificado por los auditores. Es decir, vamos a pasar un año para que los auditores vuelvan a verificar que la situación se está cumpliendo. Desde octubre hasta marzo un agujero negro ahí, no pueden decir nada los auditores. Arqueos de caja, también solo se cierra al cierre de ejercicio y piden que se haga mensual o trimestral. Es decir, cada año un arqueo de caja. Vamos bien. Falta procedimiento para regular las variaciones de nóminas, problemas con la nómina. Les recuerdo que se hackeó un tema de nóminas también y se pagó una nómina.

Y objetivos. Ojo, estrategia. Lo he dicho antes, objetivos de 2020, es decir, no aprobados por el Consejo de Administración y que no han pasado tampoco por la dirección. Por lo tanto, hay 10 objetivos que dicen que les han dicho desde la Gerencia pero no hay evidencias de que se está trabajando en el desarrollo de objetivos empresariales, estrategia pura.

Informe de cumplimiento legal: La entidad no ha procedido a la aprobación de la RPT en el ejercicio auditado. Se hizo en marzo de 2021. O sea, vamos codeando con la RPT, aunque es cierto que en el 2019 sí se presentó, así dicen los auditores. Pero no ha habido chequeo.

Incidencias en procesos de contratación. En todas las licitaciones hay incidencias genéricas atribuibles a todas, a todo el muestreo. Ojo, en la contratación menor también y muy importante. Contrato 2020/125, el famoso de 14.500 euros de Deloitte, quien hace en este caso las alegaciones por el tema de Hacienda. Resulta que no se justifica la inexistencia de personal cualificado dentro de la casa, con eso se va fuera pero no se justifica el porqué. Segunda no conformidad importante, la empresa debería haber llevado a cabo otro procedimiento distinto al contrato menor puesto que es objeto en este caso por el art. 29 de la LCSP de un año y el objeto de alegación y de investigación por parte de Deloitte es superior al año. ¿Qué pasa con el otro contrato que está licitándose, de 50.000 euros? Es que más claro no lo pueden decir sin que el otro día, dicen: No, Deloitte es quien en este caso es capaz de hacer esto. Por lo tanto, no me digan a quién le van a dar la licitación, es que está clarísimo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



En materia de transparencia, incumple la Ley de Transparencia y el Reglamento del Ayuntamiento y el *compliance* -que es cierto que es más reciente- todavía no se ha implantado. Señores del PSOE, Sra. Valía, Sr. Borja, lo digo en los temas que tienen que ver con la Comisión de Investigación, vamos ya muy tarde. Y hay aspectos no verificados, imposibles de verificar. Tenemos un agujero negro entre octubre y el 2021, el fin del año. Vamos a estar un año y cuatro meses sin control. Y en estas manos, ¿eh? Ojo, y en estas manos. Yo de ustedes pediría también seguimiento y control interno.

Y luego, el estado de información no financiera. Recuerdan que el ERTE no se pudo llevar a cabo, recuerdan también en este caso la suspensión de la [...] de convenio y las jornadas de huelga. No olvidemos que he apelado antes a la paz social, que hubo jornadas de huelga. Y hacen mención de la desgracia del incendio de las cocheras. *[La presidencia li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ya he acabado. Ya.

Gracias.”

Sr. Mundina (PP)

“Gràcies, vicealcalde.

A ver, el informe de auditoría de las cuentas anuales refleja dos salvedades. L'any passat ja les reflectia. La primera és que els 70,7 milions d'euros que aporta l'Ajuntament en lloc d'estar en el compte d'Otros ingresos de la explotación com un ingrés hauria d'estar en fons propis com a Otras aportaciones de socios. Açò ja es va produir l'any passat. Enguany afegixen els auditors dels comptes el tema de la liquidació, l'acta de liquidació que ha notificat l'Agència Estatal Tributària en la qual imposa per la liquidació o la no declaració d'IVA crec recordar des d'abril de 2016 a novembre de 2017 que es produïx una modificació legal i determina que ha de pagar l'EMT 9 milions d'euros més 1,5 milions d'interessos de demora. Sobre això diuen els auditors que s'hauria de fer provisió, és a dir, s'ha de dur a pèrdues; això ho diuen els auditors i no s'ha fet.

L'art. 38 del Codi de comerç regula quan es poden reformular els comptes d'una societat i diu que quan els administradors han tingut coneixement de risc en l'origen d'eixe exercici o en uns altres anteriors o que el risc s'ha conegut entre el 30 de març crec recordar que férem la formulació dels comptes i l'aprovació que es portarà endavant hui. És a dir, es complixen els dos requisits. Jo i el meu grup els demanem que es reformulen eixos comptes perquè eixos comptes no són reals de l'EMT.

No vaig a estendre'm més. Els anunciem que anem a votar no als quatre o cinc punts de la Junta General. I només que ressaltar també que açò en quant a l'auditoria de comptes, però l'auditoria operativa més allà del que ha dit el Sr. Estellés és que encara s'estan fent 20 recomanacions de coses que creiem que estarien tancades quan es feu la comissió de treball i que continuen hui sense haver-se corregit. Jo crec que seria, i ara li ho dic al Sr. Grezzi que és el president de la companyia, el que vosté hauria d'haver proposat perquè la responsabilitat és dels administradors i vosté és el president però els que estem ahí també estem d'administradors, de reformular estos comptes. Perquè no és que ho diu un conseller d'un partit polític, és que ho diuen els professionals contractats per a auditar els comptes. Jo crec que la proposta hauria de nàixer de vosté i reformular eixos comptes perquè no són reals.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



Moltes gràcies.”

Sr. Grezzi (Compromís)

“Per fer-ho breu i no allargar més un poc esta farsa en què s’ha convertit cada vegada que es parla de l’EMT, posar-la en solfa i intentar dir que és un desastre. Porteu sis anys en este Ple, en el Consell d’Administració parlant malament de l’EMT i intentant deixar-la en mal lloc. I sempre la realitat de les coses desmenteix el que fan vostès, l’oposició, en aquest ple i en qualsevol fòrum. I després de la sentència de hui del TSJ que diu que hem acomiadat de la manera més legal possible a la treballadora que va permetre el frau, que diu que ha fet una greu negligència, que diu que s’ha fet un dany irreparable als treballadors que han estat acusats per vostès una i altra vegada, i s’ha perjudicat la seua imatge i la seua professionalitat encara segueixen en la mateixa línia. Mireu, sabeu el que us dic? Si vostès creuen que això els va bé políticament seguisquen, però mireu-vos a l’espill i no jugueu amb la vida de la gent com han estat fent en tot este temps amb treballadors de l’EMT que han intentat per tots els costats d’acusar-los i de malbaratar la seua imatge pública: el gerent Josep Pérez García i la cap financera Maria Rayón.

I a més, tinguen un poc de respecte per tots els qui treballen perquè l’EMT funcione. Jo sé que a vostès sols si vostès gestionen volen que es parle bé de les coses perquè estan acostumats a això i no tenen sentit d’Estat i no tenen sentit de la responsabilitat en la gestió de la cosa pública, ho hem vist en esta ciutat i ho hem vist a tots els nivells. Però per favor, tinguen un poc d’altura de mires, canvien d’actitud. Perquè amb això s’ha demostrat que l’EMT no està mal gestionada. Portem des del 2015 escoltant que ací ve l’apocalipsi, que no sé quan i no sé més. I la realitat és que l’EMT és una de les empreses més punteres de l’Estat i així ho testimonien premis i reconeixements a tots els nivells. I el premi major: l’apreciació majoritària de la ciutadania valenciana que en qualsevol enquesta de satisfacció, qualsevol baròmetre la posen com un dels millors serveis municipals d’aquesta ciutat. I aleshores no sé si demanar-los-ho, jo ja he perdut qualsevol esperança. De l’extrema dreta no m’espere res, m’hauria de preocupar si diguera alguna cosa positiva sobre la cosa pública, la gestió pública, sobre la meua persona. Això sí que em faria tremolar. Seria una novetat però m’hauria de preocupar. Tampoc vull que es faça una apreciació i tal. S’ha de fer un debat però, per favor, amb dades, en un sentit que siga quantificable i tots els debats que s’han de fer.

Però per favor, encara seguiu en eixa línia després del que hem sabut hui que s’ha demostrat que vostès sols estan per a vore si poden atendre algun rendiment polític, partidista, I no en buscar la justícia, la legalitat, la bona marxa de l’empresa, que siga un servei de qualitat i que siga un servei públic. Perquè al final de tot no creuen en els serveis públics. Amb nosaltres no compten per a això. Aquest Govern està per gestionar un servei públic de qualitat que demana la ciutadania i per preservar el seu caràcter públic sempre per damunt de qualsevol altra consideració. I portem sis anys fent-ho, portem millorant l’empresa d’una manera notable i la gent no els creu. Però si vostès creuen que han de seguir en eixa línia seguisquen i pensen que els va bé.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



“Gracias.

Mire, Sr. Grezzi, no pensaba intervenir. Pero le puedo garantizar que en más de veinte años de profesión en la empresa privada en puestos directivos es la primera vez que veo una actitud tan miserable como la que usted acaba de tener hoy aquí. Mire, la gente que dirigimos personas nos preocupamos por los más débiles. Puedo llegar hasta a entender que usted quisiera hacer una cabeza de turco de la Sra. Zafra. Pero mire, si ser progresista como usted dice que es significa que usted venga aquí a hacer y alegrarse de que le hayan aceptado la procedencia del despido con el *desmierde* que usted tiene en la EMT y que fuimos desde luego todos los miembros del Consejo conscientes a lo largo de la Comisión de Investigación, usted Sr. Grezzi no se merece ni de casualidad presidir la EMT. Es una actitud deleznable la que usted ha tenido aquí y mucho peor la que he leído en sus declaraciones.

Nada más y gracias.”

Sr. Estellés (Cs)

“Datos, seis años pidiendo que en el informe mensual de cierre del Consejo, seis años, ¿eh?, desde que le conozco, se incluyan los datos de puntualidad y regularidad de las líneas. Sencillamente porque si es una empresa que gestiona servicio y el servicio de autobuses que se presta a la ciudadanía se presta con puntualidad y regularidad, parámetros de calidad que no en todas las paradas tienen el siguiente autobús cuando pasa. Y queremos saber cuántos coches se lanzan sin pasaje. Y queremos saber los parámetros de servicio, que por cierto quien le habla gestionaba, parte de su trabajo era gestionar esos ámbitos, no está en el informe de los consejeros. Con lo cual tenemos que ir haciendo como una especie de pedido continuo que luego se nos da en pdf partidos y al final tienes que acabar empalmando las hojas hasta con celo, que nos lo han hemos más de una vez, igual que con el libro mayor de cuentas.

Siguiente tema, 6 años a 20 coches, o sea, todos los días 485 coches en la calle, de 20 a 25 fuera por falta de personal; 6 años por 365 días, por 20 coches, por 7,55 horas, ese es el servicio que no han tenido los valencianos. Y luego, la persona del área de Operaciones que se tiene que encargar de quitar ese cochecito en esa línea para que haga el menos daño posible para que los usuarios tengan la mejor percepción y el servicio real mejor posible. Y no es fácil, cuando se pasa los 6/7 coches no es fácil, con 20 ya tocas prácticamente un porcentaje de líneas muy importante. También quien le habla lo ha hecho.

Datos, en la santa vida de esa casa, por lo menos en mis diez, casi once años allí he conocido que los trabajadores se han puesto como escudos humanos, se lleven a la prensa, se lleven al *front*. Usted tiene cuatro trabajadores en el Tribunal de Cuentas. Y la gente, la opinión pública sabe sus nombres y apellidos. Eso no ha pasado nunca en la historia de esta casa. Cuatro trabajadores en el Tribunal de Cuentas y algunos muy desesperados porque la situación personal es importante, es que le están reclamando una cantidad. Eso no ha pasado nunca en esta empresa. Los gerentes entraban y salían después de una etapa política al ser personal de alta confianza, pero ir directamente a por trabajadores de esta manera no ha pasado nunca. Se han *bunkerizado* y han utilizado a los trabajadores de escudos humanos. Son datos, los han podido leer, los han podido palpar, los han podido constatar y los han podido tocar en este Pleno.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



¿Qué es lo que le pedimos? Céntrese en dar una buena calidad del servicio, en informar a la ciudadanía de la puntualidad y la regularidad, e informar por la obligación que tenemos de fiscalizar también a la oposición en este Pleno. Céntrese insisto en esas frecuencias, en que se informe a los usuarios en las paradas. Céntrese en dar buen servicio. Y no utilicen a los trabajadores como escudos humanos.”

Sr. Mundina (PP)

“Gràcies, vicealcalde.

Jo creia que estàvem en el punt d'aprovar els comptes anuals. Vostés van a votar? Han sentit alguna xifra? Jo no he sentit res, però bé. *Debo estar en otra... Hay veces que se dice: No, ciñanse a la cuestión. Y aquí hemos hablado de una sentencia que se ha publicado hoy, que este grupo municipal que yo ahora estoy representando respeta y acata. No pueden decir lo mismo ustedes porque el alcalde yo creo que no estigüé molt afortunat eixe dia pues se le ocurrió decir: No, els Jutjats de lo Social sempre fallen a favor del treballador. Jo ara podria dir amb la mateixa fonamentació: No, les sales de lo Social sempre li donen la raó als empresaris. I vostés se'n riurien de mi. Clar, si el tema és que ho trau vosté ací. No ha parlat de res del que és els comptes que es van a aprovar hui. Ha parlat de la sentència. És curiós que sindicats que no són del PP com puga ser CCOO o UGT totes, totes, totes les comunicacions ficava: *Celia, readmisión*. Vaja, serà que nosaltres no respectem. Jo sempre li ho he dit, Sr. Grezzi, el respecte com a persona i sempre el respectaré perquè si no, no estaria ací. Però clar, com a responsable de l'empresa que gestiona, en este cas l'EMT, sí que he de dir les coses que crec que no fa bé i són a muntó les coses que no fa bé. I ens parla de respecte, jo li diria: Li diu el mort al degollat qui t'ha pegat. Eixos acudits que vosté també és molt a sovint l'alcalde ens diu. Respecte? No em diga, no m'isca ací en una intervenció com que no li tenim respecte perquè jo si li l'he falta alguna vegada sempre li demanaré disculpes, però no em diga que no podem ací ara debatre els comptes anuals perquè vosté no ens ha contat res.*

Jo torne a dir, és que enguany l'EMT, eixa que funciona tan bé, va a rebre 113 milions d'euros. Ho he dit abans, ha hagut una pandèmia. Però de veres que se'ns pot dir a nosaltres que hem ficat en dubte als treballadors? Però vosté creu que una empresa que en vint dies han estat estafant-li i ni el gerent ni eixa directora de Gestió entraven en els comptes? Que ho han dit els de la Intervenció municipal dient no només que hagueren fet les conciliacions diàries només s'haguera pogut fer una transferència. Què ens està dient a nosaltres de què defensem a una treballadora? Jo crec que això s'ho haurien de mirar vostés. Nosaltres el que fem és acatar la sentència. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* I la sentència diu el que ha dit, n'hi ha que acatar-la.

Gràcies.”

VOTACIÓ I ACORD

Por 16 votos a favor de los concejales y las concejalas de los grupos Compromís y Socialista -votan en contra los 15 concejales y las concejalas de los grupos Popular, Ciudadans y Vox- del socio único, titular del 100 % del capital social, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, integradas por el Balance de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Autoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa.

| | | |
|---|-------------------|----------------|
| 2 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00616-2021-000003-00 | | PROPOSTA NÚM.: |
| ASSUMPTE: Aprovació de l'Informe de Gestió de l'exercici 2020. | | |

Por 16 votos a favor de los concejales y las concejales de los grupos Compromís y Socialista -votan en contra los 15 concejales y las concejales de los grupos Popular, Ciudadans y Vox- del socio único, titular del 100 % del capital social, se acuerda aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

| | | |
|---|-------------------|----------------|
| 3 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00616-2021-000003-00 | | PROPOSTA NÚM.: |
| ASSUMPTE: Aprovació de l'Estat d'Informació no Financera de l'exercici 2020. | | |

Por 16 votos a favor de los concejales y las concejales de los grupos Compromís y Socialista -votan en contra los 15 concejales y las concejales de los grupos Popular, Ciudadans y Vox- del socio único, titular del 100 % del capital social, se acuerda aprobar el Estado de Información No financiera, que se acompaña del informe de verificación independiente, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

| | | |
|--|-------------------|----------------|
| 4 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00616-2021-000003-00 | | PROPOSTA NÚM.: |
| ASSUMPTE: Distribució del resultat de l'exercici de 2020. | | |

Por 16 votos a favor de los concejales y las concejales de los grupos Compromís y Socialista -votan en contra los 15 concejales y las concejales de los grupos Popular, Ciudadans y Vox- del socio único, titular del 100 % del capital social, se acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado de la Sociedad del ejercicio 2020, en la siguiente forma: aplicar el resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias por 18.497.387,29 € euros a resultados negativos de ejercicios anteriores.

| | | |
|---|-------------------|--|
| 5 | RESULTAT: APROVAT | |
| ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió present. | | |

Al término de la presente sesión queda redactada el acta de la misma, que es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales y las Sras. Concejales que integran la Junta General y suscrita por el Sr. Secretario de la Junta, con el visto bueno de la Presidencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |



El president alça la sessió a les 20:20 hores de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 4lef 5TnO.g+Zo YDKd 68Ji 4meB 9BE=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|----------------------------|------------|--------------|--|
| SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT | HILARIO LLAVADOR CISTERNES | 29/06/2021 | ACCVCA-120 | 83350118083644439662 162782211465704732 |
| L'ALCALDE-PRESIDENT | JOAN RIBO CANUT | 30/06/2021 | ACCVCA-120 | 20672133434614640613 837186985659682676 |

HILARIO LLAVADOR CISTERNES, en su calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la mercantil de nacionalidad española denominada "**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)**", con domicilio social en 46001 Valencia, Plaza Correo Viejo nº 5, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su provincia al tomo 3450, libro 763 de la Sección General, folio 203, hoja V-10607, con C.I.F. nº A-46318416.

CERTIFICO:

A.-) De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar que en el correspondiente Libro de Actas de la Sociedad aparece escrita en extracto en cuanto a los acuerdos adoptados e inscribibles y en extracto respecto al resto:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Valencia, a las 19 horas y 30 minutos del día 23 de junio de 2021 se abre la sesión de la Junta General Ordinaria de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRASPONTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio) que se constituyó con carácter universal al asistir su socio único, el Ayuntamiento de Valencia, reunido en pleno bajo la presidencia del alcalde señor Joan Ribó Canut, con la asistencia del Segundo teniente de alcalde y vicealcalde Sergi Campillo Fernández, los señores y las señoras tenientes de alcalde Carlos E Galiana Llorens, María Pilar Bemabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda y Giuseppe Grezzi, los señores delegados y las señoras delegadas Pere S Fuset Tortosa, Gloria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano Garcia Doménech, M^a Teresa Ibáñez Giménez y Borja J Sanjuán Roca, y los señores y las señoras concejales María José Ferrer Sansegundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Capoví Canión, José Gosálbez Payá y Vicente Montañez Valenzuela.

Asiste también actuando como secretario D Hilario Llavador Cistemes y el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa Señora Sandra Gómez López y la concejal María José Catalá Verdet.

La Junta fue convocada en la forma y modo previstos en la legislación de Régimen Local con el siguiente Orden del Día:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio)

Segundo.- Aprobación del informe de gestión del ejercicio 2020

Tercero.- Aprobación del Estado de Información No Financiera del ejercicio 2020

Cuarto.- Distribución del resultado del ejercicio 2020

Quinto.- Aprobación del acta de la sesión

Consta la asistencia personal del único socio, con derecho a voto y en representación de la totalidad del capital social, por medio de sus legales representantes cuyas firmas aparecen extendidas en el acta a continuación de su nombre.

Y tras la pertinente deliberación se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU (Medio Propio)

Se da cuenta a la Junta General de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2019 cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluyen el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Auditoría de Cuentas han sido formulados por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021, y del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa.

Y por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital social (votan a favor los 16 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión) la Junta General acuerda:

APROBAR las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, integradas por el Balance de Situación, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Auditoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa.

Segundo.- Aprobación del informe de gestión del ejercicio 2020

Se somete a votación el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado del 31 de diciembre de 2020 y la Junta General acuerda por los votos a favor del socio único titular del 100% del capital social (votan a favor los 16 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión) la Junta General acuerda:

APROBAR el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Aprobación del Estado de Información No Financiera del ejercicio 2020

Se da cuenta a la Junta General del Estado de Información no Financiera, que se acompaña del informe de verificación independiente, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Se somete a votación y por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital social (votan a favor los 16 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión), la junta General acuerda:

APROBAR el Estado de Información No financiera, que se acompaña del informe de verificación del auditor independiente, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Distribución del resultado del ejercicio 2020

La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100% del capital

social (votan a favor los 16 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Compromís y Socialista que integran esta Junta General, y en contra los 15 señores y señoras concejales representantes de los grupos políticos Popular y Ciudadanos presentes en la sesión y hacen constar su abstención los 2 señores concejales representantes de Vox) acuerda

APROBAR la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, en la siguiente forma: aplicar el resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias por 18.497.387,29 € a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Quinto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión

Que al término de la sesión quedó redactada el acta de la misma, aprobada por unanimidad de los Sres Concejales y de las Sras Concejales que integran la Junta General y suscrita por el Secretario de la Junta con el visto bueno de la Presidencia.

B) I.- Que el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 han sido formuladas en formato normal, estando la sociedad obligada a someter las cuentas a verificación de auditor. Se acompaña a la presente certificación un ejemplar del Informe de Auditoría debidamente firmado por el Auditor de Cuentas de la sociedad.

II.- Que a las cuentas se acompaña el Estado de Información No Financiera del ejercicio 2020 y la verificación independiente del mismo.

III.- Que las Cuentas Anuales a las que se hace referencia en el acuerdo certificado fueron formuladas el día 29 de marzo de 2021 habiendo sido firmadas por todos los Administradores con cargo vigente en dicha fecha.

IV.- Que las Cuentas Anuales depositadas se corresponden con las auditadas.

V.- Que el número de páginas que se presenta a depósito y se acompaña a esta certificación es de 141, correspondiendo:

- 16 al Balance de Situación (numeradas como B1.1, B1.2, B1.3, B2.1, B2.2), la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (numeradas como P1.1, P1.2) , al Estado de Patrimonio Neto (numeradas como PNI, PN2.1, PN2.2, PN2.3, PN2.4, PN2.5) y al Estado de Flujos de Efectivo (numeradas como Fl.1, Fl.2 y Fl.3) en formato oficial del Registro Mercantil.
- 36 a la Memoria, numeradas de la 6 a la 41

- 4 al Informe de Gestión, numeradas del 42 a la 45
- 68 al Estado de Información no Financiera, numeradas del 1 a la 64 el EINF y del 1 al 3 el informe de verificación del auditor.
- 6 al Informe de auditoría, numeradas del 1 al 6.

Y para que conste donde proceda, expido la presente certificación, que queda extendida en tres folios de papel común en la ciudad de Valencia a 27 de julio de 2021.

Fdo.-Hilario Llavador Cisternes
Secretario

Fdo.-Giuseppe Grezzi
Presidente

CERTIFICACIÓN DE LA HUELLA DIGITAL

H

SOCIEDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A. NIF: A46318416

DOMICILIO SOCIAL: PLAZA CORREO VIEJO, 5

MUNICIPIO: VALENCIA PROVINCIA: VALENCIA EJERCICIO: 2020

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EXPIDEN LA CERTIFICACIÓN

GIUSEPPE GREZZI

HILARIO LLAVADOR CISTERNES

FIRMAS:

LAS PERSONAS ARRIBA INDICADAS CERTIFICAN QUE EL DEPÓSITO DIGITAL GENERA LA HUELLA DIGITAL SIGUIENTE:

VkDSXX8c7zmpPBbaCx8rBbEIIOHp9N9XM/y4zvOq+KE=

